



UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN DERECHO**

**DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024**

**TESIS
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTORA EN DERECHO
PRESENTA
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ**

**BAJO LA DIRECCIÓN DE:
HÉCTOR CHÁVEZ GUTIÉRREZ
DOCTOR EN CIENCIA SOCIAL CON ESPECIALIDAD EN SOCIOLOGÍA**

MORELIA, MICHOACÁN, ABRIL DE 2025



Comité Tutorial:

Dr. Héctor Chávez Gutiérrez

Dr. Guillermo Rafael Gómez Romo De Vivar

Dr. Rogelio Hernández Rodríguez

El Doctorado Interinstitucional en Derecho (DID), programa incorporado al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad CONACHYT (PNPC), es resultado de la conjunción de esfuerzos académicos de las Universidades Públicas de Aguascalientes, Colima, Michoacán y Nayarit (Región Centro Occidente de la ANUIES); el cual ha sido implementado como respuesta a la necesidad de contar con investigadores altamente preparados en el pensamiento y en las especialidades jurídicas, con los conocimientos y las habilidades para atender los problemas urgentes de la sociedad mexicana, así como para contribuir a la investigación y docencia en instituciones de educación superior.

**DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC,
NAYARIT, 2011-2024**



DEDICATORIA

Desde mi corazón

Para mi esposo Raúl Nazareth López Varela, mi hijo Raúl Porfirio y mi hija Emma Margot, son mi adoración.

A mi mamá y papá, Camilo Salazar Figueroa y Emma Gómez Gutiérrez, por su amor, enseñanzas y por ser la guía en mi vida.

A mis abuelas, María Esperanza Figueroa Corana (Q.P.D) y Carolina Gutiérrez Vargas, por su luz, sus cuidados, bendiciones y su cariño que me acompañan en cada paso que doy en la vida.

AGRADECIMIENTOS

Expreso mi admiración, respeto y reconocimiento por su invaluable acompañamiento en las asesorías académicas al Dr. Héctor Chávez Gutiérrez, muy agradecida por su trato, su calidez humana y profesionalismo.

Dr. Guillermo Rafael Gómez Romo De Vivar, por sus valiosas contribuciones que fueron medulares para la investigación.

Dr. Rogelio Hernández Rodríguez, porque con sus comentarios orientó el sentido de la investigación. Gracias por su rectitud, seriedad y pulcritud porque gracias a ello se logró edificar hasta su culminación el presente estudio.

A mi facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en especial a su director Sergio Carmelo Domínguez Mota, por su hospitalidad y liderazgo para enaltecer la educación superior.

Dr. Francisco Ramos Quiroz, Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Derecho en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por sus valiosos comentarios en cada uno de los seminarios, su profesionalismo y amabilidad.

La Maestra Paola Zamora, por todo el apoyo brindado y todo cuanto compartió conmigo, a lo largo de estos cuatro años.

A mis compañeros de generación en especial a mi grupo de la michoacana por su invaluable apoyo, mi gratitud y cariño siempre con ustedes.

Al gobierno y la ciudadanía michoacana por brindarme un espacio seguro en cada uno de mis viajes a Morelia, y mis desplazamientos por algunos municipios de su bello Estado, por su rica gastronomía, por sus espacios bien conservados llenos de historia, por su cultura, gracias.

Reconozco la magna contribución de la totalidad de las Universidades públicas participantes en el programa de Doctorado Interinstitucional, particularmente a la División de Estudios de posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo; y Consejo Nacional de humanidades Ciencias y Tecnologías (Conahcyt), de esta última por incorporarme como becaria.

A mi Universidad Autónoma de Nayarit, que además de ser mi casa de estudios, es mi centro de trabajo, muchas gracias a su primera rectora Dra. Norma Liliana Galván Meza, por todas las facilidades y el apoyo que me brindó para recibir esta preparación. Asimismo, a mi sindicato SPAUAN, por el apoyo recibido en este trayecto.

A mi familia, mis amigas y amigos, les agradezco por su acompañamiento y darme siempre sus mejores vibras para seguir adelante y que me hicieron sentir fortalecida.

Un agradecimiento sincero para mis amigas Patricia, Nereida y Ericka quienes me acompañaron y dedicaron su tiempo en apoyarme.

Muchas gracias a mi tío Abel, por ser una inspiración académica en mi vida, por su acompañamiento e invaluable enseñanzas. A toda mi familia extendida familia Gómez Gutiérrez y Salazar Figueroa, los quiero mucho.

A mi hermana Alicia y mis hermanos Adalberto y José Alfredo, por su existencia y sus formas de quererme, los amo.



CONTENIDO

RESUMEN	1
PALABRAS CLAVE	2
ABSTRACT	3
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I	16
REFLEXIONES PRELIMINARES SOBRE LA DEMOCRACIA	16
1.1. Aportes conceptuales de democracia.....	18
1.2. La concepción minimalista o procedimental de la democracia.....	22
1.3. El ideal democrático desde la concepción maximalista o sustantiva.....	25
1.4. Democracia mínima.....	28
1.5. Sistema electoral.....	34
1.6. Sistema de partidos políticos en México.....	43
1.7. La democracia como forma de vida desde lo local.....	53
CAPITULO II	56
RELACIÓN INTRÍNSECA: DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS	56
2.1 Una mirada desde el constitucionalismo y el derecho internacional.....	59
2.2. Libertad e igualdad política para la democracia.....	63
2.3. Derechos políticos.....	69
2.3.1. Participación política.....	71
2.3.2. Libertad de reunión y asociación.....	79
2.3.3. Libertad de expresión.....	83
2.3.4. Derecho a la información.....	88
2.3.5. Derecho de protección de minorías en condiciones de vulnerabilidad...	91
2.3.5.1. Mujeres.....	94
2.3.5.2. Pueblos originarios.....	99
2.3.5.3. Personas con discapacidad.....	105
2.3.5.4. Migrantes.....	110
CAPITULO III	116
MUNICIPIO DE TEPIC: POBLACIÓN, TERRITORIO Y GOBIERNO	116

3.1. El Municipio de Tepic, Nayarit.....	116
3.2. Gobierno del Municipio de Tepic.....	121
3.3. Autoridades locales electorales.....	125
3.4. Ámbito local: estudios municipales en México.....	131
3.5. Caso de estudio: Tepic, Nayarit.....	136
CAPÍTULO IV.....	138
PROCESOS ELECTORALES Y EJERCICIOS DE GOBIERNO DEL	138
MUNICIPIO DE TEPIC DURANTE EL PERIODO 2011-2024.....	
4.1. Contexto local elecciones 2011.....	142
4.1.1. El papel de las autoridades electorales locales.....	150
4.1.2. Ejercicio de gobierno 2011-2014: Plan municipal de desarrollo.....	157
4.1.3. Actas de sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Tepic.....	160
4.1.4. Reflexiones finales.....	166
4.2. Contexto local elecciones 2014.....	169
4.2.1. El papel de las autoridades electorales.....	175
4.2.2. Ejercicio de gobierno 2014-2017: Plan municipal de desarrollo.....	181
4.2.3. Actas de sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Tepic.....	186
4.2.4. Reflexiones finales.....	190
4.3. Contexto local elecciones 2017.....	194
4.3.1. El papel de las autoridades electorales locales.....	196
4.3.2. Ejercicio de gobierno 2017-2021: Plan municipal de desarrollo.....	206
4.3.3. Actas de sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Tepic.....	212
4.3.4. Reflexiones finales.....	221
4.4. Contexto local elecciones 2021.....	225
4.4.1. El papel de las autoridades electorales locales.....	229
4.4.2. Ejercicio de gobierno 2014-2017: Plan municipal de desarrollo.....	236
4.4.3. Actas de sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Tepic.....	240
4.4.4. Reflexiones finales.....	246
CAPÍTULO V.....	250
ANÁLISIS DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES.....	250
BIBLIOGRAFÍA.....	273

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Ruta metodológica de la investigación.....	12
Cuadro 2. Marco jurídico para garantizar la igualdad de género.....	96
Cuadro 3. Secciones por demarcación.....	126
Cuadro 4. Tabla de operacionalización.....	140
Cuadro 5. Resultados de la elección 2011.....	150
Cuadro 6. Tabla de operacionalización de categorías para el periodo 2011-2014....	166
Cuadro 7. Resultados de la elección 2014.....	174
Cuadro 8. Tabla de operacionalización de categorías para el periodo 2014-2017....	190
Cuadro 9. Resultados de la elección 2017.....	196
Cuadro 10. Tabla de operacionalización de categorías para el periodo 2017-2021...	221
Cuadro 11. Resultados de la elección 2021.....	228
Cuadro 12. Tabla de operacionalización de categorías para el periodo 2021-2024..	246
Cuadro 13. Tabla de resultados finales periodo 2011-2024.....	260

RESUMEN

El gobierno de un municipio y su población son un espacio y sujetos de investigación cercanos y apropiados para el estudio de la democracia local, es donde la ciudadanía común encuentra su refugio y se identifica con su lugar de pertenencia. Es por lo que el propósito de la presente investigación consistió en analizar la incorporación de los postulados de una Democracia mínima vividos en los procesos electorales y los ejercicios de los gobiernos municipales de Tepic, Nayarit, en la temporalidad del periodo de los años 2011 al 2024.

Se partió de una revisión exhaustiva de la documentación legal generada por autoridades electorales y ayuntamientos. Para alcanzar el objetivo de investigación, se utilizó una metodología de tipo cualitativa, desde el diseño de estudio de caso, donde el Municipio de Tepic se transforma en unidad de análisis, en la búsqueda por conocer y caracterizar la forma en que se incorpora la Democracia mínima en los diferentes periodos estudiados, desde la base del análisis contenido en documentos institucionales (actas de sesiones electorales; planes de gobierno municipal; y actas de sesiones del cabildo), en el marco de la práctica de la toma de decisiones de autoridades locales.

Además, se recurrió a las bases de datos de páginas oficiales, artículos científicos y notas periodísticas de la hemeroteca e internet. Se realizó la consulta bibliográfica de teóricos que abordan el tema de la democracia para caracterizar el concepto de lo general a lo particular, y algunas concepciones, luego se elaboró el concepto propio de Democracia mínima. De este modo, se pudo contrastar las características e identificar los avances en el respeto y acceso de los derechos políticos en el Municipio de Tepic, Nayarit. Asimismo, se logró particularizar en la situación de inclusión para la participación política de las minorías en condiciones de vulnerabilidad.

Como resultado, se concluye que la democracia es un proceso evolutivo que no acaba en el proceso electivo, sino que el proceso de democratización es constante y necesario para

que una sociedad pueda acercarse a la consolidación de la democracia. De ahí que sea imprescindible que las autoridades y las instituciones procedan a la incorporación de los derechos políticos y, se garantice la inclusión para la participación política de toda la ciudadanía, y en particular de las minorías en condiciones de vulnerabilidad, tanto en los procesos electorales, pero también en el ejercicio del gobierno municipal.

En el presente caso de estudio del Municipio de Tepic, se evidenció un avance gradual en la implementación de los postulados de una Democracia mínima. Para ello fueron medulares las reformas a la Constitución Federal, la actuación de las autoridades electorales y de los gobiernos locales, a través de acciones afirmativas, adaptaciones legales al ámbito subnacional con aprobación de los cabildos, y la implementación de programas emprendidos en los ejercicios de gobierno locales que permitió garantizar el acceso a los derechos políticos con inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad a favor de la ciudadanía tepicense.

Además, se identificaron una serie de puntos críticos durante el periodo en estudio que obstaculizaron la implantación o el avance de la Democracia mínima en algunos periodos en particular, lo que permitió realizar proposiciones o al menos identificar focos de atención que resultan de importancia abordarlos para evitar que se obstaculice el proceso de democratización desde lo local.

Palabras Claves: Democracia Mínima, Derechos Políticos, Grupos en condiciones de Vulnerabilidad, Procesos Electorales y Gobierno Local.

ABSTRACT

The government of a municipality and its population are a space a subjects of research close and appropriate for the study of a local democracy, it is where the common population finds refuge and identifies with its place of belonging. This is why the purpose of this investigation consisted in analyzing the incorporation of the principles of a minimal democracy experienced during electoral processes and the exercises of the municipal governments in Tepic, Nayarit during the period comprised between de year 2011 to 2024.

It started with an exhaustive revision of the legal documents produced by electoral authorities and the city council. To reach objective of said investigation, a qualitative methodology was implemented, from the study case design, where the Municipality of Tepic becomes a unit to be analyzed, in in the quest to know and characterize the way in which minimal democracy is incorporated within the different periods studied, from the base of the analysis contained in institutional documents (minutes from electoral sessions, municipal government plans, and minutes from the city council sessions), all within the framework of local authorities decision-making.

Furthermore, official web page databases, scientific articles and newspaper notes from the internet news archives were used. A bibliographic consultation of theoreticians who approach the democracy topic was carried out in order to characterize the concept of going from the general to the particular, and some assumptions, then our own concept of minimal democracy was elaborated. Thus, it was possible to contrast the characteristics and to identify the advances in the respect and accessibility to political rights in the municipality of Tepic, Nayarit. Likewise, we could particularize the situation concerning the inclusion minorities in conditions of vulnerability to participate in politics.

As a result, we conclude that democracy is an evolving process that does not end with the electoral process, but that the democratizing process is constant and necessary so that a

society can come close to the consolidation of democracy. Hence it is essential that the authorities and institutions enable the incorporation of political rights and, guarantee political participation for every citizen, and in particular that of the vulnerable groups, both in electoral processes as well as in exercising municipal government.

In this case study about the municipality of Tepic, a gradual advance was evident in implementing the principles of a minimal democracy. To that end the reforms to the federal Constitution were essential, the performance of electoral authorities and local governments, through affirmative actions, legal adaptations to sub-national environment with the approval of city councils, and the implementation of programs launched by local governments allowed guaranteeing access to political rights with inclusion of vulnerable groups in favor of the population of Tepic.

Furthermore, a series of critical points were identified during the period studied which impeded the implantation or the advance of a minimal democracy in some periods in particular, which allowed to make propositions or at least to identify the focal points which are of great importance to be approached in order to avoid the hindering of the democratization process from a local level.

Key words. Minimal Democracy, political rights, vulnerable groups, electoral processes an local government.

INTRODUCCIÓN

Son muchas las sociedades que se dicen democráticas, pero pocas las que alcanzan los ideales democráticos. Existe una latente necesidad de consolidar la democracia no solo a nivel mundial y nacional, sino también desde lo local. Cabe reconocer que la democracia no se constriñe a un mero proceso electivo, sino que incluye la actuación de las autoridades electas en los ejercicios de gobierno correspondientes. Además, en el siglo XXI la democracia vino acompañada de nuevos retos donde se requiere legitimar, no sólo los procesos electivos, sino también el ejercicio de los gobiernos en pro de una gobernabilidad democrática que lleve a la consolidación de la democracia local, subnacional y nacional.

Sin embargo, existen obstáculos para la implementación de los postulados de la democracia, aun desde un concepto de Democracia mínima que es el utilizado en el desarrollo de esta investigación, en cuanto a que es aquella representada por el sufragio universal, igual y libre, que asegura el goce de los derechos políticos en igualdad de condiciones, que exige que las normas, los poderes públicos, las instituciones y sus funciones puedan producir mejores condiciones de vida para la población con el máximo consenso y la mínima intervención, posibilitando una ciudadanía inclusiva.

Toda vez que a lo largo de la historia se ha obstruido la materialización de los derechos políticos, pues se ha excluido de la participación en los asuntos públicos en igualdad de condiciones a ciertos grupos de la sociedad algunos de ellos, como a las mujeres, los pueblos originarios, las personas con discapacidad y los migrantes, aunado a los grandes porcentajes de abstencionismo electoral con los que se celebran las elecciones. Se inhibe la participación política de la ciudadanía en detrimento de la esencia misma de la democracia, pues sin cimientos solidificados la construcción, si no cae, tambalea. Algo de lo que ocurre en el transitar de las sociedades democráticas en un continuo de avances y retrocesos.

Para evidenciar que la democracia es un proceso evolutivo inacabado, esta investigación analiza el fenómeno de democratización acontecido en el Municipio de Tepic, en el periodo que va del año 2011 al 2024, se evalúa en un contexto local la incorporación de derechos políticos y la inclusión de minorías en condiciones de vulnerabilidad en el marco de los procesos electivos, la visión y acciones afirmativas llevadas a cabo en los ejercicios de los gobiernos municipales. Como condiciones necesarias para el florecimiento de la ciudadanía política que lleve a la sociedad a transitar de una democracia electiva a hacia estadios de consolidación democrática.

Al hablar del concepto de democracia se trae al recuerdo aquella frase pronunciada por el presidente de los Estados Unidos Abraham Lincoln en un discurso en Gettysburg, Pensilvania, al referirse al gobierno democrático, dijo que “el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, no desaparecerá de la faz de la Tierra”. Cita recurrente en los discursos políticos que la han hecho tan popular. Sin embargo, la democracia evoca un sistema complejo de organización social donde convergen circunstancias sociales, políticas y jurídicas, que son difíciles de comprender a través de una sola definición.

En nuestro país, desde hace poco menos de medio siglo la democracia evolucionó de manera institucional en la construcción de los sistemas electorales y de partidos políticos a partir de reformas y adiciones constitucionales que han abonado a la alternancia y transición política del país. De una percepción de falta de valía y respeto al voto directo ciudadano, se pasó a generar nidos de confianza en cuanto a que, el depósito de la voluntad de la ciudadanía expresada en elecciones periódicas en México sí cuenta, y que las fuerzas políticas imperantes se definen dentro del proceso electoral.

En ese sentido la democracia en varios países, incluido México, se ha convertido en un dispositivo electoral que sirve para legitimar a quienes previamente fueron postulados por los partidos políticos para ocupar cargos de representación política a través de elecciones periódicas donde participa la ciudadanía mediante la emisión del voto directo cada vez que hay

elecciones, pues al elegir representantes, son quienes habrán de llevar la potestad otorgada por la mayoría de los electores para el ejercicio del gobierno, de quienes se espera velen por los intereses de la mayoría en el desempeño de los asuntos públicos.

Sin embargo, la democracia electoral no ha sido suficiente, puesto que los ideales que rodean a la democracia maximalista o sustantiva, es todavía un camino por andar en nuestro país, aún persisten las crisis que ha sufrido la democracia reflejada en la incapacidad del Estado para responder a las demandas sociales, se evidencia falta de legitimidad en cuanto a su funcionamiento para responder a los intereses sociales de vivir con dignidad humana (alimentación, salud, vivienda, educación, empleo, infraestructura pública adecuada, seguridad, medio ambiente sano). Lo que ha impedido que nuestro país sea reconocido como un país donde se vive con un régimen político de democracia plena.

En este sentido, los estudios internacionales revelan la situación de la democracia en el mundo, según el “Índice de democracia 2023: Era de Conflicto”, elaborado por The Economist Intelligence Unit (EIU), a partir del análisis de cinco categorías: proceso electoral y pluralismo, funcionamiento del Gobierno, participación política, cultura política y libertades civiles en 167 países y territorios. México se cataloga dentro de regímenes híbridos (2024). Por su parte Morlino (2008, 10) define a los regímenes híbridos como aquellos que han adquirido algunas instituciones y procedimientos características de la democracia, pero no otros, y al mismo tiempo conservan algunos rasgos tradicionales o autoritarios o, alternativamente, han perdido algunos elementos de la democracia y han adquirido otros autoritarios. Tal como se indica, se tienen desafíos por atender en la aspiración de contar con una democracia plena que se viva al interior y se reconozca por los estándares internacionales.

La tarea no ha sido fácil. En lo que va del siglo XXI, se escribe sobre la democracia en términos de negatividad y reforzamiento del retroceso democrático en diversos países, incluso los considerados potencia mundial. La preocupación sobre debilitamiento, estancamiento o retrocesos de la democracia se ve reflejado en los estudios recientes de autores como Levitsky

y Ziblatt (2018); Linz (2021); Puerta (2021); Przeworski (2022); Salinas y Torres (2023), además, publicaciones, conversatorios y congresos con eslogan al respecto han ido en incremento en los años recientes. En opinión de los escritores estadounidenses Colomer y Beale “La difusión de la democracia se ha estancado en aproximadamente la mitad de los países y un poco más de la mitad de la población mundial, y apenas ha progresado desde principios de siglo.” (2021, p. 15).

De acuerdo con la línea marcada por los autores Colomer y Beale, si bien hablan de estancamiento de la democracia en gran parte del planeta, también indica que ha habido progreso. En este sentido, la presente tesis indaga, a partir de la realidad documentada y acontecida en el Municipio de Tepic, durante el periodo de 2011 a 2024 (cuatro procesos electorales y el ejercicio de cuatro ayuntamientos: 2011-2014, 2014-2017, 2017-2021 y 2021-2024), sobre los posibles avances o retrocesos de la democracia local. Ante la poca existencia de análisis sobre la operatividad de los postulados de la democracia en el ámbito local, es relevante para el presente estudio conocer lo que sucede con la democracia en el nivel de gobierno municipal, ya que los estándares internacionales no alcanzan a mostrar tales dinámicas, y existen pocos estudios al respecto.

Es por lo que cobra especial relevancia identificar y analizar a la democracia desde lo local. A partir de la concepción minimalista o procedimental. Es decir, a partir de aspectos o criterios formales con base en los cuales se distingue a una democracia de una no democracia, en cuanto a que se da en una sociedad: el sufragio igual, libre, universal y secreto para elegir periódicamente a sus gobernantes. Aunado al respeto de los derechos políticos entendidos como aquel conjunto de derechos humanos que garantizan la igualdad y las libertades políticas fundamentales de las personas y la capacidad de la ciudadanía para la participación en la vida pública, civil y política, tanto en el procedimiento electivo como en el ejercicio del gobierno.

Para finales del siglo XX la democracia se concibe como la “*mejor forma de gobierno*” para la convivencia de la humanidad, pues, contar con una democracia plena es una aspiración

de toda sociedad democrática. Luego en el siglo XXI, se parte de la pregunta: ¿cuáles son los cimientos que sostienen y dan vida a la democracia? La democracia está sustentada jurídicamente en los derechos humanos y el cuidado de la persona en sus derechos y dignidad humana. De ahí que el punto de partida se toma de la concepción originaria etimológica del concepto democracia: el poder del pueblo, como una forma de gobernar que requiere la voluntad de los destinatarios de las decisiones que se toman en la esfera del poder público.

De este modo la democracia exige condiciones o precondiciones que aseguren la participación de la ciudadanía en igualdad y en libertad en el ejercicio de los derechos políticos de participación política, libertad de opinión y expresión, información, reunión y asociación. Las sociedades actuales son evidencian viva de que la democracia no se asegura con la celebración de elecciones periódicas, sino que requiere otras formas de legitimación encaminadas cada vez más hacia el ejercicio del gobierno con mayor consenso de la ciudadanía y con pleno respeto a los derechos políticos e inclusión de minorías en condiciones de vulnerabilidad en los procedimientos de toma de decisiones que se toman desde los gobiernos pues impactan en la vida de la población a la que se deben.

La tesis se inscribe desde lo local, es decir, una mirada a partir de las prácticas adoptadas por autoridades locales, es propicio para observar el proceso de construcción y edificación de los postulados de la democracia, no sólo en el proceso electivo, sino también en los ejercicios de los gobiernos municipales, al ser el nivel de gobierno de mayor proximidad entre el gobierno y la ciudadanía ante los nuevos desafíos para gobernar, ver a la democracia más allá del proceso electivo, en el ejercicio y desenvolvimiento de las autoridades locales al frente de las instituciones del poder público.

Es el objetivo general de la presente investigación identificar mediante el estudio y análisis, el proceso de democratización acontecido en el periodo de 2011 al 2024 en el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, a partir de la implementación gradual de la Democracia mínima, en cuanto al respeto y vigencia de los derechos políticos (participación política,

libertad de opinión y expresión, información, reunión y asociación) e inclusión de minorías en condiciones de vulnerabilidad en los procesos electorales y ejercicios de los gobiernos municipales en contextos de alternancia política, y poder responder a la pregunta ¿Si bajo la concepción de Democracia mínima, existió un grado de democratización durante el periodo 2011-2024 en el Municipio de Tepic?

Aunado a lo anterior, la presente investigación tiene como objetivos específicos: 1) Conocer los presupuestos, teóricos, históricos y conceptuales en torno a la democracia; 2) Identificar y describir los derechos políticos de la ciudadanía con énfasis en los grupos en condiciones de vulnerabilidad en una Democracia mínima; 3) Conocer y describir el contexto local, antecedentes históricos, culturales, sociales y políticos del Municipio de Tepic, Nayarit; 4) Estudiar y analizar los derechos políticos salvaguardados para la ciudadanía con énfasis en los grupos en condiciones de vulnerabilidad, en los procesos electorales y ejercicios de gobiernos en el periodo 2011 al 2024 en el municipio de Tepic, Estado de Nayarit a través de la documentación política generada por las instituciones; 5) Analizar y contrastar la implementación de los postulados de la Democracia mínima a través de las acciones afirmativas que se fueron gestando a partir del año 2011 a favor de la ciudadanía de Tepic, Nayarit, en el reconocimiento de derechos.

Para cumplir con los objetivos de la investigación, la ruta metodológica del presente estudio se gestó desde un paradigma hermenéutico, con lo cual, se plantea que el conocimiento es un proceso dinámico y subjetivo en el que la realidad no se entiende como un conjunto de elementos aislados, sino como un todo en el que cada parte adquiere significado en relación con las demás, es decir el conocimiento no es algo fijo o absoluto, sino que se va construyendo de manera permanente y depende de la perspectiva de quien lo genera, debido a que la interpretación de la realidad está influida por la experiencia, el contexto y los marcos teóricos utilizados (Vargas, 2011).

A partir de la metodología cualitativa, Corbetta (2006) expresa que “observar, preguntar y leer son las acciones fundamentales de las técnicas de la metodología cualitativa” (p. 376). Para la presente investigación se analizaron documentos generados por las instituciones relacionadas con la implementación de las reglas del juego democrático en los procesos electorales, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y los ayuntamientos en turno en su carácter de autoridades electas para ejercer el gobierno municipal.

En este sentido, se utilizó la técnica de investigación documental con base en la recuperación y selección de información realizada a través de diversos documentos como el conceptual o doctrinal, documentos legales y de la política consistentes en leyes y acuerdos con lo que se realizó un estudio analítico y descriptivo de los conceptos teóricos que sostienen esta investigación, asimismo de los procesos electorales y ejercicios de gobierno local acontecidos en el periodo de 2011 al 2024 en el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, lo que permitió identificar y representar el proceso de democratización en la adopción gradual de los postulados que caracterizan a una Democracia mínima.

En esta investigación de manera primordial se utilizó el estudio de caso, definido como, “un método para aprender respecto a una instancia compleja, basado en su entendimiento comprensivo como un todo y su contexto, mediante datos e información obtenida por descripciones y análisis extensivos” (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2006, p. 374). Esta estrategia, permitió recopilar, estructurar y examinar la información en detalle en el contexto y con las características suscitadas en cada uno de los procesos electorales y los ejercicios de gobierno en estudio.

El instrumento metodológico empleado que permitió plasmar la información y mostrar los resultados obtenidos fue la tabla de operacionalización, por medio de la cual se transformaron las variables teóricas en variables empíricas con la finalidad de medirlas, a razón de que se utiliza la recolección de los datos de información con la ejecución del método de estudio de caso. La tabla de operacionalización considera conceptos, categorías, indicadores y

reactivos para obtener resultados y elaborar el reporte que corresponde al estudio de caso a través del periodo en estudio.

De este modo, se elaboraron cuatro tablas de operacionalización, correspondientes a los años: 1) 2011-2014; 2) 2014-2017; 3) 2017-2021; 4) 2021-2024. En cada una de las tablas se analizaron: el proceso electoral y el ejercicio de gobierno, lo anterior permitió identificar de manera estructurada la información en ella contenida. Por principio, la tabla mostró los conceptos teóricos que sirvieron de base para el cumplimiento del objetivo general de esta tesis, el concepto de Democracia mínima, derechos políticos e inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad. Luego, a través de la revisión y análisis de notas periodística, artículos científicos, de la documentación legal y política, se plasmaron las variables empíricas en cada periodo, que permitieron dar respuesta a los reactivos y contrastar la información obtenida con el contexto social vivido en cada uno de los procesos electorales y ejercicios de gobierno municipal lo que permitió realizar una interpretación de los resultados. Hasta aquí quedó establecida la ruta metodológica a seguir, misma que se puede resumir en la Tabla 4, a continuación, se procede a la construcción del caso de estudio.

Cuadro 1

Ruta metodológica de la investigación

Postura epistemológica	Metodología	Método	Técnica	Fuentes de información	Instrumento
Hermeneútica	Cualitativa	Interpretativo	Estudio de caso	Postulados teóricos Leyes Documentos de la política	Tabla de operacionalización

Fuente: Elaboración propia.

I

En atención a lo anterior, el presente estudio se estructura a partir de 5 capítulos. El primero de ellos denominado *reflexiones preliminares sobre la democracia*, tiene como objetivo conocer los presupuestos teóricos, históricos y conceptuales que han definido la democracia. Se abordan las concepciones minimalista o procedimental y la maximalista o sustantiva de la democracia. Desde la mirada de diversos teóricos se construye un concepto propio de democracia, que se ha denominado como: *Democracia mínima*. En este apartado se muestran estudios internacionales y la evolución que ha tenido la democracia en México y otros países, asimismo se abordan desde su conceptualización y desarrollo los sistemas electorales y de partidos políticos y su importancia en la transición democrática como elemento para la celebración de elecciones y elegir los representantes populares. Al final de este apartado se hace una reflexión sobre la importancia de la democracia como un sistema de vida fundado en la participación de la ciudadanía en los procesos electivos y en los ejercicios de gobierno.

II

En el segundo capítulo, llamado *relación intrínseca: democracia y derechos humanos* se identifica el ámbito internacional, nacional y local, los derechos políticos. Se desarrolla un apartado para hacer referencia a los derechos políticos desde la dimensión internacional, para identificar y comprender cuáles son esos derechos políticos a tomarse en cuenta en los procesos electorales y los ejercicios de gobierno, que conforman las precondiciones mínimas formales para garantizar la participación de la ciudadanía en la emisión de la voluntad. Se aborda la relación entre democracia y derechos humanos, que es intrínseca, como construcciones sociales e históricas, si bien se hace una línea de tiempo desde la Declaración de los Derechos del Hombre de 1948 hasta llegar la Reforma Constitucional de junio de 2011 en nuestro país, se presta particular interés en los derechos políticos: el derecho de inclusión de los grupos en condiciones de vulnerabilidad, el derecho de participación política, la libertad de expresión, la libertad de reunión y de asociación, el derecho a la información.

III

El tercer capítulo denominado *Municipio de Tepic: población, territorio y gobierno* aborda de manera general lo que es el municipio, su organización y funcionamiento a partir de la conformación del órgano colegiado para la toma de decisiones denominado ayuntamiento. Se particulariza en el contexto local del Municipio de Tepic, Estado de Nayarit; su población, territorio y gobierno. De manera histórica se mencionan los movimientos de izquierda que propiciaron la primera llegada de la alternancia política en el año de 1972, y luego, en 1999. Se analiza desde el aspecto local el papel que juegan las autoridades locales electorales para llevar a cabo el proceso electivo, de manera particular se explica la intervención que tiene el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, el Consejo Local Electoral y los Consejos Municipales. Aunado a identificar la forma de trabajo colegiado que realizan las autoridades locales electas en este caso: el Ayuntamiento de Tepic.

IV

El cuarto capítulo llamado *procesos electorales y ejercicios de gobierno del Municipio de Tepic durante el periodo 2011-2024* identifica cada proceso electoral y los ejercicios de los gobiernos de los ayuntamientos en turno durante los periodos específicos 2011-2014, 2014-2017, 2017- 2021 y 2021-2024 en el municipio en estudio. A partir del contexto social vivido en cada proceso electoral, los actores políticos, el papel de las autoridades electorales y, los resultados de la elección. Por otra parte los ejercicios de los gobiernos municipales fueron analizados conforme a la visión de gobierno reflejado en cada uno de los planes municipales de desarrollo, y las actas correspondientes de las sesiones del cabildo realizadas por el ayuntamiento en turno, que permitió evidenciar las acciones afirmativas realizadas, en cuanto al reconocimiento de derechos políticos: el derecho de inclusión de los grupos en condiciones de vulnerabilidad, el derecho de participación política, la libertad de expresión, la libertad de reunión y de asociación, el derecho a la información.

V

Por último, en el capítulo quinto denominado *análisis de resultados y conclusiones* se realizará un contraste entre cada uno de los procesos electorales y los ejercicios de gobierno entre sí, lo que permitirá identificar la adopción de los derechos políticos a los que tuvieron acceso durante los procesos electivos y los ejercicios de gobierno en estudio la ciudadanía tepicense, que permitirán mostrar la democratización en cuanto a la progresividad en el reconocimiento de derechos políticos y la inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad.

De acuerdo con lo anterior, el tema en estudio es relevante ya que se posiciona como un problema escasamente estudiado, pretendiendo dejar un precedente en los estudios sobre democracia local, concretamente desde una postura de la actuación de la autoridad en la adopción de los postulados que caracterizan a una Democracia mínima, cuyo cimiento requiere un ecosistema de respeto a los derechos políticos de la ciudadanía. El documento se constituye como una evidencia del proceso de democratización acontecido en un espacio y tiempo determinado. Si por principio las autoridades en el ámbito de sus competencias no respetan estos derechos, la democracia se ve obstaculizada, lo que implicaría también limitaciones a los derechos humanos de las personas.

CAPÍTULO I

REFLEXIONES PRELIMINARES SOBRE LA CONCEPCIÓN DE DEMOCRACIA

“La democracia tiene responsabilidades profundas con aquellos que habitan en ellas. Su mayor responsabilidad es, por su puesto, la educación, la distribución del ingreso, que nadie pase hambre, que nadie sea un analfabeto, y posibilidades de trabajo para todos. Si la democracia no puede dar esto...y bueno está fallando algo”.

Jean Paul Sartre.

El objeto de estudio de la investigación tiene como variable de análisis la Democracia mínima, para ello es preciso abordar primeramente el tema de la democracia de modo general. Es conocido que la democracia es un ecosistema complejo de interminables debates sobre teorías, definiciones, conceptos, instituciones, actores, instrumentos y más. El concepto que se retoma para el presente trabajo se construye a partir de las discusiones, debates y diálogos entre autores, los cuales han desarrollado propuestas que buscan acercarse a una definición que permita comprender las características principales, integrando componentes y elementos desarrollados con propuestas, coincidencias, contradicciones sobre las distintas percepciones que abren la discusión sobre el término democracia y en congruencia con las construcciones sociales y jurídicas de nuestro tiempo.

En la historia política occidental, la democracia ha conocido principalmente dos estaciones: los siglos IV y V a.C. y los siglos XIX y XX. En realidad, tal como nosotros la conocemos, esta forma de gobierno adquirió forma después de la Segunda Guerra Mundial, así que su existencia reciente es una breve pausa de 50 años en la larga historia del hombre. Sin embargo, en la historia de las doctrinas políticas, la democracia como ideal, o al menos las ideas principales

en las que se sostiene, ha tenido una presencia constante desde el pensamiento clásico de la Grecia antigua hasta nuestros días (Salazar, 2006, p. 108).

La democracia no es una forma de gobernar nueva, pero ha significado e implicado cuestiones diversas a lo largo de la historia humana. Es preciso distinguir entre lo que fue la democracia para los antiguos y lo que significa para los modernos, en la Grecia antigua desarrollaron una democracia directa donde la ciudadanía decidía sobre las cuestiones de interés público cara a cara de los considerados ciudadanos, y, luego, se constituyó una democracia representativa la cual implica la toma de decisiones por un grupo seleccionado por la ciudadanía para tal fin.

Por ello, resulta tan complejo hablar de democracia en estos tiempos, pues la significación y caracterización de la democracia varía de acuerdo con los contextos sociales, jurídicos e histórico de cada época, puesto que se renuevan los fundamentos y los principios de la democracia desde la antigüedad hasta nuestro siglo. Baste decir, sobre un concepto elemental de la democracia, como es el de ciudadanía, hay una enorme distinción de la concepción moderna del término, a aquella que designaba a los hombres que eran los ciudadanos (en el sentido literal de la palabra, es decir, ausencia total de la mujer), libres y mayores de 20 años, los que tenían derecho a la ciudadanía en la Grecia antigua.

Sin embargo, más que una presencia constante de las ideas de la democracia desde los antiguos hasta la actualidad se tiene que hablar también de la esencia de la democracia, que es la que se sostiene a través de los siglos. La palabra griega *demokratia* se compone de *demos*, que significa pueblo, y de *kratos*, que quiere decir poder, la democracia, en ese sentido es “el poder del pueblo”; lo que llevó a identificar a la democracia antes y ahora como aquella fuente que da una forma de vida social y política que surge y se desarrolla tomando en cuenta a un cuerpo social compuesto por la ciudadanía, a diferencia de otras formas de organización política como la monarquía y la aristocracia, que producen gobiernos alejados de consensos

sociales. En la democracia, el poder político reside en el pueblo, como principio de legitimidad, es la democracia la manifestación de la voluntad soberana del pueblo.

En este orden de ideas, la democracia como forma de gobierno, requiere de la participación política de la ciudadanía. Es así como la democracia en su aspecto teórico o ideal ha caminado muy deprisa con significados que enriquecen el concepto de la democracia, en contraste, muchas veces, con las realidades democráticas que se han generado durante periodos de la humanidad traducidos en avances y retrocesos en cuanto al desenvolvimiento de los gobiernos en las democracias del mundo. Baste decir, que para el desarrollo y consolidación de la democracia se han propuesto concepciones desde diversas luminosas miradas.

1.1. Aportes conceptuales de democracia

Hablar de democracia es poner en la mesa una gran cantidad de significados que obedecen, precisamente a la propia dinámica que se genera como una forma de gobierno que favorece a las libertades de las personas, como ninguna otra de los que haya conocido la humanidad, y que permite la reflexión constante entre las teorías y las prácticas democráticas, y a la inversa de las prácticas democráticas generan teorías. El reconocido politólogo y escritor Giovanni Sartori en su libro *¿Qué es la democracia?* señala, que:

[...] definir la democracia es importante porque establece que cosa esperamos de la misma. Si vamos a definir la democracia de manera “irreal”, no encontraremos nunca “realidades democráticas”. Y cuando de vez en cuando declaramos “esto es democracia” o “esto no lo es”, queda en claro que el juicio depende de la definición o de nuestra idea de que es la democracia, que puede ser o que debe ser (1993, p. 3).

De acuerdo con lo anterior, es fundamental construir una idea de lo que es la democracia, que permita mostrar teóricamente las características de ella, para poder emitir un

juicio real, que pueda ser contrastado con un contexto y espacio específico. Además, hay que señalar que la democracia exige de ciertos principios que son elementales y que conforman la base del sistema democrático, siendo estos los derechos de libertad e igualdad política de los miembros que la conforman, de acuerdo con Robert Dahl (2014) la democracia parte de un principio elemental constitucional:

[...] que todos sus miembros deben ser tratados (bajo la constitución) como si estuvieran igualmente cualificados para participar en el proceso de toma de decisiones sobre las políticas que vaya a seguir la asociación. Con independencia de lo que se decida para otras cuestiones, en el gobierno de esta asociación todos los miembros deben de considerarse como políticamente iguales. (p. 58).

En este orden de ideas, al hablar de los principios de libertad y de igualdad política para participar de las cuestiones públicas en una democracia, es preciso indicar, que estos deberán ser salvaguardados de modo transversal en la sociedad, ya que al decir de Adriana Cavarero (2022), la idea de la democracia se define en torno a un espacio y a la fenomenología de las experiencias políticas, tomando de referencia la imagen de la polis griega, pues afirma que la democracia se centra en compartir materialmente un espacio común en el cual los individuos libres interactúan como iguales, que incluso va más allá de una forma de gobierno.

De acuerdo con lo anterior, por principio la democracia requiere del autorreconocimiento de sus miembros como seres libres e iguales con aptitud de hacerse presentes en el ámbito público de una sociedad, pues ello implica aceptar la diversidad con la que se identifican en su individualidad y a la vez como parte de una colectividad. Y de este modo, se reafirma que: “la palabra democracia evoca una cierta disposición espacial, un plano horizontal para la interacción entre iguales”. (Cavarero, 2022, pp. 13-14). Es la igualdad un derecho fundamental para la teoría, y un deber ser en la práctica democrática.

En su libro *el derecho como una conversación entre iguales*, Gargarella (2021) discute sobre la idea de derechos, dice que estos lejos ser derechos naturales, son aquellos que se encuentra vinculados a la Constitución, pues es a partir de ella, que todo gobierno está obligado a garantizar los derechos que por su importancia y naturaleza son *-derechos inviolables, inalienables, incondicionales, innegables-* (p. 163). De este modo se requiere que el Estado, los gobiernos y sus instituciones fomenten el respeto de derechos para favorecer el florecimiento del ecosistema democrático.

En este sentido, el concepto de democracia, al decir de los autores hasta aquí expuestos, definen que la democracia no se limita a un modelo de gobierno, reglas y procedimientos, se trata de una fenomenología de experiencias políticas, que convergen en un espacio común, donde los individuos interactúan como iguales en la toma de decisiones políticas que se van a seguir en la asociación, respetando los derechos fundamentales, con especial interés por el respeto de libertades, y en concordancia con las diversidad de características existente en la sociedad.

En este sentido, resulta interesante el concepto de democracia que propone Touraine (1995), pues para este autor, la mejor forma de definir la democracia en cada época es mediante los ataques que sufre, dice que: “la democracia no se define ni por la participación ni por el consenso, sino por el respeto de las libertades y la diversidad”. (p. 24). Es pertinente enfatizar que el Estado es garante del respeto de derechos y libertades, pues para el fortalecimiento de la democracia es necesario otorgar un trato igualitario que tome en cuenta la diversidad, y promueva la inclusión de todas las personas miembros de la sociedad en el ámbito público.

Esto cobra relevancia, porque en el presente caso, se estudia la vigencia de los derechos de igualdad, libertad e inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad en un espacio determinado, con base en la actuación documentada de instituciones públicas en materia electoral y el gobierno local del Municipio de Tepic. Es así, que Robert Dahl (1993), habla de que a través de la democracia se garantiza a la ciudadanía una cantidad de derechos

fundamentales que los gobiernos no democráticos no garantizan ni pueden garantizar, así encuentra que la democracia:

[...] no es únicamente un procedimiento de gobierno. Dado que los derechos son elementos necesarios de las instituciones políticas democráticas, la democracia es también intrínsecamente un sistema de derechos. Los derechos se encuentran entre los pilares esenciales de un proceso de gobierno democrático (p. 102).

Por su parte Nino (2003) dice que los derechos no deben entenderse como naturales, parapolíticos, progubernamentales, sino, a fin de cuentas, como meros instrumentos que diseñamos para asegurar protección a las cosas que más importantes. En este mismo sentido, se entiende a la democracia de manera simple y sencilla, en su genética como aquella que da a las personas la genuina experiencia de sentirse parte de algo, a la vez que promueve la autodeterminación para vivir una vida bajo las leyes que surgen de su propia elección. La democracia se vive a través de los sistemas políticos donde se respetan los derechos, y que permiten la participación de la ciudadanía, y se presenta como una verdad evidente.

Dahl (2012) es consciente y trae al recuerdo las imperfecciones y defectos que las democracias modernas sufren, pero también, afirma que con la democracia se evitan gobiernos autócratas crueles y depravados, se garantizan derechos fundamentales, mayor ámbito de libertad personal, ayuda a las personas a proteger sus intereses fundamentales, libertad para autodeterminarse, oportunidad para ejercitar la responsabilidad moral, promueve el desarrollo humano, igualdad política, los gobiernos democráticos tienden a ser más prósperos que los que no lo son. De esta manera concibe la potencialidad del desarrollo democrático para el progreso del ser humano en todas sus capacidades (pp. 87-88).

Es así, por ejemplo, que en el mundo se ha hablado de regímenes políticos democráticos cuando en realidad, estos se encuentran lejos de serlo. Pues si bien, la democracia en esencia

procura la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, al final son las prácticas políticas, formales e informales, que toman los gobiernos, las instituciones y su reglamentación las que definen la situación para garantizar la instalación de la democracia. De este modo generar vínculos adecuados que conecten la voluntad popular con las acciones del gobierno y sus instituciones.

Luego entonces, es relevante distinguir otras concepciones de democracia, como lo es la concepción minimalista o procedimental, así como aquellas con contenido amplio como lo es, la concepción maximalista o sustantiva de la democracia, con el objetivo de hacer observaciones de esas cuestiones pendientes de la democracia, y estar en condiciones de generar un contraste entre ambas, lo que ayudará a proporcionar los elementos para construir el propio concepto de democracia denominado: *Democracia mínima*.

1.2. La concepción minimalista o procedimental de la democracia

De manera particular la visión minimalista de la democracia se caracteriza por el énfasis que pone en el proceso por medio del cual se accede al poder político, pues concibe a la democracia como un *método*. Se privilegia las elecciones periódicas sin presiones autoritarias, donde cada ciudadano es valorado de manera igual mediante el mecanismo del voto para la elección de representantes políticos. Un referente importante de esta teoría es Schumpeter (1984), quien realizó una crítica a lo que él llamó el concepto clásico de la democracia, que sostiene que la democracia es un mecanismo que permite arribar a decisiones políticas mediante las cuales se realiza el *bien común*, definición con la cual, no estuvo de acuerdo porque para él eso era indiscutible y *racional*, pues los representantes en el encargo están en posibilidad de realizar el bien común querido por el pueblo. De este modo, formuló su propia definición minimalista de democracia, y dijo que: “la democracia es método político, es ciertamente un tipo de arreglo institucional para llegar a las esferas de decisión políticas-legislativas y administrativas y de este modo se muestra incapaz de ser un fin por sí mismo, sino un medio, para sí”. (p. 242).

En este mismo sentido, se trae a colación otro grande exponente de la teoría minimalista Adam Przeworski considera que no es posible que la democracia sea una vía hacia la racionalidad, sino que, sobre todo es la manera en la cual se estructuran los diversos intereses sociales. Para este autor la representación es la parte más importante y distintiva de la democracia, pues a través de esta los gobernantes actúan buscando el mejor interés para la mayor parte de la ciudadanía. Este autor expuso que la democracia es el mejor proceso decisorio para poner y quitar gobiernos. Al momento de votar se logra la imposición de más voluntades sobre otras de manera pacífica, pues “el milagro de la democracia radica en que las fuerzas políticas en conflicto obedecen a los resultados de votación.” (Przeworski, 2016, p. 192).

En este sentido, la democracia minimalista pondera la celebración de elecciones como una forma de participación ciudadana en la toma de decisiones de la esfera pública. En esta misma línea minimalista, Popper (2006) al realizar su análisis considera como elemento importante de la democracia, el buen desempeño del gobierno y las instituciones en el sentido de que se mantenga el método democrático, es decir, que el sistema democrático perdure a través de la celebración periódica de elecciones; con instituciones que las garanticen con el fin de que pueda existir la renovación de los poderes públicos. De este modo se logra el traspaso de poder concertado entre las fuerzas políticas; al mismo tiempo, que estas instituciones estén sostenidas por la sociedad, de tal manera que no sean manipuladas por los gobernantes.

De acuerdo con lo expuesto es fundamental destacar que la concepción minimalista o procedimental de la democracia no va más allá del proceso electivo, es decir, considera a la democracia como: a) método para elegir a los gobernantes por medio del voto; b) la creación de instituciones y reglas que garanticen la periodicidad en la renovación del poder; c) que, se decida a través del voto mayoritario de la ciudadanía quienes serán los representantes en la esfera pública; y, c) que, las fuerzas políticas acepten los resultados de la elección.

En este sentido, se destaca la importancia de las elecciones como mecanismo para la puesta en práctica de la democracia en las sociedades contemporáneas, puesto que es un dispositivo que posibilita la participación directa de la ciudadanía en la designación de representantes políticos. Al decir de Lippmann “el deber de la ciudadanía es poner a alguien en el puesto público, pero no el de dirigir a quien lo ocupa” (1989, p. 52). Debido a lo anterior, es que el sistema de democracia representativa atraviesa diversos problemas, incluso atribuibles a la consolidación misma de la democracia, puesto que se da un distanciamiento de los representantes en el ejercicio de su encargo y de la ciudadanía que lo eligió, pues esta última queda fuera de la esfera de la toma de decisiones.

Lo anterior fue estudiado por el politólogo Guillermo O’Donnell, quien, en sus trabajos sobre la democracia, hace referencia a un tipo de democracia que denomina delegativa, ello como resultado de la observación de las democracias en países latinoamericanos, este autor identificó matices y ciertas prácticas acerca del ejercicio de la autoridad política que son más consonantes con la democracia *delegativa* que con la *representativa* (2015, p. 316). Pues este tipo de caracterización de la democracia logra la instalación de un gobierno democráticamente electo, que promueve *líderes delegativos*, que actúan atendiendo diversos intereses, que muchas de las veces no son los de la ciudadanía, y como consecuencia, no abonan a la construcción de instituciones democráticas para el fortalecimiento del régimen democrático.

Pues, según este autor, para la consolidación de la democracia se requiere de una “*segunda transición*”, que sería a aquella que promueve un régimen democrático institucionalizado. Situación que no acontece con el simple hecho de tener un gobierno electo, a partir de las reglas impuestas por la democracia minimalista o procedimental, dice O’Donnell que: “el elemento crucial que determina el éxito de la segunda transición es la construcción y fortalecimiento de diversas instituciones que se convierten en nudos de decisión importantes dentro del proceso de circulación del poder político.” (2015, p. 317).

En este sentido, para O'Donnell “la definición de democracia debe incluir procedimientos y no reducirse a un tipo de elecciones.” (2007, p. 41). Atendiendo a la concepción añade también que los derechos civiles deben ser resguardados para garantizar la competencia electoral. Así, Dahl (1971) argumenta que una democracia procedimental debe salvaguardar las elecciones libres y competitivas, el derecho a votar, el derecho a competir por apoyo electoral, el derecho a ser elegido para un cargo público, la libertad de asociación, la libertad de expresión y la libertad de acceder a diferentes fuentes de información. Para Bobbio (1994) “es indispensable que aquellos que están llamados a decidir, planteen alternativas reales y tengan condiciones para elegir entre una u otra opción.” (p. 26).

Es así, que, a través de la mirada de los autores antes citados, se adoptan nuevos elementos que los iniciadores de la concepción minimalista o procedimental no contemplaron para los procesos electivos en la democracia, puesto que a través de sus reflexiones agregan la existencia de condiciones mínimas que deben ser observadas para que la ciudadanía pueda realmente decidir a través de la salvaguarda de los derechos políticos antes indicados. Lo anterior, es relevante para la presente investigación, toda vez que, abonan a las consideraciones realizadas respecto de la existencia de derechos políticos como una base firme en la construcción de la democracia contemporánea.

1.3. El ideal democrático desde la concepción maximalista o sustantiva

La premisa fundamental de esta posición es que la democracia es más que una forma de gobierno, es decir, la democracia es una forma de vida que debería garantizar la libertad, el derecho a la igualdad, así como condiciones mínimas para concretar las aspiraciones de la ciudadanía. Esta concepción tiene en cuenta que la democracia sería una categoría muy pobre si solo fuera definida por los campos de decisión electoral, pues no basta con aplicar y dejar claras las reglas del juego democrático, sino también garantizar que estas permitan una vida plena entre los integrantes de la sociedad.

El sociólogo político Larry Jay Diamond (2008), considera a la democracia en su aspecto liberal, y que esta debe ser la realización de un ejercicio de coherencia que terminara por considerar otros elementos además de los electorales. Con los siguientes componentes específicos: control del Estado y sus principales decisiones desde el punto de vista práctico y desde el de la teoría constitucional; control del poder ejecutivo a partir de la práctica y la normatividad constitucional; incertidumbre en cuanto a los resultados electorales a partir de una significativa oposición y la posibilidad de alternancia partidista; participación de los grupos minoritarios con independencia de los intereses o las prácticas que sostengan existencia de diversos canales de participación adicionales a los partidos políticos; acceso a diversas fuentes de información por parte de la ciudadanía; libertad de creencia, opinión, discusión, expresión, publicación, reunión y petición; igualdad política de la ciudadanía ante el derecho, a pesar de las diferencias en sus recursos; protección efectiva de las libertades individuales y de grupo por parte de órganos judiciales independientes y no discriminatorios; protección a la ciudadanía contra detenciones arbitrarias, exilio, tortura e intromisiones arbitrarias por parte de los órganos del Estado o de fuerzas no estatales organizadas.

La concepción maximalista se enfoca en una sociedad cambiante, no estática, sino en constante evolución, resalta más allá de una dinámica electoral una vida plena de la ciudadanía, si bien sus postulados adquieren matices elevados difíciles de interpretar, su esencia se centra en una forma cualificada de constitucionalismo que resalta dos elementos principales, la libertad e igualdad de las personas. A la par, que un régimen democrático tiene la obligación de construir instituciones y órganos del Estado que respeten el estado de derecho.

Desde el punto de vista de Amartya Sen, el sistema de gobierno debe incluir además de los mecanismos de elección mediante votaciones periódicas, también la deliberación y el consenso; elementos que fueron fundamentales en las sociedades donde antes de ser denominada la democracia como tal ya existía de manera “*natural*”. A diferencia de la concepción minimalista o procedimental, define a la democracia como “un sistema que exige un trabajo constante, y no un simple mecanismo independiente y aislado del resto”. (Sen, 2006,

p. 62). Esta visión sustantiva o maximalista de la democracia exige una adaptación constante a las maneras diversas en que se conciben y externan tanto soluciones como problemas en una sociedad cambiante.

Beitz (1989), en su concepción de democracia argumenta que “los objetivos principales de los movimientos democráticos han sido buscar la compensación en la esfera política para los efectos de las desigualdades económicas y sociales” (p. 16). Es así, que desde el punto de vista maximalista la democracia como régimen político debe otorgar estabilidad entre sus miembros, con capacidad para satisfacer necesidades sociales de salud, vivienda, educación, además, progreso económico, participación de la ciudadanía, administración de justicia, rendición de cuentas, capacidad de respuesta, condiciones económicas favorables, y por supuesto de preservar las libertades básicas que den viabilidad a la estabilidad del régimen.

Evidentemente la concepción maximalista de la democracia adopta más elementos que la minimalista o procedimental, pues agrega aspectos del ámbito económico y social para lograr una mayor igualdad económica entre la sociedad. (Camps, 1990, Friedman, 2002). Pues, según esta concepción la democracia debería garantizar estabilidad, eficiencia y bienestar social para todas las personas. No obstante, es preciso advertir que algunas sociedades democráticas como la que es objeto de estudio de la presente investigación se encuentran reforzando cuestiones que tienen que ver con la democracia procedimental, pues la distancia hacia los parámetros marcados por los teóricos de la democracia ideal o maximalista constituyen elevados estándares sociales, económicos, políticos y culturales e incluso ambientales y digitales, que una vez satisfechos implicaría la conversión a una democracia consolidada.

Esta investigación “Democracia mínima desde lo local: estudio de caso Municipio de Tepic, Nayarit, 2011-2024”, como se ha advertido busca en este primer capítulo explorar las concepciones y fundamentos teóricos sobre la democracia, entre lo que se entiende por una democracia minimalista o procedimental y una sustantiva o maximalista, sentó las bases para

formular el concepto propio de Democracia mínima que será utilizado para cumplir con el objetivo de la presente investigación consistente en identificar mediante el estudio y análisis, el proceso de democratización acontecido en el periodo de 2011 al 2024 en el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, a partir de la implementación gradual de la Democracia mínima, en cuanto al respeto y vigencia de los derechos políticos consistentes en: el derecho de inclusión de los grupos en condiciones de vulnerabilidad, el derecho de participación política, la libertad de expresión, la libertad de reunión y de asociación, y el derecho a la información; en los procesos electorales y ejercicios de los gobiernos municipales en contextos de alternancia política.

No pase desapercibido, que tanto la visión minimalista o procedimental y la maximalista o sustantiva, son polos; no opuestos, pero si distanciados, ya que por un lado la primera concepción centra su análisis en el proceso electivo para elegir representantes en el poder público, y la segunda eleva su ideal hasta el modo de vida de la población, es decir, como se debería vivir en una democracia. Es por ello, que surgió la necesidad de generar un concepto propio de democracia denominado Democracia mínima, que es atemporal; es decir, un conducto abierto por donde la sociedad pueda transitar en todo momento, tanto en el proceso electivo, como en el ejercicio del gobierno. Este concepto de democracia si bien es mínimo, no por eso es menor, sino todo lo contrario; contiene elementos esenciales y de gran relevancia para dar verdadera vitalidad a la democracia, que el pueblo manifieste su voluntad.

1.4. Democracia mínima

Para la presente tesis se toma de base la conceptualización de Democracia mínima expuesta por Bobbio (2012) y que es retomada por Bovero (2020), debido a que las definiciones de ambos autores se complementan entre sí, en este sentido, la democracia es aquella representada por el sufragio universal, igual y libre, asegura el goce de los derechos políticos en igualdad de condiciones, exige que las instituciones, las normas, los poderes públicos y sus funciones puedan producir mejores condiciones de vida para la población con el máximo consenso y la

mínima intervención posibilitando una ciudadanía inclusiva para los grupos en condiciones de vulnerabilidad. En palabras de Bobbio (2012), en su obra *el futuro de la democracia* define el alcance de una Democracia mínima:

[...] para una definición mínima de democracia, como es la que adoptó, no basta ni la atribución del derecho de participar directa o indirectamente en la toma de decisiones colectivas para un número muy alto de ciudadanos y la existencia de reglas procesales como la de mayoría (o en el caso extremo de unanimidad). Es necesaria una tercera condición: es indispensable que aquellos que están llamados a decidir o a elegir a quienes deberán decidir, se planteen alternativas reales y estén en condiciones de seleccionar entre una u otra. Con el objeto de que se realice esta condición es necesario que a quienes deciden les sean garantizados los llamados derechos de libertad de opinión, de expresión de la propia opinión, de reunión, de asociación, etc. [...] (p. 26).

Por su parte, Bovero (2020) explica que existe un criterio formal mínimo con base en el cual se distingue una democracia de una no democracia, está representada por el sufragio universal, igual y libre. Se puede decir que hay democracia solamente sí: a) Todos aquellos a los cuales se dirigirán las decisiones políticas (leyes, decretos, reglamentos) tienen el derecho de participar directa o indirectamente en el mismo proceso decisorio; b) El voto de cada uno cuenta (o mejor dicha pesa) de manera igual al de cada uno de los demás; c) Cada voto es resultado de una decisión individual, libre de condicionamientos materiales y morales que podrían anular la posibilidad y la capacidad misma de selección de los individuos.

Bovero (2020), al retomar el concepto de democracia, expone al decir de Bobbio que la democracia es difícil en un sistema delicado y exigente, y requiere que sean satisfechas muchas condiciones y precondiciones. Exige, ante todo, que esté asegurada la igualdad entre la ciudadanía en el goce de los derechos fundamentales, y no solo de los derechos de libertad, sino también de los más elementales derechos sociales (a la supervivencia, a la salud, a la

educación) estas son las “precondiciones de la democracia” y exige sustancialmente que sus mecanismos institucionales, las reglas del juego, el sistema electoral, la configuración de los poderes públicos, sus funciones y relaciones recíprocas están estructurados de tal manera que puedan producir decisiones políticas con el máximo consenso y con la mínima imposición, éstas son las que llama “condiciones de la democracia”.

En este sentido, concluye Bovero (2020), donde no se cumplan con las precondiciones y condiciones de la democracia no sean satisfechas al menos en un grado mínimo, no se puede hablar de democracia. Esta definición de Democracia mínima es retomada por Pedro Salazar Ugarte (2006), en su obra intitulada: *La Democracia Constitucional. Una Radiografía Teórica*, retoma los postulados de Bobbio en torno a la noción mínima de democracia y precisa que este último, centra su atención específicamente en el sistema democrático.

Lo primero que nos dice Bobbio es que la democracia evoca el principio de autogobierno y se refiere, primordialmente, al conjunto de reglas que nos dicen quién está autorizado para decir y cómo (bajo cuáles procedimientos) debe hacerlo. Es decir, la democracia es, simplemente un conjunto de reglas de procedimiento para la formación de decisión colectivas, que no nos dicen nada del contenido o resultado de estas (del qué cosa). (Salazar, 2006, p. 136).

Asimismo, en líneas posteriores el autor señala que Bobbio especifica lo que a su juicio son los “procedimientos universales” que se caracterizan a esta forma de gobierno: a) la ciudadanía mayores de edad sin distinciones de raza, religión, condición económica o sexo deben gozar de derechos políticos (cada uno debe de gozar de derecho a expresar su opinión o escoger a quien la exprese por él); b) el voto de la ciudadanía debe tener un peso igual; c) todos los titulares de derechos políticos deben ser libres de votar siguiendo sus propias opiniones, las cuales deben formarse lo más libremente posible, es decir, en una competencia libre entre grupos políticos organizados en competencias recíprocas; d) la ciudadanía también deben ser libres en el sentido de que deben de estar en condiciones de escoger entre soluciones diferentes,

es decir, entre partidos que tengan programas distintos y alternativos; e) tanto para la elección como para las decisiones colectivas, debe de valer la regla de mayoría numérica; f) ninguna decisión adoptada por mayoría debe limitar los derechos de la minoría, en particular el derecho a convertirse a su vez en mayoría en igualdad de condiciones. (Salazar, 2006, p. 137).

Además, resulta interesante observar que la participación en condiciones de igualdad es un elemento preponderante que abraza la definición mínima de democracia, así como el ejercicio de derechos políticos sin discriminación de género, raza, religión, condición económica, decisiones individuales, libres de condicionamiento sociales.

La primera idea que retoma esta investigación es que “la democracia es un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos.” (Bobbio, 2012, p. 24). Esta idea de que la democracia es un mecanismo de manifestación de la voluntad de la ciudadanía es sostenida por diversos abogados y politólogos. Przeworski (2016), expone que la democracia es el mejor proceso decisorio para poner y quitar gobiernos. Al momento de votar se logra la imposición de más voluntades sobre otras. “El milagro de la democracia radica en que las fuerzas políticas en conflicto obedecen a los resultados de votación.” (Przeworski, 2016, p. 192) De ahí que el sufragio universal, igual, libre y secreto es principio y fundamento de la democracia. Y al decir de Norberto Bobbio (2012) la posibilidad de alternar las fuerzas políticas de manera pacífica.

La radiografía del concepto de democracia que se deriva de las opiniones de los autores en cita, da la posibilidad de identificar los elementos mínimos que reflejan el ejercicio de una Democracia mínima, si hablamos de las precondiciones y condiciones, las primeras exigen la igualdad y goce de derechos de la ciudadanía y las segundas implican que las instituciones, los procedimientos, el sistema electoral y de partidos políticos, los poderes públicos y sus funciones puedan producir resultados de manera consensuada y con la mínima imposición.

En este sentido, cobra relevancia para la presente tesis la concepción de una democracia de mínimos que adopta Marcel Gauchet (2010) en su ensayo la Democracia de una crisis a otra, en la Edición de Victoria Camps sobre Democracia sin ciudadanos. El autor dice que “Esta crisis tiene de específico lo que se traduce en la autodestrucción de los cimientos de la democracia”. Es así, debido a que nunca como hoy, importa revalorar los derechos individuales sobre toda consigna mayoritaria que pueda amenazarlos.

La democracia vuelve al aprendizaje de sus fundamentos para procurarles esta vez una traducción positiva. Esta reapropiación se hace posible por un cambio de estatuto de los derechos humanos que, al hilo de una historia subterránea, los conduce lentamente del cielo del ideal a la tierra de lo practicable, representando la salida a la luz de los derechos humanos fecha señalada en la larga historia del derecho natural. (Gauchet, 2010, p. 190). Póngase atención en el hecho que Marcel Gouchet (2010) habla de una crisis de la democracia, sin embargo, al adoptar un concepto de democracia de mínimos pone de manifiesto la importancia de revalorar los derechos individuales sobre cualquier consigna que pueda amenazarlos. Así presta atención al individuo sobre la masa:

El eclipse de la soberanía popular en beneficio de la soberanía individual crece de hecho inexorablemente en el sentido de una democracia de mínimos. No se trata de oponer de manera ingenua las dos nociones. Están ligadas por una articulación sutil que constituye la clave de la bóveda de nuestros regímenes y que justifica hablar de -democracia liberal- con todo el rigor de la expresión. Ésta, como su nombre indica, comporta dos caras asociadas y distintas: reposa sobre los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas que los prolongan, y consiste en el ejercicio de la potencia colectiva, es decir, en la conversión de las libertades individuales en autogobierno del conjunto. (Gauchet, 2010, p. 192).

Finalmente, Gouchet señala que el gobierno, se ejerce con respeto de libertades, sin embargo, prepondera el cumplimiento de las libertades individuales, pues al respetarse estas últimas en correspondencia se da la vincularidad del todo colectivo, la responsabilidad del destino común. En este orden de ideas, la Democracia mínima, viene a abonar a los postulados descritos con anterioridad, es decir toma en consideración los derechos de libertad individuales de la democracia de mínimos, sin condicionamientos, pero además los conceptos de igualdad y la toma de decisiones individuales, reflejadas en el ejercicio del voto.

Por lo que, la definición propia de Democracia mínima, para los efectos de la presente investigación es definida como: Aquella representada por el sufragio universal, igual y libre. Es la que asegura el goce de derechos políticos en igualdad de condiciones, que exige que las instituciones, la reglamentación, los poderes públicos y sus funciones puedan producir mejores condiciones de vida para la ciudadanía, con el máximo consenso y mínima intervención, así como la inclusión de grupos vulnerables. Los postulados de una Democracia mínima se identifican:

1. Voto universal, libre y secreto.
2. Igualdad en el ejercicio de derechos de la ciudadanía.
3. Goce de derechos políticos: el derecho de participación política, la libertad de expresión, la libertad de reunión y de asociación, el derecho a la información.
4. Ejercicio de gobierno que produce mejores condiciones de vida (Instituciones, poderes públicos, reglamentación).
5. Inclusión de grupos minoritarios; mujeres, comunidades indígenas, personas con discapacidad, migrantes.

Precisado lo anterior, en el siguiente subtema se hablará de dos instrumentos por los cuales se ha hecho posible la democracia como proceso electivo a través de: el sistema electoral y el sistema de partidos políticos. Es a partir de las concepciones filosóficas, políticas y

jurídicas, que se realiza una discusión entre diversos autores que ayudan a comprender el papel fundamental que tienen estos sistemas para el desarrollo del ecosistema de la democracia. A la par que se retoman las particularidades jurídicas y políticas organizativas del nivel local, lo que servirá para comprender las dinámicas que se muestra el estudio de caso respecto del proceso de democratización durante los periodos en estudio de los procesos electorales y los ejercicios de gobierno en el Municipio de Tepic, Nayarit.

Entendido dicho proceso democratización desde el punto de vista de Dahl (1993), como el incremento de la inclusividad o participación. Así la democratización es un referente, histórico y conceptual, básico para entender los procesos de cambio, continuidad o transición política que se ha presentado en algunos sistemas y regímenes políticos. Su estudio es un tema de vital importancia, ya que concierne al conocimiento y a la discusión sobre prácticas políticas, arreglos institucionales, conductas y valores respecto de formas de transición alternativas, cuyo desarrollo y consolidación pueden conducir a formas superiores de convivencia democrática. (Cansino, 2020, p. 14).

1.5.Sistema Electoral

El sistema electoral es un elemento peculiar de las democracias contemporáneas. La celebración de elecciones periódicas para elegir a representantes populares, tienen como función: generar participación, producir representación, proporcionar gobierno y ofrecer legitimación. De ahí que el sistema electoral se configure para dar cauce a la voluntad popular manifestada mediante el voto (Caminal, 2005, p. 343). De este modo, Dieter Nohlen, al definir al sistema electoral, y la importancia de las elecciones pone de manifiesto que el sistema electoral es el instrumento decisivo para la estructuración de las preferencias del electorado y de los sistemas de partidos políticos. Y su importancia radica en la idea general de que las elecciones representan el método democrático para designar a los representantes del pueblo. De manera simple el sistema electoral es el procedimiento de conversión de los votos en cargos del gobierno. (2007, p. 165). En ese mismo sentido tenemos que:

El sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado se expresan mediante la simple marca de cada elector en una boleta forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente y que tiene como función establecer con claridad el o los triunfadores de la contienda, para conformar los poderes políticos de una nación (Valdés, 2001, p. 9).

Es así como los sistemas electorales con los que se cuenta en la actualidad son mecanismos complejos, que para comprender a profundidad se requiere de un estudio especializado a las reglas que los sostienen, puesto que se han desarrollado de manera distinta en los Estados democráticos del mundo puesto que “los sistemas electorales ofrecen variaciones sin fin” (Dahl, 20212, p. 152). La función principal del sistema electoral es materializar la voluntad del pueblo depositada en las urnas transformarla en representación política otorgando a los triunfadores de la contienda el pase a ocupar el puesto para cual fue elegido. Asimismo, al hablar de las funciones del sistema electoral y sus objetivos, reglas y procedimientos, se dice que en los diferentes sistemas electorales se responden las siguientes interrogantes:

De acuerdo con sus objetivos, los sistemas electorales se componen de reglas y procedimientos destinados a regular los siguientes aspectos y etapas de los procesos de votación: ¿quiénes pueden votar? ¿Quiénes pueden ser votados? ¿De cuántos votos dispone cada elector? ¿cómo pueden y deben desarrollarse las campañas de propaganda y difusión? ¿Cuántos representantes se eligen en cada demarcación electoral? ¿Cómo se determinan y delimitan los distritos y secciones electorales? ¿Quiénes y cómo deben encargarse de organizar los comicios? ¿Cómo deben emitirse y contarse los sufragios? ¿Cuántas vueltas electorales pueden y/o deben realizarse para determinar al triunfador? ¿Quién

gana la elección? Y, por último, ¿cómo se resuelven los conflictos que puedan presentarse?” Sistemas electorales y de partidos. (Valdés, 2001, p. 10).

En el caso del Estado mexicano se integra por 32 Entidades Federativas, incluida la Ciudad de México sede de los Poderes de la Unión y capital de la Nación, y 2,435 municipios que integran el país. El Poder Ejecutivo de la Federación se deposita exclusivamente en la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, es responsable de la conducción del gobierno y las fuerzas armadas, elegido por votación directa, sufragio universal y principio de mayoría relativa para un periodo improrrogable de seis años. El Poder Legislativo Federal se deposita en el Congreso de la Unión, integrado por una Cámara de diputados y una Cámara de Senadores.

Por su parte, la Cámara de Diputados se conforma por un total de 500 representantes, todos los cuales pueden reelegirse. La Cámara de senadores se integra por un total de 128 miembros, todos los cuales son electos para un periodo de seis años y, al igual que los diputados, con posibilidad de ser reelegidos. Cada una de las 32 entidades federativas se ajusta al esquema clásico de división y equilibrio de funciones entre el ejecutivo, legislativo y judicial. El ejecutivo de cada una de las Entidades Federativas todos ellos sirven un periodo de seis años. En el caso de los municipios son administrados por un ayuntamiento de elección popular conformado por un presidente municipal, síndico y regidores por un periodo de tres años, con posibilidad de reelección.

En el caso del Municipio de Tepic, y de todo el estado de Nayarit la elección para la integración de ayuntamientos es distinta a otros estados de la república. En el año 2007 se realizaron reformas medulares en materia electoral para la entidad y sus municipios. Fue un gran cambio, incluso muy distinto a lo que se tiene en el país, pues para la elección de las autoridades locales, particularmente, la elección de regidores, que anteriormente se elegía por planilla como en el resto de la república mexicana, actualmente, los regidores son electos por el voto directo de la ciudadanía de acuerdo con el ámbito territorial dividido por demarcaciones

territoriales. Desde dicha reforma a la Constitución Local y a la Ley Electoral del Estado, han pasado seis elecciones locales (2008, 2011, 2014, 2018, 2021 y 2024) y se han elegido 276 regidores por votación directa de la ciudadanía.

Por otra parte, el sistema electoral, corresponde a un subsistema del sistema político, que se encuentra inmerso en el seno de este, y, a la vez incluye al subsistema de partidos, pues son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible que el pueblo acceda al ejercicio del poder mediante su voto. Sistema electoral y sistema de partidos. (Bastida, 2006, p. 59).

Respecto a este último punto Nohlen Dieter (1994), habla respecto a una variación del concepto de elecciones enfocado en lo siguiente: a) El concepto de elecciones varían según los sistemas políticos; b) La importancia de las elecciones difiere de un sistema político a otro; y, c) Las funciones de las elecciones cambian de sistema a sistema.

La primera distinción conceptual entre las elecciones en sistemas políticos diferentes está implícita en el término mismo, pues mientras en un sistema el elector puede elegir entre varios partidos y tomar su decisión libremente, en otro sistema tiene que votar por un partido único, ya que no se permite la participación de otros. Para poder ejercer realmente el sufragio, el elector debe tener oportunidad de elegir y gozar de la libertad de elección. Sólo quien tiene la opción entre dos alternativas, por lo menos puede ejercer verdaderamente el sufragio. Además, debe tener la libertad para decidirse por cualquiera de ellas; de lo contrario no tendría opción (Nohlen, 1994, p.10). Así el autor habla de elecciones competitivas, elecciones semicompetitivas y, no competitivas:

Elecciones competitivas. La oportunidad y libertad deben estar amparadas por la ley, cuando estas condiciones están dadas, hablamos de elecciones competitivas. Cuando se niega la oportunidad y libertad de elegir, hablamos de

elecciones, no competitivas. Cuando se limitan, de alguna manera, la libertad y la oportunidad, hablamos de elecciones semicompetitivas. (Bastida, 1994, p.10).

Al tipificar las elecciones según el grado de competitividad que permiten, podemos extraer conclusiones acerca de la estructura de un sistema político partiendo de las elecciones. A grandes rasgos se pueden establecer: “1) Elecciones competitivas-sistemas democráticos; 2) Elecciones semicompetitivas- sistemas autoritarios; y, Elecciones no competitivas- sistemas totalitarios.” (Bastida, 1994, p. 11).

De acuerdo con lo anterior podemos definir que ambos autores están de acuerdo en lo siguiente: Manuel Bastida (1994) Araujo señala que los sistemas políticos coinciden con los sistemas sociales en cuanto a sus formas de acción e ideología, definiendo con ello a la sociedad como; autoritaria, totalitaria o democrática. Nohlen Dieter (1994), parte desde el concepto de elecciones y su relación con el sistema político, mencionando que las elecciones competitivas son reflejo de un sistema democrático, las semicompetitivas de un sistema autoritario y las no competitivas de un sistema totalitario.

Lo que restará dilucidar de acuerdo con las bases teóricas desarrolladas en este apartado y en la presente tesis será, sí el Municipio de Tepic ha vivido una dinámica de elecciones competitivas, con oportunidades y libertades, características de un sistema político democrático, así como el ejercicio del sufragio, con posibilidad de elección, en concordancia con los postulados de una definición de Democracia mínima, de igualdad y respeto de derechos políticos. Elecciones competitivas en el sentido que son éstas últimas las que están intrínsecamente vinculadas a un sistema democrático. Por otra parte, la doctrina afirma que:

El Estado constitucional moderno responde al principio democrático basado en la participación de los ciudadanos, por el cual, la elección de las personas que acceden al poder está sujeta a normas previas y a que el poder se ejerce de

acuerdo con la ley o exclusivamente por conducto de normas jurídicas. En este sentido, el control y racionalización del poder político no sólo se verifica en la actuación de los representantes populares sino también en los procesos de su elección, en los cuales, tiene cabida el subsistema electoral (Bastida, 2006, p. 63).

Arturo Núñez, dice que el sistema electoral en sentido amplio es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos involucrados en el proceso, que se inicia en la etapa preparatoria de las elecciones y concluye con la calificación final de éstas y la integración de los correspondientes órganos del Estado con los candidatos triunfadores. El Sistema electoral en sentido estricto es el conjunto de elementos técnicos que permiten traducir voluntades políticas en posiciones de poder estatal; en tal sentido, dichos elementos técnicos involucran procedimientos a través de los cuales los electores expresan su voluntad en votos, y los votos a su vez, se convierten en puestos gubernamentales distribuidos entre los diferentes partidos políticos participantes en la contienda. El caso típico de distribución de tales puestos es el de las curules o escaños de las cámaras de diputados y senadores, según la elección de que se trate. (Bastida, 2006, pp. 63-64).

En esta tesitura, hablar del sufragio universal y del respeto escrupuloso del voto para alcanzar el ideal de un sistema democrático resulta imperioso, y ello es así porque si bien, al decir de Nohlen Dieter, los derechos de participación política del ciudadano son hoy -desde el punto de vista normativo- irrefutables, los mismo tuvieron que imponerse a lo largo de un extenso proceso histórico. (Nohlen, 1994, p.19). La presente tesis vincula al sistema democrático con el análisis de la Democracia de mínima y su relación no solo con el respeto de derechos políticos, durante los procesos electorales en estudio, sino además en el ejercicio de gobierno y la inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad en el entendido del derecho de igualdad.

El proceso de extensión del derecho de sufragio universal e igual, en cuya evolución ha aumentado continuamente el nivel de participación política de la población es un gran logro, ya que ha integrado a la totalidad de la población adulta a ejercerlo. Sin embargo, aún existen sesgos en su instrumentación, pues el derecho de participación no se ve limitado al ejercicio de elección, sino también al de acceder a un cargo público, es decir, poder ser parte de los actores en el ejercicio de gobierno, no obstante, aún en el siglo XXI ciertos grupos minoritarios, que habían sido relegados, tal es el caso de las comunidades indígenas y personas con capacidades distintas por mencionar algunos. Por su parte Nohlen (1994) define el sufragio universal como:

Sufragio universal, que significa que, en principio, todo ciudadano tiene el derecho de elegir y ser elegido independientemente de sexo, raza, lengua, ingresos o propiedad, profesión, estamento o clase social, educación, religión o convicción política. Este principio no es incompatible con la exigencia de otros requisitos como una determinada edad, ejercicio de la ciudadanía (nacionalidad), residencia, posesión de las facultades mentales y de los derechos civiles, así como de la plena capacidad jurídica (p. 21).

Precisamente, baste decir que los sistemas electorales descansan bajo dos principios de elección: el principio de elección mayoritaria y el principio de elección proporcional. La representación por mayoría y la representación proporcional han sido definidas de la siguiente manera: se habla de representación por mayoría cuando el candidato es elegido por haber alcanzado la mayoría (absoluta o relativa) de los votos. La representación proporcional se da cuando la representación política refleja, lo más exactamente posible, la distribución de los votos entre los partidos. (Nohlen, 1994).

Como se plasmó en líneas anteriores, el objeto de la investigación es el caso del Municipio de Tepic, en el Estado de Nayarit, en tal sentido resulta conveniente decir que la integración del Municipio de Tepic recae en una presidenta o presidente municipal, una

sindicatura y las y los regidores atendiendo a la cantidad de la ciudadanía registrada para votar en el listado nominal. En el caso particular del Municipio de Tepic se postulan 16 regidurías, once regidurías por el principio de mayoría relativa (de acuerdo con un espacio por cada demarcación territorial) y cinco de representación proporcional (de acuerdo con la votación total obtenida de los partidos políticos, tienen derecho de concurrir a las mismas, siempre y cuando, hayan cumplido con los requisitos de participación y hubieren obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida).

Como puede observarse el sistema electoral, es un sistema complejo, sin embargo necesario, pues mediante este se trazaran las reglas del juego a las que Sartori (1993) se refiere al hablar de las precondiciones y condiciones mínimas que deben observarse con base en la definición de una Democracia mínima y por ende de los sistemas democráticos, fijar los conceptos que han precedido serán de gran ayuda para clarificar la parte instrumental de la presente tesis y corroborar en la práctica local sí los postulados de referencia son aplicados o no en los procesos electorales en estudio y ejercicios de gobiernos, observar el desarrollo de la democracia en el Municipio de Tepic, así como el reconocimiento de derechos políticos e inclusión de grupos vulnerables.

Finalmente se concluye que: Las instituciones del sistema electoral vivieron una vibrante reorientación en México a finales de los setenta, cuando se ven los siguientes cambios de actitud en la vida del Estado mexicano:

1. El Estado no sólo se ve afectado por la sociedad, sino que también el Estado afecta a la sociedad.
2. La democracia no sólo depende de las condiciones económicas y sociales, también depende del diseño de las nuevas instituciones políticas.
3. Las oficinas administrativas y los tribunales ya no son sólo escenarios para la lucha de las fuerzas particulares y sociales, ahora son también

procedimientos estandarizados y estructuras que definen y defienden intereses. Es decir, son actores políticos por derecho propio.

4. Resurge la idea de que la política crea y conforma interpretaciones de la vida, pues es el instrumento a través del cual los individuos se desarrollan a sí mismos, desarrollan sus comunidades y el bien público.

Con esta nueva manera de ver la vida en sociedad, a través de reformas constitucionales, se van fortaleciendo las instituciones que conforman el subsistema electoral y generando otras nuevas que lo perfilan, para que, como medios técnicos organizados, en función de ciertos valores dominantes como la democracia, el Estado de derecho, la división de poderes y otros, propicien una nueva organización política cuyas consecuencias sean mejores en la nueva vida plural del Estado mexicano. (TEPJF, 2005, p. 65).

En el caso de México, tuvo un emprendimiento importante en el proceso de democratización, cuando se robustecieron las instituciones democráticas a través de reformas constitucionales que ayudaron a generar condiciones favorables para introducir cambios en el sistema político que permitieron la proliferación de una fuerte oposición, mayor representatividad en los órganos legislativos, competencia electoral y alternancias en el poder político. Estas instituciones al largo de tres décadas han logrado diferir el conflicto, y canalizarlo a través del voto popular, pues las fuerzas políticas obedecen a los resultados de las elecciones.

El engranaje del sistema electoral, no sólo ha dado certeza, confianza y transparencia en la celebración de elecciones, sino que además, ha sido punta de lanza en vanguardia, toda vez que han incorporado cuestiones relacionadas con garantizar derechos humanos durante el proceso electoral a través de la figura de acciones afirmativas para incorporar a grupos en condiciones de vulnerabilidad a los procesos electivos, como medidas compensatorias a quienes por un muy largo periodo de la humanidad habían estado relegados del ámbito de la política y sus derechos políticos no estaban siendo garantizados por ninguna autoridad

administrativa o jurisdiccional en el país, sin embargo, con ello han propiciado un ecosistema de respeto e inclusión ciudadana nunca antes vista, tanto en el proceso electivo como en la conformación de gobierno.

En efecto, al decir de Dahl, ninguna institución política conforma tanto el paisaje político de un país democrático como un sistema electoral y sus partidos políticos. Por tanto, en el siguiente apartado se abordan los temas de sistemas de partidos y partidos políticos, con el objeto de referenciar, las características propias de cada una de las instituciones y tener las bases que ayuden a comprender en el plano local, del Municipio de Tepic, la dinámica política electoral que se vivió en cada uno de los periodos en estudio.

1.6.Sistema de Partidos en México

En la presente investigación, interesa destacar el papel del sistema de partidos políticos, y más específicamente la importante función que han desempeñado como estabilizadores y legitimadores del sistema político democrático y su intervención para la transición política pacífica del país. Para ello, se comenzará con las definiciones que llenan de significado la institución denominada partido político, para luego particularizar su desarrollo a nivel nacional, y en el nivel local en estudio. El concepto de partido político se ha ido transformando según el contexto histórico y social, es importante tener presente una conceptualización para entender el papel que juega en la actualidad. De este modo, Ramón Cotarelo (1985), los define como:

...toda asociación voluntaria perdurable en el tiempo dotada de un programa de gobierno de la sociedad en su conjunto, que canaliza determinados intereses y que aspira a ejercer el poder político o a participar en él mediante su presentación reiterada a los procesos electorales. (p. 14).

De acuerdo con la definición anterior, se puede inferir que un partido político tiene entre sus funciones y objetivos. Canalizar las demandas sociales al poder político, orientar la opinión pública y mediar la relación entre la sociedad y el gobierno. Las funciones sociales de los partidos son justamente resultado de este rol de mediadores que asumen. De acuerdo con diversos autores coinciden en mencionar que los partidos políticos son un puente entre la ciudadanía y el gobierno, aglutinan los diferentes intereses de la sociedad, integran a los diferentes grupos dentro del sistema político, socialización política, movilización del electorado y organización del gobierno.

De ahí que los partidos políticos tengan un rol central y relevante en la vida democrática de un país. (Roskin, Cord, Medeiros, y Jones, 2006 citado en Tamez y Aguirre, 2015). Por otra parte, se aprecia en la realidad actual de los partidos políticos, que tal como lo dijo Duverger (2012), “los partidos tienen como su principal objetivo conquistar el poder o el de competir por su ejercicio y que cuenten con una base amplia de apoyo” (pp.15-16). Dicha definición coincide con Sartori (1993), que define a un partido político como “cualquier grupo político identificado que se presenta a las elecciones y que puede colocar mediante elecciones a sus candidatos a cargos públicos.” (Duverger, 2005, p. 101).

Esta definición, reduce la participación de los partidos en la competencia electoral. Si bien, varias conceptualizaciones coinciden con esta característica de participación en la maquinaria electoral, autores han señalado otros elementos inherentes a los partidos políticos que tienen que ver más son su esencia, como lo expuesto por Ramón Cotarelo (1985), que los define como:

Toda asociación voluntaria perdurable en el tiempo dotada de un programa de gobierno de la sociedad en su conjunto, que canaliza determinados intereses y que aspira a ejercer el poder político o a participar en él mediante su presentación reiterada a los procesos electorales. (p. 14).

La función social de los partidos hace referencia al hecho de que son entidades que emanan del cuerpo social, ante el cual asumen responsabilidades como la asociación política, movilización de la opinión pública, la representación de intereses y la legitimación del sistema político. Por ello, la existencia de estos hace posible la democracia, ya que favorecen el consenso y disenso de ideas. (Cárdenas, 2001).

Toda vez que los partidos políticos son actores claves dentro del entramado democrático moderno, al ser en esencia los mediadores entre gobernados y gobernantes, y a la vez en la práctica política cada organización cuenta con redes particularistas que merecen estudios específicos, que bien para esta investigación se retoman los postulados que ayudan a comprender el espacio que guardan los partidos políticos como instituciones con carácter de interés público necesarios para la celebración de elecciones en los procesos electorales en cuanto a la participación democrática de la ciudadanía.

De esta manera en la obra clásica de Duverger (1951), *Los partidos políticos*, ubica de forma categórica a los partidos políticos, dentro de una organización y fortaleza que les permitiría mantenerse de forma prolongada y obtener un número de electores nuevos que terminarán por construir y llevar a cabo el proyecto del partido. Resulta cierto tal apreciación de Duverger, en cuanto a la consolidación que han tenido los partidos políticos como organizaciones indispensables en las democracias modernas, inseparables del sufragio universal, y necesarias para la existencia del pluralismo político.

Manuel Bastida Araujo (2006) habla de un subsistema, menciona que un subsistema de partidos es el espacio de competencia leal entre los partidos, orientado hacia la obtención y el ejercicio del poder político. Las funciones de un subsistema de partidos son de vital importancia en las democracias representativas, por ello el subsistema de partidos funciona como una cámara de compensación de intereses y proyectos políticos que permite y regula la competencia, haciendo posible el ejercicio legítimo del gobierno. Para que un subsistema de partidos se constituya en un idóneo canal de comunicación entre la sociedad y el gobierno se

requiere satisfacer las funciones siguientes: Confrontación de opciones; Lucha democrática por el poder; obtención legítima de puestos de representación y gobierno; y ejercicio democrático y legítimo de las facultades legislativas. (TEPJF, 2005, p. 68).

En éste mismo sentido, Dieter Nohlen, es coincidente, al establecer que los sistemas de partidos se analizan según su estructura:

...considerando características tales como número de partidos, su tamaño, fuerza política, posición y la constelación estratégica que forman entre ellos. Sin embargo, agrega que no debe excluirse de tal análisis la posibilidad de estudiar, desde un punto de vista dinámico, los cambios de estas características que se producen a lo largo del tiempo, ya sea individualmente o resaltando la relación entre ellas; y, de ser posible, explicarlas desde una perspectiva estructural. (1994, p. 35).

Por otro lado, están las funciones institucionales, la cual favorece la configuración de los órganos del Estado y el Estado de derecho. Esto favorece el reclutamiento y selección de gobernantes, la organización de las elecciones y, finalmente la formación y composición de los poderes públicos, especialmente el poder legislativo (Cárdenas, 2001). Las características ideológicas-organizativas y funciones que definen a estas entidades, así como la forma en que se relacionan entre ellas están determinadas por el contexto social en el que actúan. A las características anteriores, se suma el número de partidos y el grado de competencia electoral, como elementos que permiten establecer algunas clasificaciones de tipos de sistema de partidos políticos.

El sistema de partidos hace referencia a la suma de los partidos políticos, pero también es, un marco de competencia en el que estos interactúan para buscar obtener y ejercer el poder. En esta línea, Valdez define el sistema de partidos como: “el espacio de competencia leal entre los partidos, orientado hacia la obtención y el ejercicio del poder político.” (Valdez, 2020, p.

38). El sistema de partidos también tiene algunas funciones como: confrontación de opciones, lucha democrática por el poder, obtención legítima de cargos de representación y de gobierno y, finalmente ejercicio democrático y legítimo de las facultades legislativas (Valdez, 2002, p. 29). Por ello, la capacidad que tenga el sistema para satisfacer dichas funciones es lo que permite calibrar su funcionamiento.

El sistema de partidos eleva hacia las instancias políticas las inquietudes y aspiraciones de diversos grupos de la sociedad. A su vez, el sistema de partidos transmite a la sociedad el procedimiento de la toma de decisiones gubernativas, las propias decisiones y, en cierta medida, las consecuencias esperadas por la aplicación de las políticas decididas. De esta forma, el sistema de partidos comunica a los gobernados con sus gobernantes. En ambos sentidos “el proceso de comunicación tiene su punto culminante en la competencia electoral.” (Nohlen, 1994, p. 35).

De acuerdo con las concepciones enunciadas podríamos afirmar que los partidos políticos instauran una asociación voluntaria perdurable, aspiran a ejercer un poder político. Representan un puente de comunicación entre la ciudadanía y el gobierno. Entre las funciones sociales que podemos destacar principalmente se encuentra que son una fuente de legitimación del sistema político, de acuerdo con Cárdenas (2001), hacen posible la democracia y conforme a Manuel Bastida Araujo (2006) constituyen una compensación de intereses. En resumen, son el poder autónomo garante de la consolidación democrática.

Por otra parte, algunos criterios que son de utilidad para analizar la dinámica de los partidos políticos son: el número de partidos, su tamaño, su ideología y la forma en que interactúan con la sociedad y el sistema político. Por ejemplo, una de las clasificaciones que se ha hecho es a partir del número de partidos que existen en el sistema. En el que existe un solo partido, se le denomina unipartidista. El bipartidismo, es cuando dos partidos políticos alternan ejercicio gubernativo y finalmente, los pluralistas son donde coexisten distintas

expresiones políticas. No obstante, la clasificación anterior ha quedado rebasada, pues permite comprender la competencia entre estos por el poder.

Del mismo modo encontramos la apreciación del Dr. Chávez (1999), al referirse a la historia electoral del país, donde encontramos a un partido hegemónico que ha vivido en el ejercicio del gobierno; mientras, los otros partidos de oposición se mantienen por años esta misma circunstancia, ya que los partidos fuertemente institucionalizados tienen mayores elementos a favor que les permite continuar con su posición de ventaja frente a los de oposición, para lo cual dice que:

No todos los partidos que duran mucho tiempo en la oposición terminan por consolidar instituciones fuertes y con alto grado de automatización con respecto al medio ambiente; los partidos con una fuerte institucionalización tienen una mayor fortaleza para el reclutamiento de sus cuadros, de control para la integración de nuevos elementos a élite gobernante, una mayor capacidad para hacer que las disposiciones emanadas se cumplan por la base y las sanciones sean acatadas, sin producir grandes fracturas en su interior (p. 27).

Retomando a Sartori (2005), utiliza el criterio numérico para clasificar los sistemas de partidos. El autor propone, en primera instancia, distinguir entre los partidos que son importantes y los que no lo son dentro del sistema. De este modo, algunos de los criterios que utiliza para realizar este balance se da según el resultado que tengan en las contiendas electorales. Donde los protagonistas, son los partidos que suman más triunfos. También se considera a los partidos que tienen la posibilidad de conformar coaliciones y/o ejercer intimidación política.

Después de esta distinción, Sartori (2005) establece la clasificación que reside en cuatro grandes sistemas. El primero es el de partido predominante, que se caracteriza por que un solo partido es el que sobresale y el resto de los partidos no tiene capacidad de coalición. Tener

acceso al poder. El segundo es el bipartidismo, este tiene como particularidad que dos entidades políticas son las importantes y las que se alternan en el poder. El tercer sistema es el pluralismo moderado, este se da cuando existen más de dos partidos importantes. Finalmente, está el pluralismo polarizado, que a diferencia del anterior produce fragmentación político-ideológica.

No obstante, la clasificación anterior que Sartori (2005) enuncia y esa fragmentación político-ideológica que deriva del pluralismo polarizado, Valdés Leonardo, al hablar de la transformación de los sistemas de partidos señala que la historia demuestra que los sistemas de partidos no permanecen constantes e inalterables, que la variable que mejor expresa el grado de cambio de un sistema de partidos es el número de partidos importantes. Se toman de referencia las citas anteriores, en el grado de significación que tienen para el presente proyecto de investigación, debido a que proporciona las bases para deducir que:

1. La variabilidad de los partidos se genera con el transcurso del tiempo y este cambio se da de acuerdo con el número de partidos que más destaca.
2. Un sistema de partidos predominante puede repentinamente producir una alternancia. La alternancia, depende del voto ciudadano y de que se permita su ejercicio.
3. La ciudadanía decidirá con su voto cuantos partidos o cuales son considerados sobresalientes.

En este sentido los partidos políticos son medios de canalización de múltiples intereses, pero atienden a preferir unos sobre otros de acuerdo con su origen histórico o ideológico o debido a una coyuntura política que haga más redituable defender determinados intereses. El papel como legitimadores del sistema políticos es la conformación de los órganos del Estado mediante las elecciones y, por otra parte, los partidos políticos son focos de discusión y debate, y tienen frente a la ciudadanía la obligación de no cancelar los procedimientos y las instituciones democráticas. (TEPJF, 2005, p. 69).

Los partidos políticos en su lucha por acceder al poder han sido protagonistas del fenómeno de la alternancia política, por esta se entiende el cambio o la sustitución de un grupo gobernante por otro cuando procede de un partido político distinto al que gobernaba, y este cambio es producto de la existencia previa del bipartidismo y multipartidismo a través de un proceso electoral competido.

La importancia de la alternancia política no solo radica en los cambios de poder por parte de los partidos políticos, también se busca un mejor funcionamiento de las instituciones democráticas, con un control eficiente de los servidores públicos, mayor eficacia y la inserción de nuevos actores sociales y políticos. Siguiendo la argumentación de Valdez (2005) “los partidos políticos son indispensables para asegurar el debate abierto sobre alternativas significativas, coadyuvar a la integración de intereses dispersos y desarrollar líderes políticos” (p.70). Lo que se ha demostrado la alternancia política es la presencia que tiene la ciudadanía cuando decide de manera informada e involucrada en los procesos políticos-electorales y ninguna fuerza o partido político tiene la continuidad o el triunfo asegurado.

Ahora bien, podemos decir que la alternancia permite la renovación política y la posibilidad de implementar proyectos políticos con objetivos totalmente diferentes. Esto puede ser un aliciente para que los partidos realicen una tarea encomiable y puedan llevar a cabo proyectos de gobierno que busquen el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de las personas, aunque, en la práctica no siempre funciona así, debemos tener en cuenta que en ocasiones no existe una oposición real o hay coaliciones entre partidos para mantener el poder durante varios periodos; la alternancia política surge como una forma democrática que impide la perpetuación en el poder y el autoritarismo partidario. En este sentido:

Los partidos están llamados a retomar su papel de organizaciones populares que enmarcan la opinión pública en la democracia, su desarrollo estará ligado al de la propia democracia o sea a la extensión del valor del sufragio y de las

prerrogativas en la representación. La democracia no es un camuflaje, es todo un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo mexicano; por ende, la democracia debe ser amplia en la base. (Valdez, 2005, p. 71).

Ello debido, a que en México la democracia no se encuentra consolidada del todo, e incluso el sistema de partidos políticos se encuentra debilitado, aunque son factores claves para el sistema político y por tanto para la participación efectiva de la ciudadanía, revisten un excesivo protagonismo y condiciones de privilegio, así como tráfico de influencias y falta de democratización interna. De este modo se requiere de una mayor vigilancia y reglamentación para su comportamiento ético y rendición de cuentas. Pues algunas veces preponderantes intereses de grupo a los intereses colectivos. Hay una falta de liderazgo y compromiso que les dé una mayor legitimidad en cuanto a sus procesos internos y espacios de participación que aseguren su lealtad en la praxis política hacia sus militantes y la ciudadanía.

Luego entonces, la importancia de definir el alcance y funciones de los partidos políticos en el presente apartado resulta precisamente que derivado de que estos últimos son los mediadores entre los gobernados y los gobernantes, constituyen la materialización formal de participación del ciudadano en cuanto al proceso de celebración de elecciones, así como del ejercicio legítimo de gobierno, es a través de ellos que se llevan a cabo la toma de decisiones y las consecuencias esperadas por la aplicación de políticas decididas, en el caso particular, los procesos electorales en estudio mostrarán las políticas de participación, el contexto social vivido, el grado de inclusión de la ciudadanía, la diversidad partidaria y el respeto de derechos políticos ejercidos durante la contienda.

Por lo que no pasa desapercibido el papel fundamental que juegan los derechos humanos en los sistemas políticos. Al decir de Fernando Escalante Gonzalbo, éstos últimos fijan los límites del poder del Estado, y de todas las demás instituciones, también establecen el alcance de la autonomía individual, fijan responsabilidades, obligaciones, son un repertorio

heterogéneo de reglas, imperativos, aspiraciones, que en conjunto sirven para estructurar la relación entre el Estado y la sociedad. Ahora bien, esa estructura es un hecho político, contingente, que supone un modo concreto de equilibrar los varios paquetes de derechos que hay en el complejo; derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales. (Becerra, 2017, p. 69).

Sin embargo, es de precisarse que la presente tesis tiene como objetivo identificar mediante el estudio y análisis, el proceso de democratización acontecido en el periodo de 2011 al 2024 en el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, a partir de la implementación gradual de la Democracia mínima, en cuanto al respeto y vigencia de los primordialmente de los derechos políticos (participación política, libertad de opinión y expresión, información, reunión y asociación) e inclusión de minorías en condiciones de vulnerabilidad en los procesos electorales y ejercicios de los gobiernos municipales en contextos de alternancia política. Como se vio en el apartado correspondiente los derechos humanos en toda su extensión - derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales-, son aspiraciones de la democracia sustantiva o maximalista, lo que no entra dentro de los alcances analíticos de la presente investigación, toda vez que, para identificar el proceso de democratización en el Municipio de Tepic, se toma de referencia la concepción de Democracia mínima.

Por otra parte, el ejercicio de gobierno da la posibilidad de observar si las decisiones tomadas por el partido político triunfador de la contienda electoral lograron aplicar las políticas en materia de derechos políticos e inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad atendiendo a lo asentado en los planes de desarrollo municipal a favor de la ciudadanía tepicense, que serán visibles en las discusiones y aprobaciones por los cabildos, que abonen en el reconocimiento de derechos políticos, a través de normativas, instituciones y programas sociales. Y de qué manera influyó o si fue determinante el comportamiento de las autoridades en el ejercicio de gobierno, para que se suscitará el fenómeno de la alternancia política en las elecciones siguientes.

1.7 La democracia como forma de vida desde lo local

La democracia como modo de vida tiene su origen en el pensamiento del filósofo estadounidense John Dewey quien, al escribir sobre democracia y educación, dice que “una democracia es más que una forma de gobierno; es primeramente un modo de vivir asociado, de experiencia comunicada juntamente.” (Dewey, 1971, p.82). En ese sentido, dicha frase se encuentra incluida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -que el legislativo retomó para establecer las bases de la educación en México- sin embargo, para los efectos de la presente tesis la “Democracia mínima desde lo local: estudio de caso municipio de Tepic, Nayarit, 2011-2024”, evoca a la revisión de una agenda de acciones llevadas a cabo por autoridades locales observable a través de procesos electivos y ejercicios de los gobiernos locales, por lo que estos contextos salen del matiz meramente educativo, sino insertos en lo político.

Puesto que se evalúa la existencia y características de una democracia Desde Lo Local, es decir, a partir de un espacio territorial específico se estudia el proceso de incorporación de derechos políticos o democráticos llevado a cabo por autoridades locales (electorales y ayuntamientos) de los postulados teóricos de una Democracia mínima; entendida esta como con contenido sustancial en el catálogo de derechos políticos, y de este modo verificar si en la práctica política de los procesos mencionados; se cumplieron con las expectativas teóricas democráticas como prerrequisitos de un ecosistema idóneo para propiciar la participación política en el pleno ejercicio de la ciudadanía.

Un referente importante para evaluar las democracias en sus diversidades territoriales es el politólogo argentino Guillermo O’Donnell (2015), quien consideró estudiar a la democracia a nivel macro y micro, refiriéndose a éste último, como una esfera relacionada con la vida cotidiana de los individuos, un espacio óptimo que brinda la posibilidad de reafirmar los postulados de la democracia de acuerdo con las características visibles en un contexto social determinado. Desde la perspectiva de este autor, se da cuenta de las profundas desigualdades

en materia de ciudadanía y las marcadas heterogeneidades en las manifestaciones territoriales de la democracia en su propio país.

Lo anterior es relevante, pues a través de su teoría considera a la democracia, no sólo desde el nivel macro, sino también desde el nivel micro, lugar desde donde se instala la presente investigación; el estudio de caso es el Municipio de Tepic, Nayarit, pues brinda la posibilidad de reafirmar los postulados de lo que se concibe para este estudio como Democracia mínima, de acuerdo con las características del contexto en el periodo de 2011 al 2024. De este modo evidenciar el proceso de democratización con la existencia de derechos para dotar de capacidad a la ciudadanía de formular decisiones públicas con mayor consenso y generar espacios para la toma de decisiones colectivas en conjunto: ciudadanía y autoridades. Dado que:

- a) sólo la democracia produce una red dialógica en la que coexisten una voz vertical —la posibilidad de interpelar al centro afirmando nuestra identidad e intereses sobre cuestiones que consideramos relevantes— y una voz horizontal —que hace posible el asociacionismo y una voz colectiva compartida—. (Martin, 2011, p. 249).

Esta es una visión vanguardista de la democracia que abona al proceso de democratización, ya que viene a involucrar el reconocimiento y vigencia de los derechos, particularmente el reconocimiento de los derechos políticos de que los individuos, tienen la capacidad de participar de las decisiones colectivas e incluso formular decisiones que puedan ser respetadas por las autoridades, pues la participación de la ciudadanía legitima las acciones en el ejercicio del gobierno. Entonces, se reafirma que la democracia tiene como esencia garantizar redes dialógicas que hacen a los seres humanos más completos, realistas y maduros, y a las instituciones democráticas más abiertas, receptivas y responsables.

Es así, que la celebración de elecciones limpias, no culminan con la democracia, toda vez que la activación de los derechos individuales y colectivos de participación política, son

parte del proceso de democratización lo que permite atender con certeza si se han llevado a cabo los postulados de una Democracia mínima, en una sociedad determinada. O bien el proceso de evolución traducido en la democratización, ello dará un reflejo fiel de las bases de la democracia, o si lo que se ha instalado es una pseudodemocracia ya que la realización de la democracia también depende de la actuación del gobierno, lo que se dice del proceso de liberalización y democratización, según, O'Donnell (2015) no sólo destacan que son momentos diferentes, sino que además puede darse la primera sin la segunda (mediante la instauración de una pseudodemocracia) lo cual es parte de la incertidumbre propia del proceso de transición hacia la consolidación de una democracia.

Ahora bien, puede haber liberalización sin democratización, pero no democratización sin liberalización, ya que en este momento inaugural es cuando los líderes del régimen autoritario le regresan a la población los derechos cercenados en el pasado. Lo anterior termina demostrando su importancia, pues la activación de derechos individuales y colectivos precede a la realización de elecciones limpias. En este orden de ideas, “la única manera de avanzar en el proceso de construcción democrática es practicando la democracia en el terreno político y —por lo menos— combatiendo las pautas de autoridad despóticas en todos los demás”. (Hernán, 2018, p. 17).

El siglo XXI evoca una mirada positiva al futuro en correspondencia a experiencias políticas que han derrumbado a la humanidad como parte de un todo, y que a la vez, abrazar dichas experiencia permite continuar con resiliencia al pensar que pueden existir cada vez más prácticas políticas coherentes entre ideales y experiencias democráticas, donde se generan ecosistemas coherentes de prácticas políticas que se impregnen a la vida de las personas, a lo cotidiano, a lo habitual, incluso que se defiendan como un derecho inalienable. Por tanto, pensar en hábitos, en formas de vida en democracia, es imperativo revisar en los gobiernos locales la capacidad que han tenido de promover prácticas políticas cimentadas en la dignidad humana, la diversidad, la pluralidad y los derechos políticos desde una mirada Democracia mínima.

CAPÍTULO II

RELACIÓN INTRÍNSECA: DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

“Los derechos humanos son construcciones históricas sociales de carácter universal que pertenecen a todas las personas por el simple hecho de ser, libre e igual, Dice Hanna Arendt que la vida de la comunidad política “descansa en la persuasión de que podemos producir la igualdad a través de la organización porque el hombre puede actuar en un mundo común, cambiarlo, construirlo, junto con sus iguales y sólo con sus iguales”. (Arendt, 1987, p. 437).

Las sociedades con regímenes políticos democráticos son prolíferas para coexistir intrínsecamente con un sistema de derechos. Este capítulo trata de corresponder a una relación intrínseca que pareciera natural en su diario acontecer; sin embargo, no todas las sociedades que se manifiestan como democráticas son percibidas como sociedades que respetan los derechos humanos de su población. Son sociedades que distan mucho de lo que conceptualmente se entiende por democracia o que se sustentan en un régimen democrático. La Democracia mínima para los efectos de la presente tesis es aquella definida como:

- a) representada por el sufragio universal, igual y libre;
- b) asegura el goce de los derechos políticos en igualdad de condiciones;
- c) exige que las instituciones, las normas, los poderes públicos y sus funciones puedan producir mejores condiciones de vida para la población;
- d) con el máximo consenso y la mínima intervención;
- e) posibilitando una ciudadanía inclusiva para los grupos en condiciones de vulnerabilidad.

De acuerdo con las precondiciones mínimas establecidas por Bobbio (2012), al decir que la democracia procura la igualdad de la ciudadanía en el goce de los derechos humanos con lo que se reafirma la interrelación inequívoca entre ambas instituciones: la democracia y los derechos humanos. De ahí que los derechos humanos se encuentran entre los pilares esenciales de un ejercicio de gobierno democrático, pues estos son responsables de procurar y garantizar para la población el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Es relevante lo anterior, para el objetivo de estudio de la presente tesis, que consiste en identificar mediante el estudio y análisis, el proceso de democratización acontecido en el periodo de 2011 al 2024 en el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, a partir de la implementación gradual de la Democracia mínima, en cuanto al respeto y vigencia de los derechos políticos (participación política, libertad de opinión y expresión, información, reunión y asociación) e inclusión de minorías en condiciones de vulnerabilidad en los procesos electorales y ejercicios de los gobiernos municipales en contextos de alternancia política.

En ese sentido Nikken (2010) dice que es vital para la sociedad la existencia simultánea de los derechos civiles y políticos, en concordancia de los llamados económicos, sociales y culturales, ya que “en ausencia de derechos económicos, sociales y culturales, los derechos civiles y políticos corren el riesgo de ser puramente formales; y en ausencia de derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales no podrían ser garantizados por mucho tiempo” (p. XX). Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido que la democracia proporciona un entorno que respeta los derechos humanos y las libertades fundamentales en el que se ejerce la voluntad libremente expresada de las personas.

Los postulados de una democracia maximalista o sustantiva tienen que ver con vivir en una democracia plena, es decir cuando se garantizan los derechos económicos, sociales y culturales de la población. En modo tangible de vivir en armonía con la naturaleza, en libertad e igualdad, que realmente sean prevalentes en la sociedad el derecho que se tiene a la paz, salud, educación, empleo, vivienda, alimento, recreación. Estos derechos socio-económicos

resultan ser interdependientes a la vigencia efectiva de los derechos civiles y políticos de la ciudadanía, donde los derechos humanos, en un mundo ideal, se recrean en un círculo virtuoso.

El florecimiento de una democracia tiene que ver con la existencia de raíces fortalecidas, siendo esto, una armonía institucional de respeto irrestricto a los derechos inviolables de la persona como lo son los derechos civiles y políticos. Entonces se recurre al siguiente cuestionamiento, ¿Cómo han evolucionado o retrocedido los derechos políticos en el Municipio de Tepic durante el periodo de 2011 a 2024? Y concluir como ha sido el tránsito de la democracia local que las encuestas internacionales no pueden mostrar al hablar de calidad democrática de un Estado-nación como un todo.

Se analizará en el capítulo correspondiente los procesos electorales, es decir, como se refleja la participación política de la ciudadanía tepicenses a partir de observar la dinámica social imperante en cada una de las contiendas electorales. Con este ejercicio de investigación se pretende identificar el grado de participación existente, las condiciones de igualdad en cuanto a la emisión del voto libre, directo y sin coacción alguna. Otros aspectos que se estarán abordando son: el acceso y cumplimiento de derechos políticos en cada uno de los periodos de ejercicio de gobierno, características que reflejan una definición de Democracia mínima.

Lo anterior será analizado de conformidad con las actas de las sesiones de la autoridad electoral, los planes de desarrollo municipal y las actas de cabildo en cada periodo. Se estableció un particular interés en los grupos en condiciones de vulnerabilidad: mujeres, comunidades indígenas, personas con discapacidad y migrantes presentes en el Municipio de Tepic, bajo un ejercicio retrospectivo y la actuación del ayuntamiento en pro de la inclusión y respeto de los derechos políticos de estos grupos.

Lo anterior permitirá indagar en la visión del ayuntamiento en turno, su perspectiva respecto de los procesos de democratización e inclusión de derechos políticos reflejados en acciones afirmativas visibles en las instituciones, reglamentación local y/o en su caso

programas sociales. El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el principio de la celebración de elecciones periódicas y auténticas por sufragio universal son algunos de los elementos esenciales de la democracia. Estos derechos están plasmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y desarrollados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que consagran los derechos políticos y libertades civiles mínimas que sustentan las democracias significativas.

En el presente capítulo se describirán los derechos civiles y políticos, algunos de carácter social, pero particularmente se escribe sobre derechos políticos. Se ha evitado retomar algún catálogo específico, para incluir un conjunto mínimo de derechos -de acuerdo con una definición de Democracia mínima-. De esta manera se podrá identificar varios aspectos tales como: la participación efectiva, libertad de opinión y de expresión, libertad de reunión pacífica y asociación, derecho de información para la participación en los asuntos políticos y públicos.

Además, se podrá anticipar en la oportunidad de acceder a las funciones de gobierno, de la ciudadanía y en particular el lugar que han ocupado los grupos en condiciones de vulnerabilidad, mismo que, a lo largo de la historia han sido marginados o discriminados en el disfrute pleno de sus derechos, tales como; mujeres, pueblos originarios, personas con discapacidad y migrantes. En virtud de que será el acceso y cumplimiento de estos derechos en cada uno de los procesos de elección y ejercicios de gobierno, los que permitirán evidenciar si el Municipio de Tepic cumplió en su ejercicio de gobierno con una democracia definida como mínima.

2.1. Una mirada desde el constitucionalismo y el derecho internacional

El nivel internacional como orden jurídico de los derechos humanos ha jugado un papel preponderante para la adopción de las modificaciones al orden jurídico nacional para hacer efectivos el goce de los derechos y libertades. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada el 10 de diciembre de 1948, contiene 30 artículos que establecen exigencias

legales para bien de la persona humana. Derivado de esa declaración, existen protocolos, tratados y convenciones que refuerzan y amplifican los derechos humanos. De manera particular el Continente Americano cuenta con la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), de 1978, a través de la Organización de Estados Americanos (OEA). El sistema cuenta con dos instituciones: la Comisión Interamericana de DH, que comenzó a funcionar en 1959, con sede en Washington DC, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con sede en San José de Costa Rica, que comenzó a funcionar en 1979. La Convención Americana consagra los siguientes derechos y libertades:

- Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica;
- Derecho a la vida;
- Derecho a la integridad personal;
- Prohibición de la esclavitud y la servidumbre;
- Derecho a la libertad personal;
- Principio de legalidad y retroactividad;
- Derecho a la indemnización;
- Protección de la honra y de la dignidad;
- Libertad de convivencia y de religión;
- Libertad de pensamiento y de expresión;
- Derecho de rectificación o respuesta;
- Derecho de reunión;
- Libertad de asociación;
- Protección a la familia;
- Derecho al nombre;
- Derechos del niño;
- Derechos políticos;
- Igualdad ante la ley y protección judicial; y,
- Desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales (Corte Interamericana, 2018, p.10).

México forma parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos desde 1981, con lo cual se encuentra bajo la competencia de la CIDH. En 1998 aceptó la competencia contenciosa de la Corte IDH. Es importante resaltar que a partir de ese año la Corte IDH ha admitido alrededor de 50 casos, de los cuales se tienen sentencias condenatorias para el Estado mexicano en los expedientes paradigmáticos *Castañeda Gutman vs. México*, entre otros. Los avances alcanzados en materia de derechos humanos de la mano de la Corte IDH que constató, entre otras, la reforma de la Ley de Impugnación Electoral y de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación, por la cual se estableció a nivel legislativo la competencia de los tribunales electorales para examinar la constitucionalidad de las normas electorales en los casos concretos; accesibilidad y efectividad del juicio para la protección de los derechos político-electorales de candidatos independientes; la reforma constitucional de 2011, que incluyó el principio pro persona y el control de convencionalidad.

De esta manera, se obligó al Estado mexicano a cumplir con sus compromisos internacionales y realizar reformas constitucionales importantes de derecho interno para hacer efectivos: respetar y garantizar el ejercicio de los derechos. De manera particular el foco de la tesis es en aquellos derechos de carácter político, toda vez que, “Los derechos políticos protegidos en la Convención Americana, así como en diversos instrumentos internacionales, propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político” (Corte IDH, 2018, p.6). Además, incluye que “el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención”. (Corte IDH, 2018, p. 7).

Derivado de lo anterior es que se alinean los poderes legislativo y judicial para garantizar en el ámbito de sus competencias los derechos políticos con contenido amplió abarcando tanto los contenidos de la Constitución Mexicana y los derechos preservados por el Derecho Internacional de Derechos Humanos, se creó el llamado bloque de constitucionalidad para que en caso de que la ciudadanía consideren menoscabos en sus derechos políticos contar

con los medios para defenderlos a través de instituciones independientes e imparciales, que en la práctica y hasta entonces, no se tenían. A la vez que las normas internas secundarias vigentes tendrán el matiz vinculante de respeto de derechos humanos de la normativa internacional en el sentido de ser acordes con el estado de derecho. El ideal primordial que en la escala más baja -ámbito local- pudieran vislumbrarse esos derechos, serían las acciones afirmativas imperantes no sólo en los procesos electorales, sino en los ejercicios de los gobiernos y la participación política en libertad e igualdad para todas las personas.

De este modo garantizar la participación libre en la dirección de los asuntos públicos, poder votar en elecciones auténticas, el acceso equitativo a las funciones públicas, todo ello congruente con la autodeterminación de la nación mexicana de constituirse como un Estado democrático en su forma de vida. Es por ello por lo que las elecciones celebradas en respeto a los derechos humanos son fundamentales para preservar la democracia. Otra autora y actor internacional con experiencia democrática, Michelle Bachelet (2021), dice que “las elecciones sirven para cimentar la legitimidad de los gobiernos y los líderes políticos. En un contexto de respeto a las normas de derechos humanos, las elecciones ayudan a construir Estados y gobiernos que son fuertes y legítimos porque demuestran que respetan a su pueblo y le permiten expresar su voluntad” (p. 1).

Para una correcta expresión de la voluntad popular es necesario el respeto de las normas de los derechos humanos, de manera particular en la presente tesis se retoman los derechos políticos como cimientos inquebrantables en la construcción de la democracia local. El contexto particular de los tepicenses, sus influencias y la trayectoria política vivida durante el periodo de 2011 a 2024, a partir de la observación de las dinámicas electorales y de gobierno que le son propias, representan un ejemplo de la influencia que se ha tenido en México desde las instancias internacionales. Es decir, el contexto territorial, poblacional y prácticas políticas que han propiciado durante el periodo en estudio la evolución o involución de los derechos políticos, y de ahí evaluar la trayectoria de la democracia local con la que se cuenta. Es decir, cuál ha sido el hacer de los ayuntamientos en estudio.

2.2. Libertad e igualdad política para la democracia

Sin lugar a duda los derechos se han construido a lo largo de la historia de la humanidad reconociendo el valor inalienable del individuo y sus libertades. Por tanto, previo al análisis medular de los derechos políticos que se han tomado de referencia y con base a una definición de una Democracia mínima para el objeto de estudio, es de importancia hacer una breve reseña de las implicaciones sociales, económicas, políticas y culturales entornos al reconocimiento de los derechos del ser humano. Se hace referencia a este último término por no sólo mencionar los derechos del hombre o bien del individuo o en su caso del ciudadano, sino que se parte del ideal de los derechos inalienables que tiene el ser humano por el sólo hecho de serlo, desde su nacimiento. John Locke, en 1689, en su segundo tratado sobre el gobierno civil, al hablar del significado y la importancia de los derechos que corresponden a todas las personas por igual destacó en particular que:

Las personas nacen iguales, al menos en el sentido de que nacen con ciertos derechos naturales inalienables: nunca otorgables ni suprimibles a nadie, ya que eran dados por Dios a cada persona. Locke se ocupó entonces de tres derechos fundamentales (a la vida, a la libertad y la propiedad -estate-), que, en definitiva, permitían entender la misión de todos los gobiernos civiles (cuya tarea principal consistía en protegerlos) y ayudaban a reconocer los principios que estructuran la vida política. (Citado en Gargarella, 2016, p. 161).

Sin embargo, dado las ideas imperantes en aquella época y con tal de debatir los postulados de Robert Filmer, quien tenía una visión patriarcal del poder: el rey estaba autorizado a ejercerlo sin atender a la voluntad de los gobernados, como un padre frente a sus hijos. Locke alarmado por estos supuestos, propuso cuatro reclamos centrales:

1. Existen derechos inalienables (vida, libertad, propiedad).

2. El primer deber del gobierno es proteger los derechos inalienables de las personas.
3. La autoridad es legítima en la medida en que descansa sobre el consenso de los gobernados.
4. El pueblo tiene el derecho de resistir y derrocar al gobierno que no respete debidamente sus derechos básicos. (Citado en Gargarella, 2016, pp. 161-162).

Los principios presentados por Locke marcaron en buena medida el pensamiento de Occidente. Sus ideas han sido retomadas en formas más o menos explícitas, como fue en el caso de Estados Unidos de América (EE.UU.), que, en su Declaración de la Independencia, reprodujo casi textual el ideario expuesto por Locke:

Sostenemos como autoevidentes dichas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre estos están la Vida, la Libertad y la búsqueda de la Felicidad. Que para garantizar sus derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla, o abolirla, e instituir un nuevo gobierno que se haga estructura de estos principios[...] (Citado en Gargarella, 2016, p. 162).

Robert A. Dahl, en su obra *La Democracia*, previo a exponer sobre la igualdad, justifica la creencia de que el gobierno democrático es superior a cualesquiera otras alternativas que realmente puedan ser alcanzadas. El reconocido autor reafirma las palabras pronunciadas por la Declaración de Independencia Americana como verdades evidentes, la igualdad de todos los

hombres y el reconocimiento de derechos inalienables como son: la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. En este sentido afirma:

Si la igualdad es evidente en sí misma, entonces no se precisa una justificación ulterior. En la Declaración no se encuentra ninguna. Con todo, para la mayoría de nosotros está lejos de ser evidente que todos los hombres -y mujeres- han sido creados iguales. Si el presupuesto no es verdadero como una evidencia en sí mismo, ¿podemos razonablemente justificar su adopción? Y si no podemos, ¿cómo vamos a defender un proceso de gobierno que parece asumir que es cierto? (Dahl, 2012, p. 74).

Más adelante Dahl se refiere a las críticas que han tenido las aseveraciones contenidas en la Declaración de Independencia, pues los críticos alegan que se trata de una retórica vacía, como ejemplo señalaban entre otros que:

...los autores de la Declaración ignoraron el hecho incómodo de que los nuevos estados que ahora se estaban proclamando independientes, una mayoría preponderante era excluida de disfrutar los derechos inalienables de los que habían sido dotados por nada menos que su Creador. En esa época, y todavía durante mucho tiempo después, las mujeres, los esclavos, los negros liberados y los pueblos nativos fueron privados no sólo de sus derechos políticos, sino también de muchos otros “derechos inalienables” esenciales para la vida, la libertad y la consecución de la felicidad (Dahl, 2012, p. 74).

En este orden de ideas el autor expone que la propiedad era un derecho inalienable y los esclavos eran propiedad de sus amos. Las mujeres eran también propiedad de sus maridos. Y a un importante número de hombres libres les era negado el derecho de voto. De las opiniones expuestas por los anteriores autores en cita, se evidencia, desde los idearios de Locke la connotación inalienable de los derechos intrínsecos al ser humano por nacimiento y

oponibles al gobierno, fueron reconocidos con posterioridad como derechos civiles. Más tarde se haría una distinción de los derechos políticos. Es precisamente en Estados Unidos que se habla de un movimiento en el que se prepondera a favor de los derechos civiles, de libertad y de igualdad.

En este mismo tenor, el autor Altman señala que; “es un hecho sorprendente del movimiento por los derechos civiles de los Estados Unidos que sus demandas y quejas se formularon a través del lenguaje de la libertad. El teórico y político, Richard H. Kind (1992), observó que “la retórica de la libertad impregnó el movimiento desde el principio [...] Sorprendentemente se habló poco de la igualdad” (pp.13-14). Martin Luther King, Jr. dio voz clara a las aspiraciones de los que participaban en el movimiento por los derechos civiles, cuando dijo: “el objetivo de los negros es la libertad” (1968, p. 111)”. Sin embargo, en líneas posteriores el autor se cuestiona sobre la igualdad y si esta no forma parte, al igual que la libertad, de derechos civiles y a estas interrogantes responde:

Los movimientos de derechos civiles han tenido por objeto garantizar el respeto y reconocimiento en pie de igualdad del poder y el bienestar de las personas que han visto su libertad injustamente coartada y su bienestar injustamente ignorado o menospreciado a causa del grupo social concreto al que pertenecen. La libertad es lo que permite a las personas ejercer su independencia, es decir, la capacidad de cada persona de decidir por sí misma qué fines perseguir (Altman, 2021, p. 24).

Por otra parte, el autor refiere que el trato desigual, es el objetivo de los movimientos de derechos civiles, pues constituye una discriminación ilícita que perjudica la independencia y el bienestar de la persona. La idea de los derechos civiles bajo este contexto se utilizó al pensar en el alcance de la libertad y el grado de protección social al que tenían derecho los individuos de acuerdo con Andrew Altman. Al mismo tiempo, la idea fue especialmente importante para los grupos de personas (incluidas las mujeres, los judíos y los afroamericanos)

que estaban sujetos a subordinación, incluso cuando los derechos socialmente reconocidos se extendían a otros miembros de la sociedad. (Altman, 2021, p. 30).

No obstante, no se puede perder de vista que, aunque muchas desigualdades han disminuido desde 1776, muchas otras permanecen al decir de Dahl, Basta con que miremos a nuestro alrededor para ver las desigualdades por todas partes. La desigualdad, no la igualdad, parecer ser la condición natural de la humanidad. (Dahl, 2012, p. 75). Si bien, el paso de la historia muestra la evolución y el reconocimiento de derechos a favor de las personas, teniendo como eje principal la libertad e igualdad de las personas, es verdad que hoy en día aún hay mucho por hacer precisamente en el tema de inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad. Baste decir, para el tema en estudio, que la Revolución Francesa vino a ser un parteaguas para el reconocimiento de derechos a favor del ciudadano, introdujo el principio de las llamadas “carreras abiertas al talento”.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) formuló el principio de esta manera: “todos los ciudadanos, siendo iguales a los ojos de la ley, son igualmente elegibles para todas las dignidades y para todos los cargos y ocupaciones públicas, según sus capacidades, y sin distinción alguna excepto sus virtudes y talentos” (Altman, 2021, p. 35). Pese al avance significativo de Francia, la mujer quedó sujeta a una relegación de ciudadana pasiva, se dijo:

[...] las mujeres al menos por ahora, los niños, los extranjeros, los que no contribuyen en nada a apoyar el establecimiento público no deben tener una influencia activa en la dirección del Estado [...] Solo los que contribuyen al establecimiento público son los verdaderos accionistas de los grandes negocios de la sociedad. Solo ellos son ciudadanos genuinamente activos, los auténticos miembros de la sociedad. (Altman, 2021, p. 36).

Aquí comenzó la estricta distinción entre los derechos civiles y los políticos. Los derechos políticos incluían la libertad de ser elegido o nombrado para un cargo público. Si bien, la Revolución Francesa, fue un parteaguas para el avance y reconocimiento de derechos políticos, la desigualdad y exclusión siguió imperando. En palabras de Dahl, la igualdad y las desigualdades pueden adoptar una casi infinita variedad de formas. Desigualdad en la habilidad de ganar una carrera de maratón o un concurso de ortografía es una cosa; desigualdad en oportunidades de votar, hablar y participar en el gobierno de otras formas es otra cosa bien distinta. (Dahl, 2012, p. 76).

Más adelante el autor invita a reflexionar porque es razonable que en un Estado democrático, exista un compromiso con la igualdad política entre la ciudadanía, pretende expresar un juicio moral sobre los seres humanos, sobre lo que debe ser. Dahl lo expone de la forma siguiente:

Debemos contemplar el bien de cada ser humano como intrínsecamente igual al de cualquier otro". (...) la vida, la libertad y la felicidad de una persona no es intrínsecamente superior o inferior a la vida, la libertad o felicidad de cualquier otra persona. Consecuentemente, decimos que debemos tratar a todas las personas como si poseyeran una igual pretensión a la vida, libertad, felicidad y otros bienes e intereses fundamentales. Permítame calificar este juicio moral como el principio de igualdad intrínseca. (Dahl, 2012, p. 76).

Se retoma la idea de Robert Dahl sobre lo razonable que es el respeto de igualdades entre la ciudadanía en un Estado democrático, como valor intrínseco del individuo, cobra especial relevancia para la presente tesis, tomar la base de estos derechos de libertad y de igualdad del individuo, pues su reconocimiento se vinculan directamente con los postulados de una definición de Democracia mínima, además de los derechos políticos que serán analizados en los siguientes apartados, su acceso y cumplimiento, la inclusión gradual de grupos en condiciones de vulnerabilidad de menor a mayor escala.

2.3. Derechos políticos

El punto de partida del surgimiento de los derechos políticos se tomó en consideración de acuerdo con el anterior subtema a partir de la Revolución Francesa cuando se hace una diferencia entre la participación del hombre y de la mujer, entre otros grupos como los niños y extranjeros, respecto de la participación política, si bien la mujer fue considerada ciudadana, en la decisión de los asuntos públicos se le consideraba ciudadana pasiva excluida.

Definir los derechos políticos proporcionará la base conceptual a la presente investigación para observar si durante los procesos electorales y ejercicios de gobierno de los periodos en estudio se dio el acceso y cumplimiento de los primeros a favor de la ciudadanía, si se llevó a cabo un proceso de democratización, para efecto de evidenciar si en los ejercicios de gobierno de cada ayuntamiento en turno en el Municipio de Tepic, reflejaron de alguna forma algunos postulados que caracterizan a una Democracia mínima.

Medir la evolución de la democracia local en el Municipio de Tepic a través de los postulados de mínimos, a partir de conocer el hacer de las instituciones electorales locales y ayuntamientos, y de este modo verificar si se han ocupado o no de garantizar los derechos políticos en el ámbito de sus funciones gubernamentales vigentes en el ordenamiento jurídico. Es decir, verificar si la democracia local en estudio se apega a “una democracia de los derechos humanos” (Camps, 2010, p.190). Entendida la democracia como aquella que retorna a su esencia y fundamento, para ser reaprendida con la salida a la luz de los derechos humanos. Por tanto, se tomarán de base las disposiciones nacionales e internacionales a partir del bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos.

Los derechos humanos en la Constitución política nacional están reconocidos en dos grandes declaraciones internacionales: 1) La Declaración de los Derechos Civiles y Políticos; y 2) La Declaración de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin embargo, se acentúa lo dicho por Victoria Camps, que las democracias liberales son democracias que han

ido haciendo suyos los derechos civiles, políticos e incluso sociales, -no siempre en la misma medida-, y que, en cualquier caso, se han construido en torno al valor inalienable del individuo y sus libertades. (2010).

Ello explica el hecho de que encontremos realidades democráticas distintas a lo largo del planeta, coincidimos en que el valor de la democracia radica en elevar al ser y sus libertades. Los derechos políticos considerados para el análisis de la tesis no pertenecen a una categoría exacta, sino que son aquellos derechos de los mínimos vitales para preservar la democracia como una forma de vida política en una esfera local, como son los derechos de libertad, igualdad y participación, en el ámbito político. En este sentido, al decir de Silvana A. Palermo (2012), al referirse a los derechos políticos señala:

Reflexionar sobre los derechos políticos en los estados nacionales modernos exige remontarse a las revoluciones atlánticas que inauguraron el mundo contemporáneo, en gran medida tal como lo conocemos hoy. La Revolución Francesa, la independencia de los Estados Unidos y los movimientos anticoloniales en América Latina promovieron las ideas de libertad, igualdad, fraternidad e iniciaron la compleja transformación de súbditos en ciudadanos. Construir un sistema político representativo, cuya legitimidad debería basarse en la soberanía popular, resultó un proceso desafiante y contencioso, pues exigió definir los criterios para ejercitar el derecho a elegir y ser elegido: la ciudadanía política. (p. 11).

Bajo esta idea, de Silvana Palermo al hablar de ciudadanía política, y del ejercicio del derecho a elegir y ser elegido, se tiene que los derechos políticos, parten principalmente de estos postulados, del reconocimiento de igualdad de participación en los temas que tienen que ver con los asuntos del Estado. Los derechos políticos se definen entonces como; las prerrogativas irrenunciables que tiene la ciudadanía para participar en la integración de los

poderes públicos, y que permiten participar individual y colectivamente en las decisiones y vida de carácter político de una comunidad. (Lara, 2003, p.26).

Los derechos políticos son elementos mínimos vitales que dan viabilidad a la democracia y permiten la introducción de la ciudadanía en los asuntos públicos. Aunado a que los derechos políticos se pueden definir como “aquellos relativos a la nacionalidad y los que se refieren a la participación en los asuntos del Estado a través del ejercicio del voto y de ser elegido, así como poder intervenir en el rumbo de los asuntos públicos” (Carpizo, 1993, pp. 47-48). Al ser derechos consagrados en la Constitución, también fungen como principios democráticos del Estado, por tanto, su ejercicio y respeto, es necesario para garantizar a la comunidad política la reflexión continua sobre el régimen político en que se vive y se decide vivir.

Ello conlleva al alejamiento de conceptos sesgados de nacionalidad en cuanto a la oportunidad de participación que se les da a las personas de acuerdo con su lugar de nacimiento, ya que atendiendo a los derechos humanos todas las personas tienen el derecho a la inclusión para participar de las decisiones que se tomen en su lugar de residencia. Por lo que existe la posibilidad para garantizar los derechos políticos a todas las personas, facilitar el acceso a la ciudadanía efectiva para que las personas estén en condiciones de participar en su entorno, aquellos derechos mínimos vitales, para preservar la democracia como una forma de vida política desde una esfera local, son los derechos de igualdad, libertad y participación, en el ámbito de la política.

2.3.1 Participación política

Se habla entonces que los derechos políticos de acuerdo a las definiciones anteriores, se realiza principalmente en: la participación política, sea esta individual o colectiva, dicha participación se da para intervenir en los asuntos del Estado, a través del ejercicio del voto y de ser elegido, sin embargo en el presente estudio se quiere ir más allá de ver la participación política no sólo

en los procesos electorales, sino de manera más amplia, observar la evolución de la participación política que se haya generado de la ciudadanía de manera más efectiva e inclusiva en las decisiones de las políticas públicas del Estado, en el ámbito político, en virtud de ello es que la presente investigación aborda el análisis no solo de los procesos electorales, sino también de los ejercicios de gobierno de cada ayuntamiento en turno, para evidenciar cómo han sido esos procesos de inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad -si ha existido, entorno a la participación política de la ciudadanía de Tepic, Nayarit, si se han incluido mecanismo reales de participación, en mejores condiciones de vida, tales como de participación en comités de mejora, consulta ciudadanas, grupos de inclusión, entre otras acciones.

Al decir de Héctor Fix Fierro: “el derecho de participación en los asuntos políticos es el Derecho Político por excelencia, los demás derechos políticos pueden considerarse concretizaciones o modalidades de este derecho en general”. (Fix, 2006, p. 33). Si bien, el derecho político por excelencia corresponde a la participación política, no pasa desapercibida la interdependencia que existe en el ejercicio de los derechos políticos, con los derechos de libertad de expresión y de asociación, así como el derecho a la información, pues sin estos últimos el primero no podría materializarse, incluso si tomamos en consideración el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no se hace un distingo en específico entre estos, antes bien forman parte de un catálogo de derechos que protegen la libertad e igualdad del individuo.

El fundamento jurídico del derecho de participación en asuntos políticos reside en la ciudadanía al decir de Fix Fierro, “es la capacidad fundamental de la que deriva la posibilidad de poseer y ejercer los derechos políticos de un Estado”. (2006, p. 36). Para T. H. Marshall sociólogo inglés en su ensayo; *ciudadanía y clase social*, sostuvo que; la ciudadanía es aquel; “(...) estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad, siendo sus beneficiarios iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implican”. (Olvera, 2008, p.20).

Si el derecho a participar en los asuntos políticos reside en la ciudadanía, luego entonces podemos hablar de una ciudadanía política que tiene esa posibilidad de poseer y ejercer los derechos para intervenir en los asuntos del Estado para votar y ser votado. Algunos autores como J. Alberto Olvera refiere a estos como derechos activos de la ciudadanía: “son aquellos que implican la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Los más importantes son los políticos pues el voto es una manifestación de opinión, pero la acción puede extenderse a otros campos”. (2008, p.27).

La historia ha demostrado que el concepto de ciudadanía varía de acuerdo con cada época y espacio territorial, sin embargo, se tiene claro que la relaciones entre ciudadanía y democracia van muy de la mano, atendiendo al alcance de los derechos que se den a las primeras y que son vinculantes a las prácticas de la segunda, es decir “al analizar desde la perspectiva de la democracia, la atención deberá estar puesta ante todo en el alcance de la parte activa de los derechos de ciudadanía, que son los vinculados a la práctica de la democracia” (Olvera, 2008, p.28). Desde una perspectiva de democracia minimalista (democracia es poder elegir a los gobernantes). Este concepto implica que la única ciudadanía política, y, por tanto, los únicos derechos propios de la democracia son los políticos.

Pese a tal afirmación, sabemos que en la práctica y a la hora de hacerse un balance respecto de los derechos de ciudadanía sería un error limitar estos derechos a la mera participación electoral del ciudadano, sabemos que las democracias son más extensivas en el reconocimiento de los derechos del individuo -Se habla por ejemplo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos-, incluso, pensar de manera separada en estos últimos, tales como; derecho de reunión y de asociación, así como el derecho a la información, sería un error, pues se sabe el lazo indisoluble que existe pues se presuponen unos a los otros.

(...) Estos derechos -Políticos, civiles y sociales- pueden ser analíticamente separables, pero en la práctica se presuponen los unos a los otros, y usualmente

avances, en cualquiera de ello, hace posibles que otros derechos puedan moverse en la misma dirección, los avances en derechos civiles y en derechos sociales, o en derechos políticos, son valiosos per se y también porque son resortes para la conquista de otros derechos. (Olvera, 2008, p. 47).

Un Estado democrático, se caracteriza por la participación política de la ciudadanía en condiciones de igualdad y de libertad. La Organización de las Naciones Unidas de Derechos Humanos, al hablar de participación política menciona que estos últimos están inextricablemente vinculados con otros derechos humanos como la libertad de reunión y de asociación pacíficas, la libertad de opinión y de expresión y los derechos a la educación y a la información, precisa:

Los derechos a participar en los asuntos políticos y públicos desempeñan un papel fundamental en la promoción de la gobernanza democrática, el estado de derecho, la inclusión social y el desarrollo económico, así como el adelanto de todos los derechos humanos. El derecho a participar en forma directa e indirecta en la vida política y pública es importante para empoderar a las personas y los grupos, y uno de los elementos fundamentales de los enfoques basados en los derechos humanos con miras a eliminar la marginación y la discriminación. (ONU, 2018, p.4).

La participación política en términos de igualdad e inclusión, puede representar algunos obstáculos, que tiene que ver con condiciones que generan la exclusión de ciertos grupos, precisamente en el tema de discriminación por ejemplo; cuestiones de raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, el nacimiento, la discapacidad, la nacionalidad o cualquier otra condición, por lo anterior los Estados deberán garantizar la participación de la ciudadanía en términos de igualdad, permitir el acceso efectivo a los grupos minoritarios o en condiciones de vulnerabilidad y que han sido excluidos a lo largo de la historia de la humanidad.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en un estudio realizado, al hablar de grupos en situación de vulnerabilidad, previo a ello, dio una definición de discriminación, pues es esta última la que impide un acceso efectivo a los derechos de estos grupos minoritarios:

“se trata de actos u omisiones de desprecio contra una persona o grupo de personas, en virtud de un prejuicio o estigma, que se fundamenta en lo cultural y se entiende sistemática y socialmente, y su efecto es dañar los derechos y libertades fundamentales de las personas que sufre la discriminación, a quien se le coloca en una inmerecida desventaja”. (Lara, 2015, p. 13).

Más adelante se dice, que la discriminación; “...niega la dignidad humana y la igualdad de derechos, (asumiendo una supuesta -pero inexistente- superioridad e inferioridad entre los seres humanos); se manifiesta en maltrato, abusos, exclusión, miedo y ruptura del tejido social; es tierra fértil para la violencia y un cáncer para la democracia...”. (Lara, 2015, p. 14). Baste decir por el momento, aunque posteriormente será retomado el tema en un apartado especial, que estos grupos en situación de vulnerabilidad se han encontrado a lo largo de la historia, por ejemplo:

...las mujeres, las niñas y los niños, las y los adolescentes, las personas con discapacidad, quienes integran los pueblos indígenas u originarios, las personas no heterosexuales, quienes viven en situación de pobreza, las personas adultas mayores, aquellos que se encuentran en situación de explotación sexual comercial, las personas migrantes, los grupos religiosos, las personas que trabajan en el hogar, las personas que viven en situación de reclusión o las personas que viven en situación de calle. (Lara, 2015, p. 40).

Bien, luego entonces, el ejercicio de los derechos políticos descansan sobre los principios de libertad e igualdad por tanto, la inclusión de estos grupos vulnerables, la no

discriminación y las acciones afirmativas en cuanto al acceso efectivo de este derecho, será un factor preponderante a evidenciar en el análisis de los procesos electorales y ejercicios de gobierno y verificar hasta qué punto se ha dado cumplimiento efectivo al derecho de participación política, así como los derechos políticos que están estrechamente vinculados con éste último, como son; la libertad de reunión y de asociación pacíficas, la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la información”, así como el grado de inclusión -a grupos en situación de vulnerabilidad- que se hayan generado a partir de las políticas públicas implementadas por el ayuntamiento de cada uno de los periodos en turno, en la Municipio de Tepic, Nayarit.

Definidos los derechos políticos, y su estrecha vinculación con la participación política del ciudadano, -la inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad-, para ejercer su derecho a votar y ser votado como premisa fundamental en el sentido de que, es el derecho de participación, el que cumple el cometido de que las personas puedan tomar decisiones libres, ya que tiene su esencia en la emisión de un voto dentro de un proceso electoral, precisamente en las elecciones, y como fin; que la ciudadanía elijan quienes les representarán en los cargos públicos. Luego entonces las elecciones libres y directas son la materialización de la participación ciudadana. En este sentido las elecciones son parte esencial de cualquier proceso electoral, estas deben ser libres e informadas:

Las elecciones auténticas y limpias se nutren de un complejo ecosistema formado por un sistema entrelazado de garantías de derechos humanos: un estado de derecho imparcial; y el respeto de las libertades fundamentales y los derechos esenciales, como el derecho a la educación, que hace que las personas puedan tomar decisiones libres e informadas. (ONU, 2022, pp. IV-V).

La esencia de las elecciones libres es la voluntad del pueblo, como se mencionó en el apartado de conceptos, esa libertad del ciudadano plasmada en la marca de una boleta electoral, que parece un proceso sencillo, sin embargo, implica una regulación jurídica compleja para

efecto de garantizar las prerrogativas o procesos inherentes a un sistema democrático, incluso a los postulados que enmarcan a una Democracia mínima. La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles, al hablar de las elecciones libres, señalan que son un reflejo de la voluntad política ciudadana:

La indicación definitiva de si las elecciones son “libres” es la medida en que permiten la plena expresión de la voluntad política de la ciudadanía. Según la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 21, párr. 3), la voluntad del pueblo es la base misma de la autoridad gubernamental legítima. (...). Ese derecho se recoge también en una disposición similar contenida en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Se considera que tales disposiciones apoyan el proceso del gobierno democrático basado en el consentimiento del pueblo y ha indicado que todo sistema electoral debe garantizar y hacer efectiva la libre expresión de la voluntad de los electores.

Así mismo, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, al hablar del Derecho de Participación Política recoge en sus postulados que la ciudadanía gozará sin distinciones ni restricciones indebidas de los derechos y oportunidades de: 1. Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; 2. Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; 3. Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

El derecho a participar en condiciones de igualdad en la vida política y pública es un elemento del concepto de la Democracia mínima. La participación efectiva de todas las personas en los asuntos políticos y públicos es fundamental para la realización de los derechos humanos y constituye un elemento central que tienen por objeto eliminar la discriminación y las desigualdades. Es importante precisar que la presente investigación pretende mostrar en cada uno de los procesos electorales, la participación política del tepicense, observar la dinámica social imperante en cada una de las contiendas electorales, identificar el grado de

participación existente, las condiciones de igualdad en cuanto a la emisión del voto, el porcentaje de hombres y mujeres que acudieron a emitir su voto libre, directo y sin coacción alguna.

Así mismo, para el análisis de los resultados generados en cada uno de los procesos electorales en estudio, particularmente se tomó de base para contrastar la información obtenida, las recomendaciones que han emitido organismos internacionales en materia de derechos humanos, en cuanto a las condiciones imperantes que deben cuidarse, al momento de la participación política de la ciudadanía al ejercer su voto, pues han destacado principalmente en cuanto al ejercicio de este derecho lo siguiente:

Los gobiernos deben adoptar medidas apropiadas para promover y proteger los derechos de voto sin discriminación alguna. Estas medidas pueden incluir la facilitación de la inscripción electoral y la provisión de información sobre las elecciones y cédulas de votación en diversos formatos e idiomas accesibles. También deben adoptarse medidas para garantizar que se tengan en cuenta a las personas con discapacidad, movilidad reducida y libertad de movimiento restringida en el diseño y la aplicación de los sistemas de votación. Deben eliminarse las restricciones administrativas, como los requisitos relativos al lugar de residencia o a documentos de identidad que podrían impedir en forma directa o indirecta el ejercicio del derecho de voto por determinados grupos de ciudadanos. (ONU, 2022, p. 45).

El acceso a la participación política de la ciudadanía del Municipio de Tepic y las medidas adoptadas en cada proceso electoral, para la inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad, como el caso de los pueblos originarios, así como en los ejercicios de gobierno de cada periodo de ayuntamiento, será visible no sólo el día de la elección, al describir los mecanismos implementados para dar accesibilidad por ejemplo en el idioma en la boleta o bien el registro como parte de una comunidad indígena en la lista nominal, sino en los planes de

desarrollo y las acciones llevadas a cabo para implementar acciones afirmativas, que podrán ser visibles en las actas de cabildo y los programas establecidos en su caso. Así como el grado de inclusión y oportunidades de participación que se den a favor de estos grupos.

Se ha establecido por parte de Organismos Internacionales, como la ONU que, para garantizar la participación de minorías o grupos en condiciones de vulnerabilidad, deben tomarse en consideración dinámicas de inclusión, como son las consultas en los procesos legislativos y en la formulación de políticas públicas.

Dada la importancia del derecho de protección de las minorías, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como base normativa de la presente tesis, y por ser parte del objetivo de estudio la inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad se destinará un apartado en específico, posterior al desarrollo de los derechos de libertad de opinión y de expresión, de reunión pacífica, así como a la información, para retomar el análisis de cada uno de ellos, debido a que conforman un extenso, solo se tomarán de base de estudio: mujeres, discapacitados, pueblos originarios y migrantes, por ser estos grupos minoritarios los que representa un porcentaje considerable de población en el Municipio de Tepic, de acuerdo a datos estadísticas referenciados por INEGI.

2.3.2. Libertad de reunión y asociación

El reconocimiento de la libertad de reunión en forma pacífica y de asociación son una parte integrante de la celebración de elecciones libres y justas. Forma parte del catálogo de derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Sociales y Políticos. La universalidad, la interrelación y la interdependencia de los derechos humanos es inequívoca. La afirmación de estos va más allá de los hechos acaecidos el día de las elecciones. Pues, el marco jurídico, el entorno político y la capacidad institucional existentes antes, durante y después del día de las elecciones inciden en la forma en que se ejercen esos derechos.

Como se ha mencionado a lo largo de la presente investigación, el objetivo es analizar el proceso de democratización acontecido en el periodo de 2011 al 2024 en el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, a partir de la implementación gradual de la Democracia mínima, en cuanto al respeto y vigencia de los derechos políticos (participación política, libertad de opinión y expresión, información, reunión y asociación) e inclusión de minorías en condiciones de vulnerabilidad en los procesos electorales y ejercicios de los gobiernos municipales en contextos de alternancia política.

Los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación son fundamentales para que los individuos y los grupos de individuos participen en los asuntos públicos. Por ejemplo, esos derechos son esenciales para hacer campañas y participar en mítines públicos, formar partidos políticos, participar en actividades orientadas a informar a los votantes, emitir votos, observar y vigilar la celebración de elecciones y hacerse presentes en la toma de decisiones del gobierno.

El derecho de reunión pacífica y asociación están reconocido en el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los artículos 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos preceptos describen coincidentemente el contenido de este derecho, sin embargo, se considera es en el Pacto Internacional en el que se detalla de manera más precisa, pues se reconoce el derecho de reunión pacífica, sin restricción alguna salvo aquellas previstas por la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. La interpretación dada a estos preceptos los ha definido la Organización de las Naciones Unidas, al establecer que:

Los Estados no deben interferir indebidamente en las reuniones pacíficas. También deben facilitarles (es decir, hacerlas posibles, por ejemplo, cortando el tráfico en las calles utilizadas para las marchas) y proteger a los participantes

(incluso contra las manifestaciones potencialmente violentas). (Naciones Unidas, 2022, p. 27).

Por su parte, el derecho a la libertad de asociación con otros está amparado por el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, este derecho reconoce que toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses. El ejercicio de este derecho de igual forma que el de reunión, sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. “El derecho a la libertad de asociación tiene un amplio alcance e incluye el derecho a formar partidos políticos y a afiliarse a ellos como un tipo específico de asociación a través de la cual los individuos pueden participar en los asuntos políticos mediante representantes elegidos”. (ONU, 2022, p. 29).

La consagración del derecho de reunión pacífica y de asociación no sólo son reflejo de una estructura democrática, como parte de sus elementos, sino que permite esa libre determinación por parte de la ciudadanía de elegir a sus gobernantes y quien los represente frente a los poderes públicos, así como la conformación de sistemas de partidos y alternativas de elección. Este derecho, además, permite a la ciudadanía realizar reuniones pacíficas en el interior o exterior de un recinto, dar resonancia y visibilidad a los mensajes de los candidatos a sus simpatizantes. En México, el derecho de reunión pacífica y de asociación está reconocido en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho permite a las personas organizarse y reunirse para trabajar por sus intereses

Es el caso que toda persona debe poder expresar sus quejas o aspiraciones de manera pacífica, entre otras cosas, mediante manifestaciones públicas, sin temor a sufrir represalias. Por ejemplo; poder llevar a cabo una manifestación pacífica cuando se considere la existencia

de un fraude electoral, sin estar sujeto a detenciones arbitrarias o bien uso excesivo de fuerza pública, con el ánimo de desalentar a las personas que deseaban o tenían la intención de reunirse. Es una obligación del Estado garantizar a las personas su derecho a reunirse pacíficamente, asegurar su protección contra personas que traten de desorganizar o dispersar las reuniones. Pues, este derecho sólo puede prohibirse cuando se promueva la violencia o el odio, incitación a la discriminación o se pretenda restringir derechos y libertades.

La presente investigación será soportada, a través de los planes de desarrollo municipal de cada periodo de ejercicios de gobierno, así como de la revisión de las actas de cabildo, y actas del consejo local electoral en el Estado de Nayarit, se pretende evidenciar el acceso y cumplimiento de derechos políticos del ciudadano de Tepic, tales como; la participación política, la libertad de reunión y asociación, libertad de expresión y derecho a la información, así como la inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad, como son las etnias o pueblos originarios, a través de programas de apoyo o creación de organizaciones civiles o colectivas que brinden orientación, representación o bien un medio protección o promoción de estos grupos y poder constatar la materialización de reconocimiento de estos derechos. Lo anterior en virtud de que las organizaciones de la sociedad civil juegan un papel importante no solo en el contexto de las elecciones, sino de la participación política, de acuerdo con lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas.

Entre otras cosas, las organizaciones de la sociedad civil promueven la participación política, se ocupan de informar a los votantes, hacen campaña para mejorar la gobernanza, proporcionan un medio para la expresión de diferentes intereses, y también actúan como plataformas que allanan “obstáculos relacionados con la pertenencia a determinadas tribus, etnias o comunidades lingüísticas, entre otros, y catalizan el debate público sobre las cuestiones que les afectan”. (ONU, 2014, p. 21).

En algunas ocasiones las asociaciones se asocian a partidos de la oposición para impedirles que realicen sus actividades con el fin de silenciar sus voces por las críticas a las

políticas y prácticas de gobierno, a veces se les restringe en su libertad de asociación no sólo durante el periodo electoral, sino porque suelen ser las que tratan de hacer que los gobiernos rindan cuentas. Debido a la marginación que pueden sufrir las minorías, como mujeres, grupos indígenas, personas con discapacidad pueden constituir o integrar asociaciones no registradas para la promoción de sus intereses, de ahí la importancia de su participación. En el contexto de las elecciones, algunos Estados incurren en intimidación o amenaza contra los dirigentes de las asociaciones que desean expresar sus opiniones.

En el caso particular, observar en cada uno de los procesos electorales y periodos de ejercicio de gobierno del Municipio de Tepic, el acceso y cumplimiento del derecho de reunión y asociación será determinante para evidenciar si se cumple con el respeto de los derechos políticos de ciudadano y si se corroboran en la práctica los elementos que caracterizan a una democracia definida como mínima.

Pues el ejercicio de este derecho a favor de la ciudadanía de Tepic podrá ser reflejado entre otros; en la visibilidad de mítines públicos, actividades de información a votantes, si existió por parte de las autoridades sean electorales o municipales alguna intervención indebida en alguna reunión pacífica, o bien en su caso si existieron las facilidades o protección para llevarse a cabo. La consagración de este derecho, de reunión pacífica y de asociación es reflejo de un Estado democrático, ya que permite la libre determinación por parte de la ciudadanía para elegir a sus gobernantes.

2.3.3. Libertad de expresión

En fecha 02 de julio del 2014, en el informe de Naciones Unidas A/HRC/26/30 presentado por el Relator Especial, Frank La Rue, sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión expuso que la libre circulación de ideas es un requisito básico para la promoción de espacios democráticos, garantizar un espacio abierto a múltiples voces; políticos, prensa, minorías y la ciudadanía, constituye un reto de los procesos electorales.

El derecho a la libertad de opinión y de expresión está protegido en virtud del artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, este derecho consagra que nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

La libertad de expresión al igual que la participación política, son derechos medulares en las sociedades democráticas, así como para garantizar procesos electorales limpios, los instrumentos internacionales y nacionales se han pronunciado a favor de generar las condiciones que permitan a todos los individuos gozar libremente de estas prerrogativas sin ser atacados o limitados. En este sentido, en el informe especial del relator, al referirse al derecho a la libertad de opinión, estableció la importancia de garantizar el derecho de expresión, como premisa, pues reconoció que forman parte del catálogo de derechos de un Estado democrático.

El derecho a la libertad de opinión y de expresión es la piedra angular de las sociedades democráticas, y también garantía de unos procesos electorales libres y limpios, así como de discursos públicos y políticos sustantivos y representativos. En tiempos de cambio político, el derecho a la libertad de expresión cobra la máxima importancia, puesto que garantiza que un público informado y autónomo pueda ejercer libremente sus derechos civiles y políticos. (ONU, 2014, p.5).

Así este derecho implica, para ser garantizado, no solo el ejercicio libre de la palabra de cada ciudadano, sino el estar plenamente informado para llevar a cabo esa elección sin condicionamientos, ello involucra a todos los actores:

En un contexto de elecciones y de comunicaciones políticas se debe prestar especial atención al derecho a la libertad de expresión de los principales actores: los votantes, que dependen de que se realice el derecho a la libertad de expresión para recibir información completa y exacta y para expresar su afiliación política sin miedo; los candidatos y las organizaciones políticas, que necesitan ejercer sus derechos para hacer campaña y transmitir su mensaje político libremente, sin interferencias o ataques; y los medios de comunicación, que se basan en el derecho a la libertad de expresión para cumplir su esencial función democrática de informar al público, realizar un atento seguimiento de los partidos y los programas políticos, y constituirse en un mecanismo de contrapeso y control en relación con el proceso electoral. (ONU, 2014, p.5).

En este orden de ideas, la voluntad del pueblo a expresar sus ideas en el contexto político debe contener controles y equilibrios no solo en la contienda electoral, sino en un estado de derecho democrático. Alguno de los retos a los que se enfrentan la promoción y la protección de la libertad de expresión, son la censura, la violencia contra los periodistas, los discursos que incitan al odio, la discriminación y la violencia política, que aumentan durante los procesos electorales. Así la Organización de las Naciones Unidas ha establecido que es necesario asegurar un debate público abierto en el que todos los principales interesados en el proceso electoral, a saber, los votantes, los grupos y dirigentes políticos y los medios de comunicación, puedan intercambiar libremente información y opiniones. Por lo que, en algunos casos, la regulación inadecuada de las comunicaciones puede restringir indebidamente la libertad de los medios de comunicación o de los actores políticos.

Por su parte, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha hecho hincapié en la importancia de la libertad de expresión política para mantener un electorado informado, medios de comunicación libres e imparciales para la celebración de debates políticos dinámicos, permite a la ciudadanía juzgar las ideas de sus dirigentes en un libre juego político.

Dada la importancia en la presente tesis de analizar no sólo los procesos electorales de los años 2011, 2014, 2017 y 2021, sino más aún los ejercicios de gobierno de cada ayuntamiento en turno, así como el acceso y cumplimiento de derechos políticos -de participación, de reunión y asociación, de expresión y opinión, acceso a la información-inclusión de grupos minoritarios o en condiciones de vulnerabilidad. Constatar si se cumplen con las características que definen una Democracia mínima.

Resultará relevante observar la libertad de expresión otorgada a favor de la mujer, las comunidades indígenas, discapacitados y migrantes en condiciones de igualdad en el Municipio de Tepic; Nayarit, pues el Comité de Derechos Humanos, ha establecido la importancia de velar por estos grupos en cuanto a evitar discriminación, será mediante el método deductivo de la norma general hasta llegar al caso particular, instrumental, reflejado en acciones afirmativas por parte del Municipio.

El Comité recomendó que el Estado, entre otras cosas, refuerce el mandato de la autoridad que ejerce vigilancia sobre los medios de comunicación, (...) vele por que en los medios de difusión no se estigmaticen a las minorías, no se las represente mediante estereotipos, ni se presente negativamente a la no ciudadanía y a las minorías étnicas; haga un llamamiento a los medios de comunicación para que respeten estrictamente la Carta de Roma (2008), a fin de evitar los mensajes racistas, discriminatorios o tendenciosos; y conciencie a los profesionales de los medios de comunicación en el sentido de que tienen la responsabilidad de no difundir prejuicios y de evitar la publicación de informaciones que estigmaticen a las comunidades sometidas históricamente a discriminación.

Debido a la importancia que tienen los medios de comunicación en la transparencia de los procesos electorales y la influencia directa que tiene con la ciudadanía, el Estado debe estar atento y vigilar debidamente su función, pues de alguna forma es el canal principal entre el elector y el electorado. Informan a los votantes acerca de los candidatos y sus respectivas

filiaciones, y también del proceso electoral propiamente dicho; analizan con detalle las promesas políticas y ponen a prueba su solidez y veracidad; y velan por la rendición de cuentas en el proceso electoral. Podemos concluir el presente apartado señalando que:

La libertad de expresión es fundamental para que los procesos políticos sean abiertos, libres y justos, garantizando así una democracia funcional y auténtica. El derecho a participar en la vida pública no puede disfrutarse plenamente si no se respeta el derecho a la libertad de opinión y de expresión en todas sus dimensiones. Las elecciones libres devienen algo imposible si los candidatos y los grupos políticos no pueden promover sus ideas libremente o si los medios de comunicación son incapaces de funcionar en un entorno seguro e independiente. (ONU, 2014, p.7).

Se confirma entonces esa interconexión que tienen los derechos políticos, si se toma en consideración que al inicio del presente capítulo se habló de la participación política como piedra angular de los derechos políticos, no menos cierto es que sin el acceso y cumplimiento efectivo del derecho de reunión y asociación, así como este último mencionado; de expresión y opinión, el primero no podría verse materializado, pues forman parte de un sistema de derechos entrelazados que le son reconocidos al ciudadano, para que pueda ejercer de manera libre en igualdad de condiciones su derecho de elección y participación.

La libertad de expresión es un derecho humano básico, constitucional, fundamental e inherente y necesario a la naturaleza humana, consagrado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen los mínimos que garantizan la libertad de expresión y de acceso a la información, sin más límites que cuando se vulneran los derechos de otras personas. Corresponderá, al siguiente apartado el análisis del derecho a la información, que viene a ser parte fundamental para la instrumentación de los derechos políticos descritos.

2.3.4. Derecho a la información

Para la sociedad contemporánea y democrática el derecho a la información es un derecho político fundamental, esencial para conocer datos y formar una opinión respecto del entorno social y político, siendo un derecho vital para fomentar el ejercicio libre e informado de los derechos políticos de la ciudadanía, pues cuando se carece de información no se puede gozar de una libertad plena. Jorge Carpizo McGregor dice que el derecho a la información es una garantía social cuyo titular es la sociedad; este derecho significa que la información no se manipule, sea objetiva, no se deforme y contribuya a dar opciones a la decisión política del ciudadano y la enriquezca. (2006).

El derecho a la información se encuentra interrelacionado con el derecho de libertad de expresión, ambos derechos generan condiciones para que las personas puedan ejercer otros derechos políticos, como votar y ser votado, asociarse y tener condiciones para la participación política, con más información para la toma de decisiones, debatir sobre diversos temas que le atañen a su interés individual y colectivo, y exigir transparencia y rendición de cuentas.

La información contiene un vasto ámbito material para generar el empoderamiento de la ciudadanía, potencializa sus formas de interacción en sociedad, y por tanto fomenta la participación política. En ese sentido el derecho de información incluye: a) comunicar y difundir información; b) derecho a la ausencia de obstáculos injustificados para recibirla; y c) el derecho a informarse o a buscar información. Así el derecho a la información “incluye, pero no se agota, en el estudio de las libertades de recibir, buscar y difundir informaciones y opiniones” (López-Ayllón, 2000, p. 17). De una manera más amplia se entiende por información:

“Información” estaría referida a todo tipo de datos, conocimientos e informes, preexistentes o elaborados a propósito del pedido, así como a documentos u otros soportes, que guarden relación directa, o hasta indirecta, con asuntos de

interés público o colectivo, cuyo contenido o alcances resulten de interés de cualquier persona para su ilustración, conocimiento o desarrollo personal o colectivo, o tengan la aptitud de afectar o promover conductas que afecten a la colectividad o a las personas en el ámbito económico, político, social, cultural o ambiental.” (Gamarra, s.f. p. 83-84).

En ese sentido el respeto y vigencia del derecho a la información promueve contar con una sociedad informada para emitir su opinión con conocimiento oportuno, de causa o incluso tener información para fomentar el sentido crítico de las personas, y poner su atención en los temas que se discuten en la esfera del poder público para el progreso de la sociedad. El derecho a la información, es también, una herramienta con que cuenta la ciudadanía para procurar honestidad y transparencia en la gestión pública, acceso y divulgación de información pública, la rendición de cuentas que permita promover el debate público sólido e informado que asegure la garantía de recursos efectivos contra los abusos gubernamentales, la corrupción y la arbitrariedad en el ejercicio de la gestión pública de ahí que el derecho a la información es un pilar fundamental para la democracia, incluso un medio para la defensa de la misma.

El derecho a la información “es un concepto doctrinal que se refiere al estudio y sistematización de las disposiciones jurídicas positivas en materia de información” (López-Ayllón, 2000, p. 173). Esta explicación resulta austera para comprender el significado y lo que abarca el derecho a la información, sin embargo, es clara en señalar que es en el ordenamiento jurídico donde se encuentra la construcción del derecho a la información. Es así como el derecho a la información es derecho humano que para su materialización y protección cuenta con el reconocimiento jurídico del derecho internacional y nacional, por principio la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)— establecen un derecho positivo a buscar y recibir información. (CIDH-OEA, 2009, pp. 61-64).

En el mismo orden de ideas, el artículo 19 del PIDCP advierte el reconocimiento a la libertad de expresión, dentro de la cual se encuentra el derecho a obtener información como uno de los derechos humanos más importantes. La Convención de Derechos Humanos los artículos 1o. y 2o. de la Convención, el Estado mexicano tiene que adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos protegidos en la misma, lo cual implica la supresión tanto de las normas y prácticas que entrañen violaciones a tales derechos como la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías, y la Carta Democrática Interamericana.

Como derecho fundamental se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos (Artículo 6, a partir de reforma 1977) se dijo que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Se garantizó el derecho a la libre manifestación de ideas sin que ésta fuera objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa. Este derecho no era absoluto, ya que estaba limitado a que no se atacara la moral, los derechos de terceros, o provocare algún delito o perturbare el orden público. El derecho a la información debía ser garantizado por el Estado. Sin embargo, ha sido a través de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que sabemos que el derecho a la información cuenta con una dimensión individual, y una dimensión colectiva, la primera garantiza que las personas recolecten difundan y publiquen información con plena libertad, formando parte indisoluble de la autodeterminación de los individuos (Tesis 2ª. LXXXIV/2016), y la segunda constituye el pilar esencial sobre el cual se erige todo Estado democrático, así como la condición fundamental para el progreso social e individual.

Sin embargo, es a partir de la jurisprudencia y sentencias relevantes que se ha aún se sigue regulando para otorgar y hacer efectivo este derecho a favor de la ciudadanía puesto que existen posturas discordantes con este derecho que impiden su ejercicio pleno. Aunado a las innovaciones tecnológicas que han ocurrido en los años recientes, en particular la telecomunicación, la informática, los avances en materia archivística y una enorme capacidad de la sociedad para procesar, almacenar y transmitir la información.

Treinta años después, el dispositivo constitucional fue nuevamente objeto de reforma. El decreto publicado el 20 de julio de 2007 marcaba los principios y bases que la Federación, los estados y el Distrito Federal, en los ámbitos de sus competencias, debían ejercer en atención al derecho a la información. La reforma identificó a los sujetos obligados, señaló los principios rectores y los mecanismos de acceso a la información.

Sin embargo, hasta ese momento no se había mencionado el derecho de réplica. Fue hasta la reforma del 13 de noviembre de 2007 que se añade al párrafo primero el derecho de réplica, que viene a reforzar la libertad de expresión, consagrado en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano en su artículo XI, que permite a todo ciudadano hablar, escribir e imprimir libremente su pensamiento y opiniones. Aunado a las reformas, el Pleno de la SCJN, en su criterio jurisprudencial de junio de 2008. (Tesis P/J.54/2008), ha definido el derecho a la información como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos; principio para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo cual el acceso a la información es una exigencia social en todo Estado de derecho. En el siguiente apartado se desarrolla la materialización de esta fórmula y su resultado.

2.3.5. Derecho de protección de minorías en condiciones de vulnerabilidad

Si bien, no existe en nuestro ordenamiento jurídico un artículo que especifique de manera textual el derecho de protección de minorías en condiciones de vulnerabilidad, este derecho encuentra respaldo a partir de la reforma al artículo primero constitucional en el año 2011, que establece que todas las personas gozan de los derechos humanos consagrados en la constitución en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es firmante, vinculando a todas las autoridades en el ámbito de sus jurisdicciones a la aplicación del principio pro persona conforme al bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos:

...la expresión del principio pro-persona, como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas en lo que favorezcan y brinden mayor protección a las personas, la reforma da certeza al reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos. Ello, sumado a la concreción de ciertas cláusulas constitucionales y a la obligación expresa de observar los tratados internacionales, dirige la reforma hacia la justiciabilidad y eficacia de los derechos, buscando el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y el desarrollo de cada persona. (Lara, 2013, p. 23).

En ese sentido el Estado mexicano ha suscrito tratados e instrumentos internacionales en los cuales se obliga a respetar los principios de igualdad y no discriminación, ya que la discriminación niega la dignidad humana y la igualdad de derechos (asumiendo una supuesta pero inexistente superioridad e inferioridad entre los seres humanos).

Al ser una parte medular en la presente tesis observar los postulados de una democracia Desde Lo Local, durante los procesos electorales y de ejercicios de gobierno evaluar el grado de participación en condiciones de igualdad de la ciudadanía, así como el reconocimiento de derecho políticos o democráticos a grupos en específicos llamados minorías en condiciones de vulnerabilidad, por ser a lo largo de la historia víctimas de discriminación y exclusión en el sistema político, se dedica este apartado sólo para enunciar algunas particularidad, pues si bien en los apartados que precedieron se les mencionó, se considera oportuno finalizar el presente capítulo con aportaciones conceptuales, normativas y opiniones de organismos internacionales que son punta de lanza en promover la inclusión política de estos grupos de en condiciones de vulnerabilidad.

Abordar cada uno de los grupos minoritarios o en condiciones de vulnerabilidad, corresponden a un extenso que no podría ser abordado en la presente tesis, sin embargo, se eligieron particularmente cuatro de ellos; mujeres, discapacitados, comunidades indígenas y

migrantes. Previo al análisis de cada grupo en particular, se intentará definir que los clasifica en este concepto de vulnerabilidad. La Real Academia de la Lengua Española define como vulnerable (del latín *vulnerabilis*) a quien “puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente”.

Siempre que una persona se encuentra en una condición en virtud de la cual pueda sufrir algún tipo de daño, esté bajo una situación que la enfrenta a la vulnerabilidad es un estado de riesgo al que se encuentran sujetos algunas personas en determinado momento. (Lara, 2013, p. 24).

La vulnerabilidad nace o se incrementa por intolerancia originada en prejuicios sociales contra determinados grupos de personas, en función de su condición de clase, origen étnico, preferencia sexual o cualquier otro rasgo o característica. Esos prejuicios dan origen a prácticas discriminatorias que constituyen un serio obstáculo para garantizar el respeto, la dignidad y los Derechos Humanos. (Lara, 2013, p. 24).

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social, define en su artículo 5o Fracción VI, a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, como aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

Los conceptos de vulnerabilidad transcritos permiten identificar los siguientes factores de un grupo en condiciones de vulnerabilidad; Quién puede ser herido; Quien pueda sufrir un daño; Quien se encuentre en un estado de riesgo. Aunado al hecho que lo anterior se incrementa por factores de intolerancia y por prejuicios sociales. Por condición entre otros de; clase, origen étnico y preferencia sexual, además de que les impide -a estos grupos- alcanzar mejores niveles de vida. Por lo anterior es que se les brinda un grado de protección mayor por el Estado y se

procura generar acciones afirmativas que coadyuven a su inclusión en la sociedad y factores que les permitan un ejercicio pleno de sus derechos.

2.3.5.1. Mujeres

Desde los comienzos, las mujeres se hacen presentes en un poco más del cincuenta por ciento de la humanidad, y sin embargo, los sistemas políticos les negaron la ciudadanía política durante siglos de humanidad, carentes de humanismo, las mujeres fueron invisibilizadas y excluidas del ámbito del poder público, pues no se les permitió votar en las elecciones, ni contender por un cargo de elección popular, lo que desencadenó una fuerza aglutinante de muchos años, donde las mujeres se convirtieron en las heroínas de su propio destino, hasta conseguir el respeto de sus derechos de participación política en igualdad de condiciones que los hombres.

La democracia de ese entonces sólo admitía la participación política de los hombres. Las mujeres mexicanas vieron realizados sus derechos de votar y ser votadas para cargos de elección popular, el 7 de octubre de 1953 cuando el entonces presidente de la república Adolfo Ruiz Cortines emitió un decreto de reforma a la Constitución en el que estableció que las mujeres tenían derecho a votar y ser votadas. Ante la flagrante exclusión que se vivía contra las mujeres en la política. Un año antes, durante la campaña presidencial del proceso electoral de 1952, se agruparon en el Parque 18 de marzo de la Ciudad de México, cerca de 20 mil mujeres para pedir la realización de sus derechos políticos, con resultados favorables a sus pretensiones, fueron todas “ilustres mujeres que han luchado por un México justo, libre e igualitario;” (González, 2013, p. 19).

La reforma constitucional no fue suficiente para apertura espacios en el gobierno por elección popular a favor de las mujeres, lo que parecía una solución para garantizar sus derechos políticos, pasó a convertirse en una lucha desde mediados del siglo pasado, pues las idiosincrasias con arraigo en el machismo, hacen nugatorios los derechos políticos de las

mujeres (Álvarez, 2003; pág. 70), realidad palpable en la arena del juego democrático, donde antes bien, se acentuó el fenómeno de la exclusión y la discriminación, en una especie de violencia contra la mujer en política, definida como:

Esta violencia es mucho más que un problema criminal, puesto que pone retos muy grandes a la democracia, los derechos humanos y la igualdad de género — tanto que leyes que no son efectivas, pueden desempeñar un papel normativo muy importante, calificando estos actos como un “problema”—.” (Lena y Restrepo, 2016, p. 459-460).

La conciencia colectiva alcanzada en siglo XXI, a partir del reconocimiento de la violencia existente contra la mujer permitió alcanzar nuevas dimensiones más humanizantes del término democracia, pues la violencia contra las mujeres es “una violación a los derechos humanos, una ofensa a la dignidad humana, una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.” (Pérez, 1999, p. 668) De ahí que el avance democrático de una sociedad se pueda medir por el grado de participación política de la mujer, en términos de un ejercicio pleno de sus derechos políticos. Por lo que el Estado deberá encaminar sus esfuerzos constantes en implementar medidas y mecanismos contra este fenómeno de violencia persistente por cuestiones de género, como pueden ser de índole, jurídico, administrativos, educativos, informativos y de investigación.

El sistema de las Naciones Unidas, la Carta de las Naciones Unidas fue el primer instrumento que reflejó medidas dirigidas a procurar la igualdad, así como la no discriminación por razón de sexo. Por ello se le considera el principio de la internacionalización de los derechos humanos. Actualmente existen normas internacionales y nacionales con criterios jurídicos vinculantes para la actuación de los poderes del gobierno federal, estatal y municipal para la protección de los derechos políticos de las mujeres en condiciones de igualdad frente al género masculino. Para lo cual se presenta la siguiente tabla:

Cuadro 2

Marco jurídico para garantizar la igualdad de género

Documento	Especificidad
Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)	Equipara el derecho a la participación política con el derecho a votar y ser votado en las elecciones democráticas.
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna. Serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación. Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones políticas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	Establece el derecho a participar en los asuntos públicos.
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Reafirma el derecho a participar en los asuntos públicos.
preámbulo de la Carta de la Organización de Estados Americanos	
Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995	Se produjo uno de los avances más significativos respecto a la participación política en condiciones de igualdad, ya que se contemplaron las disparidades en el ejercicio del poder y la toma de decisiones. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, de conformidad con lo previsto en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En esta dirección, se exige la adopción de una amplia gama de medidas y objetivos que deben de ser protegidos tanto por los gobiernos como por los partidos políticos, los órganos nacionales, los sindicatos, las

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

	organizaciones de empleadores, las instituciones de investigación y académicas, los órganos subregionales y regionales, organizaciones no gubernamentales e internacionales, por organizaciones de mujeres y por la propia Organización de las Naciones Unidas.
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres el 12 de enero de 2001	Surgió del reconocimiento de la necesidad de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y la participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y de fortalecimiento de vínculos con los poderes Legislativo y Judicial, tanto federales como estatales
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Establece la obligación del Estado de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Establece acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres.
Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Establece la implementación de a medidas dirigidas a lograr una sociedad no violenta bajo los principios de igualdad, de no discriminación y dignidad.
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna. Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Fuente: Elaboración propia.

En este sentido es una responsabilidad y obligación del Estado, en todos sus niveles de gobierno federal, estatal y municipal, proporcionar a todas las mujeres el goce de sus derechos políticos en plena igualdad que los hombres, sin discriminación, y sin violencia. Si bien se han adoptado medidas legales en la constitución, leyes y órganos de impartición de justicia. La tesis pretende mostrar cómo se han ido incorporando las medidas dirigidas para alcanzar dicha igualdad política como un proceso evolutivo en favor de la Democracia mínima.

Las buenas prácticas pueden verse reflejadas en acciones afirmativas a favor de las mujeres, son las que van evidenciando la correlación irrefutable entre el reconocimiento de derechos de la ciudadanía y la democracia incita en un Estado de Derecho y la evolución en las instituciones y actores políticos. Particularmente en el proceso electoral y los ejercicios de gobierno del año 2021-2024 en el Municipio de Tepic, se observará la materialización de este derecho de igualdad de elección a favor de la primera mujer alcaldesa, por lo que puede asegurarse una evolución en los derechos de participación política de este grupo en específico. No pasa desapercibido, sin embargo, que aún hoy en día existe la violencia de género en diversos ámbitos.

El Manual sobre las Normas Internacionales de Derechos Humanos en Materia de Elecciones. Naciones Unidas de Derechos Humanos dice la violencia contra las mujeres en contextos electorales sigue siendo un gran obstáculo para la realización de su derecho a participar en la vida pública y política:

La violencia contra la mujer en las elecciones puede consistir en amenazas a su seguridad personal o a la de sus seres queridos. Además, las mujeres pueden enfrentarse a la violencia emanada de sus propias familias y comunidades. Los riesgos son mayores para las mujeres de comunidades marginadas. En algunos lugares, las normas culturales y patriarcales perniciosas y la discriminación son factores de riesgo que pueden impedir que las mujeres participen en las elecciones. Entre los medios para desalentar la participación de las mujeres

figuran la violencia psicológica, como las amenazas o la difamación, y la violencia física o sexual. Las mujeres que se introducen en la vida política y pública también son víctimas habituales de la violencia ejercida por medio de la tecnología, especialmente en las redes sociales. (NUDH, 2021. p. 36).

Por tanto, resulta imprescindible conocer qué medidas se han implementado con el objeto de acabar con las situaciones discriminación asociadas al género contra la mujer y tendentes a hacer efectiva la igualdad política entre hombre y mujeres, y cuál ha sido su resultado a lo largo del periodo en estudio.

Parte del análisis de la presente tesis, es observar precisamente, el grado de participación política no sólo de hombres y de mujeres, sino de la población que se incluye en grupos sociales específicos como es el caso de las comunidades indígenas, no solo durante la jornada electoral, sino el grado de evolución o involución que se ha generado en cada uno de los ejercicios de gobierno y en la democratización existente de acuerdo al grado de respeto de sus derechos humanos, ello en virtud del porcentaje de población indígena que habita en el Municipio de Tepic y la importancia que reviste el tema de su inclusión.

2.3.5.2. Pueblos originarios

El tema de participación política de comunidades indígenas y pueblos originarios reviste una consideración de importancia debido a que el Municipio objeto de estudio, el Municipio de Tepic Nayarit, incluye un grupo de población considerable de pueblos originarios, pues como se señaló al inicio del presente capítulo la población indígena que vive en Tepic corresponde a 16, 347 de acuerdo al Censo de Población del año 2020, realizado por el INEGI, por lo que será interesante observar las acciones afirmativas implementadas en cada uno de los procesos electorales y periodos de los ejercicios de gobierno, objeto de análisis, para poder evidenciar las buenas prácticas y reconocimientos de derechos humanos a favor de estas minorías. Principalmente los derechos políticos -de participación, reunión y asociación, así

como de expresión y opinión, acceso a la información- y visibilizar el grado de inclusión que se les ha otorgado, dado que se considera son uno de los grupos que a lo largo de la historia han sido excluidos por cuestiones de desigualdad y discriminación, por sus condiciones de vulnerabilidad, corresponde a las llamadas minorías.

Los pueblos indígenas de todo el mundo han sido víctimas del colonialismo. Históricamente, han visto sus tierras arrebatadas, sus recursos expropiados, su población reducida a través de la guerra y la enfermedad y se han visto obligados a aceptar las leyes y las políticas de los Estados hegemónicos. (Beltrao, J. Monteiro, J. Gómez, I. Pajares, E. Paredes, F. Zúñiga Y, 2014, p. 214).

Los pueblos y comunidades indígenas sufren discriminación en la vida cotidiana y constantemente son violentados en sus derechos humanos, por tanto, requieren de medidas especiales de protección, pero; ¿quienes integran las comunidades indígenas? Martínez Cobo, los define:

Las comunidades indígenas, los pueblos y las naciones son aquellas que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollan en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en estos territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sociales, las instituciones y el sistema legal. (Beltrao, J. Monteiro, J. Gómez, I. Pajares, E. Paredes, F. Zúñiga Y, 2014, p. 215).

La anterior definición deviene de un estudio realizado por el autor, quien fue nombrado relator especial en relación a las cuestiones indígenas a nivel internacional, sin embargo el Convenio 169 de la OTI sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989 menciona que se consideran pueblos tribales aquellos cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.

Por su parte, son considerados pueblos indígenas, por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 2o al hablar de pueblos indígenas, menciona que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Más adelante, menciona que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos. Los conceptos transcritos, tanto a nivel internacional, como nacional y el generado por los estudios del relator especial, son coincidentes en el sentido de definir a las comunidades indígenas como pueblos originarios que habitaban en ciertos territorios del país previo a la conquista, y conservan entre otros; su identidad propia, así como sus tradiciones, costumbres e instituciones.

Se les considera grupos de minorías, por el grado de vulneración que han sufrido en cuanto al goce de sus derechos y el menoscabo a los mismos, derivado a lo anterior, es que

existen un sistema de protección internacional y nacional, reflejo de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989. Los Derechos contenidos en la Declaración, tratan de proteger los derechos colectivos de los pueblos indígenas como un medio de asegurar su viabilidad como pueblos; reconociendo al mismo tiempo sus derechos individuales, que figuran en el derecho internacional de los derechos humanos. (Beltrao, J. Monteiro, J. Gómez, I. Pajares, E. Paredes, F. Zúñiga Y, 2014, p. 220).

La Declaración contiene 46 artículos que consagran distintos principios entre ellos por mencionar algunos; el de igualdad y no discriminación, la autodeterminación a través de su libre determinación, la participación y la consulta, el consentimiento, libre, previo e informado. Por tanto, los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas. (artículo 2).

La autodeterminación enmarcada en el artículo 3o de la Declaración menciona que; los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su desarrollo económico, social y cultural. Los pueblos indígenas también pueden ejercer la libre determinación a través de la participación y su capacidad de influir en la legislación y los procesos de toma de decisiones del Estado. La Declaración les facultad en su artículo 5o a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Por otra parte, el Instrumento Internacional también exige que los Estados celebren consultas y cooperen de buena fe con los pueblos indígenas interesados, por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten. (Beltrao, J. Monteiro, J. Gómez, I. Pajares, E. Paredes, F. Zúñiga Y, 2014, p. 224).

Así mismo, los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a la consulta, los Estados cooperarán de buena fe con los primeros, previo a la aprobación de cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios se deberá tener su consentimiento libre e informado. La Declaración, reafirma el ejercicio de sus derechos a los pueblos y comunidades indígenas, México, adopta sus principios bajo el bloque de constitucionalidad consagrado en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, la legislación Estatal, que rigen a su vez el ámbito municipal y por tanto al Municipio de Tepic, reconoce esta diversidad y pluralidad, establece en el párrafo segundo, de la fracción IV del artículo 7º: Nuestra composición étnica plural, integrada por Coras, Huicholes, Mexicaneros y Tepehuanos se sustenta en los pueblos y comunidades indígenas que los integran y a los cuales les asiste el derecho a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sobre sus formas internas de convivencia y organización social, económica y cultural; en la creación de sus sistemas normativos, sus usos y costumbres, formas de gobierno tradicional, desarrollo, formas de expresión religiosa y artística y en la facultad para proteger su identidad y patrimonio cultural. Solo se reconocerán como limitante a lo anteriormente establecido, el menoscabo a los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los reconocidos en la presente Constitución.

Así mismo reconoce su derecho a la participación en la elaboración y ejecución de planes y programas de desarrollo educativo, productivo, económico, cultural o social que se relacione con sus comunidades. Bajo esta misma perspectiva de participación de minorías, el Comité de Derechos Humanos, ha rendido un informe que menciona las reglas y normas mínimas que se deben de cuidar al abordar estos derechos.

Las reglas y normas internacionales de derechos humanos protegen el derecho de las minorías a participar en los asuntos públicos. Hay disposiciones específicas en las que se abordan los derechos de participación de las minorías que también son pueblos indígenas, incluido el derecho a la libre determinación y el derecho a que se solicite su consentimiento libre, previo e informado sobre

las cuestiones que les afecten. Sobre esa base, el Comité de Derechos Humanos ha afirmado que el derecho a la participación de una minoría o de un pueblo indígena en el proceso de adopción de decisiones debe ser efectiva, por lo que no es suficiente la mera consulta, sino que se requiere el consentimiento libre, previo e informado de los miembros de la comunidad.

(Naciones Unidas, 2022, p. 43).

Así mismo, el informe refiere que; la normativa internacional habla de la conservación y reforzamiento de sus instituciones y retoma nuevamente lo consagrado en el Instrumento:

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se subraya que esos pueblos también tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado. (Naciones Unidas, 2022, p. 43).

Expuesto lo anterior, será interesante observar las acciones afirmativas tomadas por cada ayuntamiento en turno, de conformidad a la normativa internacional, nacional y local, es de resaltarse que, particularmente en el Estado existe la implementación de un Plan de Justicia Wixarika, Náayeri, O'dam y Mexikan que rige de igual forma en el Municipio en estudio, con el fin de evidenciar el respeto y acceso efectivo de derechos políticos - participación política, reunión y asociación, expresión, acceso de información- así como el grado de inclusión en cada uno de los procesos electorales y ejercicios de gobierno.

Se tomará en consideración una comunidad de huicholes llamada “Zitacua” que habita desde el año de 1988, cerca del Centro Histórico de la Ciudad de Tepic. Parte del análisis de la presente tesis es observar los cambios significativos que hubieren existido en cada periodo, en torno a la normativa, las instituciones que hayan influido en una mejora en la calidad de vida

e instrumentación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en el Municipio de Tepic.

2.3.5.4. Personas con discapacidad

Temas no menos importantes son las personas con discapacidad y su participación plena y efectiva en la vida política. En la Ciudad de Tepic, Nayarit, de acuerdo con datos del INEGI, en el año 2020, existía un 5.4 % de personas con discapacidad, de las cuales un 20.6% correspondía a personas de 60 años y más y un 4.4% a personas de 30 a 59 años.

Históricamente las personas con discapacidad han sido discriminadas, se mantenía la creencia de que no eran capaces de realizar actos cotidianos, sin embargo, con el paso del tiempo se han creado instrumentos internacionales y nacionales que han generado mejores condiciones de vida para este grupo minoritario, con el fin de acceder en condiciones de igualdad al ejercicio pleno de sus derechos. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es el primer tratado creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año 2006, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno e igualitario de los derecho y libertades de las personas con discapacidad y el respeto a su dignidad inherente.

Al decir de Lara Espinosa Diana, uno de los objetivos de la Convención es generar un cambio en la forma de considerar socialmente a las personas con discapacidad; para reconocer a cada una su carácter de titular y sujeto de derechos, así como la facultad y capacidad de tomar decisiones sobre su vida y su total participación en la formulación e implementación de políticas públicas susceptibles de afectarles. (2013, p. 83).

Más adelante la autora precisa que la Convención no se limita a cuestiones relacionadas con el acceso al entorno físico, sino que plantea determinaciones sobre temas más amplios como, entre otros; los relativos a la igualdad y la eliminación de obstáculos legales y sociales

impuestos a la participación, las oportunidades, la salud. En este orden el propósito de la Convención de acuerdo con su artículo primero es; promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Así mismo define a las personas con discapacidad, señalando que se incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. El Instrumento Internacional adopta el término “personas con discapacidad”, pues se considera que existe un uso indebido para calificar a las personas que puede implicar una discriminación o bien atentar contra la dignidad humana.

Así la Convención descansa sobre principios generales como son: El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; La no discriminación; La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; La igualdad de oportunidades; La accesibilidad; La igualdad entre el hombre y la mujer. (artículo 3o).

Para Montero de Brito Filho, el concepto de autonomía o autodeterminación mencionado en la Convención demanda que la persona se encuentre en el centro de todas las decisiones que le afecten a él o a ella. Además de la habilidad de las personas con discapacidad para hacer cosas por ellas mismas sin la ayuda de otros. (Beltrao, J. Monteiro, J. Gómez, I. Pajares, E. Paredes, F. Zúñiga Y, 2014, 97).

De igual forma, los Estados parte se obligaron de manera general, entre otros a; asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de

discapacidad. Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

Así como de manera particular, por cada uno de los principios adoptados; No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad. La toma de conciencia, reflejada entre otras acciones; sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas.

Accesibilidad. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás. Inclusión, reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad.

Así mismo, respecto de la libertad de expresión y de opinión y de acceso a la información. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan.

El Comité de Derechos Humanos ha establecido, entorno a los derechos de este grupo minoritario que los Estados tienen la obligación de garantizar que las personas con discapacidad no sean discriminadas por sus deficiencias, reales o percibidas, con

independencia de que esas deficiencias sean intelectuales, mentales, físicas o sensoriales, y que se les preste el apoyo necesario para que puedan ejercer en la práctica todos los derechos recogidos en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se exige a los Estados parte que velen por que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, entre otras cosas garantizando su derecho a votar y a ser elegidos. Asimismo, El Comité de Derechos Humanos, menciona las acciones afirmativas que deben implementar los Estados parte, para efecto de garantizar el reconocimiento de derechos de participación política de las personas con discapacidad y evitar algún tipo de discriminación: “Por lo tanto, toda exclusión del derecho de voto sobre la base de una discapacidad psicosocial o intelectual, real o percibida, incluso si se trata de una restricción en virtud de una evaluación individualizada, constituye una discriminación por motivos de discapacidad. En las directrices para los Estados sobre la aplicación efectiva del derecho a participar en los asuntos públicos se establece la obligación de los Estados de garantizar que todas las personas con discapacidad, especialmente aquellas que padecen una discapacidad intelectual o psicosocial, puedan ejercer su derecho al voto. (Naciones Unidas, 2022, p. 45).

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se recomienda que se tenga en cuenta la accesibilidad y se adopten ajustes razonables para las personas con discapacidad en todas las etapas del ciclo electoral, a fin de facilitarles el ejercicio del derecho de voto en privado o a través de un asistente de su elección. Al decir de Lara Espinosa, la aportación más importante de la Convención fue dar a entender la discapacidad como una cuestión social, no médica; esto es aceptar que lo que históricamente ha limitado el desarrollo personal, cultural, económico, de salud (...) de las personas con discapacidad no son características físicas, sino la manera en que la sociedad actúa al respecto, por ignorancia, miedo o creencias falsas sobre sus capacidades y potencialidades. (Lara, 2013, p. 83).

Sin embargo, no pasa desapercibido los avances significativos que se han tenido al respecto del reconocimiento de derechos a favor de las personas con discapacidad, dado que derivado del Instrumento Internacional, en el caso de México, en el año de 2011 fue emitida la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que vino a replicar los principios y derechos consagrados por la Convención a favor de este grupo en condiciones de vulnerabilidad.

Baste resaltar del ordenamiento en cita dos puntos particularmente: el primero de ellos, es que dentro de su articulado se faculta al Ejecutivo Federal para efecto de establecer las políticas públicas para las personas con discapacidad, a fin de cumplir con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el estado Mexicano, adoptando medidas legislativas, administrativas y de otra índole, para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.

Por otra parte, define la transversalidad como el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo. Se puntualiza lo anterior, sin restar importancia al resto de los preceptos contenidos, en el sentido que es la instrumentación que permite materializar los contenidos de la normativa internacional y desarrollarlos en las dependencia y entidades de la administración con el objetivo de hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, lo que es plausible.

Lo que realmente importa es permitir el acceso de las personas con discapacidad a todos los espacios, teniendo en cuenta que es una acción necesaria para que sus derechos sean asegurados y restar las formas de discriminación que existen hacia este grupo minoritario. En el caso particular, será relevante observar las acciones afirmativas tomadas por cada ayuntamiento en turno, de conformidad a la normativa internacional, nacional y local, en el

Municipio de Tepic, con el fin de evidenciar el respeto y acceso efectivo de derechos políticos -participación política, reunión y asociación, expresión, acceso de información- así como el grado de inclusión en cada uno de los procesos electorales y ejercicios de gobierno que se dio a favor de las personas con discapacidad o bien las políticas públicas instrumentadas.

2.3.5.4. Migrantes

En su sentido más simple, la migración se refiere al movimiento de las personas y a su reubicación geográfica temporal o permanente (Gómez, 2013, pág. 31). La migración es un fenómeno asociado a la movilidad humana, que tiene que ver con la pertenencia a un terruño, y que, por diversas causas, se está en otro diferente (cita terruño). Según el Censo INEGI 2020, existen tres tipos de migración atendiendo al espacio geográfico donde acontecen, estos son: municipal, estatal, externa o internacional, en este continuo ir y venir de las personas, las causas de la migración que resalta el INEGI tienen que ver con reunirse con la familia, buscar trabajo, cambio u oferta de trabajo, asociadas al matrimonio se casó o unió, al estudio, inseguridad delictiva o violencia, deportación (regresaron), y los desastres naturales.

Si bien, el problema de la migración puede ser abordado desde diversas perspectivas y ángulos problemáticos, para los efectos de esta investigación se aborda a partir del problema que representa para las personas migrantes ejercer sus derechos políticos. En dos vertientes, cuando viven como migrantes en el Municipio, y como residentes del Municipio que viven en el extranjero. A partir de la presente tesis se observan las acciones afirmativas implementadas en la protección de los derechos políticos de las personas migrantes en los procesos electorales y periodos de gobierno de los ayuntamientos en estudio por ser el Municipio de Tepic, emisor y receptor de migrantes, por su punto geográfico de referencia, constituye una vía de paso, para las personas que viajan del sur al norte, precisamente a la frontera de Los Estados Unidos y que cruzan parte del territorio nacional, de acuerdo a datos proporcionados por el INEGI, en el año de 2020, el 6.1 % de la población de Tepic, correspondía a personas migrantes, siendo

la causa de migración con mayor porcentaje el Trabajo en un 26.3% y el 1.8% por cuestiones de inseguridad.

Los movimientos migratorios de las personas migrantes acarrear obstrucciones y negaciones al goce de los Derechos Humanos de las personas, estos derechos que, son independientes de su nacionalidad, por merecerlos atendiendo al simple hecho de ser persona humana. En ese sentido, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ha reconocido que “Estos flujos ocurren en todas partes del mundo y representan un reto para los Estados porque vulneran su derecho soberano para determinar qué personas pueden entrar en su territorio y bajo qué circunstancias. Al mismo tiempo, las personas que los integran son más propensas a sufrir violaciones de derechos humanos y discriminación” (OIM México).

Efectivamente el reto para los Estados es enorme tomando en cuenta las contradicciones en las normas existentes en los ordenamientos jurídicos nacionales y locales, y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en torno a los derechos en juego como son la soberanía de los Estados, la nacionalidad, la ciudadanía y la residencia como derechos vitales que son interdependientes a muchos otros derechos, entre ellos los derechos políticos a garantizar por los Estados. El reto se hace mayor atendiendo a las obligaciones internacionales que norman los criterios para los Estados democráticos, es la Carta Democrática Interamericana (CDI), que nos habla de que la democracia y los derechos humanos están íntimamente relacionados y se refuerzan mutuamente. En su preámbulo y en el artículo 7, la CDI reafirma que la promoción y protección de los derechos humanos es una condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática.

Las circunstancias alrededor de la migración la convocan como un tema actual y complejo que no puede ser ignorado. Los gobiernos de los Estados-nación, junto con los organismos internacionales y la sociedad civil organizada han sido atraídos y puesto su atención en la migración como un fenómeno, pero, especialmente la tendencia es a visibilizar al sujeto activo de la migración: que es la persona migrante. De acuerdo con el Informe 2024

de las Naciones Unidas “muchos Estados y partes interesadas han reforzado su gobernanza de la migración basada en los derechos y centrada en las personas, ofreciendo así prácticas prometedoras para otros”. Es un hecho notorio que las personas migrantes enfrentan situaciones de peligro que les coloca en una situación de vulnerabilidad al dejar sus residencias habituales para trasladarse a otros destinos. A la vez, que cuando tienen una residencia efectiva permanente y plena en otro Estado, las personas migrantes conforman una minoría como agentes transnacionales empoderados, con grandes impactos a nivel de sus territorios locales (Gómez, 2013), la resiliencia de estos grupos de la sociedad civil les coloca en una situación continua para influenciar y luchar, por un ambiente propicio en el ejercicio de sus derechos políticos como lo son votar y ser votado.

El sentido de autonomía de los clubes, asociaciones y federaciones de migrantes en EUA empezó a ser cuestionado ante la intervención política transnacionalizada de parte de los gobernadores y presidentes municipales. Se originó un juego político entre la tolerancia y la confrontación. Las dos décadas más recientes han estado caracterizadas por una intensa transformación en referencia a los migrantes mexicanos en Estados Unidos y sus organizaciones. (Gómez, 2013, p. 257).

De esta manera las discusiones contemporáneas sobre la ciudadanía coinciden en que las personas migrantes no pierden sus derechos políticos y electorales por estar en un territorio distinto al de origen. La idea de que la ciudadanía se liga a la nacionalidad ha sufrido tensiones derivadas de la discusión sobre otras formas de pensar la ciudadanía para lograr una democracia inclusiva que integre a todas las personas. En el caso mexicano, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), máxima autoridad jurisdiccional en su ámbito ha emitido criterios en el sentido de considerar que es:

... necesaria la maximización del ejercicio y la protección de los derechos políticos y electorales al tener presente que la comunidad migrante está en condiciones de vulnerabilidad, riesgo e inestabilidad, por lo que es necesario

que, al ser una población representativa y con vínculos con el país de origen, participe en la conformación de los órganos de deliberación, incluso con una representación propia, por un lado, y se le faciliten los mecanismos de identificación para que pueda acceder a su derecho al sufragio, por el otro. (Torres, 2024, p. 18).

Es un asunto de Derechos Humanos la protección de los derechos políticos de las personas migrantes correspondiente a los Estados de origen y los Estados de destinos temporales o permanentes. En ese sentido, los gobiernos en el ejercicio de su soberanía tienen el deber de propiciar las condiciones políticas y jurídicas para el ejercicio de sus derechos, tanto en su carácter de receptor como de emisor de migrantes. La Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias establece en sus numerales 2 y 3 del artículo 42 que los Estados tanto de origen como donde laboren las personas migrantes, se les facilitarán la consulta y participación en los procesos de consulta relacionados con su persona y familiares relacionados con la vida y administración de sus comunidades locales, y podrán disfrutar de derechos políticos si el Estado empleador así se los reconoce.

Los mexicanos en el exterior votaron por primera vez, desde la distancia, para elegir presidente de México el 2 de junio de 2006. Los primeros esfuerzos comenzaron a nivel subnacional en los casos de Zacatecas y Michoacán (Gómez, 2013), donde se plantearon modificaciones legislativas para extender los derechos políticos y así permitir el voto de los mexicanos en el extranjero, en Zacatecas se aprobó la posibilidad de que los migrantes pudieran ser votados en las elecciones para la presidencia municipal, incluso dos asientos plurinominales para los migrantes, y la validez de una residencia binacional, por impulso de la sociedad civil, a diferencia de Michoacán, la propuesta fue introducida por el entonces gobernador de Michoacán Lázaro Cárdenas Batel, en julio de 2003, aunque se quedó en el congelador debido a las condiciones políticas predominantes en el congreso del estado, pues no prosperó de la misma manera que en Zacatecas, eso no impidió que para el 2005 el Congreso

de Michoacán contará con el primer diputado migrante por la vía plurinominal por el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Con estos antecedentes es evidente que se han dado pasos adelante en materia de protección de los derechos políticos de las personas migrantes residentes en el extranjero. Bajo el criterio jurídico del principio de progresividad atinentes a los Derechos Humanos, es que, la tarea es construir una base jurídica fortalecida y abierta que ponga en el debate repensar los conceptos de ciudadanía, nacionalidad y residencia de tal manera que se ajusten a otorgar la más amplia protección a las personas migrantes en sus derechos políticos y erradicar las prácticas que limitan el ejercicio de los derechos de las personas migrantes a favor de la consolidación de una democracia donde se garanticen plenamente los derechos políticos y las libertades fundamentales de la persona humana.

En este sentido, las personas migrantes encuentran a menudo obstáculos para ejercer su derecho a participar en los asuntos públicos, a votar y a ser elegidos. Dado que la participación política de la ciudadanía y residentes suele estar regulada en función de su ubicación, las personas encuentran obstáculos para la participación política en sus diversos contextos. Los problemas relacionados con la identificación, como la falta de documentación, la destrucción, pérdida o confiscación de documentos, las restricciones a la circulación, la inseguridad, los requisitos restrictivos de residencia para la inscripción en el Instituto Nacional Electoral, la falta de un marco jurídico integrador y la falta de información oportuna y de disposiciones adecuadas, constituyen obstáculos a la participación de las personas migrantes en las elecciones.

Derivado de lo anterior se cataloga a las personas migrantes como un grupo minoritario, desde esta visión será importante analizar las políticas públicas implementadas en cada plan de desarrollo por parte de cada ayuntamiento y su aplicación en torno a las acciones afirmativas reflejadas en las actas de cabildo a través de programas sociales encaminados a la protección de los derechos políticos de las personas migrantes en cuanto al territorio municipal como

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

emisor y receptor de migrantes. Así mismo, el grado de participación en cada proceso electoral de conformidad a las estadísticas y accesibilidad de casillas. El capítulo del desarrollo de la metodología a través de cada estudio de caso, reflejo de los procesos electorales y los periodos de los ejercicios de gobierno, permitirá obtener los datos de análisis y observar los contextos de participación, evolución o involución de derechos a favor de estas minorías.

CAPÍTULO III

MUNICIPIO DE TEPIC: POBLACIÓN, TERRITORIO Y GOBIERNO

“La democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo”.

Abraham Lincoln

En el presente capítulo se abordará el estudio del Municipio de Tepic, sus elementos y características en relación con la ubicación geográfica, población (incluidos los datos sobre personas en condiciones de vulnerabilidad), y la organización del gobierno en el ámbito local. Lo que dará las bases para llevar a cabo el estudio de caso en el periodo en estudio a partir de cada uno de los procesos electorales y los ejercicios de gobierno de los ayuntamientos en turno, durante los periodos 2011-2014, 2014-2017, 2017-2021 y 2021- 2024 y que permitirán evidenciar si se cumple con una democracia definida como mínima, observar el acceso y respeto de derechos políticos -participación, de reunión y asociación, de expresión, así como de acceso a la información- las dinámicas de inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad, retomando la base de que es el ámbito municipal el espacio en el que se pueden refundar los vínculos entre el ciudadano y las instituciones de gobierno.

3.1. Municipio de Tepic, Nayarit

El Municipio de Tepic, es gobernado por un cuerpo colegiado denominado ayuntamiento integrado por un presidente o presidenta municipal, una sindicatura ambos electos por planilla, y once regidores electos por el voto directo de la ciudadanía de acuerdo con su ámbito territorial, la geografía electoral se divide en secciones electorales 597 a 759, 761 a 809, 879 a 971 y de la 985 a 986, asimismo le corresponden los distritos electorales locales 6,7,8,9,11,12 y 14 que comparte con el Municipio de Xalisco, respecto de los distritos electorales federales le corresponde el número 2. Se destacan matices propios de la figura del ayuntamiento en

Nayarit, producto de una dinámica político-electoral, a través de reformas legales en materia electoral local en el año 2007, se realizó un cambio en la elección de las autoridades locales, particularmente, la elección de regidores, que anteriormente se elegían en planilla junto con el presidente o la presidenta municipal, y sindicatura.

De acuerdo con Valencia (2017), el municipio tiene su origen desde épocas memorables, fue un modo de organización implantado en la época de la conquista española. Tiene su fundamento en el artículo 115 de la Constitución General de la República, la esencia del municipio autónomo radica en propiciar un punto de encuentro para la discusión de lo que le es común a un grupo de personas. Es así, en virtud de que el municipio mexicano evolucionó producto de la mezcla de culturas entre disposiciones reales y los gobiernos autóctonos. (pp. 68-69).

De esta manera se encontró que el ámbito local ofrece perspectivas interesantes para conocer los contornos de la democracia local en una realidad social, política y jurídica concreta. En términos de elecciones han sido las experiencias locales donde se palpa el origen y gestación de los avances de la transición democrática de partido hegemónico, a las dinámicas políticas que dieron lugar a la pluralidad en los espacios de poder y la alternancia política.

El objeto de estudio de caso de la presente tesis, es el Municipio de Tepic, si bien los periodos de análisis corresponderá a partir del año 2011 al 2024, es decir cuatro ejercicios de gobierno, resulta interesante mostrar un contexto social, cultural, económico y político de los años previos, sin perder de vista que lo que se pretende identificar es, no solo el proceso de democratización o los postulados que caracterizan a una Democracia mínima, a través de observar las dinámicas de los procesos electorales y ejercicios de gobierno, a través del acceso y cumplimiento de los derechos políticos del ciudadano -participación, reunión y asociación, libertad de expresión y acceso a la información-, así como la inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad, sino además tener un parteaguas, en línea de tiempo, que permita contrastar las acciones afirmativas que se fueron gestando a partir del año 2011 a favor

del ciudadano, así como el reconocimiento de derechos, la evolución de la democracia en el Municipio de Tepic.

Bajo esta tesitura, si hablamos de procesos democráticos vividos en Tepic, resulta interesante mencionar desde una perspectiva política, que en los años sesenta se da un movimiento de izquierda encabezado por Alejandro Gascón Mercado (hermano del entonces gobernador Julián Gascón Mercado durante el periodo de gobierno 1964-1969), quien es reconocido como un político defensor de la democracia en México, quien desde la izquierda en las filas del PPS ganó la Presidencia Municipal de Tepic para el periodo 1972-1975.

En ese momento en Nayarit se vivieron dos buenas experiencias que estuvieron sustentadas en ensayos de organización preelectoral sin precedentes en el estado. El PPS y el PARM obtuvieron en las urnas las presidencias municipales de Tepic y Tuxpan respectivamente, acompañadas de las diputaciones correspondientes a tales municipalidades. Se agrega a lo anterior el clima de inconformidades generado a partir de los resultados electorales en algunos de los municipios más importantes: el conflicto protagonizado por el PAN, con la exigencia de que se le reconociera su triunfo en el Municipio de Compostela; el cuestionamiento a los triunfos priistas en Ixtlán del Río y Santiago Ixcuintla, donde el PRI sufrió fisuras muy serias. (Zepeda y Flores, 2009, p. 37).

Desde este periodo se puede observar en el Estado de Nayarit, se fue gestando la alternancia política, y el arribo de partidos de oposición a los espacios del poder público, se resalta lo anterior en virtud de hacer hincapié de que una característica de la democracia de acuerdo con las bases teóricas es que la ciudadanía cuenten con alternativas reales para decidir quién les representa. Además de la alternancia en los espacios de poder, el triunfo de la oposición que se menciona en el Municipio de Tepic, no sólo desencadenó el jubiló triunfo de sus líderes, sino que se emprendió un programa de gobierno exitoso y cercano a la población a través de la creación de los “Comités del Pueblo”, “Según Salvador Castañeda O’Connor se eligen democráticamente y asumen funciones muy importantes entre las que se encuentran el

cobro de impuestos, vigilar el orden público, estudiar los problemas y buscar su adecuada solución... fomentar la cultura y el deporte, cuidar parques y jardines; en una palabra: todo el poder municipal al pueblo” (Zepeda y Flores, 2009, p. 37).

La experiencia electoral y de ejercicio del poder público en el primer gobierno de izquierda que gobernó el Municipio de Tepic, dejó en los tepicenses un recuerdo de un buen gobierno que se trae a colación por diversos investigadores, historiadores y periodistas locales. Precisamente en la observación de las prácticas democráticas que se desarrollan a nivel local, en un primer acercamiento al objeto de estudio en los procesos electorales vividos en el Estado de Nayarit, particularmente en la Ciudad de Tepic, Nayarit, se encontró que, en el año de 1999, existió un proceso de transición democrática que se venía gestando y que vino a dar pauta a la concreción de una alternancia política en el año de 1999, antes de ello Zepeda resume lo que fue la cultura política tradicional en el estado, arraigada en el priismo y desde el nacimiento del Estado como entidad federativa en 1917, que no fue diferente al resto del país, pero sí con sus propios matices:

Nayarit [...] tiene un historial interesante a partir de su calidad como fuerza hegemónica que, hasta 1993, había alcanzado victorias totales, aplastantes aunque poco claras, sí suficientes para mantener, en consecuencia, la mayor parte de las posiciones de poder en la entidad a nivel general y en la totalidad de los municipios y distritos, de acuerdo con su geografía política; sin que hasta 1975 y el violento 1993, estando en juego, en ambos casos los poderes en todos los niveles de gobierno en la entidad. (Zepeda, 2018, p. 10).

Para el año 1999, en Nayarit se desarrollaron las elecciones con una inusitada competencia, ante la presencia de un priismo dividido y una oposición fuerte por las simpatías ganadas en el seno del PRD, se vivieron momentos de lucha e incluso de violencia para que la oposición validará a su favor una diputación de mayoría relativa y diversas posiciones de

minorías en el nivel municipal. De allí pues, que estos acontecimientos fueron claves y propiciaron la alternancia política en el Estado.

Los votantes nayaritas, y de manera particular, en las ciudades donde se concentra la mayoría de la población, -particularmente en la Capital, Tepic-, se mostró voluntad para permitir el arribo al poder de los partidos de oposición, y con ello abrir camino a la alternancia política local. La elección paradigmática en ese sentido fue en el año de 1999 con una coalición de partidos única hasta ese momento en el país: PAN/PRD/PT/PRS.

En esta tesitura, el contexto social y político vivido en el Municipio de Tepic, brinda una perspectiva general de las dinámicas imperantes en las épocas mencionadas tales como; los movimientos de izquierda, la preferencia partidista, los arribos de la oposición al poder público y la llegada de la alternancia política. Sin embargo, es importante, precisar, previo al año dos mil once, como estaban conformadas y organizadas las autoridades locales, es decir cómo operaban las reglas del juego para la constitución de las instituciones democráticas y la participación del ciudadano para designar a sus representantes en el ámbito municipal.

El Municipio de Tepic es la capital del estado de Nayarit, de acuerdo con el censo de Población y vivienda 2020, se encuentra a aproximadamente 920 metros al nivel del mar, ubicado en el centro sur del estado de Nayarit, como se observa en la siguiente figura colinda en la parte norte son los Municipios de Santiago Ixcuintla y El Nayar, al sur con Xalisco, al este nuevamente con El Nayar y con Santa María del Oro y al oeste con los Municipios de San Blas y Santiago Ixcuintla.

El Municipio de Tepic es el más poblado de Estado con un número de habitantes de 425924, representa el 39.75 % de la población total del estado, asimismo concentra la mayor cantidad de Personas Económicamente Activas (PEA) con un 42% del total estatal (Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit PEDN, 2021-2027, p. 46). Asimismo, respecto de la población minoritaria del Municipio de Tepic, el porcentaje de población de 3 años y más que se considera

indígena es de 9.5 %, el porcentaje de población con discapacidad es de 5.5 %, es la principal ciudad del estado con mayor migración internacional de expulsión, recepción y movilidad humana, ocupa la tercera posición a nivel nacional en el índice de intensidad migratoria a los Estados Unidos, como es mostrado en la infografía de Boletines Estadísticos, UPMRIP-SEGOB, 2019-2021; Censo de Población y Vivienda, 2020; Banco de México, 2019-2021 (2021), es muy alto el índice migratorio a pesar de que la población es baja comparada con el resto de las entidades federativas. Viven en el Municipio 3,565 personas afromexicanas, asimismo, existen grupos invisibilizados de los cuales no se encontraron referentes estadísticos en el Municipio de Tepic, como el porcentaje de la población de la diversidad sexual LGBTI+.

3.2. Gobierno del Municipio de Tepic

El Municipio de Tepic, al igual que el resto de los municipios de la república es una institución política cuyo fin es el gobierno democrático, está integrada por una población asentada en un territorio determinado y regido por un gobierno local. Históricamente creado, conformado y fortalecido por el derecho, que la ha ido precisando, definiendo y perfilando como una organización política propicia para la creación de relaciones de vecindad, de proximidad, de intereses comunes, de ayuda mutua, de colaboración, de solidaridad, de integración, y la vez inmerso y regulado entre los órdenes de gobierno estatal y federal. (Robles, p. 181) Lo que hace de este espacio propicio de estudio en cuanto a su conformación y el desenvolvimiento de los ejercicios de gobierno y su abono a la democracia, puesto que, como lo refiere Robles: “La eficacia de la gobernabilidad en este importante aspecto se mide en el grado de civilidad que reflejan los vecinos, en su participación en la construcción de la vida democrática del municipio” (Robles, p. 65).

Las bases jurídicas de la organización del gobierno local, su estructura y atribuciones se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. En ese sentido, el Municipio de Tepic es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, que se integra y se renueva cada

tres años, a partir del año 2017 se permitió la reelección de los representantes populares de los ayuntamientos, la titularidad de la presidencia y la sindicatura son electos ambos por planilla, y las regidurías son postuladas conforme a las demarcaciones territoriales, y asignadas según los principios de mayoría relativa y el principio de proporcionalidad o plurinominal, según los supuestos que determine la ley electoral.

El ayuntamiento es un órgano colegiado de gobierno, se define como “una asamblea de representación popular que realiza el gobierno municipal y se integra con individuos que son elegidos popularmente por medio de votación directa, tanto de mayoría como de representación proporcional; el Ayuntamiento es el representante más inmediato y directo de la población del Municipio” (Robles, p. 211); es importante resaltar que el modo de trabajo colegiado del ayuntamiento, respecto a ello, tenemos que es un “órgano de gobierno colegiado, que toma decisiones por deliberación y mayoría de votos” (Robles, p. 211); para el caso concreto tenemos que, la representación política, la dirección administrativa y la ejecución de las resoluciones y acuerdos del ayuntamiento de Tepic quedan a cargo de quien ocupe la titularidad de la presidencia, respecto de las regidurías, les corresponde el análisis y vigilancia de manera colegiada en relación de los ramos del ayuntamiento, y a la sindicatura le corresponde la representación jurídica del Municipio, el registro y revisión de la hacienda municipal. De modo tal, que el ayuntamiento no podrá realizar las facultades y atribuciones correspondientes a la persona titular de la presidencia municipal, ni viceversa, tratar de manera unilateral las funciones que les corresponden al ayuntamiento como órgano colegiado. La residencia oficial del Ayuntamiento de Tepic está en la ciudad del mismo nombre.

En ese sentido, se analizan las dinámicas acontecidas en este territorio determinado, desde el espacio local; que proporciona una mirada única para conocer cómo es el proceso de adopción de los postulados de la democracia en el tiempo y el espacio, como una dimensión en la que se evidencian notoriamente el origen o el inicio de los procesos de diversa índole, como los económicos, políticos, sociales territoriales y/o ambientales; es decir, hay mayor proximidad para poder desagregar diferentes explicaciones de la realidad en la que se

desenvuelven procesos en el hacer de las autoridades locales, a partir del espacio geográfico determinado y en el ámbito de sus deberes públicos, en el presente caso en favor de la construcción de la democracia.

Es el ámbito local, es una división, un nivel o subnivel del espacio geográfico, al cual también se le puede denominar escala espacial local. De este modo revalorar el espacio geográfico desde el ámbito local, como el origen y realidad para entender y contextualizar elementos, factores, actores, problemas y conflictos que se desarrollan al interior del espacio local y que trascienden a otras dimensiones o escalas espaciales superiores o de mayor amplitud. Se dice que “A mediados de la década de los ochenta surgieron estudios acerca de la escala local, en los que se habla de la formación de las organizaciones y de las relaciones sociales en un espacio determinado, cuya característica se basa en las necesidades sociales” (Aguilar, 2004, p. 532).

En ese sentido, el ayuntamiento tiene a su cargo otorgar servicios básicos y relevantes para la vida cotidiana de la población en términos de los artículos 110 y 111 de la Constitución local, como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, la policía preventiva municipal y tránsito y vialidad. Precisa, además, que también le corresponden aquellos “que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Ante lo expuesto, el elemento local se define como aquello que se encuentra más cercano, donde se crea un vínculo de proximidad entre el gobierno y la ciudadanía. Por lo que son estos espacios propicios para la comprensión y análisis, así como fuente de impulsos para la reforma y la transformación. Así el ámbito local tiene lugar para los procesos sociales y políticos que interesan para la presente investigación; en la escala de construcción de las reglas

del juego democrático, “escalas que deben de ser entendidas como niveles construidos socialmente a través de los procesos de conflicto social; como arenas de conflicto y compromiso, dominación y marginalización, transformación y estabilización. (Cox, 1997, p. 10).

Para llevar a cabo las actividades que le son propias para resolver los asuntos de su competencia como gobierno local, el ayuntamiento funciona a través de la celebración de sesiones de cabildo (espacio de reunión de los integrantes del ayuntamiento), donde se intercambian opiniones y las decisiones se toman por mayoría de votos. Las sesiones del ayuntamiento de Tepic pueden ser ordinarias, extraordinarias, privadas, permanentes, solemnes y de cabildo abierto, bajo la modalidad presencial, virtual o híbrida.

Las Sesiones de Cabildo es un espacio abierto para que los miembros del Ayuntamiento presenten propuestas y expresen sus opiniones en torno a los distintos temas que involucran a la administración municipal. Para el estudio, dictamen y propuestas de solución y vigilancia de los asuntos se cuenta con comisiones integradas por un presidente, secretario y tanto vocales como sean designados por el cabildo. El Ayuntamiento de Tepic cuenta con las comisiones de Gobernación, asuntos constitucionales, Derechos Humanos y Reglamentos; de hacienda y cuenta pública; de obras y servicios; de planeación del desarrollo económico y social; de seguridad pública y justicia cívica; de control y administración del desarrollo urbano y ecología; de educación, arte, cultura y bibliotecas; de igualdad sustantiva y género; de sanidad, seguridad, trabajo, previsión y asistencia sociales; de protección civil; desarrollo rural; de la juventud, deporte y recreación; de desarrollo comunitario; de desarrollo económico, turismo y comercio; de atención a grupos vulnerables y asuntos indígenas; de gestión social; de ciencia, tecnología e innovación.

La persona titular de la presidencia municipal será la encargada de llevar a cabo las discusiones, debates y participaciones de los miembros del Cabildo. De cada sesión, el secretario del ayuntamiento será el encargado de levantar el Acta de las Sesiones. Es importante

resaltar la importancia de las sesiones del ayuntamiento, toda vez, que es a partir de estas dinámicas de cabildo, que se evalúa la implementación de los postulados de la Democracia mínima, a partir del hacer del ayuntamiento de Tepic en cada uno de los ejercicios de gobiernos en turno correspondientes durante el periodo de 2011-2024, reflejado en las actas de las sesiones del cabildo.

Dentro de las obligaciones de los Ayuntamiento se encuentra elaborar a través de los Institutos Municipales de Planeación, los Planes Municipales y Planes Estratégicos Municipales, estableciendo sistemas continuados de control y evaluación de estos y de los Programas de Gobierno y aquellos derivadores de los mismos; para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Estratégico y del Plan Estatal de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio, y participar en la formulación de desarrollo regional, que deberán estar en concordancia con los planes generales en materia.

3.3. Autoridades Locales Electorales

De conformidad a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Gobierno del Estado es republicano, popular y representativo, tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, en los términos que establece la Constitución General de la República. Se parte del principio de que el ejercicio de la soberanía viene del pueblo, el cual va a tener, en todo tiempo, el derecho de alterar o modificar la forma de gobierno, y por supuesto, de conformidad con los principios que rigen la vida republicana, esa soberanía va a ser ejercida por medio de los poderes constituidos, actuando a nombre y en representación del pueblo, todo ello conforme a lo estipulado en los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución federal. Del mismo modo, la forma de gobierno adoptada por la entidad federativa tiene como base el municipio libre.

El artículo 106 de la Constitución Local, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una o un presidente municipal, una o un Síndico y el número de Regidurías que la ley determine. La elección de los Ayuntamientos se realizará de la forma siguiente: El presidente o Presidenta y Síndica o Síndico Municipal serán electos por planilla, en votación de mayoría relativa; Las regidurías de mayoría relativa, se elegirán por fórmula de conformidad al número que disponga la ley y territorialización que determine el órgano competente.

Así mismo, bajo el procedimiento que establezca la Ley Electoral del Estado, se integrará a los Ayuntamientos el número de regidurías que les corresponda, bajo el principio de representación proporcional. De conformidad a datos de la página oficial del Instituto Nacional Electoral, el Municipio de Tepic se integra con 11 Demarcaciones Municipales Electorales para elección de Regidurías, conforme a la siguiente tabla descripción:

Cuadro 3

Secciones por demarcación

Demarcación	Secciones
Demarcación 01	23 secciones: de la 0678 a la 0679, 0694, 0712, 0889, de la 0891 a la 0893, de la 0895 a la 0901 y de la 0903 a la 0910.
Demarcación 02	25 secciones: la 0597, de la 0599 a la 0600, de la 0629 a la 0632, 0732, 0754, de la 0802 a la 0803, 0806, de la 0912 a la 0922 y de la 0992 a la 0993.
Demarcación 03	15 secciones: la 0785, de la 0796 a la 0798, de la 0804 a la 0805, de la 0807 a la 0808, de la 0996 a la 0998 y de la 1000 a la 1003.
Demarcación 04	30 secciones: de la 0601 a la 0607, de la 0623 a la 0628, de la 0635 a la 0642, de la 0654 a la 0660 y de la 0667 a la 0668.
Demarcación 05	34 secciones: de la 0768 a la 0784, de la 0786 a la 0795, de la 0800 a la 0801, de la 0882 a la 0884, 0886 y la sección 0911.
Demarcación 06	27 secciones: la 0736, 0738, de la 0747 a la 0748, 0925, 0927, de la 0929 a la 0930, de la 0932 a la 0944 y de la 0966 a la 0971.

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

Demarcación 07	24 secciones: la 0931, de la 0945 a la 0965, 0999, y la sección 1004.
Demarcación 08	50 secciones: de la 0612 a la 0622, de la 0643 a la 0653, de la 0669 a la 0675, 0677, de la 0682 a la 0690, de la 0698 a la 0699, de la 0879 a la 0881, 0885, de la 0887 a la 0888, 0890, 0894 y la sección 0902.
Demarcación 09	30 secciones: de la 0661 a la 0666, de la 0700 a la 0704, de la 0716 a la 0724, de la 0729 a la 0731, de la 0733 a la 0734, de la 0741 a la 0744 y la sección 0753.
Demarcación 10	31 secciones: la 0676, de la 0680 a la 0681, de la 0691 a la 0693, de la 0695 a la 0697, de la 0705 a la 0710, de la 0713 a la 0715, de la 0725 a la 0726, 0728, 0735, 0740, 0745, 0750, 0752, 0755, de la 0923 a la 0924, 0926 y la sección 0928.
Demarcación 11	Esta Demarcación Municipal Electoral se integra por un total de 19 secciones: la 0610, 0727, 0739, 0746, 0749, 0751, de la 0756 a la 0757, 0759, de la 0761 a la 0767, 0809 y de la 0985 a la 0986.

Fuente: Elaboración propia

Retomando lo expuesto en el capítulo primero de la presente tesis, los sistemas electorales descansan bajo estos principios de elección; el principio de elección mayoritaria y el principio de elección proporcional, en el caso del Municipio de Tepic, en el primer supuesto; se tendría la elección del presidente (a) y Síndico (a), y en el segundo; sería el reflejo de elección de regidurías.

Sí retomamos las palabras de Nohlen, las elecciones son la técnica de designación de representantes. Son el método para designar a quienes gobiernan. Al decir de Bobbio se evoca a la democracia, al fijar las reglas del juego, en este caso las reglas procedimentales de elección, las bases de un Estado democrático, en el contexto local, el Municipio de Tepic, descansa sobre una base democrática de elección de acuerdo con los postulados que rigen la Constitución.

Ahora bien, cómo se garantiza a nivel local, a la ciudadanía ese ejercicio de participación, la libertad e igualdad de oportunidades para poder llevar a cabo la elección de sus representantes, recibir por parte del gobierno la igualdad de trato, sin discriminación, el

mayor grado de inclusión, haciendo efectivo el derecho de voto, libertad de asociación, de expresión, de acceso a la información, requisitos mínimos de una democracia.

La Constitución Federal en el apartado IV del Artículo 116, establece los principios básicos que deben de regir en materia electoral, en cuanto a la organización y desarrollo de los procesos electorales; estatales y municipales.

En este sentido, la Constitución y las leyes generales en la materia electoral, garanticen que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Así mismo, las autoridades que tienen a su cargo la organización de las elecciones, deben gozar de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, además de lo anterior, los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

De acuerdo con lo anterior, durante los procesos electorales, se contarán con un organismo público y autónomo que será el encargado de proteger la dinámica electoral conforme a la normativa que le rige, por lo que será este Órgano Colegiado el que permitirá materializar la justicia electoral, la equidad en la contienda y por tanto el respeto de derechos de la ciudadanía y partidos políticos.

Es importante precisar, que la propia Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y los organismos públicos locales electorales (OPLE). En general todas las materias no reservadas al INE en los Estados respecto de las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, replica los postulados del Pacto Federal, y precisa en el apartado C del artículo 135, que la organización de las elecciones estatales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos con registro o acreditación en el Estado y la ciudadanía, en los términos de ley.

Por su parte la Ley Electoral del Estado de Nayarit, establece entre otros, de manera particular los fines y atribuciones del Instituto. Es de observarse, que las base sobre las que descansa la institución, constituyen en gran medida un reflejo de los postulados que caracterizan a la definición de una Democracia mínima, pues enmarca el fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática y la participación ciudadana, el fortalecimiento de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y a los miembros de los Ayuntamientos, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Se hace hincapié de la importancia de los fines y atribuciones del Instituto Estatal Electoral, pues parte de los objetivos de la presente tesis es observar el cumplimiento y ejercicio de los derechos políticos del ciudadano -participación, reunión y asociación, expresión, derecho a la información- en los procesos electorales vividos en el Municipio de Tepic, en los periodos en estudio y con ello evidenciar la evolución o democratización que ha existido con base a un concepto de Democracia mínima.

Para el cumplimiento de sus funciones el Instituto, contará con órganos de apoyo, entre los que se mencionan: Consejo Local Electoral; Junta Estatal Ejecutiva; Consejos Municipales y un Órgano Interno de Control. Cada uno de ellos con atribuciones particulares, cabe mencionar por ejemplo en el caso del Consejo Local Electoral, atenderá lo relativo a la

preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, dictando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de la ley; designar a los presidentes, secretarios y consejeros propietarios y suplentes integrantes de los Consejos Municipales Electorales, cuidando su oportuna instalación, integración y funcionamiento.

Los Consejos Municipales por su parte se integran por cinco consejeros municipales, un Secretario y un Representante de cada uno de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes, todos con sus respectivos suplentes. De acuerdo con sus atribuciones, entre otras, les corresponde intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en su respectivo Municipio.

Así mismo, los consejos municipales tienen la facultad de registrar las planillas, fórmulas y listas de candidatos que participen en la elección para integrar los Ayuntamientos; realizar el cómputo y declaración de validez de las elecciones de presidente y Síndico Municipales, regidores, y hacer la asignación de los Regidores de Representación Proporcional. Por tanto, los Consejos Municipales, revisten una importancia fundamental, son piezas claves en los procesos municipales, pues no solo son reflejos del derecho de participación ciudadana, sino que de la mano con el Consejo Estatal Electoral hacen posible que se cumpla la realidad de la democracia.

En este sentido, es preciso mencionar que el proceso electoral ordinario inicia el día siete de enero del año de la elección, y concluye con la declaración de validez de la elección y expedición de las constancias respectivas. El Consejo Local Electoral sesionará en la fecha de inicio del proceso electoral. De conformidad al artículo 117 de la Ley Estatal Electoral, el proceso ordinario se vive a través de las siguientes etapas: I. Preparación de la elección, que comprende, del inicio del proceso electoral, hasta el inicio de la jornada electoral; II. Jornada electoral, que inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año de la elección y concluye con la clausura de la casilla, y III. Resultados y declaraciones de validez de las

elecciones, que comprende, desde la remisión de la documentación y expedientes electorales al Consejo Municipal respectivo, hasta la conclusión del proceso electoral.

Al decir, de Reynaldo Robles Martínez, el proceso electoral municipal tiene como finalidad elegir a los integrantes del Ayuntamiento y concluye con la calificación legal de elección. Sin embargo, lejos de pensar en una sola elección de representantes, el proceso electoral viene a convalidar y consolidar las bases de la democracia, reflejada en la participación política de la ciudadanía, el ejercicio del voto libre y directo, la libre voluntad de expresión; en la marca de una boleta electoral, el respeto de los derechos de libertad, igualdad, reunión, acceso a la información. Inclusión de la ciudadanía en general.

Bajo esta perspectiva es que se pretende analizar cada proceso electoral y evidenciar, si se actualizo en cada uno de ellos un proceso de democratización, de inclusión, de acceso y respeto de derechos, para poder hablar que, en el Municipio de Tepic, se llega a apreciar una Democracia mínima.

3.4. Ámbito local: estudios municipales en México

Una característica para resaltar del presente trabajo de investigación es el ámbito local en el que se desarrolla. El espacio municipal fue donde se produjeron las primeras formas de cambio político en el país. De tal manera que el ámbito municipal ayuda para comprender las dinámicas sociales y políticas que se están dando en una sociedad determinada, existen múltiples trabajos de investigadores en México y América Latina, que han elegido los estudios locales como un recurso metodológico (Arzaluz, 2005).

[...] los trabajos que se realizaron desde mediados de la década de 1980 privilegiaron el análisis político local y la historia local; la cuestión de descifrar era el proceso de democratización en estos escenarios. Durante la década de los noventa, el trabajo coordinado por Mauricio Merino (1994) se inscribe en esta

primera perspectiva; también ubicamos aquí el estudio de Peter Ward y Victoria Rodríguez (1994). Así mismo de los trabajos producidos en México, los análisis de Alicia Ziccardi (1998), Juan Manuel Ramírez Saiz (1998) y Gustavo Garza (1998). Para fines de la década de 1990, la temática centrada en los gobiernos locales se va diversificando y se incorporan nuevos temas como el de la participación ciudadana, con los textos de Martagloria Morales (2000), Socorro Andaluz (2002) y Silvia Bolos (2003). Mención aparte merecen los trabajos de Delia Barrera y Alejandra Massolo (1998) sobre la participación de la mujer en los gobiernos municipales, así como la reflexión de Mario Bassols y Patrice Melé (2001) sobre el problema medioambiental en el nivel local. (Arzaluz, 2005, p. 127).

En la presente tesis se captura del ámbito local las particularidades de cuatro procesos electorales con sus respectivos ejercicios de gobierno acontecidos del periodo 2011 al 2024 en el Municipio de Tepic, Nayarit; la evolución y características de la Democracia mínima en cuanto al respeto y vigencia de los derechos políticos (participación política, derechos de libertad de opinión y expresión, información, reunión y asociación e inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad) en el marco de los procesos electorales y ejercicios de gobierno municipal en un contexto de alternancia política. La selección de los cuatro periodos en estudio conlleva la intención de avanzar en la teoría sobre la democracia minimalista o procedimental como elemento clave para fortalecer el estado de derecho democrático representativo y los procesos electorales, así como reafirmar la interrelación inequívoca que existe entre la democracia y los derechos humanos, precisando los derechos políticos. El caso de estudio del Municipio de Tepic 2011-2024 se eligió de apoyo para consolidar esta idea en un ámbito local y en contextos de alternancia política.

En cuanto a la literatura existente en la entidad se muestra un panorama de importantes trabajos de análisis político local y la historia local. El trabajo coordinado por Antonio Chumacero Gómez (2015) Diálogos por Nayarit, las desventuras del Nayarit actual, asimismo

el trabajo de Mario Bassols, Rocío Corona M., Sonia Bass Z., y Alfredo Delgado P. sobre Tepic una ciudad media en la década de los ochenta (1986), el trabajo de Rosalía Orozco Murillo sobre Relaciones de prensa-gobierno en Tepic, Una caracterización de prácticas predominantes en el periodismo local de México (2010), el trabajo de Pedro Orozco Espinosa y otros Análisis de la política social en Nayarit: el caso del programa Oportunidades (2014), el trabajo de Antonio Romualdo Márquez-González y otros autores respecto del Transporte urbano en la ciudad de Tepic, Nayarit: un análisis desde la percepción de los usuarios (2018), y Alexis Gustavo Alatorre Alba y María del Carmen Llanos Ramírez, sobre Contaminación Atmosférica en Tepic, Nayarit, México, el trabajo de Sávio Feitosa de Sá, Jesús Antonio Madera Pacheco, Dagoberto de Dios Hernández y Fabián Alejandro Gerónimo Castillo sobre Actores y Redes: el papel del gobierno en el proyecto de ecomuseo en Tepic, Nayarit, el trabajo de Julio Pérez González un Ensayo estadístico y geográfico del territorio de Tepic (1894), los trabajos de Carlos Rafael Rea Rodríguez sobre El gasconismo surgimiento de una cultura regional, y la tesis Identidades políticas en Nayarit. El caso de los partidos opositores de izquierda (1972-1997), la tesis de grado de José Mario Contreras Váldez sobre la oligarquía del territorio de Tepic, 1880-1912 sus negocios y política (2006). Enrique Cabrero, dice:

En América Latina -países caracterizados por haber conformado más bien estructuras centralizadas, autoritarias y verticales- se observan procesos de reacomodo, de mayor protagonismo de la sociedad civil, de mayor vigor de las regiones y del surgimiento de lo local como eje de la acción social.... Estas tendencias al parecer son el escenario vigente y de oportunidad en la región, lo cual, deriva que el nuevo punto de la agenda de la Reforma del Estado no se encuentre en el centro, en el nivel nacional, sino en el Municipio y en la sociedad civil. Tendríamos que aceptar que es un proceso amplio de reformas de los gobiernos nacionales y subnacionales, y de sus reformas de relación con el ámbito municipal, lo que puede generar el reacomodo necesario. La orientación de la reforma, modalidades y ritmos deberá ser impulsada por el nivel local de gobierno (Cabrero, 1996, p. 11).

No pasa desapercibido, que existe una discusión entre lo global y local, que ha estimulado el análisis y el debate, particularmente de lo local, como una escala de análisis poco entendida en términos empíricos, con la ausencia de metodologías que puedan abordar este nivel territorial. Sin embargo, existen muchas justificaciones que se han elaborado precisamente desde la perspectiva local.

El espacio local es la dimensión en la que se evidencian notoriamente el origen o el inicio de los procesos de diversa índole, como los económicos, políticos, sociales territoriales y/o ambientales; es decir hay mayor proximidad para poder desagregar diferentes explicaciones de la realidad de la que está construido el espacio geográfico. De esta manera el ámbito local es una división, un nivel o subnivel del espacio geográfico, al cual también se le puede denominar escala espacial local.

En esta tesitura es que se analiza el Municipio de Tepic, Nayarit., con la tesis se pretende revalorar el espacio geográfico desde el ámbito local, como el origen y realidad de los desencadenantes para entender y contextualizar elementos, factores, actores, problemas y conflictos que se desarrollan al interior del espacio local y que trascienden a otras dimensiones o escalas espaciales superiores o de mayor amplitud. En la década de los ochenta, con los surgimientos de las alternancias políticas en algunos municipios del país, surgió el interés de los investigadores por estudiar acerca de la escala local, en los que se habló de la formación de las organizaciones y de las relaciones sociales en un espacio determinado, como una característica se basa en las necesidades sociales.

El ámbito local es una escala de análisis dentro del estudio de la disciplina geográfica. Desde ésta, el análisis espacial a través del espacio local es una alternativa metodológica-práctica. La perspectiva del espacio local es la base de la construcción donde se originan los procesos; por tanto, su estudio es relevante por el hecho de que el acercamiento a ese nivel permite conocer profundamente el origen de las realidades (positivas o negativas, como los

conflictos o problemáticas) y en consecuencia surgen las verdaderas o funcionales respuestas o soluciones. (Aguilar, 2002, p. 139).

De lo anterior se deriva que la importancia de la escala local radica en que este espacio es el resultado de los procesos que se dan en otras escalas espaciales y cualitativas... La escala local es donde se inician los procesos de transformación y reconfiguración espacial (López y Aguilar, 2018, p. 532).

Por lo tanto, el análisis a través del espacio local debe ser considerado como un factor metodológicamente clave para tener un mejor entendimiento a través del análisis de las relaciones sociales, políticas y económicas, las cuales han adquirido tal importancia, que se crean grandes interconexiones utilizadas por los procesos que se desenvuelven en las esferas superiores; está claro que estas redes pueden transgredir hacia otros espacios (regionales, nacionales e internacionales), creando vinculaciones Inter espaciales.

El espacio local no debe ser considerado como un espacio que está desarmado, desamparado, abandonado o que es vulnerable, sino que hay que preguntarse cómo se configura, por qué es base estratégica desde la perspectiva política y económica, por qué las relaciones sociales son un factor activo primario para la actividad local, cómo se conforman las redes sociales, por qué refleja un espacio de apropiación. (López, 2006, p. 10).

Aunado a lo anterior, Bernard Jouve (2004), cuando habla sobre la importancia de la democracia local, con características participativas. Hace el señalamiento de que existe una divergencia que con el paso del tiempo se ha ido marcando entre la sociedad civil y lo político. Pretende evaluar el alcance y las prácticas sobre la transformación del orden político afirmando que es en el nivel local donde se puede refundar el vínculo político. Para este autor, el espacio local se convierte en un terreno de observación, en el cual se cuestionan el rol de los políticos electos y el de la democracia representativa.

De esta manera se reafirma el potencial que tiene el espacio local por ser fuente y origen de los conflictos sociales que trascienden a otros niveles mayores, por tanto, el espacio local no es un espacio marginado, no debe ser tratado aisladamente, por el contrario, ha de usarse el ámbito local de manera estratégica para potencializar su utilidad en la transformación y favorecer en este caso, al ámbito social y político. El Ayuntamiento definido como: órgano de gobierno municipal, es la institución que puede inducir con mayor certeza, eficiencia y eficacia sobre la problemática y el desarrollo de la población del Municipio (Rodríguez, 2008, p. 77). Es así, que los gobiernos locales se encuentran más cercanos a la ciudadanía, con la posibilidad de propiciar una democracia de proximidad para integrar sus problemas y necesidades en políticas públicas a través de la creación de espacios para la participación política.

3.5. Caso de Estudio: Tepic, Nayarit

La unidad de observación del estudio de caso de la presente tesis es el Municipio de Tepic, en los periodos de análisis correspondientes a los procesos electorales llevados a cabo los años 2011, 2014, 2017 y 2021, es decir cuatro ejercicios de gobierno, a concluir en el año 2024. El espacio de tiempo tiene que ver con que en ese periodo se observa el fenómeno de la alternancia política en cada proceso electoral se tuvo un presidente y una presidenta municipal de distintos signo partidista, el primer periodo de 2011-2014 fue gobernado por un presidente municipal de Partido del PRI, luego del 2014-2017 llegó al poder el PAN, para el periodo de 2017-2021 la presidencia municipal quedó en manos del PRD, y el último periodo en análisis de 2021-2024 tenemos a la primera mujer presidenta y postulada por el entonces joven Partido MORENA. Por lo que este periodo de tiempo permitió evidenciar como ha sido la incorporación de los postulados de la Democracia mínima.

Como unidad de análisis se tiene el proceso de democratización o los postulados que caracterizan a una Democracia mínima, a través de observar las dinámicas de los procesos electorales y ejercicios de gobierno, a través del acceso y cumplimiento de los derechos políticos del ciudadano -participación, reunión y asociación, libertad de expresión y acceso a

la información-, así como la inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad, sino además tener un parteaguas, en línea de tiempo, que permita contrastar las acciones afirmativas que se fueron gestando a partir del año 2011 a favor del ciudadano, así como el reconocimiento de derechos, la evolución de la democracia en el Municipio de Tepic, sin dejar de lado el contexto social, cultural, económico y político de los años previos.

El Municipio de Tepic es la capital del Estado de Nayarit y concentra la mayor población con un 35 % de habitantes. En este espacio geográfico se encuentran instaladas las principales oficinas e instituciones de la administración pública federal, estatal y municipal. Cuenta con una población diversa donde existe la presencia de grupos minoritarios de los cuales se destacan los grupos de los pueblos originarios, migrantes y personas con discapacidad, que junto con el grupo de mujeres tienen como característica una larga tradición de exclusión en el ámbito de la participación política, lo que hace propicio al municipio para evaluar los postulados de una Democracia mínima en cuanto a la vigencia de derechos políticos e inclusión de grupos minoritarios en condiciones de vulnerabilidad para solidificar la democracia procedimental en los procesos electivos y de gobierno.

En el año 2011 entró en vigor el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos para obligar a todas las autoridades en el gobierno a promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de todas las personas teniendo como eje principal la dignidad humana. La selección de los cuatro procesos electorales se basa en criterios que permitan observar la evolución de la idea de democracia en el ámbito local, considerando factores políticos, normativos y administrativos.

CAPÍTULO IV

PROCESOS ELECTORALES Y EJERCICIOS DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEPIC DURANTE EL PERIODO DE 2011-2024.

“Tengo un sueño, un solo sueño, seguir soñando. Soñar con la libertad, soñar con la justicia, soñar con la igualdad y ojalá ya no tuviera necesidad de soñarlas”.

Martin Luther King.

La presente investigación se enmarca en las experiencias políticas del Municipio de Tepic, Nayarit, a partir del análisis realizado a los procesos electorales y los ejercicios de los gobiernos municipales, particularmente, la actuación de los ayuntamientos durante los periodos: 2011-2014; 2014-2017; 2017-2021 y 2021-2024. A partir de observar la dinámica que prevaleció durante los citados períodos en los procesos electorales y en cada uno de los cuatro ejercicios de gobiernos municipales en Tepic, Nayarit, para revelar la dinámica en la transición de la democracia local mínima en relación con los derechos políticos e inclusión a grupos minoritarios en el Municipio, a partir de la actuación de las autoridades electorales y los gobiernos municipales que permite evidenciar si ha existido una transición Democrática local, a partir de los postulados básicos de una Democracia mínima, con base en las acciones en materia de los derechos políticos en general de la ciudadanía, y respecto de la ciudadanía tepicenses que conforma los grupos minoritarios en condiciones de vulnerabilidad.

Para el desarrollo de los periodos en estudio el análisis se enfocó en tres tipos de documentos oficiales que se produjeron en cada uno de los periodos; estos documentos permitirán identificar cómo se ha concebido y ejercido la democracia en lo local a lo largo del tiempo.

1. Actas del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, previas, durante la jornada electoral y posteriores al proceso electoral, que permitirán observar las dinámicas en la actuación de los intervinientes políticos y la participación ciudadana al momento de emitir su voto, así como del contexto social y político que se vivía en el Municipio, en el periodo de elección.
2. Planes de Desarrollo Municipal elaborados por cada uno de los ayuntamientos en turno, permitirán indagar en la visión del Ayuntamiento en turno, su perspectiva en torno al respeto de los derechos del ciudadano (participación política, libertad de opinión y de expresión, información, de asociación y reunión pacífica, y grupos minoritarios en condiciones de vulnerabilidad) las actividades que consideró prioritarias y las políticas públicas implementadas en materia de derechos humanos en el ámbito municipal, que al menos tenían la intención de implementar.
3. Actas de cabildo realizadas por cada uno de los Ayuntamientos, estas mostrarán lo que verdaderamente se llevó a cabo, si realmente se respetaron los derechos al ciudadano, si existió una progresión o retroceso en el catálogo de derechos políticos, alguna acción pública o institucionalizada que involucra a grupos minoritarios en condiciones de vulnerabilidad que se haya dado constancia en esas actas de cabildo, o bien la creación, adición, reforma; de una ley o reglamento que evidenciara un proceso de democratización en la ciudad de Tepic.

La revisión documental de las fuentes seleccionadas. Para garantizar la rigurosidad del análisis, se aplicarán los siguientes criterios de selección: a) Representatividad de los documentos en relación con cada proceso electoral; b) Disponibilidad de información para cada uno de los cuatro periodos históricos; y c) Comparabilidad entre los documentos de cada periodo.

El análisis de la información se realizó mediante una sistematización documental que permitió un análisis comparativo, para ello, fue necesario realizar una codificación temática que permitió la identificación de patrones discursivos sobre la democracia en cada tipo de documento. Posteriormente, mediante una comparación diacrónica de los elementos anteriores,

se pudo entender el flujo de las continuidades y/o rupturas en cuanto a la noción de la democracia a lo largo de los cuatro procesos electorales.

Finalmente, con la técnica de análisis del discurso en los marcos normativos y políticos se pudo identificar las ideologías que estructuran la idea de democracia en lo local y en cada uno de los momentos históricos. Para la realización del análisis comparativo, los documentos se verificaron las dimensiones de análisis propuestas con sus respectivas preguntas, en la Tabla 5 que corresponde a la operacionalización, establece los criterios de aplicación de la noción de Democracia mínima durante los procesos electorales y de los ejercicios de gobierno para abordar los periodos de estudio, en cada uno de los procesos electorales en estudio, y el contexto social imperante en la época y mostrar las particularidades de participación política de los tepicenses, es decir en el ámbito local, bajo la premisa de que es aquí donde se refunda el vínculo político, el grado de inclusión de minorías en condiciones de vulnerabilidad, el acceso y respeto de los derechos políticos, cuya progresividad podrá ser medible en los periodos de los ejercicios de gobierno, derivado justo, del análisis de la dinámica del Ayuntamiento en turno, desde la institución del Cabildo, los acuerdos para la creación, reformas o adiciones de, leyes o reglamentos y programas sociales que abonen al reconocimiento de derechos políticos a favor de la ciudadanía.

Cuadro 4. Tabla de operacionalización

CATEGORÍA	UNIDAD DE ANÁLISIS	PERIODO			
		2011-2014	2014-2017	2017-2021	2021-2024
GENERAL	Proceso electoral				
DEMOCRACIA MÍNIMA	Ejercicio de gobierno				
	Derechos políticos				

Fuente: Elaboración propia a partir de la propuesta de Socorro Arzaluz Solano (2005).

Proceso electoral: ¿Cuál es el contexto para las elecciones locales? ¿quiénes son los actores que intervienen? ¿Cuáles fueron los resultados electorales? ¿cómo fue el papel de las autoridades administrativas electorales locales? ¿Cuáles fueron los determinantes para la alternancia política?

Ejercicio de gobierno: ¿Cuál era la visión del ayuntamiento visible en el plan de desarrollo para la implementación de acciones en pro de los derechos políticos e inclusión de minorías en condiciones de vulnerabilidad? ¿Cómo se dio el ejercicio de gobierno de los cabildos electos? ¿Cómo se refleja la visión que tenía en el plan de desarrollo y la gestión mostrada en las actas de cabildo?

Derechos Políticos: ¿Cuáles fueron los derechos políticos que prevalecían durante el periodo?

Dentro de las consideraciones éticas, para asegurar la validez de la investigación, se hizo una revisión rigurosa de las fuentes documentales, con la técnica de triangulación de fuentes, se pudo verificar la información, para evitar caer en los sesgos de la interpretación. En la parte de la reflexión de análisis, se pudo identificar y reconocer el contexto político y social de cada periodo de análisis.

Con los datos obtenidos del Sistema Nacional de Información y Estadística y Geografía (INEGI), de las actas de sesiones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, de artículos políticos publicados, con información de diferentes diarios locales, portales de internet que fueron detallando las campañas electorales, el día de la jornada electoral hasta la entrega de constancias mayoría y validez a los ganadores de la contienda electoral, es que se construyen los apartados de este capítulo, se observará la dinámica que se vivió durante los procesos electorales en estudio, si hubo condiciones de respeto de los derechos políticos: participación política, libertad de reunión y asociación, así como de la libertad de expresión y derecho a la información e inclusión de grupos minoritarios en condiciones de vulnerabilidad.

Por otra parte, en cuanto a los cuatro ejercicios de los gobiernos municipales de los ayuntamientos de Tepic, Nayarit, objeto de la presente investigación, se analizarán los Planes de Desarrollo Municipal de cada periodo de gobierno, lo que permitirá indagar en la visión del Ayuntamiento en turno respecto de su perspectiva y visión, es decir, el programa de gobierno que adoptó cada uno de los ayuntamientos, principalmente si se contaba con la idea de implementación de programas o acciones en vía de avanzar en la vida democrática del Municipio, tales como el reconocimiento de derechos políticos, o bien las políticas que tenían la intención de implementar, y las acciones para fortalecer la democracia local.

Lo anterior se confronta con la dinámica reflejada mediante la revisión realizada a las actas de sesiones del cabildo, derivadas de las sesiones públicas de trabajo de los ayuntamientos en turno, que mostrarán la implementación de acciones a favor de los derechos políticos y la inclusión de la ciudadanía tepicense pertenecientes a los grupos minoritarios en condiciones de vulnerabilidad, reflejada en programas sociales, creación de normas e iniciativas de ley para impulsar la prevalencia de los derechos políticos u algunas otras acciones en favor de los grupos minoritarios en condiciones de vulnerabilidad en el Municipio.

4.1. Contexto local elecciones 2011

En el año 2011 se llevaron a cabo elecciones en Nayarit, para renovar los poderes ejecutivo y legislativo estatal 30 diputaciones (18 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional), 20 presidencias municipales y sindicaturas, y, 138 regidurías. Tepic es el Municipio más poblado de la entidad federativa, de acuerdo con los resultados del Censo 2010, para ese año, contaba con 380,249.00 habitantes la mayoría concentrados en la Ciudad capital de Tepic, con una población femenina de 194,859 y población masculina 184,910 habitantes.

La población del Municipio es diversa y plural, con aproximadamente 7,725 habitantes dentro del grupo de población hablante de lengua indígena huichol, cora y tlapaneco, como las

más habladas. También existen las lenguas purépechas, náhuatl, zapoteco, tzotzil, tepehuana, tarasco, mazahua, mixteco y zapoteca. Se tiene una población afroamericana o afrodescendiente principalmente en la Ciudad de Tepic, aproximadamente 3,258 personas. Existe también una población de 22,858 habitantes con alguna discapacidad para realizar actividades diarias, asimismo 58,019 personas con alguna limitación con dificultad moderada para realizar actividades. Personas migrantes radicadas principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica de 7,567 siendo el Municipio de Tepic el mayor receptor de remesas.

Para las elecciones del año 2011 se vivía un clima de inseguridad que si bien, prevalecía en todo el país, también afectó la entidad federativa, y particularmente el Municipio de Tepic, la capital del Estado, entre 2010 y 2012 según reportan las cifras del Centro de Investigación para el Desarrollo A.C. (CIDAC, 2013), Nayarit figuró como uno de los estados con mayor incidencia delictiva derivada de la actividad criminal desplegada por los grupos del narcotráfico, sobre todo en los delitos de secuestro y homicidios. Situación que generó una imagen negativa del estado y provocó que fuera señalado como uno de los destinos más peligrosos del país, entrando a las listas de zonas inseguras. (Hernández y Loera, 2021; Muñoz, 2022).

La crisis de seguridad tuvo diversas implicaciones sociales, culturales y políticas de alcance desconocido, produjo cambios de hábitos de consumo y esparcimiento por temor a ser víctima de fuego cruzado entre los grupos criminales, lo que afectó especialmente a los establecimientos de servicios y comercios, que cerraron ante la baja afluencia de clientes. Mientras que comerciantes y empresarios denunciaban públicamente ser víctimas de cobro de piso, extorsiones y secuestros. Incluso algunas asociaciones de la sociedad civil encabezaron diversas movilizaciones en el estado para exigir garantías de seguridad a los tres órdenes de gobierno.

Entre ese escenario de inseguridad se llevó a cabo la preparación para las elecciones de 2011, tal como si fueran mundos paralelos ajenos uno y del otro, las instituciones políticas

hicieron sus deberes, y como parte de la homologación de las reformas nacionales en materia electoral de los años 2007 y 2008, en el año 2010 el Congreso del estado abroga la Ley Electoral del Estado de Nayarit con 51 artículos, que había sido publicada el 25 de noviembre de 1995 en el Periódico Oficial del Estado; y en su lugar, dio al estado una nueva Ley Electoral con contenido de 252 artículos, publicada el 18 de agosto de 2010 en el Periódico Oficial del Estado.

El desencadenante de estas nuevas reformas electorales, lo había sido el conflicto postelectoral del proceso electivo federal de 2006, por lo que a través de la ley se generaron condiciones necesarias, más equitativa y rigurosa con respecto a la propaganda en los medios electrónicos de comunicación, fiscalización a los partidos políticos. Asimismo, se dio nacimiento a árbitros dotados de mayores recursos de vigilancia y castigar los posibles excesos de los partidos políticos y sus candidatos y de la ciudadanía.

Por mencionar algunas, las reformas a la Ley Electoral del estado incluyeron que los servidores públicos en activo que aspiraban a cargos de elección popular debían separarse de sus funciones a partir del 8 de noviembre de 2010 hasta el 10 de enero de 2011. Además, se redujo el porcentaje de 2 a 1.5 por ciento para la asignación de diputados de representación proporcional, en beneficio de los “minipartidos”. En cuanto a este último punto, diputados del Partido Acción Nacional (PAN) y del Partido de la Revolución Democrática (PRD) se manifestaron en desacuerdo y presentaron acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para que ésta invalide la reforma electoral, pero no obtuvieron sentencias favorables.

El Municipio cuenta con diversidad poblacional, cultural y condiciones sociales y económicas únicas en la entidad. Sin embargo, la dinámica política del Municipio ha sido espejo de la política estatal, al ser Tepic una “ciudad media y pequeña adapta el sistema político a nivel estatal, cuando se realiza, aparece desligado de la dinámica territorial, propia de la

región”. Es el caso que al alinearse los grupos y actores políticos pactan acuerdos en cascada del nivel subnacional se proyectan en el ámbito municipal local.

Es el caso que, para las elecciones de 2011, se trató de replicar la estrategia política de las alianzas partidarias entre PAN y PRD para la gubernatura. Tal como ocurrió en 1999, ocasión en la que se sumaron el Partido del Trabajo (PT) y un partido local, el Partido de la Revolución Socialista, terminando con décadas de dominio priista al ganar gubernatura y cinco alcaldías.

Sin embargo, la alianza no llegó a buen puerto y se desintegró antes de las campañas electorales. Luego de dos encuestas realizadas por las empresas Ipsos-Bimsa y Gealsa pusieron a la cabeza de las preferencias a Martha Elena García Gómez. Pero, Acosta Naranjo no aceptó los resultados e insistió en que él era el más competitivo por haber avanzado en tres meses más de 10 puntos en las tendencias de preferencia electoral.

Para el 26 de abril, la dirigencia nacional del PRD, Jesús Zambrano, señaló que todavía no había nada definido sobre el candidato de la alianza; informó que la Comisión Política de su partido sería la que designaría al candidato perredista; en consecuencia, el PAN entregó al Instituto Estatal Electoral el documento en el que se disolvía la alianza.

Antes y durante las precampañas y campañas, Nayarit vivió una efervescencia de movimientos que promovieron prospectos a la gubernatura, entre ellos Tú Sumas, del gremio magisterial; la Fundación Gana, de Acosta Naranjo; Llegó la hora por Nayarit, de Manuel Pérez Cárdenas y Fuerza Joven, de Roberto Sandoval; este último ofrecía servicios como cortes de cabello, consultas médicas, cursos de repostería, así como artículos básicos a bajo costo, cibercafés gratuitos, becas en las comunidades, apoyos para el campo y rifas que iban desde una despensa hasta una casa amueblada.

Acción Nacional, postuló a Martha Elena García Gómez como precandidata, aun siendo militante del PRD mientras que Guadalupe Acosta Naranjo fue registrado por parte del PRD. Cabe señalar que Martha Elena García Gómez, además de ser ex presidenta del sistema estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), fue diputada federal de la LXI Legislatura; fue esposa del ex gobernador de Nayarit, Antonio Echevarría Domínguez, quien se había identificado como priista de toda la vida, pero dado que el tricolor no lo postuló como candidato a la presidencia municipal de Tepic en 1998, se convirtió en el abanderado de la primera alianza entre PAN y PRD en 1999. En 2004, Martha Elena buscó suceder a su esposo en la gubernatura, pero, al no conseguir el apoyo del PAN, declinó.

Por otro lado, Acosta Naranjo es ex presidente nacional del PRD, fue diputado local en la XXIII y XXV Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit; de 1999 a 2000 fue subsecretario general del gobierno de la misma entidad y diputado federal en la LXI Legislatura. Se sabe que pertenecía a la corriente de “los Chuchos” y se caracteriza por apoyar a Marcelo Ebrard Casaubón. Se había convertido en un político popular por ser uno de los principales integrantes de la corriente Nueva Izquierda del PRD, pero carece de arraigo en Nayarit, pues su carrera política la ha realizado, fundamentalmente, en la Ciudad de México. En cuanto a la designación del PRI, ésta se formalizó a través de un proceso abierto de consulta a la base del partido; así, de los cinco aspirantes a la gubernatura: Alejandro Galván Araiza, Gerardo Montenegro Ibarra, Manuel Cota Jiménez, Raúl Mejía González y Roberto Sandoval Castañeda, fue este último quien quedó registrado como precandidato único y fue presentado como la “opción más viable” para la alianza “Nayarit Nos Une”.

Roberto Sandoval fue presidente municipal de Tepic de 2008 a 2011; como tal, desarrolló más de 30 programas sociales de alto impacto y 850 obras de agua, drenaje, pavimentación, electrificación, rescate de espacios públicos y apoyo a la vivienda. También presidió la Zona Norte de la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM) y la Unión de Tablajeros e Introdutores de Ganado del estado de Nayarit de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP). Además, fue secretario de Organización de la

Federación de Organizaciones Populares de la CNOP y diputado por el III Distrito Local en la XXVIII Legislatura del Congreso estatal en el periodo 2005-2008.

Por su parte, los Partidos del Trabajo y Convergencia registraron la candidatura de Nayar Mayorquín Carrillo como abanderado de la coalición Por un Cambio Verdadero. A diferencia de sus contrincantes, Mayorquín Carrillo sí es originario de Nayarit; es abogado y fue candidato a diputado federal en 2009 por los mismos partidos, aunque pertenece al PRD y forma parte de la corriente “lopezobradorista” por lo que apoya al Movimiento de Renovación Nacional (Morena) en la entidad.

Por último, Donaciano Robles Ceniceros fue designado candidato del PRS. En 1993 fundó y logró registrar en su entidad este partido local del que presidió su Dirección General; fue diputado local en la XXVI Legislatura de Nayarit de 1999 a 2002, por la coalición Alianza por el cambio (PAN, PRD, PT y PRS). Se le relaciona con movimientos campesinos, sobre todo en Municipios como Acaponeta y Tecuala que formaban parte de lo que se conoció como la “Costa de Oro” por su importante producción agrícola.

Por otra parte, la selección de candidatos para ocupar la presidencia municipal, sindicatura y regidurías en el Municipio de Tepic, se dio de manera particular al interior de cada partido político o coalición y se fueron perfilando los apoyos sociales y políticos que resaltaron la capacidad de los contendientes para posicionarse ante el electorado.

El Partido Acción Nacional postuló como candidato a la presidencia municipal de Tepic al Ingeniero Amado Rubio Castañeda, originario del Municipio de Tepic, cursó sus estudios universitarios de Ingeniería mecánica en la Universidad de Guadalajara, ya había participado como abanderado del PRD para competir por este mismo cargo en el año 2002, sin resultado favorable. Ocupó diferentes cargos en la administración pública municipal, estatal y federal, destacó por su trabajo y honestidad como servidor público a cargo del SIAPA Tepic en el periodo de Don Justino Ávila Arce (1999-2002).

Por su parte la Coalición “Nayarit Nos Une” integrada por el PRI, PVEM y Nueva Alianza, tuvo como de abanderado al también ingeniero y político Héctor González Curiel quien nació en Tepic, y desde joven militó en el PRI lo que le permitió ocupar diversos cargos como servidor público, al igual que el candidato del PAN, fungió como encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic (SIAPA), durante el sexenio del gobierno estatal (2005-2011) fue nombrado titular de la Comisión Estatal del Agua cargo del que se separó para contender por la alcaldía en 2011.

El Partido de la Revolución Democrática postuló como candidato para la presidencia municipal a Pablo Montoya de la Rosa, quien había sido diputado local, político ligado políticamente al sexenio de Ney González Sánchez (2005-2011), a pesar de ello y sin ser militante del PRD se le dio la candidatura, más adelante apoyaría la campaña del movimiento ciudadano que apoya las aspiraciones políticas de Marcelo Ebrard Casaubon.

Para el caso de los regidores para integrar el Ayuntamiento de Tepic, el Consejo Local Electoral acordó que para el ejercicio constitucional de 2011-2014, el número de regidurías por Municipio se hiciera con base a la lista nominal, en Tepic asciende a 261,655 de la ciudadanía inscritos, por lo que, con base en la legislación vigente al Municipio de Tepic, además de un presidente y síndico municipal, se elegirían, 11 regidores por mayoría relativa y 5 de representación proporcional. Sin más requisitos que atender, los partidos políticos y coalición presentaron las listas correspondientes de sus candidatos.

El 3 de julio de 2011 se llevó a cabo la jornada electoral en Nayarit, con denuncias de la ciudadanía y los partidos políticos de la presencia de camionetas con la misión de compra del voto, además de que se repartieron despensas para los mismos fines. Asimismo, se detectó una casa en operación de compra del voto para el PRI, donde se encontraron listados nominales y se dijo que quienes estaban era gente escogida de peso con figura de gorila, parecían guaruras. Reportes de los que tuvo conocimiento el Instituto Estatal Electoral, como se verá más adelante de las sesiones de dicho organismo, se reportó sobre la presencia de brigadas con camisetas y

leyendas “yo tengo el orgullo de ser Nayarit”, con frases alusivas y utilizadas por el candidato del PRI a la gubernatura, así también “hagamos la paz” de la candidata panista.

En el caso del Municipio de Tepic, Nayarit, la votación estuvo muy cerrada, lo que llevó a las autoridades electorales a decidir el resultado de la elección después de un recuento de votos voto por voto, donde se obtuvo un total de 68,757 a favor del candidato priista Héctor González Curiel “El toro” por su parte el candidato panista Amado Rubio Castañeda sumó la cantidad de 67,413 votos.

Existieron resultados cerrados entre los candidatos que representaron a los partidos; - Revolucionario Institucional (PRI), Verde Ecologista de México (PEM) y Nueva Alianza (NA) bajo el lema “Nayarit Nos Une”, y del Partido de Acción Nacional (PAN), pues pese a la participación de los partidos; del Trabajo (PT) 5694, Revolución Democrática (PRD) 23680 votos, y Revolución Socialista (PRS) 1192, los resultados de votación marcaron una gran diferencia. Que finalmente después concluyeron con el triunfo del PRI, y la continuidad del Partido que había ganado elecciones por años (excepto en los años de 1972 la primera alternancia, y la segunda alternancia en 1999).

Derivado de los resultados anteriores, el candidato panista Amado Rubio Castañeda encabezó un plantón en donde solicitó a la autoridad electoral “voto por voto, casilla por casilla” en la elección de Tepic. Denunció que, pese a que en el edificio del Concejo Municipal Electoral de Tepic ya se tenían todos los paquetes electorales, no se habían revisado todas las actas, señaló además que "algunos de estos paquetes llegaron abiertos". No obstante, los mismos fueron validados.

Cabe hacer notar que esta elección fue paradigmática y sentó un precedente en cuanto a la competida elección que se vivió, no se había tenido que recurrir al “voto por voto” y “casilla por casilla” en una elección de un alcalde de Tepic. Otro hecho a notar es el debilitamiento del Partido del PRI en el Municipio, que pese a ver consolidada alianza con el

PVEM y Nueva Alianza, no logró obtener ventaja alguna, más bien el abanderado del PRI ganó con un cuestionado recuento de votos.

Cuadro 5.

Resultados de la elección 2011

Partidos	Votos
PAN	67413
PRD	23680
PRS	1192
PRI, VERDE, NUEVA ALIANZA	68757
PT, CONVERGENCIA CIUDADANA	5694
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	159
VOTOS NULOS	3551

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

4.1.1. El papel de las autoridades electorales locales

La organización de las elecciones en el sistema electoral mexicano es una función desarrollada por el Estado para la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, función que recae en el Instituto Nacional Electoral, como un organismo con la característica de absoluta independencia de la administración pública. Dicho sistema se reproduce en las entidades federativas al adoptar el modelo federal al ámbito estatal con distintas denominaciones.

En el caso particular es el Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN) un organismo público dotado de autonomía y patrimonio propio, encargado de organizar las elecciones

locales de Gobernador del Estado, Diputados y miembros de los Ayuntamientos, asimismo está atribuido para fomentar la cultura democrática y la capacitación político electoral de la población del Estado. Lo anterior de acuerdo con lo mencionado en el capítulo tercero cuando se habló de las autoridades electorales locales.

Los principios rectores bajo los cuales se conduce el Instituto son de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, máxima publicidad, objetividad, paridad y respeto a los Derechos Humanos. No ha sido siempre así, desde la organización de la primera elección local en 1996 hasta la última en 2024, en total 10 elecciones con circunstancias diferentes unas de otras, influenciadas por reformas legales de cara a los procesos electorales.

Sin embargo, es de advertirse que, del proceso electoral del año 2011, previo y durante el día de la jornada electoral, y posterior a ella, de acuerdo con datos expuestos por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN), a través de las actas de las sesiones celebradas por el Consejo Local Electoral se suscitaron circunstancias que fueron manifestadas por cada uno de los representantes de partido, y que resulta importante mencionar en torno al tema en estudio, para evidenciar precisamente si se cumplieron con los parámetros mínimos que caracterizan a una Democracia mínima.

El 7 de enero del año 2011, se dio inicio al proceso electoral 2011, acto mismo en el cual tomaron protesta el consejero presidente y los demás consejeros electorales designados previamente por el Congreso del estado el día 1 de diciembre de 2010. El proceso electoral de 2011 puso en práctica nuevas reglas de la contienda en cuanto al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, como la prensa, espectaculares, unidades móviles, el perifoneo, entre otras formas de comunicación del mensaje político de los partidos y los candidatos hacia la ciudadanía, sobre todo el cuidado de que la difusión de estos fuera de manera equitativa.

El Consejo Local electoral es el encargado de monitorear los mensajes político-electorales de cobertura en la entidad, incluidos los municipios. Asimismo, dar seguimiento, control y fiscalización del gasto realizado por los partidos políticos, sus precandidatos y candidatos. Las elecciones por demarcaciones municipales para la elección de regidores de mayoría relativa, procedimiento hasta entonces único en el país.

Cabe destacar que, derivado de las reformas legales a la Ley Electoral del estado, se dieron como antesala del proceso electoral para las elecciones de 2011, se contó por primera vez con impartición de justicia en materia electoral desde el interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado (TSJNAY) con la creación de una Sala Constitucional-electoral, y no el Tribunal Electoral del Estado, como se venía haciendo desde el año de 1996 hasta antes de la reforma a la Constitución Local y la Ley Electoral del estado en el año 2010.

Así, con el banderazo de inicio del proceso electoral durante la instalación y protesta del Consejo Local Electoral, se desprende del discurso del consejero presidente propietario, Licenciado Sergio López Zúñiga, quien expresó: “A los partidos políticos, a los aspirantes, precandidatos, candidatos y de manera relevante a los nayaritas en general, les manifestamos nuestro compromiso de actuar sustentados estrictamente en los principios rectores de autonomía, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia y objetividad”. (Instituto Estatal Electoral, Consejo Local Electoral, sesión 7 de enero de 2011, p. 4).

Durante el inicio del proceso electoral 2011, se tuvo la participación por parte del Diputado Manuel Narvárez Robles, presidente de la comisión de gobierno legislativo del Congreso del Estado, dijo “la cultura de la democracia y el libre ejercicio del sufragio han dado grandes pasos desde sus inicios en México, empero todavía dista mucho de ser un derecho realmente consolidado. Así lo demuestran los altos índices de abstencionismo, no solo en Nayarit sino en todo el país, razón por la cual se requiere fortalecer la conciencia del voto en nuestra entidad”. (IEEN, CLE, sesión, 7 de enero de 2011, p. 5) Hizo alusión que la legislatura

que representa realizó la reforma constitucional local que incluyó los mecanismos de participación ciudadana como el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular.

Para la elección de 2011 el Consejo Local Electoral, llevó a cabo actividades intensas durante los cuatro trimestres del año, para constancia se celebraron 17 sesiones, 13 ordinarias, 3 extraordinarias y 1 especial, asimismo se emitieron 32 acuerdos y 18 resoluciones. De las cuales fueron revisadas, y seleccionadas para su análisis aquellas que contienen datos de interés para los alcances pretendidos en esta investigación.

Es así, que, el Representante del Partido de la Revolución Democrática mediante escrito y con manifestación verbal durante el desarrollo de la novena sesión propuso la realización de un debate entre candidatos de las diversas coaliciones y partidos políticos contendientes, para lo cual manifestó:

“...con el objeto de contribuir a la formación cívica y política de la población, lo que no es un derecho de los partidos políticos ni de los candidatos, sino, de la propia ciudadanía y con el propósito de fortalecer el voto razonado, la organización política que representa está proponiendo la realización de un debate organizado y conducido por el Instituto Estatal Electoral.” (IEEN, CLE, sesión, 18 de junio de 2011, pp. 7-8).

La propuesta de debate político fue desestimada, a pesar de ser un mecanismo por medio del cual los candidatos exponen sus ideologías respecto de ciertos temas de interés colectivo, que ayuda en dos sentidos, primero los candidatos tienen la oportunidad de posicionarse ante los electores sus propuestas una vez en el cargo público, por otro es un ejercicio democrático donde se abastece de información clave y directa a la ciudadanía para que conozcan a los candidatos, propuestas y visiones políticas y una oportunidad para evaluar sus capacidades.

Por su parte el representante del Partido de la Revolución Democrática señaló: “En abundamiento a su propuesta señala que la cultura democrática y el conocimiento que de los candidatos deba tener el elector, es un derecho que tienen los ciudadanos (...)” (IEEN, CLE, sesión, 18 de junio de 2011, p. 8). Finalmente, al no existir consenso entre los integrantes del consejo respecto de la celebración del debate, se tuvo por no acordado su realización.

Es importante resaltar de la presente acta, que el voto razonado corresponde a un derecho consagrado a favor del ciudadano, precisamente derivado del derecho a la libertad de opinión y de expresión. En tiempos de cambio político, el derecho a la libertad de expresión cobra la máxima importancia, puesto que garantiza que un público informado y autónomo pueda ejercer libremente sus derechos políticos. Establecer las condiciones necesarias para una comunicación política libre y limpia es esencial para garantizar procesos electorales justos y democráticos tal como se describió en el capítulo correspondiente a la democracia y su relación con los Derechos Humanos.

Así mismo, el acta de referencia muestra el contexto social que se vivía en el año 2011 que indudablemente repercutió en la dinámica del proceso electoral, para estar en condiciones de referenciar si la participación política del ciudadano tepicense estuvo libre de coacción o condicionamiento. Se observa lo siguiente:

El representante del Partido de la Revolución Democrática manifestó: ...la responsabilidad social va más allá de desarrollar el proceso electoral; que la situación actual del Estado, en donde hay una revuelta de los cuerpos de seguridad, donde existen encapuchados pidiendo a candidatos, que afortunadamente no son de la organización política que representa, “le paren”, y; que la delincuencia organizada ha estado presente en otros procesos electorales de otras entidades federativas. (IEEN, CLE, sesión, 18 de junio de 2011, p. 9).

Lo anterior evidenció el clima de inseguridad y el sentimiento de amenaza por el que transitaron algunos de los candidatos y equipos de trabajo durante el proceso electoral 2011, que incluso provocó la limitación del derecho de participación de la ciudadanía a contender, por temor a los grupos de la delincuencia organizada en la entidad. A la par de que la ciudadanía llevó a cabo su ejercicio de votación en un clima de inseguridad, incertidumbre, temor e intimidación.

Garantizar la seguridad e integridad de los candidatos y de la ciudadanía para el libre ejercicio de los derechos políticos es responsabilidad del Estado, no se puede hablar de la existencia de una Democracia mínima cuando existe un problema grave de inseguridad que vincule al crimen organizado con los procesos electorales, lo anterior daña y limita la confianza de los regímenes democráticos. Para que exista una Democracia mínima es necesario garantizar un libre ejercicio de derechos y seguridad a la ciudadanía.

Pese a lo anterior, se llevó a cabo la jornada electoral celebrada el 3 de julio de 2011, correspondiente a la Décima Primera Sesión Ordinaria del CLE, se contiene la narrativa de los hechos acontecidos en plena jornada electoral, en su contenido, no se observa la presencia de la delincuencia organizada, más bien, se advierten grupos de choque organizados por los propios la ciudadanía en apoyo y estrategias contrarias a la legalidad que desencadenaron conductas irresponsables detectadas a través de las denuncias presentadas ante el IEEN, mismas que se exponen a continuación:

Representante del Partido Acción Nacional: Informa que las casillas 744, 764 y 750 básicas, no se han instalado y que afuera de ellas se encuentra gente del PRI impidiendo el desarrollo del proceso. Señala que tiene información de que alrededor de diversas casillas electorales se encuentran personas portando camisetas con la leyenda “yo tengo el orgullo de ser nayarita” y que están invitando a votar; solicita que se gestione ante las autoridades correspondientes

para que a los miembros de las fuerzas públicas policiales y de tránsito no se les acuarteló y se les permita acudir a votar.

Consejero Electoral José Antonio Hernández Ibarra: Informa que recorrieron algunas casillas de la colonia 2 de agosto en donde encontraron brigadas de personas con playeras que contenían la leyenda “Caza fantasmas” otros con la leyenda “Yo tengo el orgullo de ser Nayarita”, otros, con camisas amarillas y otros más, con la leyenda “Hagamos la paz”. Que, de igual manera, entrevistaron a tres policías municipales que se encontraban próximos a votar y quienes admitieron que si se les estaba permitiendo ejercer su sufragio por parte de la corporación a la que pertenecen.

Representante del Partido Acción Nacional: Informa que en su recorrido por la casilla 706 básica, encontró una camioneta Cherokee, color blanco, en donde estaban repartiendo lonches y que se cerciore de que, además, estaban entregando despensas y que portaban la playera con la leyenda “Yo soy nayarita”. Que en la casilla 656, se le reportó que el presidente de la mesa directiva de dicha casilla, en su casa abrió el paquete electoral y que no permitió contar las boletas en la casilla con la presencia de los representantes de los partidos políticos.

Representante de Nayarit Nos Une: ...que en las casillas 603, 625 y 640, la empresa Mendoza Blanco Asociados de Televisión Azteca, está realizando la encuesta antes de que los electores voten.

Representante de Acción Nacional, señala: ...que se están detectando vehículos en los que se encuentran personas “comprando votos”; que dichos vehículos son, en la casilla 853 un Sentra gris, en la 658 una Toyota, en la 744 una Suburban, en la 758 un Sentra café y en la colonia 2 de agosto una Ecosport.

Solicita que se acuerde un punto de Acuerdo para que ningún partido político realice preparativos para la celebración, como lo está haciendo, dijo, el PRI frente a Palacio de Gobierno, a lo cual, en uso de la palabra el representante de Nayarit Nos Une, señaló que se debe actuar con seriedad. (IEEN, CLE, sesión, 3 de julio de 2011, pp. 2-6).

De la narración de hechos expuestos en la presente acta se observa las siguientes acciones el día de la elección: 1. Impedimento de desarrollo electoral; 2. Personas invitando al voto en diversas casillas, portando camisetas con frases; 3. Entrega de lonches y despensas en casillas por parte de personas portando camisetas con frases; 4. Presidente de mesa directiva abrió el paquete electoral en su casa, no permito el conteo de boletas frente a representantes de partidos; 5. Empresas realizan encuestas a la ciudadanía previo a la emisión del voto; 6. Compra de votos.

En cada una de las acciones transcritas se evidencia una violación a la libertad de elección, pues el voto libre se ve trastocado por la incitación de las personas que realizan el llamamiento a votar incitando a las personas a través del otorgamiento de una necesidad básica como lo es una despensa, así mismo la secrecía se ve delimitada en la realización de encuestas a la ciudadanía previo a la emisión de su voto, inclusive la certeza de la legalidad en cuanto a que la decisión de la mayoría es tomada en cuenta, es incierta por la circunstancia de la falta de un conteo transparente derivado de la acción de abrir un paquete electoral en un domicilio fuera de reglas procedimentales.

4.1.2. Ejercicio de gobierno 2011- 2014: Plan municipal de desarrollo

El ayuntamiento XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, fue presidido por el Ingeniero Héctor González Curiel Presidente Municipal, integrado por una síndica, Lic. Rocío Victoria Alejandra Flores Velázquez Secretaria del Ayuntamiento y 16 regidores, entre los que se contaron; 9 hombres y 7 mujeres. El eje rector de acción del Plan Municipal de Desarrollo

Tepic 2011-2014. Fue la participación ciudadana, por medio de una consulta popular en la elaboración de las políticas públicas a implementar por parte del ayuntamiento (2011-2014) en la parte introductoria del plan se leía:

...realizamos una amplia convocatoria a todos los sectores de la sociedad tepicense, para que juntos construyamos el proyecto de desarrollo que le diera sentido a la acción conjunta de sociedad y gobierno y que hoy ha quedado plasmado en este Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2011-2014. En este ejercicio de planeación democrática, fue fundamental la participación de los diferentes grupos de interés del Municipio, el abrir los espacios para el planteamiento de propuestas y recabar las iniciativas de proyectos de grupos, de personas, de ganaderos y ejidatarios, académicos, empresarios, de organizaciones e instituciones que permitieran que todas las voces quedaran incluidas. (Plan de Desarrollo Municipal de Tepic, 2011-2014, p. 6).

Por tanto, el PDM 2011-2014 fue el resultado de trabajos democráticos y participativos, donde quedaron plasmadas iniciativas y propuestas ciudadanas, en este contexto donde se mostró un gobierno cercano a la gente de puertas abiertas y diálogo; democrático, plural, incluyente y participativo.

De la parte introductoria del plan se rescatan las siguientes ideas que lo rigen: 1. Ejercicios de planeación democrática durante el periodo de ejercicios de gobierno; 2. Participación e inclusión de los diferentes grupos; 3. Trabajos democráticos y participativos; 4. Diálogo democrático, plural, incluyente y participativo; 5. La Constitución Política del Estado de Nayarit faculta para organizar un sistema de planes democráticos. Bajo este contexto los ejes rectores que se establecieron en el plan municipal de desarrollo fue expuesto de manera integral, sin embargo en el caso particular de la presente tesis se toma en consideración el rubro correspondiente a derechos humanos; en su catálogo de participación política, libertad de expresión, de reunión y de asociación, de acceso a la información, prestando interés a la

inclusión de grupos vulnerables, se observarán las políticas públicas y planes de acción enunciados en el plan municipal de desarrollo, para evidenciar, si existió un proceso de democratización, si durante el ejercicio de gobierno del ayuntamiento en turno se pueden observar los postulados que caracterizan a una Democracia mínima de acuerdo a los conceptos abordados en el capítulo primero.

En este sentido el proceso de construcción del plan municipal en la parte medular de participación ciudadana consistió en primer lugar en emitir una convocatoria abierta a la ciudadanía, para participar en el taller de construcción, mediante seis mesas de trabajo para cada uno de los temas en los que actuó el Municipio en los tres años de su ejercicio de gobierno, en lo referente a las posibles acciones y proyectos a emprender en los años inmediatos para sentar las bases del desarrollo.

A partir de este Taller, se fueron diseñando alternativas de solución a cada uno de los problemas identificados, para posteriormente retomar estos contenidos en la formulación de los objetivos, las estrategias, las líneas de acción y los proyectos de este Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2011-2014, quince días antes de su entrega al Cabildo fue sometido a la consideración y opinión de los tepicenses con el propósito de que valoraran y retroalimentaran las propuestas consideradas. Fue un proceso de planeación abierto, plural y participativo.

En este sentido, la integración del Plan de Desarrollo Municipal se dio con base en el respeto a los derechos de participación y libertad de opinión del ciudadano tepicense. Fue un signo característico del Ayuntamiento la inclusión de diversos grupos minoritarios, acceso al derecho de igualdad y no discriminación.

En la materia de derechos humanos, el plan contempló un apartado exclusivo y líneas de acción, enfocado principalmente a la difusión y promoción de derechos humanos, para fortalecer su conocimiento en los tepicenses, se propusieron líneas estratégicas, entre otras, tales como; campañas de conocimiento y difusión de los Derechos Humanos, elaboración de

cartilla de derechos humanos en lenguas Cora y Huichol. Organizar un ciclo permanente de pláticas, talleres y conferencias sobre el tema de la legalidad y los derechos humanos de manera coordinada con los Comités de Acción Ciudadana, grupos sociales e instituciones educativas. Convocar a estudiosos del derecho y comunicadores sociales para publicar la gaceta del organismo de derechos humanos, en una edición trimestral para dar amplia difusión al tema. Integrar el servicio de defensoría popular en la materia para atender los problemas jurídicos de personas y grupos vulnerables.

Se precisa, que se toma de base el rubro de derechos humanos para observar las líneas de acción del Ayuntamiento en turno, si bien, se pretende mostrar los criterios que caracterizan a una Democracia mínima a través del respecto a los derechos políticos del ciudadano, (participación política, libertad de reunión y asociación, de opinión y de expresión, acceso a la información, prestando atención a la inclusión de grupos vulnerables) es verdad que estos forman parte del catálogo de derechos humanos reconocido no sólo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también en los Tratados Internacionales, ello es así en virtud del principio de universalidad e interdependencia y por la relación que existe entre cada uno de ellos de manera indisoluble, por lo que todos forman parte de un sistema entrelazado de derechos.

En este sentido, el Desarrollo del Plan Municipal, tiene sus bases precisamente en el respeto de la participación del ciudadano, así como en el tema de inclusión. Por lo que el rubro de Derechos Humanos va de la mano con el acceso de estos últimos y en gran medida, con el ejercicio de los derechos de reunión y asociación, de expresión y acceso a la información.

4.1.3. Actas de sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Tepic

Bastará observar si derivado de las líneas de acción descritas en el plan de desarrollo, en la dinámica de actuación del Ayuntamiento visible en actas de cabildo, se encuentra durante el periodo de los ejercicios de gobierno de los años 2011 al 2014 el reconocimiento de estos

derechos en aprobación de reformas, dinámicas institucionales o en su caso programas sociales de inclusión y participación ciudadana.

En este orden de ideas, se consultaron un total de 112 actas de cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tepic XXXIX, misma que fueron analizadas en su totalidad para obtener datos que permitieran observar si se dio un proceso de democratización a través de la vigencia e inclusión de derechos a favor del tepicense, así como de grupos minoritarios en condiciones de vulnerabilidad. Se obtuvo la siguiente información:

En acta de segunda sesión ordinaria de fecha; 29 de agosto de 2011. En el punto número 7 de la orden del día se autoriza decreto remitido por la H. XXIX Legislatura del Estado de Nayarit, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presta particular interés el artículo 7o que habla de la protección y promoción de los derechos de las etnias indígenas en tanto su libre determinación y formas de expresión:

Artículo 7.-... I a la III... IV. La protección y promoción del desarrollo de los valores de etnias indígenas que habitan en el Estado de Nayarit, además de observar lo ordenado en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realizará conforme a las bases y principios siguientes: Nuestra composición étnica plural, integrada por Coras, Huicholes, Mexicaneros y Tepehuanos se sustenta en los pueblos y comunidades indígenas que los integran y a los cuales les asiste el derecho a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sobre sus formas internas de convivencia y organización social, económica y cultural; en la creación de sus sistemas normativos, sus usos y costumbres, formas de gobierno tradicional, desarrollo, formas de expresión religiosa y artística y en la facultad para proteger su identidad y patrimonio cultural. Sólo se reconocerá como limitante a lo anteriormente establecido, el menoscabo a los Derechos Humanos

contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los reconocidos en la presente Constitución. (Cabildo de Tepic 2011- 2014, acta de sesión, 29 de agosto de 2011, p. 11).

Así mismo, en acta de sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2011, se autorizó ejercer los recursos del programa para el desarrollo de zonas prioritarias inserto en el Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social” de 2011, con la finalidad de ser destinado para atender las demandas de los vecinos de la colonia Zitácua, para la constitución de un taller artesano huichol. Lo anterior permite evidenciar el grado de participación e inclusión que se generó a favor de las comunidades indígenas, desde el voto a favor al decreto de reforma del texto constitucional, a una acción reflejada en la construcción de un taller de arte huichol, en la colonia de la comunidad indígena mencionada. (Cabildo de Tepic 2011-2014, acta de sesión, 30 de noviembre de 2011, pp. 3-4).

Resulta interesante mostrar que; durante sesión ordinaria, se expuso en el punto número 5 de la orden del día, la dinámica de desarrollo y elaboración de Plan de Desarrollo Municipal, en la que se expone la participación inclusiva de diversos sectores de la población:

El Ing. Felipe Prado Hopfner procede a dar una breve explicación del Plan Municipal de Desarrollo de Tepic, 2011- 2014, comentando que será el documento rector que guiará la acción del gobierno municipal durante los próximos tres años, que responderá a las demandas y aspiraciones de los tepicenses (...). (Cabildo de Tepic 2011-2014, acta de sesión, 19 de diciembre, p. 6).

El Regidor Roberto Milton Rubio Pulido expresa que Plan de Desarrollo Municipal fue producto de una amplia convocatoria a todos los sectores de la sociedad tepicense, derivado de la participación de los diferentes grupos de interés en el municipio que presentaron propuestas como los ganaderos, ejidatarios, académicos, empresarios y de diversas organizaciones de la

sociedad civil, por tal situación queda plenamente justificada la participación de la Secretaría de Desarrollo Social. (Cabildo de Tepic 2011.2014, acta de sesión, 19 de diciembre de 2011, p. 22).

Lo expuesto en el acta permite constatar la inclusión de participación de la ciudadanía, así como de su ejercicio de libertad de expresión dentro del proceso de los ejercicios de gobierno del ayuntamiento durante el periodo de 2011 a 2014.

Por otra parte, en Acta de Sesión Solemne de fecha 09 noviembre de 2012, derivada del Primer Informe de Gobierno del Ing. Héctor González Curiel, Presidente Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en el punto número 4 de la orden del día, resaltó que: “el trabajo realizado para elevar la calidad de vida de los tepicenses a través de los programas sociales, así como la atención a grupos vulnerables en zonas marginadas tanto rural como urbano, la oportunidad de ofrecer su aportación para el desarrollo del municipio tiene que ver mucho en formar parte de un cabildo plural e incluyente. (Cabildo de Tepic 2011.2014, acta de sesión, 09 de noviembre de 2012, p. 3).

Por otra parte, en acta de Primera Sesión Ordinaria Solemne de fecha 01 de septiembre 2013, se aprueba decreto remitido por la XXX Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos humanos.

Artículo 7.- El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición.

Artículo 17.- Son derechos del ciudadano nayarita:

Votar y ser votado en las elecciones estatales para los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro

de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación en la materia. Participar en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular, en los términos que establezcan las leyes.” (Cabildo de Tepic 2011.2014, acta de sesión, 01 de septiembre de 2013, pp. 1-2).

El voto otorgado por el Ayuntamiento respecto de la reforma fue positivo. Con ello se evidencia la adición al texto Constitucional Local del reconocimiento de los derechos humanos por parte del Estado, en concordancia con la Constitución Federal, aunado al hecho del reconocimiento del derecho de votar y ser votado por parte de la ciudadanía, lo que marca un parteaguas importante en el proceso de democratización en el Municipio de Tepic.

Resulta importante precisar que la aprobación de las reformas a nivel estatal enviadas al ayuntamiento, cumplen con los principios establecidos en el artículo 131 de la Constitución Política del Estado, es de resaltarse que aquí se muestra una acción afirmativa por parte del Ayuntamiento en turno, que marca una progresividad en el reconocimiento de derechos del tepicense.

Así mismo, en Acta de Segunda Sesión Ordinaria se presenta una iniciativa de proyecto de reglamento de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, lo que representa una acción afirmativa de los compromisos tomados en consideración por parte del Ayuntamiento en el PDM, pues parte de sus objetivos fue fortalecer el tema de derechos humanos en el Municipio de Tepic. (Cabildo de Tepic 2011.2014, acta de sesión, 30 de septiembre de 2013, p. 3).

En este mismo sentido, se continuaron con los trabajos de presentación de iniciativa de reglamento por parte del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2014. Entre ellos la Iniciativa del Proyecto de Reglamento Interior del Instituto de la Mujer de Tepic. Misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Asuntos

Constitucionales y Reglamentos para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente. (Cabildo de Tepic 2011.2014, acta de sesión, 30 de enero de 2014, pp. 1-3).

Bajo el tema de inclusión de grupos minoritarios mujeres y comunidades indígenas, en acta de segunda sesión ordinaria de fecha; 29 de mayo del 2014, dentro del punto 1, orden del día se autorizó al presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, suscribir convenio específico con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

La L.F. Mariana Gascón Núñez, Directora del Instituto de la Mujer comenta que derivado a la Convocatoria 2014, presentó una propuesta de proyecto denominado "Lazos en Común: Mujeres Indígenas creando Redes de Convivencia", con la finalidad de promover la participación del hombre y la mujer como agentes de cambio y el desarrollo social e incluyente en 12 comunidades de la zona Indígena y Rural del Municipio de Tepic, para prevenir y atender la violencia contra las Mujeres con Enfoque Intercultural que promueve la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (Cabildo de Tepic 2011.2014, acta de sesión, 29 de mayo de 2014, pp. 1-3).

Derivado de la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, en acta de Primera Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2014, se conformó un Consejo Ciudadano integrado por “un profesional jurídico, uno de medicina, uno de la educación, un representante de alguna etnia, uno con capacidades diferentes, uno de la juventud y una mujer...”. (Cabildo de Tepic 2011.2014, acta de sesión, 30 de agosto de 2014, pp. 1; 14-15).

Bajo este mismo contexto, se autorizó el Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Tepic. En el artículo 16 se menciona la Coordinación de Comités de Acción Ciudadana y sus atribuciones:

Artículo 16.- La Coordinación de Comités de Acción Ciudadana adscrita directamente a la Secretaría, está a cargo de una persona titular que tiene las siguientes atribuciones: (...) II. Coordinar a los Comités de Acción Ciudadana del Municipio de Tepic, para promover que la población canalice sus demandas y necesidades más urgentes por su conducto; (...) VI. Promover entre la ciudadanía tepicense, la participación para dar cumplimiento a los planes de desarrollo de los tres niveles de gobierno; (...) y VIII. Mantener un vínculo directo con los Comités de Acción Ciudadana, para coadyuvar a la paz social que debe imperar en cada una de las colonias y comunidades del Municipio de Tepic, Nayarit. (Cabildo de Tepic 2011-2014, acta de sesión, 30 de agosto de 2014, pp. 1, 8, 14-15).

La inclusión de los Comités de Acción Ciudadana no sólo promueve la participación de la ciudadanía, sino que coadyuvan con las autoridades en el cumplimiento de sus funciones y mantienen un vínculo directo de la ciudadanía con estos últimos, es ahí donde se refuerzan los vínculos de la democracia al decir de Bernard Jouve, a nivel local.

4.1.4. Reflexiones finales

Analizar las Actas de Sesión del Consejo Local Electoral, el Plan Municipal de Desarrollo y las Actas de Sesión de Cabildo del periodo de 2011 al 2014, permite mostrar la siguiente tabla de especificaciones y poder contestar mínimamente a los reactivos que contiene cada indicador, que a su vez se desprende de las categorías y conceptos de estudio.

Cuadro 6

Operacionalización de categorías para el periodo 2011-2014.

Concepto	Categorías	Indicadores	Reactivos	Observaciones
----------	------------	-------------	-----------	---------------

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

1. Democracia mínima.	1.1. Voto	1.1.1. Igual	1.1.1. ¿La emisión del voto se llevó a cabo sin discriminación alguna?	De las fuentes de información no se evidenció discriminación alguna.
		1.1.2 Libre	Si (X) No ()	Se evidenció obstrucción en algunas casillas, el voto trató de ser influenciado por reparto de despensas, lonches y portación de frases en camisetas.
		1.1.3. Secreto	Si () No (X)	1.1.2. ¿La emisión del voto fue sin uso de violencia o coacción? 1.1.3. ¿La emisión del voto se realizó de manera directa por cada ciudadano?
			Si (x) No ()	
	1.2. Derechos políticos	1.2.1. Participación Política	1.2.1. ¿Existió una limitación a la participación política?	De las fuentes de información se desprende que no se permitió la realización de debate entre los candidatos, señalando falta de tiempo. el ciudadano no estuvo debidamente informado.
			Si (x) No ()	
			1.2.2. ¿Existió una limitación a la	Al no permitirse realizar el debate, se

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

		1.2.2. Libertad de opinión y de expresión	libertad de opinión y de expresión?	limitó la expresión de ideas de cada uno de los contendientes. Si (x) No ()
		1.2.3. Libertad de reunión pacífica y de asociación.	1.2.3. ¿Existió una limitación a la libertad de reunión pacífica y de asociación?	De las fuentes de información no se desprende una que existiera una limitación a este derecho. Si () No (x)
2. Ejercicio de gobierno.	2.1. H. XXXIX Ayuntamiento	2.1.1 Instituciones.	2.1.1. ¿Se generó alguna política pública en materia de derechos?	El plan municipal de desarrollo estableció una línea de acción en materia de derechos humanos. Si (x) No ()
		2.1.2 Reglamentación	2.1.2.¿Se presentó alguna iniciativa de reglamentación o lineamiento en materia de derechos?	Se refrendaron dos reformas a la constitución de suma relevancia además de la reglamentación interna que rigió la Comisión Municipal de Derechos Humanos. Si (x) No ()
		2.1.3 Acciones	2.1.2. ¿Existió un programa social en pro de los derechos?	Si, en materia de migrantes, comunidades indígenas y mujeres. Si (x) No ()

Fuente: Elaboración propia

La presente tabla de operacionalizaciones permitió poder evidenciar en este periodo en estudio, respecto del proceso electoral y ejercicio de gobierno de los años 2011 al 2014, si se observaron parámetros que caracteriza una democracia mínima, baste decir, que de las fuentes de información obtenidas, se rescataron los elementos que fueron descritos y plasmados en esta última, bajo esta perspectiva es dable decir que si se generó un proceso de democratización y que se respetaron en la medida de los posible los mínimos de una democracia durante el proceso electoral y ejercicio de gobierno del H. Ayuntamiento XXXIX Constitucional de Tepic.

4.2. Contexto local elecciones 2014

El proceso electoral en el año de 2014 en el Municipio de Tepic se vivió bajo diversas anomalías, arbitrariedades e ilegalidades, pues, se evidenciaba un exceso de abuso del poder por partes de las autoridades en turno, así como la intervención de grupos delincuenciales que sometían a la ciudadanía, por otra parte, se ofrecían servicios a cambio del voto, de acuerdo con reportaje publicado en la revista proceso apuntaba entorno a los resultados vividos en Tepic, Nayarit lo siguiente:

El resultado adverso en Tepic también echó por tierra los planes del gobernador Roberto Sandoval Castañeda, quien pretendía colocar en ese espacio a su delfín, el diputado federal con licencia Roy Gómez Olguín, y de ahí catapultarse a la gubernatura, según analistas locales. A pesar del gran despliegue publicitario, de la intervención federal y de las imputaciones que hizo el mandatario estatal en contra de los candidatos de la oposición al acusarlos de vínculos con el narco sin aportar prueba alguna, el candidato de Sandoval Castañeda fue derrotado con un margen de 16 puntos porcentuales por el abanderado de la alianza PAN-PRD, el diputado local Leopoldo Domínguez González, primo del exgobernador Antonio Echevarría Domínguez. (Zamora, 2014).

Por su parte, Lourdes Pacheco Ladrón de Guevara, investigadora de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), señaló:

La entidad vivió un proceso electoral “muy desaseado, con una gran cantidad de anomalías, en donde no se cumplieron los mínimos legales”, al grado de que esto “podría servir de ejemplo para que, en la reglamentación electoral que se hace actualmente, se vean los huecos de la legislación y se impida este tipo de situaciones. (Zamora, 2014).

La académica destaca que fue notoria la participación de servidores públicos de dependencias estatales y federales en campañas de promoción del voto a favor del PRI y “la intromisión de la Federación de Estudiantes de la UAN, actuando con patrimonio universitario, dando servicios a cambio de votos”. (Zamora, 2014) Pacheco Ladrón de Guevara considera que el resultado en Tepic es un voto de castigo no al candidato, sino al gobernador.

Hay un exceso de protagonismo de parte del mandatario estatal, una banalidad en los actos de gobierno y una confusión entre éstos y los actos de partido, lo que muestra un desprecio por la ciudadanía. Por eso este voto fue una reprobación a esta forma de tratarnos como si fuéramos simplemente súbditos, no ciudadanos. (Zamora, 2014). En este mismo sentido, el Congreso de la Unión emitió un punto de acuerdo en el que realizó un exhorto al gobernador en aquel entonces en turno, Roberto Sandoval Castañeda, a abstenerse de intervenir en el proceso electoral en la entidad del día 04 de junio del 2014, pues derivado de denuncia presentada por el grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional, solicitaron que se garantizara el debido ejercicio democrático, así como el cumplimiento del principio de legalidad y la salvaguarda de los derechos políticos de la ciudadanía durante el proceso electoral local de 2014, pues señalaron los siguientes hechos y circunstancias acontecidas en la ciudad de Tepic:

El pasado día 28 de mayo en la ciudad de Tepic, en el estado de Nayarit, se llevó a cabo un hecho que, de nueva cuenta, pone de manifiesto la intolerancia y el nulo respeto hacia el sistema democrático por parte del Partido Revolucionario Institucional y del gobernador de la entidad Roberto Sandoval Castañeda quien, el pasado 26 de mayo, en un acto que vulnera significativamente la limpieza en el proceso electoral rumbo a los comicios locales a celebrarse el próximo 6 de julio, declaró que “se han identificado a grupos de la delincuencia organizada que financian a los candidatos de oposición. (Grupo parlamentario del PAN, 2014).

En dicho manifiesto el Partido de Acción Nacional defiende el derecho a la participación política, a la libertad de opinión, el respeto a representar una alternativa política diferente, el pluralismo de ideas. En este sentido, exponía lo siguiente:

Los gobiernos de los estados deben ser garantes del respeto a las libertades ciudadanas y observar en todo momento el cumplimiento de los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y certeza durante los procesos electorales. (...). En congruencia con lo anterior, es que exigimos de forma contundente, que el gobernador de Nayarit se abstenga de cualquier tipo de práctica antidemocrática, saque las manos del proceso electoral y evite a toda costa intervenir con recursos, materiales o humanos, en cualquier tipo de actividad que signifique promover a su partido político. Exigimos que cesen todas aquellas acciones de amenaza y de provocación en contra de los candidatos de los partidos políticos y que se respete en todo momento la libertad de expresión como principio democrático fundamental. (Grupo parlamentario del PAN, 2014).

Por otra parte, en nota publicada en el periódico “La Jornada” de fecha 06 de julio de 2014, se perfilaba a la Alianza de los Partidos de Acción Nacional (PAN) y de la Revolución

Democrática (PRD) como ganadora de la presidencia municipal de Tepic con un 54.89 por ciento de votos a favor, pese a las anomalías suscitadas tales como acarreo de votantes, compra de sufragios y agresiones a militantes:

El proceso transcurrió en medio de acusaciones de los dirigentes nacionales del PAN, Gustavo Madero, y del PRD, Jesús Zambrano, de que el PRI acarreo votantes y compró sufragios, entre otras anomalías. Madero y Zambrano destacaron que simpatizantes priístas agredieron en Tepic al diputado federal panista Ramón Sampayo, y aseguraron que cuando sus militantes realizaron un rondín por las colonias Unidad Obrera, El Rodeo y Las Flores, en el poniente de la capital nayarita, hallaron personas enmascaradas que pretendían amedrentar a votantes, quienes fueron detenidas y entregadas a la policía estatal. Zambrano destacó que cerca de las casillas había personas vestidas con playeras que tenían impresa la leyenda gallardo y altivo, así es Nayarit. Otros acudían a domicilios para llevar ciudadanos a votar por el PRI. (Navarro y Santos, 2014).

Bajo este contexto de arbitrariedad e incertidumbre se vivieron las elecciones del año 2014, sin embargo se observará que de acuerdo a los resultado del proceso electoral, efectivamente se constató el triunfo de Leopoldo Domínguez González, alianza PAN-PRD, fue así que se constituyó como el tercer presidente municipal de Tepic que surgió de la oposición, después de Alejandro Gascón Mercado, quien llegó por el PPS en el trienio 1972- 1975, y de Justino Ávila Arce, ganador en 1999 con el apoyo de una coalición formada por el PAN, PRD, PT y el Partido de la Revolución Socialista, este último local.

Para las elecciones del 6 de julio de 2014 en el Municipio de Tepic, Nayarit, los Partidos políticos PAN y PRD fueron juntos de facto, en una alianza que ha sido criticada porque no tiene visión estratégica sino solamente afán de ganar, ya que se habían caracterizado por ser los más aguerridos adversarios ideológicos y con quienes mantienen recíprocamente profundas diferencias, de este modo pactaron ir juntos apoyando la candidatura de Polo Domínguez, para

alcalde de Tepic con el eslogan Juntos Ganamos Todos. Sin embargo, formalmente no se consolidó la dicha alianza, por la negativa de la dirigencia nacional perredista a respaldar esa alianza, así lo dijo Beatriz Mitre Ayala, secretaria estatal del PRD en Nayarit en entrevista a los medios de comunicación:

Estamos en espera de una respuesta afirmativa (de la dirigencia nacional). Por nosotros no va a quedar consolidada legalmente la alianza. La vamos a hacer con o sin autorización de las autoridades electorales y el visto bueno de nuestro partido. Hay alianzas que se pueden hacer de facto. (Navarro, 2014).

En tales circunstancias, es que en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2014 el Consejo Local Electoral del IEEN, por unanimidad de votos dictó acuerdo en el que negó el registro del Convenio de la coalición denominada Alianza Juntos Ganamos Todos, integrada por el PAN y el PRD. Dejando a salvo los derechos de los partidos políticos para participar de manera independiente en el proceso electoral de 2014. Ello debido a que no demostraron los solicitantes que contaban con la aprobación del órgano nacional competente estatutariamente del Partido de la Revolución Democrática, para integrar una colación con el Partido Acción Nacional en Nayarit por haberla considerado inviable.

En ese sentido, la representación nacional del PRD fue indolente ante las pretensiones de alianza de los militantes de su Partido en la entidad al negar la autorización legal para que se concretara la alianza. En el contexto en que se encontraba la entidad federativa con fuertes acusaciones en contra del fiscal y del gobernador del estado por sus nexos con el narcotráfico y extorsiones desde el gobierno hacia la ciudadanía.

El ánimo estaba puesto en ganar las elecciones al PRI, para dar un escarmiento al gobernador en turno Roberto Sandoval, sin embargo, este caso muestra las dificultades a que se enfrentaron los actores políticos locales de la oposición para ganarle las elecciones al PRI, cuando existen arreglos a nivel nacional que bloquean el flujo de las fuerzas sociales a través

de decisiones con falta de sentido y coherencia con el contexto local. Sin embargo, como veremos más adelante en los resultados, si se logró el objetivo en 3 Municipios de la entidad, entre ellos Tepic donde el PAN, con la alianza de facto con el PRD, ganó el Municipio de Tepic, Nayarit.

En tales circunstancias la única coalición formalizada ante el IEEN para la elección 2014, fue la que concretaron el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y Nueva Alianza (PANAL), y como su abanderado Roy Gómez Olguín con el eslogan Por el Bien de Nayarit. Fue diputado federal del 2012 al 2015 por el PRI impulsado por el ex gobernador del estado Roberto Sandoval Castañeda.

Los Partidos PAN, PRD, PRS y MC, postularon candidatos en algunos Municipios de la entidad donde se sintieron más fortalecidos y en otros sencillamente no aparecieron sus logotipos en las boletas electorales. En cambio, el Partido del Trabajo postula en todos los cargos electivos a cargos de elección popular en la entidad. Por otra parte, cobra relevancia que en la Elección de 2014 se diera por primera vez la postulación de candidaturas independientes en los Municipios de Ixtlán del Río, Rosamorada y San Blas.

De acuerdo con datos proporcionados por la página del Instituto Estatal Electoral para el Estado de Nayarit, con base en las actas de la jornada electoral se obtuvieron los siguientes resultados de las elecciones de Presidente y Síndico en el año de 2014, en el Municipio de Tepic.

Cuadro 7

Resultados de la elección para presidente municipal y síndico, proceso electoral de 2014

Partidos	Votos
PAN	81, 765
PRI	57, 185

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

PRD	0
PT	4,429
PRS	1, 970
Movimiento Ciudadano	2, 098
Candidato Independiente	0
Candidato no Registrado	169
Votos Nulos	3, 767

Nota: Elaboración propia con datos del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

4.2.1. El papel de las autoridades electorales

Es de advertirse el papel preponderante de la participación de las autoridades locales durante el proceso electoral del año 2014, principalmente del Consejo Estatal Electoral previo y durante a la jornada electoral, pues de las actas de sesiones celebradas por éste último, puede observarse la dinámica y procedimientos que se fueron perfeccionando para cuidar la legalidad y validez de las mismas, en este sentido de las actas revisadas concernientes a 11 sesiones ordinarias y ocho extraordinarias celebradas en el Instituto Estatal Electoral para el Estado de Nayarit y visibles en página oficial de este IEEN, en las mismas, se aprecia la dinámica que se vivió durante el proceso electoral, si hubo respeto de los derechos humanos políticos: participación política, libertad de reunión y asociación, información, así como de la libertad de expresión, como se vio envuelta la ciudadanía en la toma de decisiones y particularmente la legalidad de la elección.

En este sentido en la primera sesión ordinaria de fecha 07 de enero del 2014, se determinó el procedimiento de acreditación y las modalidades de actuación de los observadores y visitantes electorales, se agregó la convocatoria y los proyectos de formatos para la inscripción de la ciudadanía que pretenden registrarse como observadores o visitantes electorales para actuar en el proceso electoral. Asimismo, en la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 14 de febrero del año de la elección, se dieron las pautas para el acceso de los partidos

políticos a la radio y televisión durante las precampañas y campañas electorales con apego a la normativa correspondiente.

Por otra parte, en la octava Sesión Extraordinaria, de fecha 4 de julio de 2014, se tuvieron aprobadas las empresas encuestadoras que participarían en el proceso electoral, se seleccionaron las siguientes: Consulta Mitofsky; Instituto de Mercadotecnia y opinión S.C.; Berúmen; Parametría; Investigación Estratégica Análisis de Opinión y Mercado; Bufete de proyectos, información y análisis, S.A. de C.V.; Números Negros Creativos y Consultores; PerceptioMóvil.com.mx, y; Sonda Mercados.

Lo anterior, permite evidenciar dos derechos políticos fundamentales que fueron permeando durante el proceso electoral, el primero de ellos el de participación política ciudadana a través de la convocatoria de visitantes y observadores electorales y el segundo la libertad de expresión vigente en el acceso a los medios de comunicación por parte de cada uno de los partidos políticos, se considera de manera general, este último precisamente en la información que a través de los sistemas de radio y televisión puede ser dada a la ciudadanía, para la emisión de un voto informado, bajo esta libertad de expresión y exposición diversa de ideologías abiertas a la población en general, con ello el ciudadano puede ejercer un derecho de votación consciente.

Asimismo, la aprobación de participación de diversas empresas encuestadoras, es un reflejo de la transparencia en la elección y del seguimiento de momento a momento de la jornada electoral, que de alguna forma permite mostrar el grado de participación; libre, directa y secreta de la ciudadanía en la emisión del voto.

Por otra parte, las actas del Consejo Estatal Electoral permitieron evidenciar algunas diferencias suscitadas, mismas que fueron dirimidas, como es el caso de la segunda sesión extraordinaria, realizada el 3 de junio del año de la elección, en el que se establecieron las

bases para la determinación del número de boletas por casilla, que habrían de utilizarse en la jornada electoral, así como de boletas electorales para incidentes.

El tema resultó de importancia derivado de que las denominadas boletas para incidentes no llevaban inscritos los nombres de los candidatos, por lo que este hecho violentaba al decir de los contendientes, la certeza de legalidad y pudiera llevar al supuesto de nulidad de la elección, así mismo que se omitiera el logo del partido político en las referidas boletas, del partido que no participa electoralmente, para evitar confusiones en la ciudadanía. Se transcribe del acta la parte que interesa:

Representante de Acción Ciudadana: Manifiesta que en el proyecto presentado, no se hace referencia a las boletas para incidentes; que su organización política no está de acuerdo con el punto once de Consideraciones ya que contraviene lo establecido por el artículo 157 de la ley, el cual señala que solo aparecerán en las boletas los emblemas de los partidos que participan en la elección y que desde su punto de vista, se está ante la presencia de elecciones distintas; que es autodeterminación de los partidos políticos el no ir a una elección y en consecuencia y a efecto de dar certeza al electorado, no puede aparecer el emblema en dichas boletas.

...

Representante del Partido de la Revolución Democrática: Manifiesta, que algunas de las Consideraciones del proyecto presentado, se apartan de la ley, ya que solo los partidos políticos que participan en la elección deben aparecer sus emblemas, pues de otra manera se crearía confusión.

Representante del Partido de la Revolución Socialista: Expresa, que se debe respetar la Constitución y que es responsabilidad de los partidos políticos participar en el marco de la ley. (...). Reiteró que, con lo señalado en el proyecto,

no se genera certeza y legalidad; insiste en el diseño de las boletas para incidentes”. (IEEN, CLE, Sesión 3 junio de 2014, pp. 3- 4).

Se resalta el cuidado por parte de la autoridad, para generar en la ciudadanía tepicense una certeza con parámetros de legalidad al emitir su votación caracterizada en la marca de una boleta que cumpla con requisitos señalados por la ley, lo que refleja una acción mínima de respeto a los derechos no sólo de la población, sino de los candidatos que ejercen su derecho de participación.

Sin embargo, no pasó inadvertido en las sesiones del Consejo Estatal las situaciones que se venían observando en los medios de periodísticos, ello en virtud de lo expresado por algunos representantes de partidos como fue el caso de movimiento ciudadano y del Partido de la Revolución Democrática, que expresaron no solo el daño de propaganda política, sino que existe parcialidad en los medios de comunicación hacia un partido. De acuerdo con octava sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2014, en la parte que interesa se señala:

...Representante de Movimiento Ciudadano:

Manifiesta que ha sido dañada la propaganda de la organización política que representa, así como de la otras que participan en el proceso electoral, mas no así, la de la coalición; que diversas instancias los han tratado de persuadir de que no presenten denuncias ante la Fiscalía General del Estado, pues se argumenta, que son trámites engorrosos; señala que para su partido político se trata de una elección de estado y que los medios de comunicación han sido cooptados.

...

Representante del Partido de la Revolución Democrática:

Expresa que hay parcialidad en los medios de comunicación social en favor del partido “oficial” y que van a presentar una queja ante este órgano y ante el Instituto Nacional Electoral. (IEEN, CLE, Sesión Ordinaria 12 de junio de 2014, p. 6).

Finalmente, en acta de novena sesión ordinaria de fecha 06 de julio de 2014, quedo plasmada la dinámica vivida el día de la elección, en la que se detallaron alguna serie de irregularidades tales como que alrededor de las casillas electorales, se encontraban grupos de personas con camisetas de color blanco y la leyenda “Gallardo y altivo”, participación de la policía, propaganda política expuesta e inequidad en la contienda. Se transcribe parte del acta de sesión en la que se exponen las anomalías observadas por los representantes de partidos:

...

Representante del Partido de la Revolución Democrática:

Expresa que su organización política tiene un reporte de que todo va bien; que existen alrededor de las casillas electorales, grupos de personas con camisetas de color blanco y la leyenda “Gallardo y altivo”, señala que si bien es cierto que este tipo de expresiones no contraviene la ley, que deben retirarse cuando menos a cincuenta metros de las casillas; que se han detectado esos grupos que tienen a su disposición taxis y una lista en mano, por lo que solicita que se les vigile de que no estén comprando votos.

En otro sentido, señala que en este proceso electoral ha habido inequidad e intromisión del gobierno (...), no se ha retirado la propaganda gubernamental de las escuelas donde se instalarán casillas; solicita que la policía Nayarit no intervenga en este día y que cómo es posible que el Partido Revolucionario Institucional haya designado al Fiscal General como coordinador de esa organización política. (IEEN, CLE, Sesión 06 julio de 2014, P. 3).

En este mismo sentido, en torno a los recorridos de cada una de las casillas, durante el día de la jornada electoral, los representantes de Partidos expresaron sus opiniones para dar cuenta del contexto vivido en cada uno de los recintos:

Representante del Partido Acción Nacional:

...que subsiste propaganda gubernamental en escuelas que se habilitarán como casillas electorales; que en los recorridos que realicen los integrantes de este órgano, se certifique la presencia de dicha propaganda, así como el proselitismo que están realizando las personas con camisetas blancas que se encuentran a menos de cincuenta metros de las casillas electorales. Reitera que el proceso electoral ha transcurrido con inequidad a través de actos del gobierno, como el declarar partido oficial al Partido Revolucionario Institucional y al recibir a los dirigentes partidistas con un pelotón de policías (...). (IEEN, CLE, sesión 06 julio de 2014, p. 3).

Es importante mencionar que derivado de las manifestaciones vertidas por cada uno de los representantes se observa que hubo algunas irregularidades tales como las portación de playeras con leyenda de “gallardo y altivo”, propaganda en los lugares en los que se encontraban las casillas, así como personas que tenían listas en manos, sin embargo el derecho al voto no fue coartado de manera directa, secreta y libre, no se menciona que hubiese existido coacción al ciudadano por parte de policías estatales en su participación, tal como se desprendía de notas periodísticas o bien la compra del voto o intercambio de servicios o similares, lo que permite mostrar que se cumplió mínimamente con el respeto de derechos a favor del ciudadano al momento de ejercer su derecho de elección durante la jornada electoral del año 2014.

Es posible que el exhorto realizado por parte del Congreso de la Unión al gobernador en turno de la época Roberto Sandoval Castañeda, así como al Fiscal General del Estado, de no intervenir en el proceso y jornada electoral de elección, haya marcado la pauta para que el

día 06 de julio de 2014 emitiera su voto a favor de la oposición o bien derivado del castigo ciudadano a decir de la doctora Lourdes Pacheco de Guevara, se marcará la diferencia en los resultados.

4.2.2. Ejercicio de gobierno 2014-2017: Plan municipal de desarrollo

De acuerdo con los resultados del proceso electoral, efectivamente se constató el triunfo de Leopoldo Domínguez González, alianza PAN-PRD. El 17 de septiembre de 2014 se declaró formalmente la instalación del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, conformado por la Síndico María Florentina Ocegueda y 16 regidores; 11 hombres y 5 mujeres.

Este periodo del ejercicio de gobierno fue respaldado por el Plan de Desarrollo Municipal, las líneas de acción fueron seis ejes: 1. El cambio en el bienestar social, 2. Municipio con seguridad y confianza, 3. Tepic ordenado y sustentable, 4. Reactivación económica solidaria, 5. Participación Ciudadana y 6. Honestidad y Buen Gobierno, estos fijaron la ruta que seguiría el nuevo ayuntamiento de Tepic.

El Ayuntamiento en turno, replicó la dinámica de participación de la ciudadanía en la integración del Plan Municipal de Desarrollo, al igual que la administración del ayuntamiento que antecede, por lo que el derecho de participación de la población no se vio mermado, inclusive se pretendió incorporar un programa de presupuesto participativo con enfoque de género.

En este sentido, se convocó a foros de participación ciudadana, durante los cuales especialista, representantes de grupos organizados y la ciudadanía en general hicieron propuestas para fortalecer los ejes estratégicos y definir los programas y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, con un número de 419 participantes, que permitieron generar un diagnóstico del proceso de planeación en el Municipio de Tepic:

... Alineado el trabajo técnico con las visiones directas de los ciudadanos, el Plan Municipal de Desarrollo se propone como la Agenda de Gobierno para alcanzar los objetivos y las metas, evaluar los resultados con base en indicadores profesionales de resultados, así como el rediseño de las estrategias que no hayan permitido alcanzar los resultados deseados. Por voluntad de los integrantes del Gobierno Municipal y la propia demanda popular, serán criterios ciudadanos los que rijan el cumplimiento del Plan. (PMD 2014-2017, Pp. 14-15).

El H. XL Ayuntamiento de Tepic se comprometió con un desempeño incluyente, por lo que su pretensión fue incluir un programa de Presupuesto Participativo con Enfoque de Género, en convenio celebrado con el Instituto Nacional Electoral (INE). Se ha dicho a lo largo de la presente tesis que uno de los objetivos, es precisamente mostrar si se tuvo la intención de generar un proceso de democratización a través de las líneas de acción descritas en el plan de desarrollo del ayuntamiento de Tepic en el periodo de 2014 a 2017, lo anterior con base reconocimiento de estos derechos (de participación política, libertad de opinión y expresión, información, libertad de reunión pacífica y asociación, de acceso a la información), aprobación de reformas, dinámicas institucionales, inclusión de grupos minoritarios o en condiciones de vulnerabilidad, si puede observarse en los procesos electorales como ejercicios de gobierno, los postulados que rigen una Democracia mínima, bajo esta premisa el plan de desarrollo presupone una dinámica de respeto de derechos e inclusión.

Preponderantemente se toman de referencia las líneas de acción, objetivos y programas incluidos en los ejes: 1, 3, 2, 5, 6 y 10. Eje 1. El cambio en el Bienestar Social. Se consideró la inclusión social de grupos vulnerables. Incorporar a los jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, con discapacidad y en general a la población más vulnerable, a las actividades y acciones del Gobierno Municipal. En este sentido, se propusieron las siguientes metas y líneas de acción, entre otras las siguientes metas: Propiciar la inclusión social de las personas con discapacidad en actividades recreativas y productivas que mejoren su calidad de vida. Certificar al

Municipio en la correcta aplicación del modelo de equidad de género, prevenir la violencia de género y de odio. Alentar la participación de indígenas en cargos públicos municipales.

Corresponderá evidenciar en las actas de cabildo, de qué forma fueron instrumentadas y alcanzadas las metas propuestas por la administración en los temas descritos. Eje 2. Municipio con seguridad y confianza. En el que se incluye el Programa 10. Derechos Humanos. El objetivo del programa consistió principalmente en garantizar el respeto a los derechos humanos de todos los habitantes del Municipio. La estrategia fue elaborar una agenda de promoción de los derechos humanos en el Municipio, así como un programa profesional, ético y de la mano de la población, para la defensa y protección de los derechos humanos.

Las metas y líneas de acción plasmadas por el ayuntamiento, fue principalmente la difusión de derechos humanos y la atención de quejas, dentro de las metas trazadas, se incluye nuevamente la atención de grupos vulnerables, comunidades indígenas y el respeto de derechos humanos de la población en general, es importante resaltar, que si bien es cierto, la presente tesis trata de evidenciar el grado de democratización imperante en el Municipio de Tepic a través de cada periodo de gobierno municipal, tomando de base los derechos de participación política, libertad de opinión y expresión, acceso a la información, así como el derecho de libertad de reunión pacífica y asociación, la línea transversal es la inclusión de grupos vulnerables, bajo esta perspectiva no menos importante es el reconocimiento de derechos que se han venido abonando a favor del ciudadano tepicense a lo largo de los periodos de los ejercicios de gobierno.

Por tanto, se resaltan las siguientes metas y líneas de acción en materia de derechos humanos, siendo entre otras: Elaborar un programa para la difusión de los derechos humanos a través de campañas. Crear un módulo de asesoría y defensoría en la materia para atender a la ciudadanía y/o grupos vulnerables. Garantizar mediante comunicados y visitas a todas las colonias, localidades y comunidades indígenas, el conocimiento de los derechos humanos.

Garantizar que todas las actividades municipales respeten plenamente los derechos humanos.
Reestructurar la Comisión Municipal de Derechos Humanos.

Eje 5. Participación Ciudadana. El ayuntamiento encabezado por la presidencia de Leopoldo Domínguez González tuvo por convicción integrar a la población en la determinación de las acciones realizadas por el gobierno municipal, con grado de participación activo, desde la perspectiva de la integración del Plan de Desarrollo, con la intención de la creación de un Consejo Consultivo Ciudadano, así como de Comités de Acción Ciudadana con un criterio comunitario.

Precisamente el objetivo general fue lograr que la participación ciudadana se convierta en una práctica y ejercicio permanente, no sólo en el ámbito de la aportación de opiniones y propuestas, sino en la toma de decisiones de los asuntos públicos municipales, la estrategia general es justo cumplir con este objetivo. El eje de participación ciudadana incluye la consulta ciudadana, con el objetivo de que los propios habitantes de la comunidad puedan tener voz y voto para decidir el rumbo del recurso público, en cuanto a planeación y ejecución. Priorizando la inclusión de las mujeres, igualdad de oportunidades de participar sin discriminación e inclusión de grupos marginados, con el fin de tener decisiones concertadas y procesos participativos.

Este eje incluye diversos programas, sin embargo, sólo se mencionan dos de ellos, el programa de Comités comunitarios y micro regionales. Y la creación del consejo consultivo ciudadano. Pues justo ambos programas tienen como objetivo que la ciudadanía recupere la confianza en el Gobierno municipal y pueda expresarse abierta y libremente creando un espacio de participación, es aquí donde se puede mostrar de alguna forma mínima, la pretensión de refundar el vínculo político desde el ámbito local entre la ciudadanía y gobiernos, tal como se mencionaba en el capítulo primero con base en las premisas establecidas por Bernard Jouve.

Se transcriben los objetivos de ambos programas, como pauta para ser corroborados en las acciones que el ayuntamiento hubiese realizado materialmente durante y al final del periodo de ejercicio de gobierno.

El programa 27. Comités comunitarios y micro regionales. Objetivo lograr que la ciudadanía recupere la confianza en el Gobierno Municipal y de esta manera se exprese abierta y libremente para que sus necesidades y problemáticas sean tomadas en cuenta en la programación de obras y acciones que se realicen en su beneficio, así como en la mejora continua de todos los servicios que preste el Gobierno Municipal. ESTRATEGIA Conformar comités comunitarios en una primera etapa del Instituto Municipal de Planeación, a través de asambleas democráticas para nombrar a sus representantes, que, a su vez, se incorporarán a una asamblea macro regional donde se elegirán representantes con el perfil adecuado para formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano del IMPLAN.

Por su parte el programa 29. Creación del consejo consultivo ciudadano. Objetivo: Contar con un espacio de participación ciudadana, donde se puedan captar, sistematizar, analizar e instrumentar todas aquellas propuestas en materia de planeación, programación y presupuestación que surjan de la ciudadanía. (PMD 2014-2017, p.169).

Es verdad que en el discurso escrito emitido por parte del presidente municipal en la parte introductoria del Plan de Desarrollo Municipal, preponderar la participación política de la ciudadanía tepicense, sin embargo, resaltó la importancia para su administración de la inclusión de los grupos minoritarios e impulsar la equidad de género como parte de su gobierno a través de programas y acciones, por tanto, se consideró incluir dentro del análisis del presente periodo el eje 6 programa 35, al ser precisamente en este punto donde se pretendió guardar un equilibrio entorno a la equidad e igualdad de género durante el ejercicio de gobierno de la administración municipal.

Eje 6 Honestidad y buen gobierno. Programa 35. Equidad de género. Objetivo: Promover la cultura de la equidad y la igualdad de género en la administración pública municipal y erradicar la violencia social contra las mujeres. Parte de las estrategias fue diseñar programas y aplicar acciones afirmativas al interior del Ayuntamiento, así como poner en marcha programas que impulsen la equidad y seguridad de género en el Municipio.

Entre las líneas de acción, se tuvo en consideración, incorporar la perspectiva de género en toda la administración municipal. Implementar políticas públicas con perspectiva de género que ayuden a prevenir, erradicar y atender la violencia de género. Así como desarrollar un protocolo de denuncias de casos de violencia hacia las mujeres y niñas.

Sin duda alguna, las intenciones de líneas de acción a implementar por parte del ayuntamiento durante el periodo de gobierno del año 2014 al 2017, evidencia la intención de generar un proceso de democratización en beneficio de la ciudadanía tepicense, pues pretende reafirmar los vínculos no solo desde recuperar la confianza con las autoridades, sino desde una perspectiva de mejoría social, y esa relación intrínseca que existe entre democracia y derechos mínimos reconocidos. Sin embargo, habrá que contrastar si dichas acciones fueron materializadas, lo que se pretenderá hacer a través del análisis de las actas de cabildo en el siguiente apartado, pues son estas últimas las que evidencian que sí y que no se realizó.

4.2.3. Actas de sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Tepic

Se mencionó en la parte final del apartado que antecede, de la importancia del análisis comparativo entre las promesas e intenciones de la administración en turno del periodo en estudio para evidenciar si se cumplieron las metas y objetivos trazados, a través de acciones afirmativas, programas municipales, creación, adición o en su caso derogación de normativa, y así poder constatar si existió un proceso de democratización, reconocimiento de derechos o bien inclusión de grupos minoritario, para poder alcanzar este objetivo de estudio, se revisaron 99 actas, 61 ordinarias y 38 extraordinarias realizadas por parte del H.XL Ayuntamiento de

Tepic durante el periodo 2014-2017, visibles en la página electrónica oficial, se obtuvo como resultado los siguientes datos, que en realidad muestran extractos de las actas que arrojaron temas de interés para los alcances de esta investigación.

Mediante acta solemne, se declaró formalmente la instalación del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, rindiendo protesta de Ley al Dr. Leopoldo Domínguez González, Síndicos y Regidores. Es de advertir que de conformidad a sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre del mismo año, se hizo notar la falta de liquidez del Ayuntamiento para brindar los servicios básicos a la población, por lo que al inicio de la administración se tuvo que solicitar la autorización de la contratación de un crédito, se considera relevante lo anterior, en virtud que el tema presupuestal en el ámbito local puede ser un obstáculo para alcanzar las metas y acciones pretendidas, pues al ser el peldaño más bajo en escala de gobierno, debería de contarse con los recursos económicos suficientes para cumplir con los objetivos mínimamente trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, sin embargo en el caso particular se pone en evidencia que el ayuntamiento se encontraba con un quebranto presupuestario. (Cabildo de Tepic 2014-2017, acta de sesión, 17 de septiembre de 2014).

Si bien, el nuevo ayuntamiento tomó posesión en septiembre, fue hasta el 09 de diciembre del año 2014, que solicitó la autorización del Plan Municipal de Desarrollo de Tepic 2014-2017, fue discutido y aprobado, no puede pasar inadvertido derivado la fecha de aprobación, derivado de la consulta ciudadana realizada para la integración del mismo, como se mencionó en el apartado de análisis del Plan de Desarrollo, sin embargo en dicha sesión se presenta la primera propuesta de convocatoria para integrar la Comisión Municipal de Derechos Humanos, por lo que comienza a tomar forma justo parte de los ejes considerados por la administración en turno respecto de las líneas de acción a implementar en materia de derechos de la ciudadanía.

Asimismo, la inclusión de grupos minoritarios pues en sesión extraordinaria, se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento suscribir Acuerdo de

Colaboración con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, previo al análisis de la misma por parte de la Comisión de Equidad y Género, por lo que es de resaltar que las metas incluidas en el eje cinco de participación ciudadana plasmadas en el Plan de Desarrollo se ven materializadas, específicamente en las acciones trazadas en cuanto a participación de comunidades indígenas o grupos marginados. (Cabildo de Tepic 2014-2017, acta de sesión, 09 de diciembre de 2014).

Para el análisis de la presente investigación resulta relevante poder mostrar la evolución en materia de derechos humanos que se pudo haber gestado en la administración en estudio, toda vez que parte de los objetivos es analizar si se dio una democratización en dicho periodo, precisamente reflejada no sólo en el reconocimiento de derechos, sino, en la creación de normativa, programas institucionales o inclusión de grupos minoritarios en condiciones de vulnerabilidad, como acontece en el caso particular al suscribirse un acuerdo de colaboración para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, lo que podría considerarse una acción afirmativa por parte del Ayuntamiento.

Por otra parte, no menos importante fue la discusión y aprobación por parte del Ayuntamiento de la solicitud para autorizar el decreto emitido por la XXXI Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2015, que en su parte medular reconoció el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia, así como la figura del juicio político, por otra parte se toma como punto de acuerdo la publicación de Convocatoria para los Comités de Acción Ciudadana, así se señalaba en el acta, lo siguiente:

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero y segundo, los incisos A y E de la fracción XII, y el párrafo cuarto de la fracción XIV del artículo 7; el párrafo primero del artículo 124 y el primer párrafo del artículo 125. Se adicionan los

párrafos tercero, cuarto y quinto, recorriendo en su orden el subsecuente, de la fracción XII, y numeral 11 de la fracción XIII, ambas adiciones al artículo 7.

Art. 7.- ...

XII.- El derecho de acceso a la información pública y a la transparencia.

ARTÍCULO 124.- Podrán ser sujetos de juicio político los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia,(...).

Puntos de Acuerdo

...

Segundo. Se aprueba la publicación convocatoria para Comités de Acción Ciudadana. Modalidades y requisitos. (Cabildo de Tepic 2014-2017, acta de sesión, 23 de febrero de 2015, pp. 5-7).

Sin lugar a dudas, el acceso a la información pública y transparente es un derecho adquirido a nivel estado, sin embargo el reconocimiento por parte del ayuntamiento para la aprobación de dicha reforma así como lo relacionado con el juicio político que involucra a las distintas autoridades de gobierno permite mostrar la intención del ayuntamiento de ser progresivo en el alcance de dichas prerrogativas, porque permite evaluar de alguna forma sus líneas de acción, y tendrá que mencionarse que a lo largo del periodo, si bien no se cumplimentaron todas las expectativas plasmadas en el plan de desarrollo, en la parte que interesa se va trazando la línea de respeto de derechos fundamentales como son la participación política, la libertad de reunión y asociación, así como la libertad de expresión, pues a lo largo de las distintas sesiones de cabildo se van avalando los proyectos inclusivos principalmente de equidad de género, comunidad indígenas y personas con condiciones distintas.

Fue a la mitad del periodo de la administración del ayuntamiento, en el que se observó una actividad constante de inclusión de la ciudadanía en participación, pues no solo se integró el Consejo Ciudadano municipal de Derechos Humanos, sino que se seleccionaron diversos

perfiles para su integración, así mismo se creó un Consejo Consultivo de Ciudadanos para la creación de programas y proyectos, lo anterior quedó plasmado en las sesiones ordinarias. (Cabildo de Tepic 2014-2017, actas de sesiones 25 de febrero, 12 y 13 de marzo de 2015).

Por otra parte, durante la gestión de este ayuntamiento se tuvo por aprobado el Proyecto del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Tepic. En el artículo 31, se estableció que el Consejo Consultivo del IMPLAN, es un órgano eminentemente ciudadano, encargado de llevar a cabo funciones propositivas, analíticas, de evaluación y de opinión en lo que respecta a los planes, programas y proyectos realizados por el IMPLAN, así como también le corresponde el promover los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de planeación. (Cabildo de Tepic 2014-2017, acta de sesión, 13 de marzo de 2015).

4.2.4. Reflexiones finales

Analizar las Actas de Sesión del Consejo Local Electoral, el Plan Municipal de Desarrollo y las Actas de Sesión de Cabildo del periodo de 2014 al 2017, permite mostrar la siguiente tabla de especificaciones y poder contestar mínimamente a los reactivos que contiene cada indicador, que a su vez se desprende de las categorías y conceptos de estudio.

Cuadro 8

Tabla de operacionalización de categorías para el periodo 2014-2017.

Concepto	Categorías	Indicadores	Reactivos	Observaciones
-----------------	-------------------	--------------------	------------------	----------------------

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

1. Democracia mínima.	1.1. Voto	1.1.1. Igual	1.1.1. ¿La emisión del voto se llevó a cabo sin discriminación alguna? Si (X) No ()	De las fuentes de información no se evidencio discriminación alguna.
		1.1.2 Libre	1.1.2. ¿La emisión del voto fue sin uso de violencia o coacción? Si () No (X)	Se evidenció parcialidad en los medios de comunicación hacia un partido. Así como la violación a la libertad de elección, pues el voto libre se ve trastocado por la incitación de las personas que realizan el llamamiento a votar incitando a las personas a través del otorgamiento de una necesidad básica como lo fue una despensa.
		1.1.3. Secreto	1.1.3. ¿La emisión del voto se realizó de manera directa por cada ciudadano? Si (x) No ()	Sin embargo, en las fuentes de información se habló de abuso del poder por parte de las autoridades en turno, así como la intervención de grupos delincuenciales que sometían a la ciudadanía, por otra parte, se ofrecían servicios a cambio del voto.

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
 ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
 BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

1.2. Derechos políticos	1.2.1. Participación Política	1.2.1. ¿Existió una limitación a la participación política?	De las fuentes de información se desprende que no se permitió la realización de debate entre los candidatos, señalando falta de tiempo. El ciudadano no estuvo debidamente informado.
		Si (<input checked="" type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	
	1.2.2. Libertad de opinión y de expresión	1.2.2. ¿Existió una limitación a la libertad de opinión y de expresión?	Al no permitirse realizar el debate (a nivel estatal), se limitó la expresión de ideas de cada uno de los contendientes.
		Si (<input checked="" type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	
	1.2.3. Libertad de reunión pacífica y de asociación.	1.2.3. ¿Existió una limitación a la libertad de reunión pacífica y de asociación?	De las fuentes de información no se desprende una que existiera una limitación a este derecho.
		Si (<input type="checkbox"/>) No (<input checked="" type="checkbox"/>)	

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

2. Ejercicio de gobierno.	2.1. H. XXXIX Ayuntamiento	2.1.1 Instituciones.	2.1.1. ¿Se generó alguna política pública en materia de derechos?	El plan municipal de desarrollo estableció una línea de acción en materia de derechos humanos. Si (x) No ()
		2.1.2 Reglamentación	2.1.2.¿Se presentó alguna iniciativa de reglamentación o lineamiento en materia de derechos?	Se refrendaron reformas a la constitución local de suma relevancia como lo es el acceso a la información pública y transparente es un derecho adquirido a nivel estado, así como lo relacionado con el juicio político que involucra a las distintas autoridades de gobierno. Si (x) No ()
		2.1.3 Acciones	2.1.2. ¿Existió un programa social en pro de los derechos?	Asimismo, se integró el Consejo Ciudadano municipal de Derechos Humanos, como parte de la Comisión Municipal de Derechos Humanos. Si, en materia de migrantes, comunidades indígenas y mujeres.

Fuente: Elaboración propia.

La presente tabla de operacionalizaciones permitió poder evidenciar en este periodo, respecto del proceso electoral y ejercicios de gobierno de los años 2014 al 2017, si se cumplió con los parámetros mínimos de lo que caracteriza una democracia, baste decir, que de las

fuentes de información obtenidas, se rescataron los elementos que fueron descritos y plasmados en esta última, bajo esta perspectiva es dable decir que si se generó un proceso de democratización y que se respetaron en la medida de los posibles mínimos de una democracia durante el proceso electoral y el periodo de ejercicios de gobierno del H. Ayuntamiento XLI Constitucional de Tepic.

4.3. Contexto local elecciones 2017

El proceso electoral vivido en el año 2017 trajo consigo no sólo la aplicación del desarrollo legislativo imperante en aquella época sino de las características propias de las dinámicas sociales, políticas económicas y culturales. Por primera vez se aplican las reformas en materia electoral que entraron en vigor a partir del año 2014 y que se vieron reflejadas en la promulgación de leyes secundarias, así mismo se vive un periodo de cuatro años para los candidatos que pudieron llegar a la elección popular. Por otra parte, los consejeros electorales son elegidos mediante un proceso de selección y existe una nueva redistribución electoral.

Sin embargo, persisten las prácticas autoritarias y amenazas a la seguridad de la ciudadanía por el gobierno saliente en aquel periodo, al decir de notas periodísticas y manifestaciones derivadas de actas como se observará en el desarrollo del presente periodo. Bajo esta perspectiva, en nota periodística del Periódico la Jornada se enuncia el proceso electoral 2017 con los cargos a contender:

El proceso electoral de 2017 en Nayarit se inició ayer, en el cual se renovarían gubernatura, Congreso local, 20 presidencias municipales y 197 regidurías, ocho diputaciones de mayoría y 12 plurinominales el próximo 4 de junio, anunció en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit. (Navarro, 2017)

Las elecciones electorales del 4 de junio de 2017 en el Municipio de Tepic se llevaron a cabo con la participación de partidos políticos y candidatos independientes que contendieron fuertemente por la presidencia municipal de Tepic, el Partido del PRI acudió a la elección llevando como candidato al transportista Carlos Alberto Saldate Castellón, quien fuera hombre cercano al gobernador Roberto Sandoval Castañeda, y diputado por el mismo Partido durante la XXX Legislatura de 2011-2014.

A diferencia de las elecciones pasadas que hicieron alianza los Partidos afines al PRI, en esta ocasión el Partido VERDE acudió a la elección municipal sólo, y llevó como abanderado para la presidente municipal al ex diputado del PRI el contador y empresario Hugo Alejandro Galván Araiza. Los Partidos políticos NUEVA ALIANZA llevó como candidata a Martha Belinda Delgado Rivera y ENCUENTRO SOCIAL a Verónica Guadalupe Villela Espiricueta. El Partido Movimiento Ciudadano llevó como abanderada a la doctora ingeniera en biotecnología María Teresa Sumaya Martínez, investigadora y catedrática de la Universidad Autónoma de Nayarit y otras universidades, quien ha destacado en el Municipio como activista en la protección y derechos de los animales.

El Partido Morena llevó como su abanderado a la presidencia municipal de Tepic a Miguel Pavel Jarero Velázquez, economista egresado de la Universidad Autónoma de Nayarit, originario de Santiago Ixcuintla quien desde joven inició su carrera política en las filas del PRD, había sido presidente municipal y diputado local por ese partido de su municipio natal. Luego, se unió a las fuerzas políticas del Partido Morena.

Por su parte la Alianza PAN-PRD-PT-PRS, tuvo como candidato al catedrático y exrector de la Universidad Autónoma de Nayarit, senador de la república y candidato a diputado federal, militante del Partido PRD, Doctor Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca. Durante el proceso electoral 2017 se contó con la participación de los candidatos independientes Amado Rubio Castañeda y Jorge Richardi Rochin, y la candidata independiente Ivideliza Reyes Hernández.

De acuerdo con datos proporcionados por la página del Instituto Estatal Electoral para el Estado de Nayarit, con base en las actas de la jornada electoral se obtuvieron los siguientes resultados de las elecciones de presidente y síndico en el año de 2017, en el Municipio de Tepic.

Cuadro 9

Resultados de la elección para presidente municipal y síndico, proceso electoral de 2017

Partidos	Votos
PRI	28,825
Verde	3,417
Movimiento Ciudadano	4, 184
Nueva Alianza	2,436
MORENA	16,965
Encuentro Social	1,360
Juntos Por Ti	51,522
CI-1	26,476
CI-2	2,456
CI-3	35,082
Candidato no Registrado	57
Votos Nulos	4,679

Nota: Elaboración propia con información del IEEN

4.3.1. El papel de las autoridades electorales locales

De acuerdo con calendario electoral del proceso electoral 2017 el día 07 de enero se dio inicio al proceso electoral local 2017, en este sentido el Consejo Estatal Electoral tuvo una participación dinámica, se observa el desarrollo de 12 sesiones ordinarias, 49 extraordinarias, 3 especiales, 183 acuerdos y 6 resoluciones.

Con base en lo anterior, se toman algunos extractos del desarrollo de estas actas, la intervención de los distintos actores políticos, para mostrar el contexto que permeó el día de la jornada, así como la participación y respeto de derechos políticos de la ciudadanía. En segunda sesión extraordinaria el Consejero Presidente, Doctor Celso Valderrama Delgado dio por iniciado el proceso electoral ordinario con base en la Convocatoria emitida por el Honorable Congreso del Estado de Nayarit del día 15 de diciembre del año 2016, para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo y Ayuntamientos de la entidad, habló de los esfuerzos institucionales de los distintos organismos que integran el sistema democrático, como son el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Estatal Electoral, la Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales, así como el Tribunal Electoral del Estado y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismos que son garantes de la legalidad, del respeto por la voluntad popular que se expresa en las urnas. (IEEN, CLE, 2017, sesión 07 de enero de 2017, p. 3)

Durante el desarrollo de la sesión, intervino la consejera Electoral, Maestra Claudia Zulema Garnica Pineda, abordando precisamente la materialización de las reformas en materia electoral del año dos mil catorce y que se vieron reflejadas en este proceso electoral, señalando:

...este es un momento histórico, porque desde la reforma del dos mil catorce, por primera vez en Nayarit se verán reflejadas todas y cada una de estas reformas que fueron establecidas para el área electoral, se va a materializar por primera vez en Nayarit, un Consejo en el cual los Consejeros fuimos elegidos mediante un proceso de selección, por primera vez también en estas elecciones, se llevará una relación estrecha entre el Instituto Estatal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, un proceso electoral que va a requerir una coordinación completamente vinculada y estrecha. (...) también es historia porque por este proceso electoral 2017, los y las candidatas que puedan llegar a la elección popular, estarán en el cargo cuatro años. (IEEN, CLE, 2017, sesión 07 de enero de 2017, p. 10).

Bajo esta perspectiva de cambio y de respeto a los principios de legalidad inició el proceso electoral local, sin embargo, también existió la preocupación por las condiciones contrarias existentes, tales como amenazas y desigualdades sociales de la ciudadanía, al decir de Representante de Nueva Alianza, Maestra Mirna Aracely Manjarrez Valle, quien manifestó en la sesión de referencia lo siguiente:

...es evidente que prevalecen condiciones que impiden la consolidación de una vida plenamente democrática y el ejercicio cabal de los derechos ciudadanos. Factores como la pobreza y la desigualdad; la persistencia de prácticas autoritarias y clientelares; la desconfianza en las instituciones; así como las amenazas a la seguridad pública, vulneran la condición ciudadana de las y los mexicanos e impiden el afianzamiento de una sociedad libre, justa y equitativa. ... Es indispensable asegurar, y también asegurarle y garantizar a la sociedad civil, la autonomía de los órganos electorales. Sobre ellos recae la gran responsabilidad de preservar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. (IEEN, CLE, sesión 07 de enero de 2017, p. 11).

Es importante resaltar, que durante la quinta sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2017, del Consejo Estatal Electoral se evidencio por parte de representantes de distintos Partidos como el verde ecologista y revolución democrática de delitos electorales cometidos presuntamente por el Gobernador en turno Roberto Sandoval Castañeda y la utilización de los programas sociales para coaccionar el voto a favor del candidato de su Partido, lo que reflejaba el estado de inseguridad y desconfianza que se vivía no solo en el Estado, sino en el Municipio de Tepic.

Se hablaba no sólo de la violación a la equidad, sino del voto libre. Al estar coaccionando a los votantes a cambio de programas sociales, se mencionaba que incluso se les

recogía su credencial, por tanto, al decir de los representantes de partido, se les estaban quitando el derecho a votar de la ciudadanía. Así, en quinta sesión ordinaria, celebrada ante el Consejo Estatal Electoral se manifestaron los representantes de partidos, respecto de un tema preocupante derivado de actos realizados por el gobernador en turno, por su omisión de colaborar con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, entorno a la investigación de delitos electorales, por lo que se pedía al Consejo cumplir con su labor de vigilancia de acuerdo a la ley, del proceso electoral, para tener unas elecciones libres y auténticas.

Así el Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Belaunzarán Méndez manifestó:

...En la legislación electoral están los delitos electorales; por supuesto, quien persigue los delitos es la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales, como ustedes saben, porque no creo que alguien aquí no esté enterado que fue noticia nacional, se conocieron unos audios del Gobernador del Estado hablando de utilización de los programas sociales para coaccionar el voto a favor de su candidato de su partido. (IEEN, CLE, sesión 29 de mayo de 2017, pp. 5-6).

Incluso, el representante del Partido de la Revolución Democrática mencionó durante la sesión, que se retenían credenciales de elector de aquéllos que no estuvieran dispuestos a votar por quienes les iban a dar un seguro de vida. Se habló entonces de la violación al principio de equidad y del voto libre, se coaccionaba a la ciudadanía a cambio de programas sociales.

Pese a las circunstancias de posibles vulneraciones a derechos políticos de la ciudadanía, al inicio del proceso electoral local 2017, el mismo también fue un parteaguas para la implementación de acciones afirmativas a partir de las reformas electorales, en este sentido, en sexta sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero del año de la elección, se emitió la primer convocatoria y procedimiento de designación de integrantes de Consejos Municipales

electorales, fue un proceso abierto en el que pudo participar la ciudadanía de manera libre que reunieron los requisitos de la convocatoria y que estuviera interesados en temas electorales, otro punto sumamente importante es que para la elección e integración, se tomó en consideración, por primera vez, el principio de paridad de género, lo anterior dio comienzo a tener un matiz de inclusión al género femenino desde el inicio de los procesos, marcando una gran diferencia en el respeto de derechos humanos políticos de participación.

El consejero Electoral, Maestro Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez dio una reseña del procedimiento de designación:

... este Consejo Local aprobó la convocatoria y procedimiento de designación de integrantes de los Consejos Municipales Electorales, cuyas bases propusieron las etapas de recepción de solicitudes y documentos e inscripción de aspirantes, integración y revisión de expedientes, subsanación de omisiones y conformación para remisión al Consejo Local. Revisión, verificación de requisitos y observaciones de las listas por las o los integrantes del Consejo local, publicación de las listas de aspirantes idóneos para valoración curricular y entrevista, y luego, designación de las y los Presidentes Consejeras y Consejeros Propietarios y Propietarios Suplentes de los Consejos Municipales Electorales (...). De las listas propuestas para integrar los Consejos Municipales Electorales son 69 mujeres y 70 hombres, privilegiando así, la paridad de género. (IEEN, CLE, sesión 31 de enero de 2017, pp. 24-25).

En este orden de ideas de acuerdo con lo manifestado por el consejero, el proceso convocó a la ciudadanía y público en general que cumpliera los requisitos de la convocatoria, fue un proceso abierto e incluyente, podría participar cualquier ciudadano interesado en temas electorales. Finalmente, lo que resaltó el Consejero en torno al tema fue precisamente que por primera vez se llevó a cabo un proceso de elección.

La importancia de este procedimiento quiero rescatar, que es por primera vez que se realiza una elección de este tipo, por primera vez se integran los Consejos Municipales mediante un procedimiento de etapas donde se tienen que analizar currículum, hacer valoraciones y entrevistas donde también se está cuidando que las personas que están aquí propuestas sean personas que cumplan con los criterios de elegibilidad. Por primera vez también, se aplica el principio de paridad de género en los Consejos Municipales (...) 10 presidentas y 10 Presidentes de los diferentes Consejos Municipales. (IEEN, CLE, sesión 31 de enero de 2017, pp. 27- 28).

Bajo esta misma perspectiva de evolución y cambio de paradigma en las instituciones políticas, que en realidad se considera parte del proceso de democratización que caracteriza a un estado democrático y derecho, en el caso particular en el Municipio de Tepic a través de la observación de las dinámicas electorales imperantes, dentro del marco del proceso electoral local 2017, se observa en décimo cuarta sesión extraordinaria del Consejo Electoral, se trató lo concerniente al cumplimiento de la sentencia para la elección consecutiva de ayuntamientos, es decir la reelección. En uso de la voz, la consejera Electoral, Maestra Claudia Zulema Garnica Pineda expresó entorno a este derecho lo siguiente:

Somos generaciones que nacimos y nos educamos y crecimos orientados por un principio que sentaba nuestra democracia electoral sufragio efectivo no reelección, pero reconociendo la madurez política de la ciudadanía y el reclamo de sectores interesados en una mayor calidad en el ejercicio de la representación y del voto como el instrumento para refrendar confianza en la representación o para negar, en el 2014 los representantes en el Congreso de la Unión con el voto a favor de las legislaturas locales, aprobaron la posibilidad de la elección consecutiva, el paradigma, cambio. (IEEN, CLE, sesión 14, fecha 07 de abril 2017, p. 4).

Por primera vez en el año 2017, la elección consecutiva vino a dar la posibilidad de reelección de los ayuntamientos por un periodo igual al establecido, con ello se abrió la puerta para que estos últimos siguieran avanzando con su agenda plasmada en los planes municipales de desarrollo y la ciudadanía pudiera de alguna manera evaluar los avances en cada uno de los periodos. Por otra parte, en las consecuentes sesiones vigésima y vigésima segunda fueron aprobados acuerdos relacionados a los principios de paridad de género respecto de los partidos políticos y coaliciones en la postulación de candidatos y candidatas a la elección de diputados y diputadas de mayoría relativa y de representación proporcional y de planilla de presidentes municipales y síndicos de los ayuntamientos en la Elección Ordinaria Local 2017, con ello se gestan acciones afirmativas que disminuyen la desigualdad histórica que ha existido entorno a la inclusión de mujeres de manera equitativa en el tema de participación política, sumando derechos a las mujeres y abonando al tema de democratización e igualdad.

Bajo este contexto y perspectiva se vivió la jornada electoral local ordinaria el domingo 4 de junio de 2017, por lo que ese día de elección se llevó a cabo una sesión especial permanente de seguimiento, pues de acuerdo a lo expresado por el Consejero Electoral se renovarían en el Estado de Nayarit, la gubernatura, 18 diputaciones de mayoría relativa y 12 de representación proporcional, 20 presidencias municipales con sus respectivos síndicos-incluido por supuesto la municipalidad de Tepic objeto de análisis de la presente tesis, así como 138 regidurías de mayoría relativa y 59 de representación proporcional.

Por primera vez se instalaron las llamadas casillas especiales, cuya finalidad fue garantizar el ejercicio del derecho humano al sufragio a aquellos electores en tránsito que el día de la jornada electoral no se encuentran en la sección correspondiente a su domicilio. Por otra parte, por primera vez también la integración de los consejos municipales electorales se realizó mediante una convocatoria pública abierta, dirigida a toda la ciudadanía interesada en formar parte de la autoridad administrativa electoral en cada uno de los municipios.

Por lo que se vivió una participación ciudadana muy activa el día de la jornada electoral la decir del consejero electoral, quien expresó: Con la reforma política en la Constitución local de finales del año pasado, se redujo el requisito de la presentación de porcentaje de firmas que debían obtener aquellos ciudadanos y ciudadanas con la intención de participar activamente en la elección mediante una candidatura independiente; es por lo cual prácticamente en todas las elecciones que se celebra elección este día, los electores tendrán la opción de elegir su voto por lo menos por alguno de los candidatos independientes si este es su deseo. (IEEN, CLE, sesión 4 de junio de 2017, p. 6).

Es de resaltarse que los anteriores factores contribuyeron en gran medida al desarrollo de la vida democrática no sólo en la entidad, sino en el Municipio de Tepic, pues se impulsó un fortalecimiento de las instituciones, y se procuró asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales del ciudadano tepicense, incluso como la adaptación de boletas en sistema braille, abonando con ello al fortalecimiento de la democracia local. Señala el consejero en el desarrollo del acta del día de la jornada electoral, la responsabilidad conjunta de los actores e instituciones políticas para llevar a cabo un proceso democrático de elección:

En este propósito los institutos políticos y las instituciones públicas tenemos la responsabilidad de que en el ejercicio cívico el día de hoy se realice de manera pacífica respetando en todo momento las reglas y procedimientos establecidos que garanticen que podamos tomar la decisión de manera libre y secreta. El cambio de los poderes públicos por la vía pacífica es la mayor aportación de los países que nos preciamos de ser democráticos(...). (IEEN, CLE, sesión 4 de junio de 2017, p.7).

En este mismo sentido, expresa el consejero:

...Los consejos municipales han apoyado en jornadas y capacitación con la ciudadanía contra la compra y coacción del voto, sobre el uso de los programas

sociales, invitando sobre todo en sus comunidades a votar, (...) esperamos ver los frutos en las urnas, que nos reflejan precisamente, la participación ciudadana. (IEEN, CLE, sesión 4 de junio de 2017, p. 9).

Por otra parte, la Consejera Electoral, Licenciada Irma Carmina Cortés Hernández, en su participación durante el desarrollo de la jornada, estuvo en concordancia con el Consejero, pues habla de la corresponsabilidad tanto de la ciudadanía, como partidos políticos y autoridades para llevar a cabo un proceso democrático y cumplir con la voluntad ciudadana:

...Las y los ciudadanos nayaritas están en posibilidad el día de hoy de salir de sus casas y manifestar su voluntad en plena libertad para ejercer su sufragio, con la confianza que se hará respetar la decisión que refleje en las urnas, no hay que olvidar sin pasar de largo que el desarrollo de la jornada electoral es responsabilidad de todos, las autoridades electorales somos vigilantes de los principios que deben regir todo proceso democrático, los partidos políticos que tienen bajo su responsabilidad conducirse bajo los cauces de legalidad y civilidad que de ellos exige la ciudadanía igual que de los candidatos independientes que vinieron a dar mayor competitividad. (IEEN, CLE, sesión 4 de junio de 2017, p.11).

Sin embargo, existieron opiniones encontradas de representantes de partidos, respecto de irregularidades suscitadas durante la jornada electoral, de presuntos delitos electorales, tales como retención de credenciales de elector e incidentes en casillas electorales o policías encapuchados sin identificación y placas de circulación. Así lo expresó el representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Belaunzarán Méndez: “La Fiscalía Especializada para Delitos Electorales hace una comunicación en estos momentos, FEPADE hace la detención de una persona en posesión de credenciales de elector en Nayarit”. (IEEN, CLE, sesión 4 de junio de 2017, p. 20).

Por su parte la Encargada del Despacho de la Secretaría General, Licenciada Patricia González Suárez: El tipo de reportes que se han presentado en el SIJE respecto de los incidentes en las casillas, la mayoría se refiere a cambio del lugar de la casilla por causa justificada, en algunas se realizó porque existía propaganda al interior o en el exterior de la casilla, por lo que se decidió por los integrantes de la mesa de casilla junto con los representantes de los partidos, hacer un cambio del lugar, notificando a los ciudadanos a través de un anuncio pegado en el lugar original de instalación. (IEEN, CLE, sesión 4 de junio de 2017, p. 23).

Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Belaunzarán Méndez: Lo más grave fue que constatamos que siguen los operativos de policía encapuchada sin identificación y sin placas de circulación. (IEEN, CLE, sesión 4 de junio de 2017, p. 35).

Pese a las anomalías suscitadas, durante el desarrollo de la jornada electoral vivida el día 4 de junio del 2017, la ciudadanía se manifestó el día de la elección, a depositar en las urnas su voluntad a través de la marcación de la boleta respecto del candidato de su elección, con ello se hacía efectivo su derecho al voto directo, libre y secreto. Particularmente Representante del Partido del Trabajo, Senador Benjamín López Montoya evidenciaba lo siguiente:

... hay una importante afluencia de votantes, significa que efectivamente la gente desea que su voluntad sea tomada en cuenta (...).

...la verdad es que, yo veo que, lo más destacable de este recorrido sería la gran afluencia de votantes y con eso yo creo que si la gente se está dando cuenta de la importancia de su voto, no minimicemos las irregularidades, (...) yo particularmente llamé a la gente de la FEPADE, para que viera porque presumía los ciudadanos de que en algunos lugares se operaba la compra del voto. (IEEN, CLE, sesión 4 de junio de 2017, pp. 39-40).

No pasaron inadvertidas irregularidades como propagandas encontradas en algunas casillas durante el desarrollo de la Jornada Electoral, consideradas menores, sin embargo, existieron diversas acciones como el uso de la fuerza pública, que fue expresada por representante del Partido Acción Nacional, Joel Rojas Soriano, que al decir de este último realmente fue preocupante en el sentido de buscar inhibir el voto libre y el voto razonado de la ciudadanía.

Pese a la ardua jornada vivida el día de la elección, se cómputo y declaró la validez de la elección teniendo los siguientes datos:

De la elección de Presidentes y Síndicos municipales se cotejaron un total 37 actas que equivalen al 2.28% y fueron recontadas 1587, es decir, el 97.72%. Respecto de la elección de Regidores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional se cotejaron 43 actas (el 2.62%) y se recontaron 1597 actas, lo que equivale al 97.38%. (IEEN, CLE, sesión 12 de junio de 2017, p. 4).

En el caso del Municipio de Tepic, el triunfo se dio por el Partido Político “Juntos por ti” representado por los Partidos PAN, PRD, PT y PRS con una votación total de 51, 522 votos a favor, con ello se coronaba el triunfo del Dr. Francisco Javier Castellón Fonseca a la Presidencia Municipal de Tepic.

4.3.2. Ejercicio de gobierno 2017-2021: Plan municipal de desarrollo

El eje rector de acción, como en los anteriores periodos fue plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021, del Honorable Ayuntamiento XLI, el que por primera vez correspondía a un periodo de cuatro años y que ya desde el inicio del proceso electoral se venía permeando, en su parte introductoria, el Dr. Guadalupe Francisco Castellón Fonseca, hizo

hincapié en el mandato popular y la garantía de la participación social imperante en los Comités de Acción Ciudadana, en los barrios, en las localidades rurales. Y reafirmó el compromiso como se hizo en administraciones pasadas como la de 1972 con Alejandro Gascón Mercado, en 1999 con Justino Ávila Arce y en el 2014 con Leopoldo Domínguez González de asegurar una planeación participativa, por tanto, el plan municipal fue producto de consultas ciudadanas articuladas en mesas de trabajo que dieron origen a las propuestas planteadas. El ayuntamiento fue conformado, además del Presidente Municipal, por la Sindica Mtra. Raquel Mora Rodríguez, 16 regidores; 8 mujeres y 8 hombres, por primera vez se logra la paridad de género en la integración del cabildo, en el año 2017.

Así el Plan Municipal de Desarrollo de Tepic 2017-2021 tuvo una estructura de cinco ejes estratégicos, 11 políticas públicas y 32 programas, como se detalla:

Eje 1. Bienestar Social.

Eje 2. Desarrollo Económico.

Eje 3. Desarrollo Ecológico y Territorial. Eje 4. Protección y Seguridad Ciudadana. Eje 5. Innovación y buen gobierno.

Bajo este contexto los ejes rectores que se establecieron en el plan municipal de desarrollo fue expuesto de manera general, sin embargo en el caso particular de la presente tesis se toma en consideración el rubro correspondiente a derechos humanos; en su catálogo de participación política, libertad de expresión, de reunión y de asociación, prestando interés a la inclusión de grupos vulnerables, tocará observar las políticas públicas y planes de acción enunciados en el plan municipal, para hablar si existió un proceso de democratización.

En este sentido es importante precisar que, en el proceso de construcción del plan, es parte medular la participación ciudadana, llevada a cabo a través de la consulta popular para la integración de los ejes de acción, por lo que la inclusión de dicho derecho sigue permeando el periodo del ejercicio de gobierno de año 2017 a 2021. Por otra parte, se observa que en el Eje

1. Bienestar Social, se llevó a cabo un diagnóstico que mostró que, en el Municipio de Tepic, existe un porcentaje de un 2% de población indígena y un 1.4% por ciento de personas con capacidades diferentes que reclaman su inclusión en las políticas públicas y servicios municipales. (PMD 2017-2021, p. 22).

Por lo anterior, es que el plan municipal de desarrollo contempla una Política Pública de inclusión e igualdad para las y los tepicenses, mediante un programa de Igualdad de inclusión para el desarrollo social. El diagnóstico realizado por la administración del ayuntamiento en turno, en este rubro de inclusión, mostraba lo siguiente:

...

La inercia impuesta por las administraciones tanto estatales como municipales han provocado que se genere una descomposición del tejido social y se abran brechas en la posibilidad de convivencia que provocan la segregación y discriminación de grupos sociales minoritarios e históricamente marginados. En el Municipio de Tepic se registra una población indígena de alrededor de 10 mil personas y una cifra superior a las 19,000 personas presentan alguna discapacidad. (...) Las políticas públicas de inclusión social no han sido suficientes para atacar las desigualdades y no han permeado de manera exitosa en las acciones tanto del gobierno municipal como de la sociedad misma; cuyos niveles de participación aún se encuentran muy por debajo de sociedades exitosas en su convivencia social. (PMD 2017-2021, p. 98).

Bajo este orden de ideas, el diagnóstico incluye datos de una Encuesta Nacional de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (INEGI, 2012), en la que se muestran entre otros aspectos que el municipio es el nivel de gobierno que registra un menor grado de corrupción de acuerdo a la percepción ciudadana y que el voto es el único mecanismo con el que se cuentan para decidir el rumbo de las políticas públicas y sólo 4 de cada 10 personas piensan que tienen posibilidades de influir en las decisiones del gobierno. (PMD 2017-2021, p. 100).

Con base en el diagnóstico realizado, la administración del ayuntamiento en turno apostó por impulsar la participación ciudadana, tuvo como objetivo reconstruir el tejido social y generar condiciones de igualdad e inclusión entre los habitantes, la estrategia principalmente se bajó en generar acciones que promovieron el desarrollo integral y la inclusión social a través del consenso y la participación ciudadana.

Se prestó particular interés a las personas con discapacidad en cuanto a su integración en actividades en los ámbitos educativo, laboral y sociocultural. Entre otros realizar campañas de sensibilización y socialización hacia la buena convivencia y respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

Así mismo el durante el ejercicio de gobierno del ayuntamiento en el periodo 2017-2021, se impulsó la igualdad de género, mediante un Programa que llevaba por título el mismo nombre, y que al igual que en el tema de derechos indígenas y discapacidad se realizó un diagnóstico en junio de 2016 por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres quien recibió una solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de Nayarit, en la que se concluyó que en el estado de Nayarit existe un contexto estructural complejo que coloca a las mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente en las relaciones del ámbito familiar, que contribuye a que se generen las condiciones idóneas para que se produzca y reproduzca la violencia contra las mismas.

En este contexto, la administración municipal tuvo como reto generar las condiciones de cambio social que garantizara la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres tendiendo como objetivo y estrategia principal en este rubro, de conformidad a su plan de desarrollo lo siguiente:

Objetivo. Promover la adopción de políticas públicas con enfoque de género que garanticen la igualdad formal y sustantiva, la cultura de paz, la inclusión y la no discriminación de las mujeres. Estrategia. Transversalizar la igualdad de género, promoviendo la defensa de los derechos humanos en toda acción que se planifique para erradicar cualquier tipo de discriminación por raza, discapacidad, preferencia sexual, cultural o estrato social, buscando facilitar la incorporación de las mujeres al ámbito social, económico y político. (PMD 2017-2021, p. 13).

Así mismo, las metas y líneas de acción que se planteó fueron entre otras, implementar la política municipal en materia de igualdad entre hombres y mujeres, en concordancia con las políticas nacional y estatal correspondientes. Instalar la consejería ciudadana del Instituto Municipal de la Mujer de Tepic. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.

Con lo anterior el ayuntamiento, se propuso la creación de normativa y la asignación de presupuestos orientados a impulsar la equidad de género en las instituciones y en general en el Municipio las actas de cabildo permitirán corroborar lo que realmente se logró impulsar. En este mismo orden de ideas el plan de desarrollo municipal contempló un programa enfocado principalmente en materia de Derechos Humanos, el diagnóstico realizado partía de la idea principal que los derechos humanos son los derechos únicos inseparables a la naturaleza humana sin los cuales la persona no puede vivir con la dignidad que le corresponde.

Por tanto, uno de los objetivos fue promover y defender el respeto a los derechos humanos de toda la población municipal por convicción y como elemento de legitimidad gubernamental. Y como estrategia construir una agenda de actividades que promuevan el conocimiento y respeto de los derechos humanos en el Municipio, además de un programa profesional, ético para la defensa de los derechos humanos de la ciudadanía. (PMD 2017- 2021, p. 158).

De la mano con el respeto de derechos, el ayuntamiento tuvo el compromiso de inclusión ciudadana, a través de diverso programa titulado Gobierno de los vecinos. Una de las metas fue llevar a cabo soluciones colectivas a las problemáticas imperantes en el Municipio, a través de procesos participativos, por medio de Comités de Acción Ciudadana que tienen la posibilidad de representar de manera cercana a su colonia, son la primera línea de gestión con la que cuenta la ciudadanía.

Bajo esta perspectiva uno de los objetivos del programa municipal fue lograr que la participación ciudadana fuera una práctica real y permanente, no sólo en la aportación de opiniones y propuestas, sino en la toma de decisiones de los asuntos públicos municipales. La estrategia fue instrumentar presupuesto participativo y generar líneas de acción tales como; Promover la participación ciudadana. Elaborar el manual de procedimientos que definan las características del presupuesto participativo y que se aplique en las áreas involucradas del gobierno municipal. Diseñar un sistema de participación ciudadana en el que se integren las propuestas que tengan que ver con la planeación del Municipio que surjan de la ciudadanía, para su análisis e instrumentación. (PMD 2017-2021, p. 180).

Por tanto, el ayuntamiento se consideró un gobierno abierto, comprometido con la participación ciudadana, la transparencia en sus funciones, con el objetivo principal de mejorar el bienestar social de la población, fortalecer la legitimidad gubernamental municipal a través de la colaboración ciudadanía-gobierno y la participación social en el diseño de políticas públicas, en este sentido fomento las sesiones de Cabildo de manera pública para que la ciudadanía tuviera información sobre los temas de interés general y asegurar de manera transversal su participación en el sistema de gestión municipal a través los Comités de Acción Ciudadana, los Consejos de Desarrollo Social Municipal y el Consejo Consultivo Ciudadano. Desde la perspectiva del objetivo de estudio y análisis de la presente tesis, puede observarse que el ayuntamiento encabezado por la presidencia municipal del Dr. Guadalupe Francisco Castellón Fonseca tuvo una perspectiva de progresividad en el tema de derechos humano

políticos, pues no sólo se vislumbra en el plan de desarrollo la inclusión de grupos minoritarios, como personas con capacidades distintas, comunidades indígenas e igualdad de la mujer, sino además se toma como piedra angular la participación ciudadana entorno a la dinámica del Municipio. Corresponderá al siguiente apartado corroborar la dinámica del Municipio en el cumplimiento de cada uno de los objetivos y metas planteadas.

4.3.3. Actas de sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Tepic

Bastará observar si derivado de las líneas de acción descritas en el plan de desarrollo, en la dinámica de actuación del Ayuntamiento visible en actas de cabildo, se encuentra durante el periodo de ejercicio de gobierno de los años 2017 a 2021 el reconocimiento de estos derechos en aprobación de reformas, dinámicas institucionales o en su caso programas sociales de inclusión.

En este orden de ideas, se consultaron un total de 119 -39 extraordinarias- actas de cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tepic XLI, misma que fueron analizadas en su totalidad para obtener datos que permitieran observar si se dio un proceso de democratización a través de la vigencia e inclusión de derechos a favor del tepicense, así como de grupos minoritarios o en condiciones de vulnerabilidad. Observar si se cumplen con los postulados que Caracterizan una Democracia mínima en el ejercicio de gobierno, visibles en el acceso y reconocimiento de derechos políticos.

Se obtuvo la siguiente información:

En fecha 15 de noviembre del 2017, en sesión extraordinaria. Se presentó dictamen relativo a la solicitud para autorizar las convocatorias para la elección de los comités de acción ciudadana y de las autoridades auxiliares del Municipio de Tepic, Nayarit, se tuvo por aprobada. Asimismo, se presentó para su discusión y aprobación, dictamen relativo a la presentación de ternas al pleno

del cabildo para definir la titularidad y los cargos de integrantes de la Comisión Municipal de Derechos Humanos para el período 2017-2021. (Cabildo de Tepic 2017-2021, acta de sesión, 15 de noviembre de 2017).

En este sentido, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca comentó que derivado de que se aprobó la convocatoria para integrar la Comisión Municipal de Derechos Humanos se recibieron 7 expedientes y se les concedió el uso de la palabra por 5 minutos a los aspirantes para que expresaran su visión de trabajo que realizan en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, por lo que el resultado de selección fue tomando en consideración sus perfiles académicos, profesionales y de experiencias en el área de Derechos Humanos, votado por unanimidad.

En el punto número tres de la orden del día, de la presente sesión, se dio por aprobado el proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021. Se resalta la intervención de la regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio quien comenta específicamente respecto del programa XIX denominado igualdad de Género, considera necesario que se revisen las metas, ya que, en una de ellas, se establece implementar las medidas de seguridad, prevención, justicia y sensibilización de la violencia de género emitidas por la SEGOB en su declaratoria, por lo que se debe dejar bien en claro todas las medidas, competencias y límites que se deben seguir por parte del Ayuntamiento. (Cabildo de Tepic 2017-2021, acta de sesión, 15 de noviembre de 2017, p.5).

Lo anterior, muestra las líneas de acción planteadas en el plan municipal de desarrollo y que comienza a materializarse a través de las intervenciones realizadas en las actas de cabildo que permiten ver su operatividad.

Por su parte, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio del 2018, se discutió y aprobó el dictamen para autorizar la convocatoria para la elección del Consejo Ciudadano de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, para la selección se tomó en

consideración, que el consejo debería integrarse, al decir de la regidora Anel Zarina Cabrales Pérez, por 7 personas dedicadas a coadyuvar a la promoción de la protección, la defensa, la promoción, la procuración, la divulgación, el respeto y vigilancia activa de los derechos humanos del Municipio de Tepic, (...), tomando en cuenta de ser posible la paridad de género, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores, población indígena, (...). (Cabildo de Tepic 2017-2021, acta de sesión, 19 de junio de 2018, p. 8).

En tema de perspectiva de género, en cuanto a la implementación de programas para el fortalecimiento de la transversalidad, el ayuntamiento en sesión ordinaria de 11 de julio del 2018 tuvo por autorizado ejercer los subsidios federales derivados del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2018 con el fin de armonización del marco jurídico en materia de igualdad de género que contribuya a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del Municipio de Tepic. (Cabildo de Tepic 2017-2021, acta de sesión, 11 de julio de 2018).

Bajo esta misma perspectiva se aprobó la presentación del proyecto de iniciativa de Reglamento para la igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic, Nayarit. Sesión ordinaria 29 de noviembre del 2018. A partir de ello, el Municipio de Tepic es pionero en el Estado, en el reconocimiento de este derecho bajo la normativa aprobada. Así mismo se cuenta con el Instituto de la mujer, como dependencia especializada en políticas públicas en materia de género, para efectos de asesoría técnica. (Cabildo de Tepic 2017-2021, acta de sesión, 29 de noviembre de 2018).

Bajo esta perspectiva, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre del mismo año, se tuvo por autorizada la frase titulada “Cero Tolerancia contra la violencia”, para su divulgación en la documentación oficial expedida por las Dependencias de la Administración Municipal, para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Nayarit y tratar de erradicar la misma. (Cabildo de Tepic 2017-2021, acta de sesión, 29 de diciembre de 2018).

Por otra parte, se suscribieron dos convenios con instituciones educativas, para impulsar el tema de equidad de género y erradicación de violencia en el Municipio, se autorizó al Ayuntamiento para suscribirlos en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 7 y 11 de marzo del año 2019. Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, en relación con el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, así como Convenio de Colaboración para la Prevención y Atención de Violencia de Género, con la Universidad Autónoma de Nayarit, el Instituto Tecnológico de Tepic y la Asociación Progreso para México A. C. (Cabildo de Tepic 2017-2021, acta de sesión, 7 y 11 de marzo de 2019).

En este orden de ideas, en Sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2019, se tuvo por aprobado dictamen de propuesta conmemorativa del Primer Ayuntamiento Paritario en el Municipio de Tepic, como una acción de visualizar las libertades democráticas de las mujeres y hombres del Municipio. Además de los proyectos de iniciativas de reglamentos en materia de igualdad y equidad de género y demás instrumentos para erradicar la violencia, durante la administración del Ayuntamiento en turno, fueron impulsadas diversas reformas y adiciones a la Constitución en materia de derechos políticos y participación ciudadana. (Cabildo de Tepic 2017-2021, acta de sesión, 22 de marzo de 2019).

Se tuvieron por probadas en sentido positivo, decretos de reformas remitidas por la Honorable XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, precisamente en el tema de participación política de la ciudadanía que residen en el extranjero, así en sesión ordinaria, se reconoció el derecho al voto de la ciudadanía, se adicionan la fracción I del artículo 17, para quedar como sigue:

Art. 17.

I. Los ciudadanos que residan en el extranjero, podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador en los términos que disponga la Ley de la materia. (Cabildo de Tepic 2017-2021, acta de sesión, 22 de marzo de 2019, p.6).

Viene a fortalecer el tema de participación política, la firma del Convenio General de Colaboración a celebrarse con el Instituto Nacional Electoral que suscribe el Ayuntamiento, aprobado en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2019, con el objeto de establecer las bases de colaboración y fortalecer los objetivos y fines en materia de formación ciudadana y promoción de la cultura política democrática, se buscó tener una cercanía con el Instituto Electoral por parte de la administración, con el fin de predicar los principios de materia electoral y trabajar en materia de transparencia y acceso a la información al decir de la síndica municipal Raquel Mota Rodríguez. (Cabildo de Tepic 2017-2021, acta de sesión, 21 de octubre de 2019, p. 4).

Sobre el mismo tema, se aprobó en sentido positivo por parte del Ayuntamiento, sendas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de perspectiva de género, transversalidad, gasto público y participación ciudadana. Así se tuvieron por aprobadas en Sesión ordinaria, 16 de abril de 2020, los siguientes decretos, que se transcriben únicamente en su parte medular:

...

Único. - Se reforman el tercer párrafo, letra A del artículo 38, el penúltimo párrafo al artículo 110, el primer párrafo al artículo 133 y el párrafo al artículo 134, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 110.- ...

a) al n) ...

...

La planeación pública municipal será congruente con el sistema estatal y regional de planeación para el desarrollo, garantizando en todo momento que el gasto público atienda la perspectiva de género y el criterio de transversalidad en su diseño. (Cabildo de Tepic 2017-2021, acta de sesión, 16 de abril de 2020, p. 4).

Por otra parte, el decreto de reforma aprobado en sentido positivo por parte del Ayuntamiento, en materia de participación ciudadana, reviste suma importancia para la presente tesis de investigación pues evidencia, la evolución en el proceso democrático de inclusión de derechos de participación política del ciudadano tepicense, pues trae consigo diversos instrumentos a los cuales puede acceder la ciudadanía a través precisamente de este derecho de participación para incidir en las decisiones públicas tales como son entre otros; el referéndum, plebiscito e iniciativa popular.

...

Único. - Se reforma el párrafo quinto, sexto y sus incisos a), b) y C) de la fracción I, del artículo 17; la fracción III del artículo 18, la fracción IV al artículo 47 y el párrafo tercero del apartado C del artículo 135; se adicionan los incisos d), e), f), g) e i) al párrafo sexto, de la fracción I del artículo 17; la fracción XXXII al artículo 69; la fracción IV del artículo 111, y un último párrafo al Apartado D del artículo 135; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar de la siguiente forma;

Artículo 17.- ...

I. ...

La ciudadanía tiene el derecho de participar en la resolución de problemas y temas de interés general, y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la sociedad, a través de los mecanismos de participación ciudadana reconocidos por esta Constitución regulados por la ley en la materia. Dichos mecanismos podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación.

La ley en la materia regulará los mecanismos de participación ciudadana, entendidos como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública mediante los siguientes instrumentos:

a) El referéndum es el instrumento que tiene por objeto someter a la aprobación de la ciudadanía respecto de los siguientes supuestos:

1. ..., 2 ...

b) El plebiscito es el instrumento que tiene por objeto someter a consulta ciudadana, los actos de carácter administrativo del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos que afecten a la generalidad de los gobernados, en términos y condiciones que prevea la ley.

c) La iniciativa popular es el instrumento por medio del cual la ciudadanía ejerce su derecho a presentar iniciativas de ley o decreto, en los términos y condiciones prevista por la ley.

d) Gobierno abierto es el instrumento que permite la participación social de la ciudadanía en los procesos de elaboración y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo a la transparencia, a la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

e) Presupuesto participativo es el instrumento por medio del cual la ciudadanía ejerce su derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados y a la recuperación de espacios públicos en

los ámbitos específicos del Estado; dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

La Ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

f) Consulta popular es el instrumento mediante el cual, la ciudadanía expresa sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

g) La Contraloría Social es un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia de las actividades de gobierno.

h) Cabildo abierto es el instrumento en el que las ciudadanas y los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en las sesiones ordinarias del ayuntamiento.

i) La revocación del mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza. (Cabildo de Tepic 2017-2021, acta de sesión, 16 de abril de 2020, pp. 7- 8).

Es importante precisar, que, pese a que la presente administración tuvo por reto trabajar a partir del 20 de marzo de 2020, con los obstáculos que representó la pandemia que se sufría a nivel mundial, denominada COVID en aquel entonces, logró tener un avance significativa de progresividad en materia de inclusión y de derechos humanos políticos, derivada a que la aprobación en positivo del extracto transcrito de la reforma en cita puede evidenciar un proceso de democratización al dotar a la ciudadanía de derechos de participación para la resolución de

problemáticas imperantes en los asuntos de gobierno, mejoramiento de normativa, mecanismos reconocidos para incidir en las decisiones públicas y tener un control en su ejercicio.

En aras de esta progresividad, finalmente se observó que se tiene por aprobado en positivo decreto que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia electoral, de igualdad del hombre y la mujer, así como de paridad de género, estableciendo en la parte que interesa:

Único. Se reforma el párrafo tercero de la fracción XII del artículo 7, la fracción I del artículo 17, e párrafo segundo del artículo 26, la fracción XII del artículo 69, los párrafos segundo y tercero del artículo 81, el número 1 del artículo 85, el párrafo primero del artículo 100, el párrafo cuarto del artículo 101, la fracción I del Apartado A del artículo 135, se adiciona un párrafo tercero a la fracción I del artículo 7, un párrafo cuarto al artículo 27; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

...

Artículo 17.-

I. Votar y ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y reúnan cuando menos el dos por ciento de apoyo ciudadano del padrón electoral de la geografía estatal, distrital, municipal o por demarcación según corresponda; en ambos casos deben cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación en la materia.

Artículo 27.

I. III. ...

Los partidos políticos postularon entre sus candidatos de la lista de representación proporcional a una fórmula de personas migrantes.

.... (Cabildo de Tepic 2017-2021, acta de sesión 25 de septiembre de 2020, p. 8)

4.3.4. Reflexiones finales

Analizar las Actas de Sesión del Consejo Local Electoral, el Plan Municipal de Desarrollo y las Actas de Sesión de Cabildo del periodo de 2017 al 2021, permite mostrar la siguiente tabla de especificaciones y poder contestar mínimamente a los reactivos que contiene cada indicador, que a su vez se desprende de las categorías y conceptos de estudio.

Cuadro 10

Tabla de operacionalización de categorías para el periodo 2017-2021

Concepto	Categorías	Indicadores	Reactivos	Observaciones
1. Democracia mínima.	1.1. Voto	1.1.1. Igual	1.1.1. ¿La emisión del voto se llevó a cabo sin discriminación alguna?	De las fuentes de información no se evidencio discriminación alguna.
		1.1.2 Libre	Si (X) No ()	Sin embargo, se evidenciaron comentarios en el acta especial el día de elección de retención de credenciales y ubicación de propaganda política

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
 ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
 BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

				cerca de las casillas electorales.
	1.1.3. Secreto	1.1.2.	¿La emisión del voto fue sin uso de violencia o coacción?	De acta se desprende la participación de policías encapuchados, no obstante, no se evidencio uso de violencia o coacción. Si (X) No ()
		1.1.3.	¿La emisión del voto se realizó de manera directa por cada ciudadano?	De acta especial del día de la elección se observa una participación muy activa por parte de la ciudadanía. Si (x) No ()
1.2. Derechos políticos.	1.2.1. Participación Política.	1.2.1.	¿Existió una limitación a la participación política?	De las fuentes de información se desprende que por primera vez se apertura una convocatoria abierta de participación a la ciudadanía para elección de consejeros municipales. Si () No (x)
	1.2.2. Libertad de opinión y de expresión.	1.2.2.	¿Existió una limitación a la libertad de	No, inclusive se denuncian presuntos delitos electorales del

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

				opinión y de expresión?	gobernador en turno en aquel periodo Roberto Sandoval Castañeda.
				Si () No (x)	
			1.2.3. Libertad de reunión pacífica y de asociación.	1.2.3. ¿Existió una limitación a la libertad de reunión pacífica y de asociación?	De las fuentes de información no se desprende una que existiera una limitación a este derecho.
				Si () No (x)	
2. Ejercicios de gobierno.	2.1. H. XXXIX Ayuntamiento.	2.1.1 Instituciones.	2.1.1.1. ¿Se generó alguna política pública en materia de derechos?	Si (x) No ()	El plan municipal de desarrollo estableció una línea de acción en materia de derechos humanos, de participación política ciudadana, igualdad y paridad de género.
		2.1.2 Reglamentación.	2.1.2. ¿Se presentó alguna iniciativa de reglamentación o lineamiento en materia de derechos?		No, solo se refrendaron dos reformas a la constitución de suma relevancia concernientes a derechos políticos y participación ciudadana, sino

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

	Si (x)	No ()	
			además se presentaron iniciativas de reglamento en materia de igualdad de género, así como en materia de erradicación de violencia.
2.1.3 Acciones.			2.1.2. ¿Existió un programa social en pro de los derechos? Si (x) No ()
			Si, principalmente en el tema de participación ciudadano a través de la consulta popular y en materia de equidad de género, participación con Instituciones Educativas en la celebración de Convenios.

Fuente: Elaboración propia

La presente tabla de operacionalizaciones permitió poder evidenciar en este periodo, respecto del proceso electoral y ejercicio de gobierno de los años 2017 a 2021, si se cumplió con los parámetros mínimos de lo que caracteriza una democracia, baste decir, que de las fuentes de información obtenidas, se rescataron los elementos que fueron descritos y plasmados en esta última, bajo esta perspectiva es dable decir que si se generó un proceso de democratización y que se respetaron en la medida de lo posible los mínimos de una democracia durante el proceso electoral y el periodo de ejercicios de gobierno del H.

Ayuntamiento XLI Constitucional de Tepic, pese a la pandemia generada por la propagación del virus COVID, a partir de marzo del 2020.

Se toma de base las líneas de acción y metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, para considerar que durante la ejercicios de gobierno del H. Ayuntamiento XLI, en el periodo 2017-2021 se dio un proceso de democratización reflejado no sólo en la inclusión de la ciudadanía en participar en los asuntos relacionados con la función pública, sino además de haber sido el primer ayuntamiento que reconoció la paridad de género y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, al expedir la normativa que impulsó dichos derechos, sino además que durante el ejercicio de gobierno, fueron aprobadas de manera positiva, reformas a la constitución que reconocen el voto a favor de las personas que radican en el extranjero, así como figuras tales como; el referéndum, plebiscito, iniciativa popular, gobierno abierto, presupuesto participativo, consulta popular, contraloría social, cabildo abierto, renovación de mandato. Con lo anterior, se muestra un grado de progresividad en los derechos humanos de participación política, libertad de expresión y asociación, pues sin el respeto de estos, las primeras no podrían consolidarse.

4.4. Contexto local elecciones 2021

El proceso electoral de las elecciones del año 2021 se vivió en un contexto socialmente distinto al vivido en el año del 2017, lejos de las arbitrariedades y anomalías vividas en el pasado proceso derivado de la delincuencia organizada imperante no sólo en el Municipio de Tepic, sino en el Estado de Nayarit a raíz de los aparentes vínculos del gobernador en turno de aquel periodo Roberto Sandoval Castañeda con grupos delincuenciales, en el proceso electoral del año 2021, se vivía las consecuencias latentes de una pandemia mundial por el llamado virus COVID 19 que tuvo sus repercusiones, no obstante la trascendía que se vivió el día de la jornada local, el 06 de junio del 2021, se caracterizó por ser la elección más grande de la historia, y en el caso del Municipio de Tepic, el triunfo de la primera alcaldesa. Al decir de Irina Cervantes y Aldo Rafael Medina:

El 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la elección más grande de la historia en nuestro país, al renovarse 21,368 cargos públicos en las 32 entidades federativas. En Nayarit por primera vez, como consecuencia de la reforma constitucional de 2014, hubo coincidencia en las elecciones federales y locales, por lo que elegimos tres diputaciones por el principio de mayoría relativa y se renovó la totalidad de los poderes electivos de la entidad: la gubernatura, 30 diputaciones, 20 presidencias municipales, 20 sindicaturas y 197 regidurías. (Cervantes y Medina, 2021, p. 211).

Así mismo el proceso electoral se caracterizó por las acciones afirmativas a favor de los pueblos y comunidades indígenas; la reelección y paridad en la integración del Congreso local y Ayuntamientos. En el proceso electoral local ordinario 2021 se eligió 1 gubernatura, 18 diputaciones de mayoría relativa, 12 diputaciones de representación proporcional, 19 presidencias municipales, 19 sindicaturas y 190 regidurías. La participación ciudadana en las cuatro elecciones locales que se llevaron a cabo fue apenas de poco más del 53% de la ciudadanía que forman el padrón electoral, lo que significó la participación ciudadana más baja desde 1999 que se inauguró la alternancia en la gubernatura y la pluralidad en el Congreso local. La menor participación ciudadana podría haber sido causada por el contexto de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La paridad adquirió plena eficacia en el proceso electoral, así mismo se expidieron lineamiento en materia de género y acciones afirmativas, se puso especial atención en la protección y tutela de los derechos políticos-electorales de las mujeres y su derecho a la igualdad y desarrollarse en todos los ámbitos de la vida libres de cualquier tipo de violencia. Bajo este contexto es que llega a la presidencia municipal de Tepic, la primera mujer alcaldesa la Ingeniera María Geraldine Ponce Méndez con 81, 397 votos a favor, candidata de la coalición (Morena, PVEM, PT y Nueva Alianza) bajo el lema; “Juntos Haremos Historia”.

Los partidos políticos hicieron alianzas estratégicas de acuerdo con sus propios intereses y alcanzar las metas propuestas, algunos de ellos con registro nacional que participaron en las elecciones de 2021 fueron el Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC), Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Partido Encuentro Solidario (PES), Fuerza por México (FPM) y Redes Sociales Progresistas (RSP). Aunado a que también se tuvo la participación de tres Partidos con registro estatal: Nueva Alianza Nayarit, Movimiento Levántate para Nayarit y Partido Visión y Valores en Acción. En esta ocasión no se contó con el registro de candidatos independientes.

Los Partidos Políticos Morena, PVEM, PT y Nueva Alianza unieron fuerzas en la Coalición denominada “Juntos Haremos Historia”, llevando como su candidata a la presidencia municipal de Tepic a la joven Ingeniera María Geraldine Ponce Méndez, ex diputada federal, y militante con raíces políticas en el Partido Morena. Antes tuvo destacadas participaciones en certámenes de belleza y, en el modelaje, actividades que dejó para contribuir con su influencia en la vida pública.

Por su parte la Alianza “Va por Nayarit” conformada por los Partidos Políticos PAN, PRI y PRD llevaron como abanderado a Adhan Casas Rivas, empresario y político nayarita, expresidente municipal de Santa María del Oro y diputado local, ambos cargos desde el PRI. Por su parte, el Partido Político Movimiento Ciudadano llevó como su abanderada a Ivideliza Reyes Hernández abogada y política egresada de la Universidad Autónoma de Guadalajara, con especialidad en derecho penal, originaria del Municipio de la Yesca, luego de culminar sus estudios, regresó para dedicarse de lleno a la función pública con militancia en el Partido del PAN. Ha sido presidenta municipal, diputada local y federal.

Sin duda, en esta elección destacó la participación de partidos políticos locales y de reciente creación, produciendo pluralidad de opciones para la ciudadanía al postularse Héctor

Leonardo Torres Sotelo por el Partido Político local Levántate Nayarit, cuyos orígenes son el sindicalismo inmerso en la política, luego se contó con ex futbolista Eduardo Missael Espinoza Padilla del Partido candidato del Partido Encuentro Social, también figuró con la aspiración de ser presidenta municipal de Tepic Rosalva Llamas Galindo por el partido Redes Sociales Progresistas, y el Doctor Daniel Paul Yáñez González por el Partido Político local VIVA. Se sumó a la contienda el licenciado en administración de empresas José Luis Donjuan De la Peña por el Partido Político Fuerza por México.

De acuerdo con datos proporcionados por la página del Instituto Estatal Electoral para el Estado de Nayarit, con base en las actas de la jornada electoral se obtuvieron los siguientes resultados de las elecciones a la presidencia y sindicatura en el año de 2021 en el Municipio de Tepic. Con estos resultados se consolidó nuevamente una alternancia en el poder, arribó por primera vez el Partido MORENA y aliados, y marca un hito en la historia de las mujeres en la política, ya que por primera vez tenemos una mujer presidenta municipal electa popularmente.

Cuadro 11

Resultados de la elección para presidente municipal y síndico, proceso electoral de 2021

Partidos	Votos
Movimiento Ciudadano	26, 681
VIVA	1, 895
LN	7, 441
PES	3, 089
PRS	2, 434
Fuerza México	1, 057
PAN, PRI, PRD	32, 420
PT, VERDE, MORENA, ALIANZA	81, 397
Candidato no Registrado	100
Votos Nulos	3, 408

Nota: Elaboración propia con datos del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

4.4.1. El papel de las autoridades electorales locales

El papel del Consejo Local Electoral como en el resto de los procesos electorales tuvo un papel preponderante, sin embargo, es de resaltarse que a diferencia de los tres periodos antecedentes analizados, en este particularmente, de las actas no se evidenciaron circunstancias de compra de voto, intimidación o influyentismo por parte de los partidos contendientes hacia la ciudadanía al momento de la emisión del voto, dado que en las jornadas electorales precedidas, se hablaba de la portación de camisetas con leyendas el día de la votación a las afueras de las casillas y pancartas con emblemas.

Por tanto, de acuerdo con el numerario total expuesta por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit se tuvieron 74 sesiones, 246 acuerdos, 16 resoluciones y 144 informes. Para cumplir con el objetivo de la presente tesis, se analizaron 12 sesiones ordinarias, 59 extraordinarias y 3 especiales, es decir, las actas que se generaron durante el proceso electoral del año 2021, por parte del Consejo Local.

En este sentido, en acta de primera sesión pública extraordinaria del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, celebrada el día 06 de enero del 2021, se tuvieron por aprobados los lineamientos para el registro de la candidatura migrante en la lista estatal que presentaron los partidos políticos para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local Ordinario, así mismo se tuvieron por probadas acciones afirmativas y medidas compensatorias en favor de los pueblos y comunidades indígenas aplicables para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021. La consejera Electoral, Claudia Zulema Garnica Pineda expuso ante el tema de la candidatura migrante lo siguiente:

Si bien es cierto, la diputación migrante es una figura nueva o será una figura nueva para este Proceso Electoral 2021, pues este lineamiento justo viene a dar

un poco más de claridad, de cómo sería la aplicación, en la parte efectiva del propio Proceso Electoral, como va a operar esta figura, (...) se está requiriendo en estos lineamientos que compruebe su residencia efectiva en el extranjero y también bueno, que acredite su integración en algún club o asociación migrante, (...). (IEEN, CLE, sesión, 06 de enero del 2021, pp. 5-6).

Así mismo, la consejera Electoral, Alba Zayonara Rodríguez Martínez expuso la importancia del reconocimiento de los derechos político-electorales, como derechos humanos, en el caso particular el derecho de las personas migrantes que viven en el extranjero:

... la diputación migrante que ya está pues considerada dentro de nuestra normativa Estatal y bueno pues, consideró que ya era una figura que tenía una carga histórica para ser considerada dentro de las disposiciones legales en Nayarit, sobre todo por el alto índice que tenemos de personas migrantes en el extranjero que no obstante que no están residiendo en el país, la propia Constitución Federal dispone que gozan de idénticos derechos que quienes sí residimos en el país y bueno dado que los derechos político-electorales también sean considerados Derechos Humanos... (IEEN, CLE, sesión 06 de enero del 2021, p. 6).

Por otra parte, durante la sesión en comento se tuvieron por probadas las acciones afirmativas y medidas compensatorias en favor de los pueblos y comunidades indígenas aplicables para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021. Por primera vez los integrantes de pueblos indígenas tuvieron condiciones más igualitarias para participar en las elecciones a diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.

Así el consejero Electoral Sergio Flores Cánovas expuso que el INE estableció que poblaciones, demarcaciones, distritos electorales, donde la población indígena sea equivalente

al 40% al total de la población, o mayor se determinarán cómo demarcación o distrito indígena. (IEEN, CLE, sesión 06 de enero del 2021, p. 21).

En este orden de ideas, la consejera electoral, Alba Zayonara Rodríguez Martínez expuso que el Tribunal Local les insto a que llevaran a cabo un a consulta en una primera instancia a las comunidades indígenas dado que se sustenta en un derecho constitucional que tienen estos últimos de acceder a los cargos de representación popular, manifestó que el Tribunal Local pidió:

...que señalamos concretamente qué acciones afirmativas íbamos a emitir nosotros efectos de garantizar ese derecho a pueblos y comunidades indígenas, entonces nos mandatan a hacer la consulta, (...) el Tribunal Local nos señaló muy puntualmente que había que dar a los pueblos y comunidades indígenas una representación efectiva, acorde y equivalente a su población y bueno a partir de ello desarrolló una serie de criterios ... (IEEN, CLE, sesión 06 de enero del 2021, p. 22).

Finalmente el Representante del Partido Visión y Valores en Acción, Juan Mártir Alegría menciono en torno al tema que se llevó a cabo una interpretación progresista, se hace efectivo ese derecho fundamental y universal que tienen los pueblos originarios y atendiendo al ordenamiento internacional; la Declaración Internacional de los Pueblos Indígenas, en el artículo 15 en el punto 2, de dicho ordenamiento, dispone que el estado adoptará medidas eficaces, en consulta, en cooperación con los pueblos indígenas interesados para combatir los prejuicios, eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y la buena relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad, porque enaltece a las instituciones y hace mejores sociedades la inclusión. (IEEN, CLE, sesión 06 de enero del 2021, p. 26).

Es importante mencionar, que las acciones afirmativas que estableció el Consejo Local Electoral se debieron a que un grupo de integrantes de los pueblos y comunidades indígenas promovieron ante la autoridad administrativa electoral local la expedición de medidas que propiciarán una mayor participación indígena y su incorporación efectiva en los órganos de representación popular del Estado. Al decir de Irina Cervantes y Aldo Rafael Medina:

Los indígenas solicitantes, ante la falta de respuesta, plantearon juicio ciudadano ante el Tribunal Estatal Electoral a fin de demandar la omisión de responder. Empero, no obstante, la autoridad responsable mediante acuerdo IEEN-CLE-157/2019 pretendió responder a la solicitud, el Tribunal determinó al resolver el expediente TEE-JDCN-012/2019, que dicha respuesta resultaba incompleta porque no atendía a la pregunta esencial de los peticionarios respecto a las acciones afirmativas que la autoridad administrativa electoral implementaría para impulsar y garantizar el ejercicio de su derecho político-electoral a votar y ser votado en condiciones de igualdad y no discriminación. (Cervantes y Medina, 2023, p. 227).

La resolución en comento fue determinante para emitir acciones afirmativas y diversos criterios que se deberían tomar en consideración, pero además vinculó a las autoridades para que realizaran una consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con la fracción IX del apartado B del artículo 2 de la Constitución federal, los artículos 6 y 7 del Convenio 169 y la jurisprudencia 37/2015 y la tesis LXXXVII/2015, ambas de Sala Superior, al decir de los autores. Bajo este contexto de inclusión y respeto de derechos político-electorales a favor de las comunidades indígenas iniciaba el proceso electoral local del año 2021 no sólo en el Estado de Nayarit, sino en la municipalidad de Tepic, así en la segunda sesión pública extraordinaria, celebrada el 07 de enero del 2021 se daba formalmente por iniciado el proceso.

Al decir del Consejero Presidente José Francisco Cermeño Ayón, fue un día histórico para la vida política del Estado, pues por primera vez se llevarían a cabo elecciones concurrentes tanto federales como estatales, por lo que respecta al ámbito nacional se realizaron las elecciones para diputados federales en los tres distritos acreditados en la entidad mismos que fueron coordinados por el Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva del INE, y por lo que respecta a las elecciones locales se instrumentaron la elección para la gubernatura, 30 diputaciones locales de las cuales 18 fueron por el principio de mayoría relativa y 12 por el principio de representación proporcional, asimismo la elección de 20 presidencias municipales, 20 sindicaturas, así como 197 regidurías de las cuales 138 fueron por el principio de mayoría relativa y 59 por el principio de representación proporcional, cabe puntualizar que en Nayarit es la única entidad que se llevaron a cabo elecciones en regidurías, en suma en la contienda se tuvieron disponibles 268 cargos de elección popular para que las y la ciudadanía electos por la ciudadanía desarrollen sus actividades en el marco constitucional establecido, derivado del carácter concurrente de la elección se implementó el modelo de casilla única, se instalaron aproximadamente 1,725 casillas.

Además de los distintos cargos de elección popular que se llevaron a cabo durante el proceso electoral del año 2021 se implementaron algunas otras acciones, por ejemplo; el Instituto Nacional Electoral aprobó que en Nayarit se implemente en el caso de la gubernatura por primera vez el voto de las y los nayaritas residentes en el extranjero en la modalidad postal y electrónica, se incorpora a la candidatura migrante, aprobación de lineamientos en materia de paridad de género, se estableció la violencia política en razón de género como causal de infracción y se estableció que cualquier queja o denuncia por violencia política contra las mujeres en razón de género se sustanciará a través del procedimiento especial sancionador, además de los protocolos para salvaguardar la salud de la ciudadanía en general. (IEEN, CLE, sesión 7 de enero de 2021, pp. 2-3).

A razón de lo anterior en la primera sesión pública ordinaria de fecha 29 de enero de 2021, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por el que se

aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y no Discriminación en la Participación Política para el año 2021, por lo que a decir de la consejera Electoral, Claudia Zulema Garnica Pineda, el plan se trabajó en cuatro ejes principalmente; 1. El cumplimiento de los lineamientos de paridad de género. 2. Elecciones sin violencia y sin discriminación. 3. Inclusión de grupos vulnerables y 4. Seguimientos de asuntos de violencia política. De igual forma en la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 31 de marzo del año de la elección se tuvo por aprobado el protocolo para prevenir, investigar, atender y sancionar conductas tendientes al hostigamiento, discriminación y acoso sexual o laboral para el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Así mismo, como medidas afirmativas, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, aprobó los dictámenes de cumplimiento al principio de paridad de género de los partidos políticos y coaliciones, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, por tanto, el día 06 de junio se dio por iniciada la jornada electoral bajo una dinámica de equidad.

Bajo este orden de ideas, se llevó a cabo una sesión permanente por parte del Consejo Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y cuya acta estenográfica permitió obtener la siguiente información el día de la jornada electoral, en palabras del Consejero Presidente José Francisco Cermeño Ayón:

...es el día de las elecciones locales y por primera vez en conjunto con la Elección Federal con el Instituto Nacional Electoral, (...) la renovación de todos los cargos, desde la Gubernatura, las Diputaciones Locales, Presidencias y Sindicaturas y Regidurías. Este día en el que participaran nayaritas dentro y fuera de nuestro bello Estado. Históricamente votaran los nayaritas desde el extranjero. (...) Día de celebrar también que históricamente se haya cumplido la paridad vertical, horizontal y transversal. La presencia de las mujeres en estas elecciones. Día de celebrar que en el marco de la inclusión también se

contemplaron cuatro mil trescientas ocho plantillas braille para la comunidad invidente de nuestro Estado, así como las facilidades para que pudieran ingresar a las casillas y efectuar su voto. Asimismo, la preferencia para las personas adultas mayores, personas embarazadas y/o personas con algún tipo de discapacidad. (IEEN, CLE, sesión 7 de enero de 2021, p. 6).

Durante el día de la jornada electoral se presentaron situaciones menores que fueron evidenciadas por representantes de partidos como en el caso del Partido Verde Ecologista de México, manifestó que lo que más le preocupaba era el porcentaje tan bajo de instalación de casillas. Principalmente en el Distrito Federal 01 de aquí de Tepic, y que concretamente, se haya sustituido alrededor del 62% de los funcionarios de casillas. Estamos hablando de 3,356 personas por parte del INE. No están permitiendo el acceso a los representantes, incluso con nombramiento en mano; y no es un tema exclusivo de Nayarit, es un tema a nivel federal, nacional. (IEEN, CLE, sesión 7 de enero de 2021, p. 35).

Sin embargo, los incidentes fueron menores, en el caso de la Municipalidad de Tepic, se reportaron dos casos de publicidad o propaganda electoral en las inmediaciones de la casilla, fueron atendidas previamente y se retiró la publicidad. En cuanto a las incidencias reportadas en la municipalidad de Tepic, se tuvieron 12 incidentes, 7 resueltos. Propaganda electoral en el interior o en el exterior de la casilla. En ese caso, se instruyó a Oficialía Electoral para que acudiera en los casos en que se había notificado la identificación de propaganda electoral, solicitando al presidente de la Mesa Directiva de Casilla su intervención para el retiro, lo cual se concretó en los casos planteados. (IEEN, CLE, sesión 7 de enero de 2021, p. 43).

En palabras del consejero presidente, José Francisco Cermeño Ayón: Existió una alta participación de la ciudadanía en el proceso y fue una jornada electoral pacífica, por tanto, declaro formalmente concluido el 17 de septiembre del 2021 declaró formalmente concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

En el caso particular al ser el Municipio de Tepic, el espacio territorial en estudio en la presente tesis se tuvo como resultados de la contienda el Triunfo de la primera mujer como presidenta municipal de Tepic, históricamente es un parteaguas, no sólo por ser el primer proceso electoral en el que se cumple con la paridad de género, la no violencia política contra la mujer, la inclusión de grupos vulnerables, sino por la trascendencia de romper con la tradición patriarcal.

4.4.2. Ejercicio de gobierno 2014-2017: Plan municipal de desarrollo

El plan de desarrollo encabezado por la Ingeniera María Geraldine Ponce Méndez, al igual que el plan de desarrollo impulsado por Francisco Javier Castellón Fonseca en el periodo de su administración, fue homogeneizado con el Plan Nacional de Desarrollo. En la parte introductoria el Programa de Gobierno Tepic 2021-2024 se tuvo una visión a largo, corto y mediano plazo, con la orientaciones, estrategias, objetivos y acciones, se llevó a cabo un diagnóstico estratégico para identificar los temas de mayor prioridad en el Municipio, se realizaron consultas ciudadanas, tanto de la zona urbana como rural del Municipio. La base del Plan fue sustentada en seis ejes estratégicos y 30 programas que orientan el programa con objetivos generales.

Eje 1. Bienestar Social.

Eje 2. Desarrollo Sostenible.

Eje 3. Desarrollo Económico.

Eje 4. Protección y Seguridad Ciudadana.

Eje 5. Igualdad de Género, No discriminación e Inclusión.

Eje 6. Gobierno Abierto.

De acuerdo con lo anterior y una vez analizados cada uno de los ejes que conformaron el Plan de Desarrollo Municipal, para el objetivo de investigación de la presente tesis se reportaron datos en el eje número 5 Igualdad de género, no discriminación e inclusión, así

como en el Eje 6. Gobierno Abierto, pues permitió evidenciar la perspectiva de la administración del periodo 2021-2024, respecto de los derechos de participación política e inclusión de grupos minoritarios, así como la progresión en materia de derechos humanos pretendida.

Bajo este orden de idea, la administración con la finalidad de complementar la consulta ciudadana mencionada en líneas anteriores llevó a cabo encuestas en plataformas digitales a la ciudadanía, para conocer el sentir de la población sobre las urgencias y necesidades del Municipio, de la que se obtuvo la siguiente información:

De acuerdo con el diagnóstico realizado se obtuvo que el Municipio de Tepic tiene una etnicidad de 2.6% y sus lenguas más frecuentes son el huichol y el Cora. Existe un 0.84% de población que se considera afrodescendiente. En el tema de discapacidad, de toda la población del municipio se tiene un 5.4% de personas que presentan alguna discapacidad. (PMD 2021-2024, p. 43).

Bajo esta perspectiva, respecto del tema de inclusión, se obtuvo en los hechos que la realidad del Municipio de Tepic presenta graves rezagos. Las administraciones tanto estatales como municipales han provocado que se genere una descomposición del tejido social y abran brechas en la posibilidad de convivencia que provocan la segregación y discriminación de grupos sociales históricamente vulnerados y marginados.

En el Municipio de Tepic radica una población indígena de alrededor de 10 mil personas y aproximadamente 20 mil personas presentan alguna discapacidad, (4.59% de la población total del Municipio). Un 2.60% de población indígena y un 1.4% de personas con discapacidad en el Municipio reclaman su inclusión en las políticas públicas y servicios municipales. Las políticas públicas de inclusión social no han sido suficientes para atacar las desigualdades y no han permeado de manera exitosa en las acciones tanto del gobierno municipal como de la

sociedad misma cuyos niveles de participación aún se encuentran muy por debajo de sociedades exitosas en su convivencia social. (PMD 2021-2024, p. 105).

Así mismo, en el tema de Igualdad de género, el ayuntamiento tomó en consideración el hecho de que en junio de 2016 se declaró al Estado de Nayarit en Alerta de Violencia de Género, derivado de un informe de grupo de trabajo en el que se concluyó que el Estado de Nayarit existe un contexto estructural complejo que coloca a las mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente en las relaciones del ámbito familiar, que contribuye a que se generen las condiciones idóneas para que se produzca y reproduzca la violencia contra las mismas.

En octubre del mismo año el gobierno del estado de Nayarit aceptó las recomendaciones propuestas en el informe del grupo de trabajo para dar seguimiento a las mismas. Sin embargo, dichas recomendaciones fueron omitidas por el ejecutivo estatal, provocando que crecieran las estadísticas negativas y obligando a la SEGOB a emitir el 4 de agosto del 2017 la Alerta de Violencia de Género (AVGM) en siete Municipios de Nayarit, entre ellos, Tepic. (PMD 2021-2024, p. 105-106).

En este sentido y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la alerta de violencia de género contra las mujeres tiene como objetivo fundamental garantizar su seguridad, el cese a la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

Bajo este contexto, la administración municipal se fijó el reto de generar las condiciones de cambio social que garantizara la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Promover la unidad de género en cada una de las dependencias municipales para dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas con perspectiva de género. Objetivo que se venía permeando desde el inicio del proceso electoral al establecerse la paridad de género, la no violencia política y discriminación, así como el seguimiento de asuntos en caso de

violencia política contra mujeres. Así mismo, se propuso realizar convenios de colaboración interinstitucional que favorezcan el desarrollo de las mujeres en todos los ámbitos.

Y al hablar del tema de inclusión, se vislumbraba el seguimiento de acciones afirmativas a favor de los grupos originarios y comunidades indígenas, así como la inclusión de personas con discapacidad, personas LGBT, migrantes, personas en situación de calle y afrodescendientes, por otra parte, en el tema de gobierno y estado de derecho, se incluyó un apartado de derechos humanos, pretendiendo llevar a cabo un programa efectivo que motive a la ciudadanía y a las autoridades a la protección y defensa de los mismo, en coadyuvancia con la Comisión Municipal de Derechos Humanos.

Por tanto, el Ayuntamiento, se fijó objetivos generales para poder cumplir con cada una de las metas propuestas. En el tema de igual de género, no discriminación e inclusión, se propuso como objetivo general:

Ser un municipio con oportunidades y participación equitativa entre la totalidad de sus habitantes. Promover acciones para disminuir las desigualdades, teniendo un cuidado especial en los temas relacionados con la atención a la violencia de género, impulsar la profesionalización de las servidoras y servidores públicos que atienden la problemática de riesgo y vulnerabilidad de los habitantes de Tepic e institucionalizar la perspectiva de género en los programas del municipio. (PMD 2021-2024, p. 141).

Así mismo, en el Eje 6. Gobierno Abierto. Programa 22 Derechos Humanos. Como objetivo específico se fijó; Promover y defender el respeto a los derechos humanos de toda la población municipal por convicción como elemento de legitimidad gubernamental. La estrategia es construir la agenda de actividades que promuevan el conocimiento y respeto de los derechos humanos en el Municipio, además de un programa profesional, ético en la

ciudadanía y se participe para defensa y protección de los derechos humanos. (PMD 2021-2024, p. 55).

Por su parte, en el programa de Inclusión. El objetivo principal de la administración municipal fue la reconstrucción del tejido social entre la población, generando condiciones de igualdad e inclusión entre sus habitantes. Erradicar cualquier tipo de discriminación por raza, discapacidad, orientación sexual e identidad de género y etnia, cultural o estrato social. De igual forma, en cuanto al tema de participación ciudadana, se planteó que fuera una práctica real y permanente, no sólo en la aportación de opiniones y propuestas, sino en la toma de decisiones de los asuntos públicos municipales. Mejorar los mecanismos de consulta y planeación.

De manera general y de acuerdo a los rubros de interés para la presente tesis, el plan de desarrollo municipal fijó una línea a trazar, misma que habrá que constatar si efectivamente tuvo una materialización en las acciones implementadas durante los ejercicios de gobierno del ayuntamiento, y de alguna forma evidenciar si existió un proceso de democratización con el reconocimiento de derechos humanos políticos y de participación, así como inclusión de grupos minoritarios o en condiciones de vulnerabilidad, lo que se podrá constatar en el siguiente subtema, a través de las actas de cabildo.

4.4.3. Actas de sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Tepic

Se mencionó en la parte final del apartado que antecede, de la importancia del análisis comparativo entre las promesas e intenciones de la administración en turno del periodo en estudio para evidenciar si se cumplieron las metas y objetivos trazados, a través de acciones afirmativas, programas municipales, creación, adición o en su caso derogación de normativa, y así poder constatar si existió un proceso de democratización, reconocimiento de derechos o bien inclusión de grupos minoritario, para poder alcanzar este objetivo de estudio, se revisaron 90 actas, 73 ordinarias, 16 extraordinarias y 1 solemne realizadas por parte del ayuntamiento

de Tepic durante el periodo 2017-2021, visibles en la página electrónica oficial, se obtuvo como resultado los siguientes datos, que en realidad muestran extractos de las actas que arrojaron temas de interés para los alcances de esta investigación.

Mediante acta de sesión solemne de fecha 17 de septiembre de 2021, se instaló formalmente el Ayuntamiento Electo H. XLII Cuadragésimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Tepic. En este acto se le tomó protesta de Ley de la Ing. María Geraldine Ponce Méndez Presidenta Municipal Electa de Tepic, es importante precisar que una de las principales acciones que se tomó en consideración por el ayuntamiento en turno de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y que se evidencio en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre y sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre ambas del año 2021, fue precisamente la solicitud de propuesta de iniciativa para la modificación al Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic y la aprobación en su suscribir Convenio con el Instituto Nacional de las Mujeres, en relación al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, con ello trazaba una línea de seguimiento a las acciones afirmativas, no sólo trazadas desde el inicio del proceso electoral, sino acorde a las reformas constitucionales y la progresividad de derechos humanos políticos que se venían permeando a nivel nacional y estatal, para llegar a la escala más baja, la local, el ámbito municipal.

Es importante precisar que, a nivel presupuestario, se gestionó un aumento progresivo en el tema de igualdad de género por considerarse prioritario además de los grupos vulnerables o prioritarios como personas con discapacidad. Por otra parte, en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2022, se autorizó la Convocatoria para integrar el Consejo Ciudadano de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, se seleccionaron perfiles de los posibles candidatos, se realizó un proceso de del proceso de registro, entrevista y selección de las personas que resulten electas para ocupar los cargos del Consejo Ciudadano de Derechos Humanos, lo que de alguna forma muestra un grado de participación y la posibilidad de acceder a un cargo de representación.

No dejó de observarse la armonización en la reglamentación que llevó a cabo la administración en turno del ayuntamiento de Tepic, durante el periodo 2021-2024, pues en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo del 2022. Se presentó solicitud de iniciativa con el efecto de armonizar de todos los Reglamentos del Municipio de Tepic, con la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.

Así, mismo una solicitud de iniciativa para que se fusione a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con las atribuciones competentes de la Comisión de Asuntos Indígenas, para dar cumplimiento a las acciones afirmativas de los pueblos originarios, tema que se consideró preponderante a raíz del mandado ordenado por la Sala Superior de garantizar su acceso y participación política efectiva.

Por otra parte, el ayuntamiento otorgó voto positivo a favor de decreto de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Paridad de Género, mediante sesión ordinaria de fecha 07 de abril del 2022. En palabras de la regidora Magaly Ramírez Hermosillo expresa que:

...La propuesta que avaló el Congreso del Estado en aras de cumplimentar y de hacer justicia a las mujeres, porque es una justicia histórica en el sentido de garantizar la publicidad municipal y que bueno que el Cabildo apruebe esa reforma constitucional porque da un paso importante para la equidad de género... (Cabildo de Tepic 2021-2024, acta de sesión, 7 de abril de 2022, p. 8).

Por su parte la regidora Esther Mota Rodríguez comenta al respecto:

...Es un gran día para la Constitución Local de nuestro Estado y más por la reforma a diversas disposiciones en materia de paridad de género, pero también le hacen tres modificaciones a la ley municipal para el Estado de Nayarit, donde

estos tres artículos salvaguardan obligatoriamente la paridad de género en el tema de los integrantes de cabildo en su denominación y en la designación de los titulares de la administración pública... (Cabildo de Tepic 2021-2024, acta de sesión, 7 de abril de 2022, p. 9).

No pudo pasar desapercibido el auge que se le dio a la igualdad sustantiva de la mujer, así como la erradicación de violencia, pues durante el proceso de los ejercicios de gobierno se reflejó el avance significativo que se le dio, pues el día 16 y 31 de mayo del año 2022, se presenta solicitud de iniciativa por el que se abroga el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Tepic y se expide el Reglamento por el que se crea el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y no Discriminación del Municipio de Tepic.

En el reglamento se contempló entre otros temas; conceptos de acciones afirmativas. Atención diferenciada. Brechas de Género. Condición. Dignidad Humana. Equidad. Igualdad. Lenguaje Inclusivo y Perspectiva de Género. En sus capítulos Contiene; Política Municipal en Materia de Igualdad Sustantiva y no Discriminación entre mujeres y hombres. Instrumentos de la Política Municipal. Sistema municipal para la igualdad, así como Unidades de Género.

Por otra parte, se reconoce el gran trabajo realizado con la Comisión de Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Reglamentos, donde se incorporan facultades que le permitirán trabajar con el sistema para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y asimismo con la igualdad sustantiva se busca como objetivo erradicar la violencia de género en el Municipio de Tepic. De igual forma se fusiona a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables las atribuciones competentes de la Comisión de Asuntos Indígenas, para dar cumplimiento a las acciones afirmativas de los pueblos originarios.

En esta misma línea de acción, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2022, se presentó para su discusión y aprobación dictamen relativo a la iniciativa de acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación para Prevenir, atender y erradicar cualquier tipo de violencia, con énfasis especial en aquella cometida contra las mujeres, al interior del H. Cabildo del Municipio de Tepic, Nayarit. La regidora Magaly Ramírez Hermosillo expresó entorno a este tema:

...en el protocolo se cuenta con procedimiento a seguir...cada presidente o presidenta puede respetar y poner en marcha el protocolo en caso de que se genere violencia y viene su metodología desde cómo levantar una queja y el seguimiento y acompañamiento... (Cabildo de Tepic 2021-2024, acta de sesión, 31 de octubre de 2022, p. 4).

La integración del protocolo se compuso por: Introducción, Objetivo general y específicos. Ámbito de aplicación. Glosario de Términos. Principios rectores. Acciones y medidas para prevenir los casos de violencia al interior del H. Cabildo. Y sumado al protocolo se expidió un programa especial para atender y erradicar la declaratoria de alerta por violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Tepic, Nayarit aprobado en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo del 2023.

Si bien el tema de igualdad y cero violencias en contra de la mujer fue el matiz que caracterizó el periodo de ejercicio de gobierno de la Ingeniera Geraldine Ponce, es de resaltarse el tema de inclusión a los llamados grupos vulnerables, así en sesión ordinaria de fecha 11 de abril del año 2023, se expidió el Reglamento para la inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tepic, Nayarit.

El día de la sesión, la regidora Magaly Ramírez Hermosillo expresa que como parte integrante de la Comisión de Grupos Vulnerables...se tuvo una reunión en conjunto con la Comisión de Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Reglamentos, donde se expuso

que el reglamento fue el resultado de muchas mesas de trabajo y dicha propuesta de iniciativa fue presentada por la regidora Esther Mota Rodríguez, donde se llevaron bastantes mesas de trabajo porque participaron diversas asociaciones civiles que pertenecen a ese sector. (Cabildo de Tepic 2021-2024, acta de sesión, 11 de abril de 2023, p.5).

La regidora Esther Mota Rodríguez expuso:

...hoy se va a cumplimentar como compromiso a favor de las ciudadanas y ciudadanos de Tepic que tiene alguna discapacidad (...) el cual contiene 36 artículos que está integrado con la conciencia y accesibilidad que se necesita, con la transversalidad e independencia e intercalación con base a los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como las necesidades fundamentales para que las personas con discapacidad ejerzan plenamente sin discriminación,(...) estará integrado un Consejo Municipal con personas con discapacidad el cual fungirá como una unidad administrativa de apoyo... (Cabildo de Tepic 2021-2024, acta de sesión, 11 de abril de 2023, p.6).

En el rubro de grupos vulnerables, no solo se llevó a cabo la expedición del reglamento de personas con discapacidad, sino que también se presentó en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2023, la iniciativa se reforma el artículo 41 fracciones IX y XVII del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, para fusionar las Comisiones de Asuntos Indígenas y de Atención a Grupos Vulnerables del H. Cabildo de Tepic, por medio de la cual se le otorgaron atribuciones en materia de atención a grupos indígenas. Tales como; Proponer programas y campañas que promuevan la protección de los derechos humanos, realizados con perspectiva de género y visión intercultural, así como, asistencia de las personas pertenecientes a grupos vulnerables e integrantes de los pueblos originarios del Municipio de Tepic.

Finalmente, en materia de participación política el Ayuntamiento del periodo en turno, dio su voto positivo a favor de decreto remitido por la H. XXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reformó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de revocación de mandato, lo que trajo consigo un derecho a favor de la ciudadanía para efecto de solicitar al Instituto Estatal Electoral, la revocación de mandato de gobernador, bajo los requisitos y disposiciones previstas en la Ley.

4.4.4. Reflexiones finales

Analizar las Actas de Sesión del Consejo Local Electoral, el Plan Municipal de Desarrollo y las Actas de Sesión de Cabildo del periodo de 2021 al 2024, permite mostrar la siguiente tabla de especificaciones y poder contestar mínimamente a los reactivos que contiene cada indicador, que a su vez se desprende de las categorías y conceptos de estudio.

Cuadro 12

Tabla de operacionalización de categorías para el periodo 2021-2024

Concepto	Categorías	Indicadores	Reactivos	Observaciones
1. Democracia mínima.	1.1. Voto	1.1.1. Igual.	1.1.1. ¿La emisión del voto se llevó a cabo sin discriminación alguna?	De las fuentes de información no se evidencio discriminación alguna.
		1.1.2 Libre.	Si (X) No ()	El acta de desarrollo del día de la elección mostró, que en el caso de la municipalidad de Tepic se presentaron incidentes menores, como fue solo la

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

			colocación de pancartas mismas que fueron retiradas.
	1.1.3. Secreto.	1.1.2. ¿La emisión del voto fue sin uso de violencia o coacción?	
		Si (x) No ()	
		1.1.3. ¿La emisión del voto se realizó de manera directa por cada ciudadano?	
		Si (x) No ()	
1.2. Derechos políticos.	1.2.1. Participación Política.	1.2.1. ¿Existió una limitación a la participación política?	A decir del Consejero Presidente el proceso electoral del año 2021 fue pacifico, es posible que a raíz de la pandemia del Virus COVID 19 hubiese tenido una influencia en la contienda y las medidas de sanidad implementadas.
		Si () No (x)	
	1.2.2. Libertad de opinión y de expresión.	1.2.2. ¿Existió una limitación a la	

			libertad de opinión y de expresión?	
				Si () No (x)
	1.2.3. Libertad de reunión pacífica y de asociación.		1.2.3. ¿Existió una limitación a la libertad de reunión pacífica y de asociación?	
				Si () No (x)
2. Ejercicio de gobierno.	2.1. H. XLII Ayuntamiento.	2.1.1 Instituciones.	2.1.1. ¿Se generó alguna política pública en materia de derechos?	El plan municipal de desarrollo estableció una línea de acción en materia de derechos humanos. En Equidad de Género e Inclusión de grupos Vulnerables. Si (x) No ()
		2.1.2 Reglamentación	2.1.2. ¿Se presentó alguna iniciativa de reglamentación o lineamiento en materia de derechos?	Si se generaron diversas reformas en materia de igualdad de género, cero violencias contra la mujer, reglamentación en materia de personas con discapacidad y comunidades indígenas Si se generaron protocolos de actuación y mesas de trabajo. Si (x) No ()
		2.1.3 Acciones	2.1.2. ¿Existió un programa social en pro de los derechos?	Si (x) No ()

Fuente: Elaboración propia

La presente tabla de operacionalizaciones permitió poder evidenciar en este periodo, respecto del proceso electoral y el ejercicio de gobierno de los años 2021 al 2024, si se cumplió con los parámetros mínimos de lo que caracteriza una democracia, baste decir, que de las fuentes de información obtenidas, se rescataron los elementos que fueron descritos y plasmados en esta última, bajo esta perspectiva es dable decir que si se generó un proceso de democratización y que se respetaron en la medida de lo posible los mínimos de una democracia durante el proceso electoral y el periodo de ejercicio de gobierno del H. Ayuntamiento XLII Constitucional de Tepic, Nayarit.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES

La presente investigación ha sido el resultado de un esfuerzo realizado para tratar de comprender el sentido de la democracia en un ámbito local y las bondades que puede traer consigo al ciudadano, en aras de una mejor condición de vida. Con la advertencia de la historia, de no ser un tema sencillo debido a que el sentido de la democracia ha cambiado dependiendo del espacio, el tiempo y las dinámicas sociales imperantes en cada momento, desde las civilizaciones más antiguas si pensamos en las polis griegas y, en la célebre ágora, se tendría que recordar que la idea de la democracia se centraba en un espacio en común donde los individuos libres interactúan como iguales.

Sin embargo, más adelante se pudo constatar que esa libertad e igualdad sólo era concedida a unos cuantos, pues la Revolución Francesa y más tarde otros movimientos vinieron a romper con los paradigmas sociales, para integrar en términos de igualdad a las mujeres y otros grupos marginados. La libertad e igualdad como presupuestos de la democracia dan tinte a las bases de este estudio. La primera en el sentido de contar con la posibilidad de poder elegir sin condicionamientos sino un ejercicio autónomo de decisión. Y la segunda, ser tratado a partir de la consideración de la dignidad humana sin más distinciones.

El marco teórico brindó la oportunidad a través del análisis comparativo de los diversos autores y conceptos de poder elegir el concepto de Democracia mínima y sus postulados para tratar de mostrar a través de la dinámica local (procesos electorales y ejercicios de gobierno municipal), si se podría hablar de que el Municipio cumplía con los requisitos mínimos de una democracia, se pretende entonces evidenciar, partiendo de los derechos políticos, si existía un acceso y cumplimiento de los mismos, y a la vez observar el proceso de democratización a lo largo de periodo de tiempo (2011-2024); y puntualizar si al hablar del tema de igualdad se

había dado la inclusión al conjunto de la ciudadanía y en particular a los grupos minoritarios en condiciones de vulnerabilidad.

Es verdad que la tarea no fue fácil, porque pretender bajar un concepto tan elevado, como es la democracia, a una dinámica local, pareció al inicio un poco descabellado, sin embargo, del análisis de información resultaron datos interesantes que son los que se anunciarán en el presente apartado de conclusiones. Por supuesto, se parte de la base del concepto de Democracia mínima definida en esta investigación como: Aquella representada por el sufragio universal, igual y libre. Es la que asegura el goce de derechos políticos en igualdad de condiciones, que exige que las instituciones, la reglamentación, los poderes públicos y sus funciones puedan producir mejores condiciones de vida para la ciudadanía, con el máximo consenso y la mínima intervención, así como la inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad.

Bajo esta perspectiva, se trazó la línea de análisis, entonces se aprendió que la democracia iba más allá de los hechos acaecidos el día de las elecciones, pues el marco jurídico, el entorno político, las instituciones, los derechos políticos, la ciudadanía, la libertad e igualdad, la inclusión, existen antes, durante y después del día de las elecciones. Como se mencionó la presente investigación parte de las bases de la libertad e igualdad, y a ello se abonan las prerrogativas de la ciudadanía de participar -bajo estas condiciones- en la integración de los poderes públicos y que les permiten participar de manera individual y colectiva, además, en las decisiones de carácter político de su comunidad, son los derechos políticos, los que conceden a la ciudadanía inmiscuirse en los asuntos públicos de manera efectiva, pues sin esta base difícilmente se podrán construir los cimientos que lleven a la sociedad y sus gobiernos a consolidar la democracia.

La participación política, la libertad de reunión y asociación, la libertad de reunión y el derecho a la información, son los derechos que de acuerdo con los postulados de la definición de Democracia mínima deben ser reconocidos a favor de la ciudadanía. La participación

política en igualdad de condiciones, con gran preponderancia en la inclusión de grupos en condiciones de vulnerabilidad, sin discriminación de raza, sexo, idioma religión u otra situación que genere un menoscabo en el ejercicio pleno de este derecho. La libertad de ejercer el derecho de votar y ser votado de manera libre, en el sentido de que permita la plena expresión de la voluntad de la ciudadanía, así como tener el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas.

La reunión y asociación como un derecho esencial que permite realizar reuniones al interior o exterior de un recinto de la ciudadanía, hacer campañas, participar en mítines públicos, formar partidos, participar en actividades comunitarias en beneficio del Municipio de Tepic. Reuniones pacíficas que deben garantizarse sin restricción alguna por parte de la autoridad, y que incluso deben ser facilitadas por las autoridades, para hacerlas posibles.

Se evidenció que la expresión como una de las libertades que permite expresar las ideas y aspiraciones de manera pacífica, sin temor a sufrir represalias, incluso los puntos de desacuerdo sin ser sometido a amenaza alguna. La libertad de expresión como el canal de comunicación entre los candidatos, el gobierno y la ciudadanía. Finalmente, el derecho a la información como un derecho instrumental para la libertad de expresión, pues ambos derechos están entrelazados, al igual que el resto, con todo ello se fomenta el sentido crítico en las personas, las potencializa para fluir en los asuntos públicos.

El estudio de la presente investigación se enfocó en el Municipio, porque se ha dicho que, el ámbito local es el espacio que permite refundar el vínculo entre la sociedad y lo político, por lo que se convierte en un terreno de observación, por tanto la importancia de mostrar si en el Municipio de Tepic se puede hablar que existe una Democracia mínima, que permita evidenciar la proximidad con la ciudadanía, en el sentido de la participación política de estos últimos, su grado de inclusión, y el proceso de democratización que se pudo observar a lo largo del estudio de cuatro procesos electorales y ejercicios de gobierno municipal, el acceso efectivo a los derechos políticos, pues se constató que el ayuntamiento cómo órgano de gobierno

municipal, es la institución que puede inducir con mayor certeza, eficiencia y eficacia sobre la problemática y el desarrollo de la población, potencializar y favorecer a los derechos políticos, por ser el nivel de gobierno más cercano y propiciar un entorno positivo para la proliferación de la democracia, de proximidad para integrar sus problemas y necesidades en políticas públicas a través de la creación de espacios para la participación política.

Bajo estas bases, se eligió el estudio de caso para el análisis de la presente investigación, como método de investigación que permitió aprender respecto de una institución compleja como es una Democracia mínima desde un contexto local, el Municipio de Tepic, obtener datos e información a través de los procesos electorales y ejercicios de gobierno de los ayuntamientos en los periodos en estudio: Periodo 1. 2011-2014. Periodo 2. 2014-2017. Periodo 3. 2017-2021 y Periodo 4. 2021-2024.

Los datos e información fueron analizados con base en el marco conceptual interpretados, de acuerdo con el contexto vivido en cada periodo se obtuvieron los siguientes resultados, que fueron resumidos en ideas principales y por consiguiente obtener las siguientes conclusiones:

1) Los procesos electorales estudiados se vivieron de manera diferente pues se vieron influenciadas de acuerdo con el contexto social, las reformas constitucionales y legales, desde el nivel nacional hasta el nivel local para la organización de las elecciones, y las acciones afirmativas de las autoridades que jugaron un papel preponderante. Dentro de los obstáculos encontrados en el desarrollo de los procesos electorales en cuanto al contexto social fue la inseguridad y la violencia generada por grupos delincuenciales que limitó la participación política, en dos formas: de la ciudadanía, y de los candidatos. Asimismo, el financiamiento de las campañas políticas por estos mismos grupos de la delincuencia organizada para apoyar a candidatos. Otro factor que se visibilizó fueron las intromisiones del gobierno subnacional en la contienda electoral para favorecer al candidato de su afiliación política con la utilización de recursos públicos para condicionar los programas sociales a cambio del voto de la ciudadanía.

2) Durante los procesos electorales se evidenció la implementación de una legislación en materia electoral adecuada que permitió que los partidos políticos contaron con acceso equitativo a los medios de comunicación para la hacer llegar sus mensajes a la ciudadanía. Lo que permitió garantizar la libertad de opinión y de expresión a la par que se garantizó el acceso a la información. Así como una fuerte estrategia de la autoridad electoral para llevar a cabo la fiscalización en el ejercicio de los recursos públicos y privados aplicados en la elección en abonó a la transparencia en sus funciones. Asimismo, la figura de los observadores electorales y las convocatorias abiertas para la conformación de los consejos municipales contribuyeron a la transparencia en el proceso electoral con la participación de la ciudadanía.

3) El papel de la autoridad electoral resultó preponderante en la toma decisiones como cuerpo colegiado, toda vez, que existieron decisiones que se consintieron por acuerdo de mayoría en menos cabo del respeto y vigencia de derechos políticos, como lo fue prescindir de la realización de debate entre los candidatos, lo que pudo haber mermado la posibilidad de emitir un voto informado por parte de la ciudadanía, así mismo la posibilidad de que los candidatos expresaran sus ideas. Se mostró incapacidad de la autoridad electoral para el resguardo y cuidado de la votación por suscitarse inconsistencias el día de la jornada electoral por parte de los representantes de los partidos políticos. Asimismo, existió falta de control para garantizar la secrecía del sufragio pues empresas privadas, previo a la emisión de voto, realizaban encuestas al elector.

4) Durante los procesos electorales se observaron las acciones afirmativas implementadas por la autoridad electoral, que de manera progresiva en cada uno de los periodos en estudio fueron incorporando derechos políticos para los grupos minoritarios en condiciones de vulnerabilidad, que fomentaron la igualdad política y se abrieron espacios específicos para superar las diferencias sociales por cuestiones de exclusión histórica. Para ello se crearon lineamientos para establecer parámetros a tomar en cuenta por los partidos políticos en el registro de las candidaturas, pues les obligó a considerar la paridad de género, se crearon

protocolos para evitar la violencia a razón de género, así como acciones afirmativas y medidas compensatorias a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

5) La autoridad electoral acordó la instalación de casillas especiales para el sufragio de electores en tránsito para que en el mismo estado pudieran emitir su voto, aunque no fuera en la casilla correspondiente a su sección electoral. Se llevó a cabo con la generación de boletas electorales en sistema braille, para asegurar el derecho a la participación política de grupos en condiciones de vulnerabilidad. Es de resaltar las campañas llevadas a cabo por la autoridad electoral entorno a informar a la ciudadanía sobre los principios que deben regir todo proceso electoral y evitar así la coacción o compra del voto.

6) Se observó en el proceso de elaboración de los planes de desarrollo municipal, en cuanto a los objetivos perseguidos por los gobiernos, un patrón recurrente fue la amplia convocatoria para que toda la ciudadanía concurriera a la elaboración de los planes de desarrollo municipal. Otro factor para destacar, son los ejes en temáticas de derechos humanos para la inclusión de grupos sociales históricamente vulnerados y marginados, entre ellos, indígenas, mujeres y personas con discapacidad. Luego en los ejercicios de gobierno se visibilizó un avance en el reconocimiento de derechos de participación, expresión y reunión, y que particularmente en este periodo se dio una gran inclusión a las comunidades indígenas, observable en la reforma constitucional y la reglamentación, así como en las acciones afirmativas implementadas, reflejadas en la suscripción de convenios y actividades integrativas. Aunado a que se legislo en instrumentos para la participación política de la ciudadanía en la adopción de los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular. Se refrendó la reforma constitucional local materia de derechos humanos y la obligatoriedad del Estado de respetarlos y protegerlos. El derecho del ciudadano nayarita para votar y ser votado, para cargos de elección popular. Su participación en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular.

7) Se presentaron iniciativas para adecuación de los reglamentos de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, Reglamento del Instituto de la Mujer de Tepic, se autorizó el Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Tepic en el que se incluyen los Comités de Acción Ciudadana. Se conformó el Consejo Ciudadano, en el que se incluyen integrantes de etnias y de personas con capacidades diferentes. Se constato la suscripción por parte del Ayuntamiento de un Convenio con la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, así como la creación de redes de convivencia con mujeres indígenas, el desarrollo social incluyente de doce comunidades indígenas en el Municipio de Tepic, para prevenir y erradicar la violencia, así como la creación de un taller artesano huichol en la colonia indígena Zitacua.

8) El Cabildo autorizó la divulgación de la frase: “Cero Tolerancia contra la violencia” para su divulgación en la documentación oficial expedida por la administración municipal. la inclusión con personas con discapacidad, adultos mayores, población indígena. Con el fin de evaluar y controlar el ejercicio de la función pública se adoptaron los mecanismos de referéndum, plebiscito, iniciativa popular, gobierno abierto, presupuesto participativo, consulta popular, controlaría social, Cabildo abierto, revocación del mandato, lo que conforma un paso enorme para dar mayores accesos a la ciudadanía en términos de participación ciudadana.

9) El último periodo analizado se vivió con las consecuencias latentes de una pandemia mundial por el llamado virus COVID 19. Se obtuvo el triunfo de la primera alcaldesa en el Municipio de Tepic María Geraldine Ponce Méndez. El proceso electoral se caracterizó por las acciones afirmativas a favor de los pueblos y comunidades indígenas. Por primera vez se dio la reelección y paridad en la integración del Congreso local y Ayuntamientos. La paridad adquirió plena eficacia en el proceso electoral, así mismo se expidieron lineamiento en materia de género y acciones afirmativas, se puso especial atención en la protección y tutela de los derechos políticos-electorales de las mujeres y su derecho a la igualdad y desarrollarse libres de cualquier tipo de violencia.

10) Se tuvieron por aprobados los lineamientos para el registro de la candidatura migrante. Asimismo, fueron aprobadas acciones afirmativas y medidas compensatorias en favor de los pueblos y comunidades indígenas. Se aprobaron lineamientos en materia de paridad de género. Se tuvo por aprobado el protocolo para prevenir, investigar, atender y sancionar conductas tendientes al hostigamiento, discriminación y acoso sexual o laboral para el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

11) La administración municipal se fijó el reto de generar las condiciones de cambio social que garantizara la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Promover la unidad de género en cada una de las dependencias municipales para dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas con perspectiva de género. Se propuso realizar convenios de colaboración interinstitucional que favorezcan el desarrollo de las mujeres en todos los ámbitos. Ser un Municipio con oportunidades y participación equitativa entre la totalidad de sus habitantes. Erradicar cualquier tipo de discriminación por raza, discapacidad, orientación sexual e identidad de género y etnia, cultural o estrato social. En este sentido, de las actas de cabildo analizadas se obtuvo que el tema preponderante para el Ayuntamiento en turno fue lograr la equidad y perspectiva de género, pues de las propuestas de iniciativas durante el ejercicio de gobierno, se obtuvieron modificaciones al Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic, se obtuvo la aprobación en la suscripción por parte del Ayuntamiento el Convenio con el Instituto Nacional de las Mujeres, en relación al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

12) El Ayuntamiento emitió voto positivo a favor de decreto de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Paridad de Género. Se expidió el Reglamento por el que se crea el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y no Discriminación del Municipio de Tepic. De igual forma, se propuso la iniciativa de acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación para Prevenir, atender y erradicar cualquier tipo de violencia, con énfasis especial en aquella cometida contra las

mujeres. Se expidió un programa especial para atender y erradicar la declaratoria de alerta por violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Tepic.

13) Entre otros temas, se autorizó la Convocatoria para integrar el Consejo Ciudadano de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic. En el caso, de personas con discapacidad, se presentó la iniciativa con el efecto de armonizar de todos los Reglamentos del Municipio de Tepic, con la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit. Se expidió el Reglamento para la inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tepic, Nayarit.

14) Hemos mencionado los principios y las bases teóricas a partir de las cuales evaluamos a la democracia desde su aspecto mínimo, aunque existen muchos marcos e indicadores internacionales y nacionales que buscan evaluar a la democracia en los países del mundo. Los indicadores de la evaluación de la presente investigación tienen su base en el concepto que adoptamos de Democracia mínima, estos quedaron comprendidos en las tablas de operacionalización, y permitió evidenciar la actuación de las autoridades en la adopción de acciones afirmativas en favor de los derechos políticos de los tepicense para garantizar la igualdad y libertad política en los procesos electorales organizados por la autoridad local electoral (IEEN), y los ejercicios de los gobiernos municipales a partir del análisis de -las actas del Consejo Local Electoral de Nayarit durante el proceso electoral-, el ejercicio de gobierno a partir de -los planes de desarrollo municipales y actas de sesiones del Cabildo en turno- cumplimiento de los presupuestos indicados en cada periodo, y avances como un proceso de democratización en el Municipio de Tepic durante el periodo de 2011- 2024.

El presente estudio encontró que uno de los obstáculos para la implementación de los postulados de la Democracia mínima en el Municipio de Tepic, estado de Nayarit., durante los periodos de: 2011-2014 y 2014 y 2017, fue que se vivió un contexto de ilegalidad en el Municipio de Tepic, por la existencia de grupos delincuenciales que se vinculan con actos de gobierno y la arbitrariedad en el respeto de derechos políticos de la ciudadanía. Sin embargo,

de los periodos que fueron del año de 2017-2021 y 2021-2024 fue permeando un proceso de democratización caracterizado por el reconocimiento derechos políticos a favor del ciudadano tepicense en términos de igualdad, acciones afirmativas e inclusión de minorías en condiciones de vulnerabilidad que habían sido excluidos de su derecho a formar parte del gobierno, es decir, a ser elegibles, tales como: indígenas, mujeres y discapacitados. Con base en lo anterior, podemos afirmar que en los dos últimos periodos que datan del año 2017 al 2024, el Municipio de Tepic Nayarit mostró una Democracia mínima en la instrumentación de los procesos electorales y ejercicios de gobierno.

Cuadro 13

Cuadro de resultados finales de los procesos electorales y ejercicios de gobierno municipal en el Municipio de Tepic, Nayarit del periodo 2011-2024

UNIDADES DE ANÁLISIS	PERIODO ELECTORAL			
PROCESO ELECTORAL	2011-2014	2014-2017	2017-2021	2021-2024
<p>¿CUÁL ES EL CONTEXTO PARA LAS ELECCIONES DEL MUNICIPIO DE TEPIC?</p>	<p>Se vivía un clima de inseguridad. Existía una mayor incidencia delictiva derivada de la actividad criminal de grupos del narcotráfico.</p> <p>Limitación al derecho de participación, dado el contexto que se vivía en la localidad.</p>	<p>Abuso del poder por la intervención de grupos delincuenciales.</p> <p>No se cumplieron con los mínimos legales durante el proceso electoral.</p> <p>Se dieron servicios a cambio del voto.</p> <p>Se dio un voto de castigo, no al candidato, sino al gobernador, por su excesivo protagonismo.</p>	<p>Existía un clima apegado a la legalidad acorde con las reformas nacionales y estatales en materia electoral; homologación de elecciones y la reelección.</p> <p>Por primera vez se aplican las reformas en materia electoral que entraron en vigor a partir del año 2014 y que se vieron reflejadas en la promulgación de leyes secundarias.</p>	<p>Se vivía las consecuencias latentes de una pandemia mundial por el llamado virus COVID 19.</p> <p>Se caracterizó por ser la elección más grande de la historia.</p> <p>Se dio el triunfo de la primera alcaldesa en el municipio de Tepic.</p> <p>El proceso electoral se caracterizó por las acciones afirmativas a favor de los</p>

Existió un desprecio de la población, por recibir un trato de súbditos y no de ciudadanos.	Se vive un periodo de cuatro años para los candidatos y las candidatas que pudieron llegar a la elección popular.	pueblos y comunidades indígenas.
Se rompió con los pilares de un sistema democrático.	Los consejeros electorales son elegidos mediante un proceso de selección.	La reelección y paridad en la integración del Congreso local y Ayuntamientos.
Se identifico financiamiento de grupos delincuenciales a candidatos.	Existe una nueva redistribución electoral.	Se puso especial atención en la protección y tutela de los derechos políticos-electorales de las mujeres y su derecho a la igualdad.
Se pidió la cesación de amenazas a candidatos y el respeto a la libertad de expresión.		
El Congreso de la Unión exhorto al gobernador y al fiscal del Estado en turno, para que no intervinieran en la jornada electoral.		
Se observo parcialidad de los medios de comunicación hacia un solo partido.		

<p>¿QUIÉNES FUERON LOS ACTORES QUE INTERVIENEN?</p>	<p>Partido Acción Nacional postuló como candidato a la presidencia municipal de Tepic al Ingeniero Amado Rubio Castañeda.</p> <p>La Coalición “Nayarit Nos Une” integrada por el PRI, PVEM y Nueva Alianza, postulo al ingeniero y político Héctor González.</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática postuló como candidato para la presidencia municipal a Pablo Montoya de la Rosa.</p>	<p>Los partidos políticos PAN y PRD fueron juntos <i>de facto</i>, apoyando la candidatura de Polo Domínguez, para alcalde de Tepic con el eslogan <i>Juntos Ganamos Todos</i>. Formalmente no se consolidó la dicha alianza.</p> <p>La única coalición formalizada ante el IEEN para la elección 2014, fue la que concretaron el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y Nueva Alianza (PANAL). Con su abanderado; Roy Gómez Olguín con el eslogan <i>Por el Bien de Nayarit</i>.</p> <p>Los partidos PAN, PRD, PRS, PT y MC, postularon candidatos en algunos municipios de la entidad donde se sintieron más fortalecidos.</p>	<p>Por parte del PRI, el candidato fue Carlos Alberto Saldate Castillón.</p> <p>El partido VERDE presente como abanderado a Hugo Alejandro Galván Araiza.</p> <p>NUEVA ALIANZA A la candidata a Martha Belinda Delgado Rivera y ENCUENTRO SOCIAL a Verónica Guadalupe Villela Espiricueta.</p> <p>El partido MOVIMIENTO CIUDADANO llevó como abanderada a María Teresa Sumaya Martínez.</p> <p>El Partido MORENA, a Miguel Pavel Jarero Velázquez.</p>	<p>Los partidos políticos Morena, PVEM, PT y Nueva Alianza unieron fuerzas en la Coalición denominada “Juntos Haremos Historia”, llevando como su candidata a la presidencia municipal de Tepic a la Ingeniera María Geraldine Ponce Méndez.</p> <p>Por su parte la Alianza “Va por Nayarit” conformada por los partidos políticos PAN, PRI y PRD llevaron como abanderado a Adhan Casas Rivas.</p> <p>El partido político MOVIMIENTO CIUDADANO llevó como su abanderada a Ivideliza Reyes Hernández.</p> <p>Héctor Leonardo Torres Sotelo por el partido político local LEVANTATE NAYARIT.</p>
--	--	--	--	---

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

			La Alianza PAN-PRD-PT-PRS presento a Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca.	Eduardo Missael Espinoza Padilla del Partido candidato del PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.
			Participación de los candidatos independientes: Amado Rubio Castañeda y Jorge Richardi Rochin, y la candidata independiente Ivideliza Reyes Hernández.	Rosalva Llamas Galindo por el PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, y el Doctor Daniel Paul Yáñez González por el partido político local VIVA.
¿CUÁLES FUERON LOS RESULTADOS ELECTORALES?	PRI 68,757 votos PAN 67,413 votos. PT 5,694 votos PRD 23, 680 votos, y; PRS 1,192 votos.	PAN 81, 765 votos PRI 57, 185 votos PRD 0 votos PT 4,429 votos PRS 1, 970 votos Movimiento Ciudadano 2, 098	PRI 28, 825 votos VERDE 3, 417 votos MOVIMIENTO CIUDADANO 4, 184 votos NUEVA ALIANZA 2, 436 votos MORENA 16, 965 votos ENCUENTRO SOCIAL 1,360 votos JUNTOS POR TI 51, 522 votos CI-1 26, 476 votos CI-2 2, 456 votos CI-3 35, 082 votos	MOVIMIENTO CIUDADANO 26, 681 votos VIVA 1, 895 votos LN 7, 441 votos PES 3, 089 votos PRS 2, 434 votos FUERZA MEXICO 1, 057 votos PAN, PRI, PRD 32, 420 PT, VERDE, MORENA, ALIANZA 81, 397

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

EJERCICIO DE GOBIERNO				
¿CÓMO FUE EL PAPEL DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE TEPIC?	<p>Acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, como; la prensa escrita, espectaculares, unidades móviles, el perifoneo.</p> <p>Creación de la Sala Constitucional-electoral. (TSJNAY).</p> <p>Celebración por parte del Consejo Local Electoral de; 17 sesiones, 13 ordinarias, 3 extraordinarias y 1 especial, asimismo se emitieron 32 acuerdos y 18 resoluciones.</p> <p>Fiscalización del gasto realizado por los Partidos, lo que permitió transparencia en sus funciones.</p> <p>Acceso al derecho de información y transparencia.</p> <p>Se omitió la realización de debate entre los candidatos, lo que pudo</p>	<p>Celebración por parte del Consejo Local Electoral de; 18 sesiones, 11 ordinarias y 08 extraordinarias, 30 acuerdos y 42 resoluciones.</p> <p>Se determinó el procedimiento de acreditación y las modalidades de actuación de los observadores y visitantes electorales,</p> <p>se agregó la convocatoria y los proyectos de formatos para la inscripción de los ciudadanos que pretendían registrarse como observadores o visitantes electorales para actuar en el proceso electoral.</p> <p>Acceso de los partidos políticos a la radio y televisión durante las precampañas y campañas</p>	<p>El Consejo Local Electoral tuvo una participación dinámica desarrollo 12 sesiones ordinarias, 49 extraordinarias, 3 especiales, 183 acuerdos y 6 resoluciones.</p> <p>Representantes de partidos denunciaron la compra de voto por el gobierno en turno.</p> <p>Se llevo un proceso abierto para la conformación de Consejos Municipales.</p> <p>Paridad de género. Postulación de candidatos y candidatas en igualdad.</p> <p>Instalación de casillas especiales para el sufragio de electores en tránsito.</p>	<p>El Consejo Local Electoral tuvo 74 sesiones, 246 acuerdos, 16 resoluciones y 144 informes. 12 sesiones ordinarias, 59 extraordinarias y 3 especiales.</p> <p>Se tuvieron por aprobados los lineamientos para el registro de la candidatura migrante.</p> <p>Fueron aprobadas acciones afirmativas y medidas compensatorias en favor de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>Se aprobaron lineamientos en materia de paridad de género.</p> <p>Se tuvo por aprobado el protocolo para prevenir, investigar, atender y sancionar conductas tendientes al</p>

haber mermado la posibilidad de emitir un voto razonado por parte de la ciudadanía. Limitación al derecho de expresión.	electorales con apego a la normativa. Se tuvieron aprobadas las empresas encuestadoras que participarían en el proceso electoral.	Generación de boletas electorales en sistema braille. Se realizaron campañas de información por parte de la autoridad electoral para evitar la compra de voto.	hostigamiento, discriminación y acoso sexual.
El día de la elección: Se describe la presencia de personas encapuchadas		Se evidenciaron, delitos electorales cometidos presuntamente por el Gobernador en turno Roberto Sandoval Castañeda y la utilización de los programas sociales para coaccionar el voto a favor del candidato de su partido.	
Amenazas a candidatos.	Se establecieron las bases para la determinación del número de boletas por casilla y características de boletas de incidencias.		
Camionetas repartiendo lonches y despensa pretendiendo influir en el electorado.			
El caso de un representante de casilla que abrió el paquete electoral en su casa, sin la presencia de otros representantes de partidos.	El día de la elección: Propaganda política expuesta. Inequidad en la contienda.		
Se realizaban encuestas al elector, previo a la emisión de voto.	Intromisión del gobierno en turno.	incluso se les recogía su credencial.	
		La elección consecutiva vino a dar la posibilidad de reelección	

	Se vio mermada la libertad y secrecía en la participación política.		de los ayuntamientos por un periodo igual al establecido.	
			El día de la elección:	
			Hubo una gran afluencia de votantes.	
			Existieron acciones como el uso de la fuerza pública.	
¿CUÁLES FUERON LOS DETERMINANTES PARA LA ALTERNANCIA POLÍTICA?	Se observa principalmente las alianzas generadas entre los diversos partidos políticos, la simpatía de sus votantes les permitió tener un mayor número de votos a favor.	Se hablo de un voto de castigo por parte de la ciudadanía, que no sancionaba al candidato sino al partido. Se tuvo una alianza de facto.	La formalización de la alianza generada entre los cuatro partidos. La fuerza del Candidato a la gobernatura proveniente de la oposición.	La esperanza y el efecto AMLO.
¿CUÁL ERA LA VISIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN TURNO PLASMADA EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN	La participación del ciudadano fue un tema medular para el ayuntamiento. El plan de desarrollo fue el resultado de una consulta popular. Dentro de sus ejes rectores el tema de inclusión fue marcado, así como la libertad de expresión de	Se replicó la dinámica de participación de la ciudadanía en la conformación del plan. El Ayuntamiento se comprometió durante su ejercicio de gobierno a realizar un desempeño incluyente.	El desarrollo del plan fue a través de una consulta ciudadana. Estableció una línea de acción en materia de derechos humanos, de participación política ciudadana, igualdad y paridad de género.	El Plan municipal de Desarrollo fue resultado de encuestas realizadas en plataformas digitales a la ciudadanía. Respecto del tema de inclusión, se obtuvo en los hechos que la realidad del municipio de Tepic presentaba graves rezagos.

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

DE ACCIONES EN PRO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS INCLUSIÓN DE MINORÍAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD?	los grupos minoritarios en condiciones de vulnerabilidad.	Equidad y prevención de violencia contra las mujeres.	Se establecieron acciones en favor de las personas con discapacidad para su integración en actividades educativas, laborales y socioculturales.	Existía segregación y discriminación de grupos sociales históricamente vulnerados y marginados.
	Se estableció un eje de desarrollo de Derechos Humanos.	Igualdad en oportunidades y participación de personas indígenas en los cargos públicos municipales.	Se implementó una política municipal en materia de igualdad entre hombre y mujeres, tendiente a erradicar la violencia en contra de las mujeres.	El estado se encontraba con una alerta de violencia de género. La administración municipal se fijó el reto de generar las condiciones de cambio social que garantizara la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.
	Prepondera los Comités Ciudadanos y su participación.	Respeto de Derechos Humanos, atención a grupos en condiciones de vulnerabilidad. La participación ciudadana a través de un Consejo Consultivo y Comité de Acción.	Promover la participación ciudadana.	Promover la unidad de género.
	La inclusión de los diversos sectores de la población, como las comunidades indígenas; coras y huicholes.	Implementar un programa de equidad de género e implementar políticas públicas con perspectiva de género.		Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas con perspectiva de género.
	El acceso a la información a través de la elaboración de cartillas de derechos en su lengua materna.			Se propuso realizar convenios de colaboración interinstitucional

<p>¿CÓMO SE DIO EL EJERCICIO DE GOBIERNO DE LOS CABILDOS ELECTOS?</p>	<p>El Ayuntamiento emite voto a favor de dos reformas a la Constitución Política del Soberano Estado de Nayarit:</p> <p>1. En materia de protección para las etnias indígenas que habitan en el Estado en observancia a los establecido en el artículo 2o de la Constitución Federal vigente en dicho periodo.</p> <p>2. La reforma en materia de derechos humanos y la obligatoriedad del Estado de respetarlos y protegerlos.</p>	<p>El ejercicio de gobierno del ayuntamiento del periodo 2014-2017 se vio mermado pues recibió la administración con un quebranto presupuestario.</p> <p>Las metas alcanzadas fueron menores de acuerdo a los objetivos planteados.</p> <p>Se presentó convocatoria para integrar la Comisión de Derechos Humanos.</p> <p>Se realizó acuerdo de colaboración con la Comisión</p>	<p>Designación del Consejo Ciudadano de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic.</p> <p>Se materializo la paridad de género.</p> <p>Se aprobó el ejercicio de recursos federales para la armonización del marco jurídico en materia de igualdad de género.</p> <p>El Cabildo autorizó la divulgación de la frase: “Cero</p>	<p>que favorezcan el desarrollo de las mujeres.</p> <p>Erradicar cualquier tipo de discriminación por raza, discapacidad, orientación sexual e identidad de género y etnia, cultural o estrato social.</p> <p>El Ayuntamiento emite voto a favor de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Paridad de Género.</p> <p>Se expidió el Reglamento por el que se crea el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y no Discriminación del Municipio de Tepic.</p> <p>Se propuso la iniciativa de acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación para</p>
--	---	--	--	--

<p>El derecho del ciudadano nayarita para votar y ser votado, para cargos de elección popular.</p>	<p>Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</p>	<p>Tolerancia contra la violencia”. En contra de las mujeres.</p>	<p>Prevenir, atender y erradicar cualquier tipo de violencia. Se expidió un programa especial</p>
<p>Participación ciudadana en los procesos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular.</p>	<p>Se dio voto a favor de Decreto de reforma a la Constitución:</p>	<p>La inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores y población indígena.</p>	<p>para atender y erradicar la declaratoria de alerta por violencia de género contra las mujeres.</p>
<p>Iniciativas de proyecto de reglamento:</p>	<p>Reconocimiento al derecho de acceso a la información.</p>	<p>Se dio voto a favor del Ayuntamiento a Reforma Constitucional, en materia de participación ciudadana.</p>	<p>Se autorizó la Convocatoria para integrar el Consejo Ciudadano de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic.</p>
<p>1. De la Comisión Municipal de Derechos Humanos; 2. Reglamento del Instituto de la Mujer de Tepic; 3. Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Tepic en el que se incluyen los Comités de Acción Ciudadana.</p>	<p>Juicio Político.</p>	<p>referéndum, plebiscito, iniciativa popular, gobierno abierto, presupuesto participativo, consulta popular, controlaría social, Cabildo abierto, revocación del mandato.</p>	<p>Se presentó la iniciativa con el efecto de armonizar de todos los Reglamentos del Municipio de Tepic, con la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.</p>
<p>Se conformó el Consejo Ciudadano, en el que se incluyen integrantes de etnias y de personas con capacidades diferentes.</p>			<p>Se expidió el Reglamento para la inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tepic, Nayarit.</p>

	<p>Suscripción por parte del Ayuntamiento de un Convenio con la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas.</p> <p>La creación de redes de convivencia con mujeres indígenas.</p> <p>El desarrollo social incluyente de doce comunidades indígenas en la localidad de tepic, para prevenir y erradicar la violencia.</p> <p>La creación de un taller artesano huichol en la colonia indígena Zitacua.</p>				
<p>¿CÓMO SE VIO REFLEJA LA VISIÓN QUE TENÍA EN EL PLAN DE DESARROLLO Y LA GESTIÓN MOSTRADA EN LAS</p>	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="472 1003 871 1364"> <p>Existió un avance visible en el reconocimiento de derechos de participación, expresión y reunión.</p> <p>En este periodo se dio una gran inclusión a las comunidades indígenas, observable en la emisión de voto a favor por parte</p> </td> <td data-bbox="871 1003 1249 1364"> <p>Las metas y objetivos que pretendía alcanzar la administración se vieron mermadas, no se evidenció por ejemplo el tema de inclusión, participación de comunidades indígenas en cargos de representación.</p> </td> <td data-bbox="1249 1003 1627 1364"> <p>De los metas y objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal se observó en las actas de cabildo un gran impulso a la participación ciudadana y paridad e igualdad de género.</p> </td> <td data-bbox="1627 1003 1978 1364"> <p>En gran medida el ayuntamiento en turno logro alcanzar los objetivos y metas, en igualdad, paridad de género e inclusión, erradicación de violencia, así como la participación de personas con discapacidad.</p> </td> </tr> </table>	<p>Existió un avance visible en el reconocimiento de derechos de participación, expresión y reunión.</p> <p>En este periodo se dio una gran inclusión a las comunidades indígenas, observable en la emisión de voto a favor por parte</p>	<p>Las metas y objetivos que pretendía alcanzar la administración se vieron mermadas, no se evidenció por ejemplo el tema de inclusión, participación de comunidades indígenas en cargos de representación.</p>	<p>De los metas y objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal se observó en las actas de cabildo un gran impulso a la participación ciudadana y paridad e igualdad de género.</p>	<p>En gran medida el ayuntamiento en turno logro alcanzar los objetivos y metas, en igualdad, paridad de género e inclusión, erradicación de violencia, así como la participación de personas con discapacidad.</p>
<p>Existió un avance visible en el reconocimiento de derechos de participación, expresión y reunión.</p> <p>En este periodo se dio una gran inclusión a las comunidades indígenas, observable en la emisión de voto a favor por parte</p>	<p>Las metas y objetivos que pretendía alcanzar la administración se vieron mermadas, no se evidenció por ejemplo el tema de inclusión, participación de comunidades indígenas en cargos de representación.</p>	<p>De los metas y objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal se observó en las actas de cabildo un gran impulso a la participación ciudadana y paridad e igualdad de género.</p>	<p>En gran medida el ayuntamiento en turno logro alcanzar los objetivos y metas, en igualdad, paridad de género e inclusión, erradicación de violencia, así como la participación de personas con discapacidad.</p>		

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

ACTAS DE CABILDO?	DE	del Ayuntamiento de la reforma constitucional en dicha y la reglamentación, así como en las acciones afirmativas implementadas.			
DERECHOS POLÍTICOS					
¿CUÁLES FUERON LOS DERECHOS QUE PREVALECÍAN DURANTE EL PERIODO?		Participación Política, reunión y asociación, opinión y expresión.	Participación Política, reunión y asociación, de opinión y de expresión, acceso de información.	Participación política, reunión y asociación, opinión y expresión.	Participación política, reunión y asociación, opinión y expresión.
IDENTIFICACIÓN DE LOS POSTULADOS DE UNA DEMOCRACIA MÍNIMA.		<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a los medios de comunicación. (Libertad de expresión). • Acceso de derecho a la información y la transparencia. • Derecho de votar y ser votado. (Participación Política). 	<ul style="list-style-type: none"> • Integración Comisión Derechos Humanos • Acceso a la radio y televisión. (Libertad de expresión). • Acceso a la información. • Juicio Político (Participación). 	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de elección abierto/ consejeros electorales. (participación Política). • Postulación de candidatos en igualdad. Paridad de género. • Inclusión. Boletas sistema braille/personas con discapacidad. Personas indígenas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones afirmativas a favor de pueblos y comunidades indígenas. • Candidatura migrante a nivel estatal. • Personas con discapacidad. (Reglamento de inclusión). • Acciones afirmativas a favor de las mujeres, paridad de género,

DEMOCRACIA MÍNIMA DESDE LO LOCAL:
 ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, 2011-2024.
 BLANCA YADIRA SALAZAR GÓMEZ

	<ul style="list-style-type: none"> • Participación ciudadana. (Plebiscito, referéndum e iniciativa popular). • (Inclusión) Protección de étnicas. Instituto de la mujer. Personas con discapacidad formación de consejo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de pueblos indígenas. (Inclusión). 	<ul style="list-style-type: none"> • Contraloría social/cabildo abierto. (participación política). 	igualdad derechos político-electorales.
--	--	---	---	---

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, A. G., (2002). Las mega-ciudades y las periferias expandidas. EURE (Santiago), 28(85), 121-149. <https://dx.doi.org/10.4067/S0250-71612002008500007>
- Altman, A. (2021) Derechos Civiles. Una Inmersión Rápida. Tibidabo Ediciones, Barcelona.
- Arendt, H. (1987). Los orígenes del totalitarismo. Alianza Editorial.
- Arias, G. y Doldán L. (2021) Comunicar lo local. Estrategias electorales y de gobierno. Icrj La Crujía.
- Arreola, A. (2015). Legislación electoral y partidos políticos en la República mexicana, 1917-1945. DF, México: INEHRM
- Arzaluz S. (2005). La utilización del estudio de caso en el análisis local. Región y sociedad. El Colegio de Sonora.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252005000100004
- Barceló, D. A. (2016). Revolución y constitución en las entidades federativas. Ciudad de México, México: INEHRM.
- Bastida, A. Manuel (2006). Sistema electoral y sistema de partidos políticos. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6145/4.pdf>.
- Bazdresch, Miguel (1994), Gestión municipal y cambio político, en Merino, M. (coord.), En busca de la democracia municipal. La participación ciudadana en el gobierno local mexicano, México, El Colegio de México.
- Becerra, R (2017), Informe Sobre la Democracia Mexicana en una Época de Expectativas Rotas. Siglo veintiuno editores.
- Howard, B. (1979). Observación y estudios de casos sociales. Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales.
- Beitz, C. (1989). Political equality: An Essay in Democratic Theory. Princenton University Press.
- Beltrao, J. Monteiro, J. Gómez, I. Pajares, E. Paredes, F. Zúñiga Y. (2014). Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables. Des. Red de Derechos Humanos y Educación Superior. <https://archivos.juridicos.unam.mx/www/bjv/libros/14/6618/1.pdf>

- Braud, P. (1994). El jardín de las delicias democráticas. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (1996). Estado, Gobierno y Sociedad: Por una teoría general de la política. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (2012). El futuro de la democracia: Fondo de Cultura Económica.
- Bovero, M. (2000). Democracia, alternancia y elecciones. Biblioteca Virtual Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Bovero, M. (2020). Democracia, Alternancia y Elecciones. Bovero Michelangelo. Instituto Nacional Electoral.
- Bovero, M. (2020). Los adjetivos de la democracia. Bovero Michelangelo. Instituto Nacional Electoral.
- Braud, P. (1994). El jardín de las delicias democráticas. México: Fondo de Cultura Económica.
- Caminal, B. Miquel y otros (2005) Manual de Ciencia Política. Tecnos. España. Camps, M. (1990). La democracia nos salvará. Claves de Razón Práctica.
- Camps, V. (2010). Democracia sin ciudadanos, la construcción de la ciudadanía en las democracias liberales. Editorial Trotta.
- Camps, V. (2011). Filosofía política: Conceptos y textos. Editorial Universidad de Antioquia.
- Cárdenas, F. (2001). Comercialización del Turismo. Determinación y Análisis del Mercado. Editorial Trillas.
- Carta Democrática Interamericana (CDI). 11 de septiembre de 2001.
- Carpizo J. (1993). Derechos humanos y ombudsman. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3848-derechos-humanos-y-ombudsman>
- Castañeda, C. (2010). Poder Legislativo Mexicano, fuentes históricas, marco constitucional y sistemas de elección de diputados y senadores. Tepic, México: Sin editorial.
- Cavareno A. (2022). Democracia surgente. Herder Editorial, S.L., Barcelona.
- Ceja, J. (2003). "El vínculo local-extralocal y la construcción de la democracia desde abajo en contextos de alternancia política municipal", tesis doctoral, Guadalajara, Universidad de Guadalajara.

- Cervantes, I., y Medina, A. (2023). El proceso electoral de Nayarit en 2021: avances, experiencia y retos. *Revista Mexicana De Derecho Electoral*.
<https://doi.org/10.22201/ijj.24487910e.2021.19-20.18350>
- Chávez, H. (1999). Un caso de alternancia política: el tripartidismo moreliano 1989-1995, Centro Universitario, Querétaro, Querétaro, México.
- Colección TEPJF. IV Congreso Nacional de Tribunales y Salas Estatales Electorales. Libro electrónico IIJUNAM. https://www.te.gob.mx/material_academico/page/libros/786
- Colomer, J, Beale M. y Ashley L. (2021) Democracia y globalización. Ira, miedo y esperanza. Anagrama argumentos S.A.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/>
- Dahl, R, (1993). La poliarquía. Red Editorial Iberoamericana.
- Dahl, R, (2012). La democracia. Editorial Planeta
- Dahl, R, (2022). La democracia. Ediciones Culturales Paidós.
- Diamond, L. (2008). The Spirit of Democracy: The Struggle to Build Free Societies Throughout the World. Times book.
- Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948. Dewey, J. (1971). Democracia y educación. Buenos Aires: Losada S.A. Duverger M. (2022). Los partidos políticos. Fondo de cultura económica.
- Espinoza, V, A. (2002). Alternancia política y gobiernos locales en México. Recuperado de <https://about.jstor.org/terms>.
- Fix, H. (2006) Los Derechos Políticos de los mexicanos. Biblioteca Jurídica Virtual. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/11109>
- Friedman, M. (2002). Capitalism and Freedom. University of Chicago Press.
- Gargarella, R. y Niembro R. (2016). Constitucionalismo progresista: retos y perspectivas. Un homenaje a Mark Tushnet.
- García, L. (2005). "La ciudadanía al gobierno o simulación democrática: la participación ciudadana después de la alternancia, los casos de Cuquío y Atemajac de Brizuela", tesis de maestría, Guadalajara, Universidad de Guadalajara.
- Gómez, M. (2009). Introducción a la Metodología de la Investigación Científica.
- Gómez, A. (2013). Migración y empoderamiento transnacional: Los nayaritas en el sur de California. Palibrio.

- González M. (1993). La Constitución de Xalisco de 1824, México, Universidad de Guadalajara y Congreso del Estado de Jalisco.
- Hernán, P. (2018). Guillermo O'Donnell y su aporte al desarrollo de la democracia en América Latina desde la tercera ola de democratización. revista del instituto de ciencias jurídicas de Puebla.
- Hernández Sampieri y Mendoza (2006), Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill.
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2018) "Estadísticas y resultados electorales: presidencia, senado y diputados". <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/resultados-electorales/>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2018). "Elecciones federales 2018. PREP". <https://prep2018.ine.mx/#/presidencia/>
- Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN). (2022). Geografía Electoral. iee.nayarit.org.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2012). Anuario de Estadísticas por entidad federativa 2012. 2013. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvine/i/productos/integracion/pais/aepef/2012/Aepef2012.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2020: Nayarit. México: INEGI, c2023. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Jouve, B. (2004). "La democracia local: entre el espejismo neotocquevillista y la globalización." Revista de ciencia política (Santiago), 24(2), 116-132. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2004000200006>.
- Lara D. (2013). Grupos en Situación de Vulnerabilidad. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Levitsky S. y Ziblatt D. (2018). Cómo mueren las democracias lo que la historia revela sobre nuestro futuro. Editorial Planeta.
- Linz, J. (2021). La quiebra de las democracias. Alianza editorial.
- López, F. (2006). "La construcción del espacio local y los servicios de agua y drenaje en la periferia metropolitana de la Ciudad de México". (Tesis de Doctorado). Universidad Nacional Autónoma de México, México. <https://repositorio.unam.mx/contenidos/78061>

- López, F. y Aguilar G. (2018), La política de escalas y el espacio local en el análisis geográfico. Instituto de Geografía/UNAM.
http://ladupo.igg.unam.mx/portal/Publicaciones/Capitulos_Libros/Geo_Economia_vincact_capitulo.pdf
- Macpherson, C. (1997) La democracia liberal y su época. Alianza Editorial.
- Madero, J, M. (2017). Nayarit en el Congreso Constituyente, 1916-1917. Ciudad de México, México: INEHRM.
- Madero, J, M. (2019). El gobernador del estado. Tepic, Nayarit: Poder Judicial del Estado de Nayarit.
- Martín, A. (2011). Democracia, agencia y estado: Teoría con intención comparativa. Postdata. (PDF) Democracia, agencia y estado: Teoría con intención comparativa
- Morlino L. y Alcántar M. (2013). Calidad democrática entre líderes y partidos. La calidad del liderazgo político en los países andinos. Instituto federal Electoral.
- Muñoz, A. (2022). El estado de Nayarit y su situación agraria. Publicaciones PACJ.
- Naciones Unidas. (2022). Derechos Humanos y elecciones. Manual sobre las Normas Internacionales de Derechos Humanos. Naciones Unidas de Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado. Serie de capacitación profesional Núm. 2. Rev. 1.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-05/Human-Rights-and-Elections_ES.pdf
- Naciones Unidas. (2014). Informe del Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión. Frank La Rue. A/HRC/26/30.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g14/071/53/pdf/g1407153.pdf>
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (2018). Directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/GuidelinesRightParticipatePublicAffairs_web_SP.pdf
- Navarro, M. (24 enero 2014). Se alía PRD-Nayarit al PAN pese a prohibición. Periódico la Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2014/01/24/opinion/031n2est>.
- Navarro, M. (08 de enero 2017). Nayarit: se inicia proceso rumbo a comicios de junio. Periódico La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2017/01/08/estados/024n4est>.

- Nikken, P. El concepto de derechos humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. El-concepto-de-derechos-humanos-Pedro-Nikken.pdf
- Nohlen, D. (2020). Democracia, transición y gobernabilidad en América Latina. https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CM4_baja.pdf
- Nohlen D., Zovatto D., Orozco J. y Thompson J. (2007). Tratado de derecho electoral comparado de América Latina. Fondo de Cultura Económica.
- Olvera, A. (2008). Ciudadanía y Democracia. Colección Instituto Federal Electoral. https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/EducacionCivica/CuadernosDivulgacion/CuadernosDivulgacion-pdfs/CUAD_27.pdf
- Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1 de octubre de 2021). Desafíos globales. Democracia. <https://www.un.org/es/global-issues/democracy>
- Orozco, O. (2022). Elecciones 2021: la arena política de Nayarit. <https://mexicocomovamos.mx/nexos/nay-nexos/2021/05/elecciones-2021-la-arena-politica-de-nayarit/>
- Orozco, A. (2021). La construcción de bienestar en la política social del estado de Nayarit (2008-2018). Gerónimo, F., Gómez, A. (Ed). Políticas públicas y desarrollo local en México: Experiencias desde los estados. Puebla, México: BUAP
- Ortega, A (2018). “La derrota del PRI: ¿Déjà vu el pasado o crisis más profunda?”, 18 de julio, ADN político. <https://adnpolitico.com/mexico>, consultado el 12 de abril del 2023.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP), 16 de diciembre de 1966.
- Palermo S. (2012). Los Derechos Políticos de la Mujer, los Proyectos y debates parlamentarios 1916-1955. Universidad Nacional de Sarmiento.
- Peña, T. y Pirela, J. (2007). La complejidad del análisis documental. Revista Información, cultura y sociedad. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=s1851-17402007000100004&script=sci_arttext
- Peña, I. (2014). La elección directa de regidores en Nayarit. Sociedad Mexicana de Estudios Electorales. [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/\[RESUMEN\]-Jorge_Ignacio_Pena.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/[RESUMEN]-Jorge_Ignacio_Pena.pdf)
- Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 (2017). Con

- visión estratégica de largo plazo. IPLANAY. Microsoft Word - PED NAYARIT 2021-2027.docx
- Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2021-2014 (PMD 2021-2014). (2011). H. XXXIX Ayuntamiento de Tepic 2011-2014, Nayarit.
<https://transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2013/pmd/PMD-2011-2014.pdf>
- Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2014-2017 (PMD 2014-2017). (2014). H. XL Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.
<https://implantepic.gob.mx/transparenci/normatividad/I.PLANMUNICIPALDEDESARROLLOPARAELMUNICIPIODETEPIC20142017.pdf>
- Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2017-2021 (PMD 2017-2021). (2017). H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit. PMD Tepic-2017-2021 Pág XPg v1.pdf
- Plan Municipal de Desarrollo Tepic 2021-2024 (PMD 2021-2024). (2021). H. XLII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.
http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20240928-1820-gaceta_extraordinaria_no5_plangobierno21-24.pdf
- Przeworski, A. (1993), ¿Qué es la Democracia? Biblioteca Electrónica Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Przeworski, A. (2016). Qué esperar de la democracia. Límites y posibilidades del autogobierno. Siglo Veintiuno Editores.
- Przeworski, A. (2019). ¿Por qué tomarse la molestia de hacer elecciones? Argentina: Siglo Veintiuno Editores.
- Przeworski, A. (2022). Las crisis de la democracia. Siglo Veintiuno Editores.
- Puerta, M. (2016). Crisis de la democracia. Un recorrido por el debate en la teoría política contemporánea. Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad. Vol. XXIII, No. 65, pp. 9-43. <https://www.scielo.org.mx/pdf/espiral/v23n65/v23n65a1.pdf>
- Quijada, M. (Ed.). (2011). De los cacicazgos a la ciudadanía: sistemas políticos en la frontera, Río de la Plata, siglos XVIII-XX. Berlín, Alemania. Ibero-Amerikanisches Institut.
- Rea, C. (1998). Identidades políticas en Nayarit, el caso de los partidos opositores de izquierda (1972-1997) (Tesis de maestría). Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, DF, México.

- Robles, R. (2013). El municipio. Editorial Porrúa.
- Rodríguez C. (2008). La agenda ciudadana municipalista y la reforma del estado. *Política y cultura*, (29), 71-97.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422008000100004&lng=es&tlng=es.
- Salazar, P. (2006). La democracia constitucional. Una radiografía teórica. Fondo de Cultura Económica.
- Salinas y Torres (2023). Crisis Política, autoritarismo y democracia. Clacso. Sartori, G. (1992). Elementos de teoría política. Madrid: Alianza Editorial.
- Sartori, G. (1993), ¿Qué es la Democracia? Biblioteca Electrónica Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Sartori, G. (1993). ¿Qué es la democracia? México: Editorial Patria.
- Sartori, G. (2005). Partidos y sistemas de partidos, 1. Madrid: Alianza Universidad. Sartori, G. (2012). ¿Qué es la democracia? México: Editorial Taurus.
- Stake. R. (1999) Investigación con estudio de casos. Ediciones Morata S.L.
- Subirats, Joan (2001), "Nuevos mecanismos participativos y democracia: promesas y amenazas", en Font, J. (coord.), Ciudadanos y decisiones.
- Tamez González, G. y Aguirre Sotelo, V. N. (2015). Partidos políticos en Arango, X. y Hernández, A. (Coord.). Ciencia política: perspectiva multidisciplinaria., México, D.F.
<http://eprints.uanl.mx/8356/1/Documento5.pdf>
- The Economist Intelligence Unit (2023). Democracy Index, Most Democratic Countries.
- Torres, E. (2024) Derechos políticos de las personas extranjeras. Un tema pendiente en un mundo interconectado. <https://www.scielo.org.mx/pdf/rpfd/v19/1870-4115-rpfd-19-e714.pdf>
- Touraine, A. (1995) ¿Qué es la Democracia? Fondo de Cultura Argentina, Uruguay. Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal (2016). Sistema electoral y sistema de partidos.
- Valdés, L. (2001). Sistemas electorales y de partidos. Instituto Federal Electoral. Libro Electrónico IJUNAM.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/502/1.pdf>.
- Valdés, L. (2020). Sistemas electorales y de partido. Cuaderno de Divulgación No.7. 2da ed.

- México: Instituto Nacional Electoral. Disponible en:
<https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosdeDivulgacion/docs/07.pdf>
- Valencia, S. (2017). El municipio mexicano: génesis, evolución y perspectivas contemporáneas. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Yin, R. K. (2014). Case Study Research: design and methods (5th ed.). Thousand Oaks, California: SAGE.
- Zamora, P. (2014). Con sabor amargo, triunfo electoral del PRI en Nayarit.
<https://www.proceso.com.mx/reportajes/2014/7/14/con-sabor-amargo-triunfo-electoral-del-pri-en-nayarit-134874.html>
- Zepeda, J. (2018). El poder de la sombra. México: Universidad Autónoma de Nayarit.
- Ziccardi, A. (2004). "Espacios e instrumentos de participación ciudadana para las políticas sociales en el ámbito local", en Ziccardi, A. (coord.), Participación ciudadana y políticas sociales en el ámbito local, IIS-Comecso-Indesol.

Hemerografía:

- Exhorto Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Proceso Electoral 2014.
http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/06/asun_3117900_20140604_1401902104.pdf
- Periódico La Jornada de Nayarit edición del 30 de mayo de 2005 Periódico Meridiano de Nayarit edición del 5 de febrero de 1998

Instituto Estatal Electoral. Consejo Local Electoral. Actas:

1. Acta de toma de protesta 1. Sesión de fecha 07 de enero de 2011.
<https://ieenayarit.org/PDF/2011/Actas/CLE/ACT-PROTESTA.pdf>
2. Acta ordinaria 9. Sesión de fecha 18 de junio de 2011.
<https://ieenayarit.org/PDF/2011/Actas/CLE/ACT-09-ORD11.pdf>
3. Acta ordinaria 11. Sesión de fecha 03 de julio de 2011.

- <https://ieenayarit.org/PDF/2011/Actas/CLE/ACT-11-ORD11.pdf>
4. Acta extraordinaria 2, fecha 03 de junio de 2014.
<https://ieenayarit.org/PDF/2014/Actas/CLE/ACT-02-EXT-14.pdf>
5. Acta Ordinaria 8, fecha 12 junio 2014.
<https://ieenayarit.org/PDF/2014/Actas/CLE/ACT-08-ORD-14.pdf>
6. Acta Ordinaria 9, fecha 06 julio 2014.
[ACT-09-ORD-14.pdf](https://ieenayarit.org/PDF/2014/Actas/CLE/ACT-09-ORD-14.pdf)
7. Acta Ordinaria Extraordinaria 2, fecha 07 enero de 2017.
<https://ieenayarit.org/PDF/2021/Actas/CLE/ACT-02-EXT-2021.pdf>
8. Acta Ordinaria 5, fecha 29 de mayo de 2017.
<https://ieenayarit.org/PDF/2021/Actas/CLE/ACT-05-ORD-2021.pdf>
9. Acta Extraordinaria 14, fecha 07 de abril de 2017.
<https://ieenayarit.org/PDF/2021/Actas/CLE/ACT-14-EXT-2021.pdf>
10. Acta Sesión Especial, fecha 4 de junio del 2017.
<https://ieenayarit.org/PDF/2021/Actas/CLE/ACT-14-EXT-2021.pdf>
11. Acta Sesión Extraordinaria, fecha 06 de enero del 2021.
<https://ieenayarit.org/PDF/2021/Actas/CLE/ACT-01-EXT-2021.pdf>
12. Acta Sesión Extraordinaria, fecha 07 de enero del 2021.
<https://ieenayarit.org/PDF/2021/Actas/CLE/ACT-02-EXT-2021.pdf>
13. Acta Sesión Ordinaria, fecha 29 de enero del 2021.
<https://ieenayarit.org/PDF/2021/Actas/CLE/ACT-01-ORD-2021.pdf>
14. Acta Sesión Ordinaria, fecha 31 de marzo del 2021.
<https://ieenayarit.org/PDF/2021/Actas/CLE/ACT-03-ORD-2021.pdf>
15. Acta de Sesión permanente, de fecha 06 de junio del 2021.
<https://ieenayarit.org/PDF/2021/Actas/CLE/ACT-01-ESP-2021.pdf>

Ayuntamiento XXXIX de Tepic. Cabildo 2011-2014. Actas:

1. Acta segunda Sesión Ordinaria. Fecha 29 de agosto de 2011.
<http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2013/20130921-2300-100-acta-29-agosto-2011-2da-ord.pdf>

2. Acta Sesión Ordinaria. Fecha 30 de noviembre de 2011.

<http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2013/20130921-2305-08-acta-30-noviembre-2011-1ra-ord.pdf>

3. Acta Sesión Ordinaria. Fecha 19 de noviembre de 2011.

<http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2013/20130921-2306-10-acta-19-diciembre-2011-1ra-ord.pdf>

4. Acta de Sesión Extraordinaria. Fecha 01 de septiembre de 2011.

<http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2013/20130921-2301-101-acta-01-septiembre-2011-1ra-extra.pdf>

5. Acta de Sesión Ordinaria. Fecha 30 de septiembre de 2011.

[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2014/20140213-0453-acta-del-30-de-septiembre-del-2013\(segunda-ordinaria\).pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2014/20140213-0453-acta-del-30-de-septiembre-del-2013(segunda-ordinaria).pdf)

6. Acta de Sesión Ordinaria. Fecha 29 de mayo de 2014.

<http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2014/20140609-1914-13-acta-29-mayo-2014-2da-ordinaria.pdf>

7. Acta de Sesión Ordinaria Segunda. Fecha 30 de agosto de 2014.

[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2015/20150504-1757-8-acta-del-30-de-agosto-del-2014\(segunda-ordinaria\).pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2015/20150504-1757-8-acta-del-30-de-agosto-del-2014(segunda-ordinaria).pdf)

8. Acta de Sesión Ordinaria Segunda. Fecha: 31 de enero de 2017.

<https://ieenayarit.org/PDF/2021/Actas/CLE/ACT-06-ORD-2021.pdf>

Ayuntamiento XXXIX de Tepic. Cabildo 2014-2017. Actas:

1. Acta solemne. Fecha 17 de septiembre de 2014.

[20141031-1743-acta_de_17_de_septiembre_de_2014_sesion_solemne.pdf](#)

2. Acta ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2014.

<http://tepic.gob.mx/transparencia/variados/13/ACTADE09Dic14.PDF>

3. Acta ordinaria de fecha 23 de febrero de 2015.

http://tepic.gob.mx/archivos/transparencia/xii/SESION_23FEB15.PDF

4. Acta ordinaria de fecha 27 de febrero de 2015.

http://tepic.gob.mx/archivos/transparencia/xii/SESION_27FEB15.PDF

5. Acta ordinaria de fecha 12 de marzo de 2015.

http://tepic.gob.mx/archivos/transparencia/xii/SESION_12MAR15.PDF

6. Acta ordinaria de fecha 13 de marzo de 2015.

http://tepic.gob.mx/archivos/transparencia/xii/ACTA_DEL_13_DE_MARZO_DE_2015.PDF

Ayuntamiento XXXX de Tepic. Cabildo 2017-2021. Actas:

1. Acta ordinaria extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2017.

[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2018/20180605-1452-10-acta-del-15-de-noviembre-del-2017-\(sesion-extraordinaria\).pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2018/20180605-1452-10-acta-del-15-de-noviembre-del-2017-(sesion-extraordinaria).pdf)

2. Acta ordinaria de fecha 19 de junio de 2018.

<http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2018/20180806-1407-32-acta-del-19-de-junio-del-2018-sesion-ordinaria.pdf>

3. Acta ordinaria de fecha 11 de julio de 2018.

<http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2019/20190809-1131-33--acta-del-11-de-julio-del-2018-sesion-ordinaria.pdf>

4. Acta ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2018.

<http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2019/20190809-1315-43--acta-del-29-de-noviembre-del-2018-sesion-ordinaria.pdf>

5. Acta extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2018.

<http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2019/20190809-1331-46--acta-del-29-de-diciembre-del-2018-sesion-extraordinaria.pdf>

6. Acta de sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2019.

[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2020/20200723-1556-64--acta-del-21-de-octubre-del-2019-\(sesion-ordinaria\).pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2020/20200723-1556-64--acta-del-21-de-octubre-del-2019-(sesion-ordinaria).pdf)

7. Acta de sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2020.

[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2020/20200723-1632-79--acta-del-16-de-abril-del-2020-\(sesion-ordinaria\).pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2020/20200723-1632-79--acta-del-16-de-abril-del-2020-(sesion-ordinaria).pdf)

8. Acta de sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2020.

[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2021/20210805-1044-88--acta-del-25-de-septiembre-del-2020-\(sesión-ordinaria\)1.pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2021/20210805-1044-88--acta-del-25-de-septiembre-del-2020-(sesión-ordinaria)1.pdf)

Ayuntamiento XXXIX de Tepic. Cabildo 2021-2024. Actas:

1. Acta de sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2021.
[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2022/20220302-1148-2-acta-del-17-de-septiembre-del-2021-\(sesion-ordinaria\).pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2022/20220302-1148-2-acta-del-17-de-septiembre-del-2021-(sesion-ordinaria).pdf)
2. Acta de sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2021.
[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2022/20220302-1154-3_acta-del-18-de-octubre-del-2021-\(sesion-ordinaria\)1.pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2022/20220302-1154-3_acta-del-18-de-octubre-del-2021-(sesion-ordinaria)1.pdf)
3. Acta de sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2021.
[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2022/20220302-1213-11-acta-del-30-de-diciembre-del-2021-\(sesion-extraordinaria\)1.pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2022/20220302-1213-11-acta-del-30-de-diciembre-del-2021-(sesion-extraordinaria)1.pdf)
4. Acta de sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2022.
[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2022/20220302-1215-12-acta-del-17-de-enero-del-2022-\(sesion-ordinaria\).pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2022/20220302-1215-12-acta-del-17-de-enero-del-2022-(sesion-ordinaria).pdf)
5. Acta de sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022.
[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1218-19-acta-del-31-de-marzo-del-2022-\(sesion-ordinaria\).pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1218-19-acta-del-31-de-marzo-del-2022-(sesion-ordinaria).pdf)
6. Acta de sesión ordinaria de fecha 07 de abril de 2022.
[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1220-20-acta-del-07-de-abril-del-2022-\(sesion-ordinaria\).pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1220-20-acta-del-07-de-abril-del-2022-(sesion-ordinaria).pdf)
7. Acta de sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2022.
[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1226-24-acta-del-16-de-mayo-del-2022-\(sesion-ordinaria\).pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1226-24-acta-del-16-de-mayo-del-2022-(sesion-ordinaria).pdf)
8. Acta de sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022.
[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1228-25-acta-del-31-de-mayo-del-2022-\(sesion-ordinaria\).pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1228-25-acta-del-31-de-mayo-del-2022-(sesion-ordinaria).pdf)
9. Acta de sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2022.

[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1248-35-acta-del-31-de-octubre-del-2022-\(sesion-ordinaria\).pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1248-35-acta-del-31-de-octubre-del-2022-(sesion-ordinaria).pdf)

10. Acta de sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2023.

[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1307-46-acta-del-15-de-marzo-del-2023-\(sesion-ordinaria\).pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1307-46-acta-del-15-de-marzo-del-2023-(sesion-ordinaria).pdf)

11. Acta de sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2023.

[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1310-49-acta-del-11-de-abril-del-2023-\(sesion-ordinaria\).pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1310-49-acta-del-11-de-abril-del-2023-(sesion-ordinaria).pdf)

12. Acta de sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2023.

[http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1311-50-acta-del-30-de-abril-del-2023-\(sesion-ordinaria\).pdf](http://www.transparenciafiscal.tepic.gob.mx/docs/sistema/docs/2024/20241001-1311-50-acta-del-30-de-abril-del-2023-(sesion-ordinaria).pdf)

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



A quien corresponda,

Por este medio, quien abajo firma, bajo protesta de decir verdad, declara lo siguiente:

- Que presenta para revisión de originalidad el manuscrito cuyos detalles se especifican abajo.
- Que todas las fuentes consultadas para la elaboración del manuscrito están debidamente identificadas dentro del cuerpo del texto, e incluidas en la lista de referencias.
- Que, en caso de haber usado un sistema de inteligencia artificial, en cualquier etapa del desarrollo de su trabajo, lo ha especificado en la tabla que se encuentra en este documento.
- Que conoce la normativa de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en particular los Incisos IX y XII del artículo 85, y los artículos 88 y 101 del Estatuto Universitario de la UMSNH, además del transitorio tercero del Reglamento General para los Estudios de Posgrado de la UMSNH.

Datos del manuscrito que se presenta a revisión		
Programa educativo	Doctorado en Derecho	
Título del trabajo	"LA DEMOCRACIA DESDE LO LOCAL, ESTUDIO DE CASO: MUNICIPIO DE TEPIC 2011-2024"	
	Nombre	Correo electrónico
Autor/es	Blanca Yadira Salazar Gómez	2133859g@umich.mx
Director	Dr. Héctor Chávez Gutiérrez	hector.chavez@umich.mx
Codirector	Dr. Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivir	gf.gomez@ugto.mx
Coordinador del programa	Dr. Francisco Ramos Quiroz	francisco.ramos@umich.mx

Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Asistencia en la redacción	No	

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Traducción al español	No	
Traducción a otra lengua	No	
Revisión y corrección de estilo	Sí	
Análisis de datos	Sí	
Búsqueda y organización de información	Sí	Información obtenida de instituciones gubernamentales.
Formateo de las referencias bibliográficas	Sí	APA 7
Generación de contenido multimedia	No	
Otro		

Datos del solicitante	
Nombre y firma	Blanca Yadira Salazar Gómez 
Lugar y fecha	Morelia, Michoacán a 20/02/2025

Blanca Yadira Salazar Gómez

LA DEMOCRACIA DESDE LO LOCAL, ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC 2011-2024.pdf

 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:432642412

Fecha de entrega

21 feb 2025, 10:02 a.m. GMT-6

Fecha de descarga

21 feb 2025, 10:11 a.m. GMT-6

Nombre de archivo

LA DEMOCRACIA DESDE LO LOCAL, ESTUDIO DE CASO MUNICIPIO DE TEPIC 2011-2024.pdf

Tamaño de archivo

1.4 MB

241 Páginas

87,664 Palabras

471,043 Caracteres

22% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Fuentes principales

- 20%  Fuentes de Internet
- 16%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.